

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **022**

Fecha: **28-09-2022**

Página: **1**

| No. Proceso | Clase Proceso | Demandante | Demandado | Tipo de Traslado | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------------|----------------------------------|---|------------------------------|-----------------------|---------------|-------------|
| 2014 00232 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DE BOGOTA | BERTHA LILY-MENESES DE GASCA | Traslado Art. 110 CGP | | |
| 2015 00002 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO DAVIVIENDA S. A. | ROBERTO-TORRES LUGO | Traslado Art. 110 CGP | | |
| 2019 00308 | Verbal | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETA-COMFACA | JUAN CARLOS NIETO PARRA | Traslado Art. 110 CGP | | |
| 2020 00365 | Verbal | ECOEQUIPOS S.A.S. | SERVAF S.A. E.S.P | Traslado Art. 110 CGP | | |
| 2021 00332 | Ejecutivo Singular | MARIA DE LOS DOLORES - LUGO RAMON | JUAN DAVID SERRATO LUGO | Traslado Art. 110 CGP | | |
| 2022 00018 | Ejecutivo Singular | JUAN CARLOS LOSADA CERQUERA | CESARIO MARIN CASTAÑEDA | Traslado Art. 110 CGP | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

28-09-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

**LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38dc45ebf2262bc501d4bda623f5b72ab660d2619c952516ec5429841a407a73**

Documento generado en 27/09/2022 11:36:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 Florencia, Caquetá
jcivcf2@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO BBVA S.A
DEMANDADO : ROBERTO TORRES LUGO
RADICACIÓN : 18001310300220150000200

OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.149 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso del asunto en referencia, me permito presentar liquidación del crédito en los siguientes términos:

Liquidación de crédito representada en el Pagaré N° Pagaré No.M0126000100025901610, suscrito el 24 de octubre de 2013, para lo cual se tomó como base el capital insoluto, los intereses moratorios causados y los intereses corrientes causados y no pagados:

| CAPITAL | | | | | | \$ 669.581.032 |
|---|--------------|------------------|-------------|-----------------------|------------------------|---------------------------|
| VIGENCIA | | INT. CTE. | DIAS | TASA INT. MORA | INTERES DE MORA | CAP. MAS INT. MORA |
| DESDE | HASTA | | | | | |
| VALOR ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA | | | | | | \$ 980.400.547 |
| 11-oct-16 | 30-oct-16 | 21,99 | 20 | 2,75 | 12.275.652 | 992.676.199 |
| 1-nov-16 | 30-nov-16 | 21,99 | 30 | 2,75 | 18.413.478 | 1.011.089.678 |
| 1-dic-16 | 30-dic-16 | 21,99 | 30 | 2,75 | 18.413.478 | 1.029.503.156 |
| 1-ene-17 | 30-ene-17 | 22,34 | 30 | 2,79 | 18.681.311 | 1.048.184.467 |
| 1-feb-17 | 28-feb-17 | 22,34 | 30 | 2,79 | 18.681.311 | 1.066.865.778 |
| 1-mar-17 | 31-mar-17 | 22,34 | 30 | 2,79 | 18.681.311 | 1.085.547.088 |
| 1-abr-17 | 30-abr-17 | 22,33 | 30 | 2,79 | 18.681.311 | 1.104.228.399 |
| 1-may-17 | 30-may-17 | 22,33 | 30 | 2,79 | 18.681.311 | 1.122.909.710 |
| 1-jun-17 | 30-jun-17 | 22,33 | 30 | 2,79 | 18.681.311 | 1.141.591.021 |
| 1-jul-17 | 30-jul-17 | 21,98 | 30 | 2,75 | 18.413.478 | 1.160.004.499 |
| 1-ago-17 | 30-ago-17 | 21,98 | 30 | 2,75 | 18.413.478 | 1.178.417.978 |
| 1-sep-17 | 30-sep-17 | 21,48 | 30 | 2,69 | 18.011.730 | 1.196.429.707 |
| 1-oct-17 | 31-oct-17 | 21,15 | 30 | 2,64 | 17.676.939 | 1.214.106.647 |
| 1-nov-17 | 30-nov-17 | 20,96 | 30 | 2,62 | 17.543.023 | 1.231.649.670 |
| 1-dic-17 | 31-dic-17 | 20,77 | 30 | 2,60 | 17.409.107 | 1.249.058.776 |
| 1-ene-18 | 31-ene-18 | 20,69 | 30 | 2,59 | 17.342.149 | 1.266.400.925 |
| 1-feb-18 | 28-feb-18 | 21,01 | 30 | 2,63 | 17.609.981 | 1.284.010.906 |
| 1-mar-18 | 31-mar-18 | 20,68 | 30 | 2,59 | 17.342.149 | 1.301.353.055 |
| 1-abr-18 | 30-abr-18 | 20,48 | 30 | 2,56 | 17.141.274 | 1.318.494.329 |
| 1-may-18 | 30-may-18 | 20,44 | 30 | 2,56 | 17.141.274 | 1.335.635.604 |
| 1-jun-18 | 30-jun-18 | 20,28 | 30 | 2,54 | 17.007.358 | 1.352.642.962 |
| 1-jul-18 | 30-jul-18 | 20,03 | 30 | 2,50 | 16.739.526 | 1.369.382.488 |
| 1-ago-18 | 30-ago-18 | 19,94 | 30 | 2,49 | 16.672.568 | 1.386.055.056 |
| 1-sep-18 | 30-sep-18 | 19,81 | 30 | 2,48 | 16.605.610 | 1.402.660.665 |

| | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------|-------|----|------|------------|----------------------|
| 1-oct-18 | 31-oct-18 | 19,63 | 30 | 2,45 | 16.404.735 | 1.419.065.400 |
| 1-nov-18 | 30-nov-18 | 19,49 | 30 | 2,44 | 16.337.777 | 1.435.403.178 |
| 1-dic-18 | 31-dic-18 | 19,40 | 30 | 2,43 | 16.270.819 | 1.451.673.997 |
| 1-ene-19 | 31-ene-19 | 19,16 | 30 | 2,40 | 16.069.945 | 1.467.743.941 |
| 1-feb-19 | 28-feb-19 | 19,70 | 30 | 2,46 | 16.471.693 | 1.484.215.635 |
| 1-mar-19 | 31-mar-19 | 19,37 | 30 | 2,42 | 16.203.861 | 1.500.419.496 |
| 1-abr-19 | 30-abr-19 | 19,32 | 30 | 2,42 | 16.203.861 | 1.516.623.357 |
| 1-may-19 | 31-may-19 | 19,34 | 30 | 2,42 | 16.203.861 | 1.532.827.218 |
| 1-jun-19 | 30-jun-19 | 19,30 | 30 | 2,41 | 16.136.903 | 1.548.964.121 |
| 1-jul-19 | 31-jul-19 | 19,28 | 30 | 2,41 | 16.136.903 | 1.565.101.024 |
| 1-ago-19 | 30-ago-19 | 19,32 | 30 | 2,42 | 16.203.861 | 1.581.304.884 |
| 1-sep-19 | 30-sep-19 | 19,32 | 30 | 2,42 | 16.203.861 | 1.597.508.745 |
| 1-oct-19 | 31-oct-19 | 19,10 | 30 | 2,39 | 16.002.987 | 1.613.511.732 |
| 1-nov-19 | 30-nov-19 | 19,03 | 30 | 2,38 | 15.936.029 | 1.629.447.761 |
| 1-dic-19 | 31-dic-19 | 19,70 | 30 | 2,46 | 16.471.693 | 1.645.919.454 |
| 1-ene-20 | 31-ene-20 | 19,10 | 30 | 2,39 | 16.002.987 | 1.661.922.441 |
| 1-feb-20 | 29-feb-20 | 19,06 | 30 | 2,38 | 15.936.029 | 1.677.858.469 |
| 1-mar-20 | 31-mar-20 | 18,95 | 30 | 2,37 | 15.869.070 | 1.693.727.540 |
| 1-abr-20 | 30-abr-20 | 18,69 | 30 | 2,34 | 15.668.196 | 1.709.395.736 |
| 1-may-20 | 31-may-20 | 18,19 | 30 | 2,27 | 15.199.489 | 1.724.595.225 |
| 1-jun-20 | 30-jun-20 | 18,12 | 30 | 2,27 | 15.199.489 | 1.739.794.715 |
| 1-jul-20 | 31-jul-20 | 18,12 | 30 | 2,27 | 15.199.489 | 1.754.994.204 |
| 1-ago-20 | 31-ago-20 | 18,29 | 30 | 2,29 | 15.333.406 | 1.770.327.610 |
| 1-sep-20 | 30-sep-20 | 18,35 | 30 | 2,29 | 15.333.406 | 1.785.661.015 |
| 1-oct-20 | 31-oct-20 | 18,09 | 30 | 2,26 | 15.132.531 | 1.800.793.547 |
| 1-nov-20 | 30-nov-20 | 17,84 | 30 | 2,23 | 14.931.657 | 1.815.725.204 |
| 1-dic-20 | 31-dic-20 | 17,46 | 30 | 2,18 | 14.596.866 | 1.830.322.070 |
| 1-ene-21 | 31-ene-21 | 17,32 | 30 | 2,17 | 14.529.908 | 1.844.851.979 |
| 1-feb-21 | 28-feb-21 | 17,54 | 30 | 2,19 | 14.663.825 | 1.859.515.803 |
| 1-mar-21 | 31-mar-21 | 17,41 | 30 | 2,18 | 14.596.866 | 1.874.112.670 |
| 1-abr-21 | 30-abr-21 | 17,31 | 30 | 2,16 | 14.462.950 | 1.888.575.620 |
| 1-may-21 | 31-may-21 | 17,31 | 30 | 2,16 | 14.462.950 | 1.903.038.570 |
| 11-jun-21 | 30-jun-21 | 17,21 | 19 | 2,15 | 9.117.462 | 1.912.156.032 |
| 1-jul-21 | 31-jul-21 | 17,21 | 30 | 2,15 | 14.395.992 | 1.926.552.024 |
| 1-ago-21 | 31-ago-21 | 17,24 | 30 | 2,16 | 14.462.950 | 1.941.014.975 |
| 1-sep-21 | 30-sep-21 | 17,24 | 30 | 2,16 | 14.462.950 | 1.955.477.925 |
| 1-oct-21 | 30-oct-21 | 17,19 | 30 | 2,15 | 14.395.992 | 1.969.873.917 |
| 1-nov-21 | 30-nov-21 | 17,27 | 30 | 2,16 | 14.462.950 | 1.984.336.867 |
| 1-dic-21 | 30-dic-21 | 17,46 | 30 | 2,18 | 14.596.866 | 1.998.933.734 |
| 1-ene-22 | 30-ene-22 | 17,66 | 30 | 2,21 | 14.797.741 | 2.013.731.475 |
| 1-feb-22 | 28-feb-22 | 18,3 | 30 | 2,29 | 15.333.406 | 2.029.064.880 |
| 7-mar-22 | 30-mar-22 | 18,47 | 30 | 2,31 | 15.467.322 | 2.044.532.202 |
| 1-abr-22 | 30-abr-22 | 19,05 | 30 | 2,38 | 15.936.029 | 2.060.468.231 |
| 1-may-22 | 30-may-22 | 19,71 | 30 | 2,46 | 16.471.693 | 2.076.939.924 |
| 1-jun-22 | 26-jun-22 | 20,4 | 30 | 2,55 | 17.074.316 | 2.094.014.240 |
| 25-jul-22 | 30-jul-22 | 21,28 | 30 | 2,66 | 17.810.855 | 2.111.825.096 |
| 1-ago-22 | 30-ago-22 | 22,21 | 30 | 2,78 | 18.614.353 | 2.130.439.449 |
| VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION | | | | | | 2.130.439.449 |



| | |
|---|------------------|
| VALOR ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA | \$ 980.400.547 |
| INTERESES | \$ 1.150.038.902 |
| TOTAL, LIQUIDACION | \$ 2.130.439.449 |

El valor total de la liquidacion es la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS.

TOTAL, LIQUIDACION-----\$ 2.130.439.449

Del señor juez,

OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS
T.P. 39149 del Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 19'371.038 de Bogotá D.C.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA BERTA LILY MENESES DE GASCA

RAD: 2014-232

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA, abogado titulado, identificado con cedula de ciudadanía No. 17'658.878 expedida en Florencia, portador de la tarjeta profesional No. 135.818 del Concejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo adelantado contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la liquidación de la obligación, conforme lo estipula el artículo 466 del Código General del Proceso.

A) DE LA OBLIGACIÓN No. 158363141:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial **29-DIC-2013**
CAPITAL \$ 20.000.000,00

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | | |
|--------------|--------------|-------------|------------------------|----|------------|
| 29/12/2013 | 31/12/2013 | 3 | 2,20 | \$ | 44.000,00 |
| 1/01/2014 | 31/01/2014 | 31 | 2,18 | \$ | 450.533,33 |
| 1/02/2014 | 28/02/2014 | 28 | 2,18 | \$ | 406.933,33 |
| 1/03/2014 | 31/03/2014 | 31 | 2,18 | \$ | 450.533,33 |
| 1/04/2014 | 30/04/2014 | 30 | 2,17 | \$ | 434.000,00 |
| 1/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 2,17 | \$ | 448.466,67 |
| 1/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 2,17 | \$ | 434.000,00 |
| 1/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 2,14 | \$ | 428.000,00 |
| 1/10/2014 | 31/10/2014 | 31 | 2,13 | \$ | 440.200,00 |
| 1/11/2014 | 30/11/2014 | 30 | 2,13 | \$ | 426.000,00 |
| 1/12/2014 | 31/12/2014 | 31 | 2,13 | \$ | 440.200,00 |
| 1/01/2015 | 31/01/2015 | 31 | 2,13 | \$ | 440.200,00 |
| 1/02/2015 | 28/02/2015 | 28 | 2,13 | \$ | 397.600,00 |
| 1/03/2015 | 31/03/2015 | 31 | 2,13 | \$ | 440.200,00 |
| 1/04/2015 | 30/04/2015 | 30 | 2,15 | \$ | 430.000,00 |
| 1/05/2015 | 31/05/2015 | 31 | 2,15 | \$ | 444.333,33 |

| | | | | | |
|-----------|------------|----|------|----|------------|
| 1/06/2015 | 30/06/2015 | 30 | 2,15 | \$ | 430.000,00 |
| 1/07/2015 | 31/07/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/08/2015 | 31/08/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/09/2015 | 30/09/2015 | 30 | 2,14 | \$ | 428.000,00 |
| 1/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 2,14 | \$ | 428.000,00 |
| 1/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 2,18 | \$ | 450.533,33 |
| 1/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 2,18 | \$ | 421.466,67 |
| 1/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 2,18 | \$ | 450.533,33 |
| 1/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 2,26 | \$ | 452.000,00 |
| 1/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 2,26 | \$ | 467.066,67 |
| 1/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 2,26 | \$ | 452.000,00 |
| 1/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 2,34 | \$ | 483.600,00 |
| 1/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 2,34 | \$ | 483.600,00 |
| 1/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 2,34 | \$ | 468.000,00 |
| 1/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 2,40 | \$ | 496.000,00 |
| 1/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 2,40 | \$ | 480.000,00 |
| 1/12/2016 | 31/12/2016 | 31 | 2,40 | \$ | 496.000,00 |
| 1/01/2017 | 31/01/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 504.266,67 |
| 1/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | 2,44 | \$ | 455.466,67 |
| 1/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 504.266,67 |
| 1/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 2,44 | \$ | 488.000,00 |
| 1/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 504.266,67 |
| 1/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 2,44 | \$ | 488.000,00 |
| 1/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 2,40 | \$ | 496.000,00 |
| 1/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 2,40 | \$ | 496.000,00 |
| 1/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 2,35 | \$ | 470.000,00 |
| 1/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 2,32 | \$ | 479.466,67 |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 2,30 | \$ | 460.000,00 |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 2,29 | \$ | 473.266,67 |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 2,28 | \$ | 471.200,00 |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 28 | 2,31 | \$ | 431.200,00 |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 31 | 2,28 | \$ | 471.200,00 |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 2,26 | \$ | 452.000,00 |
| 1/05/2018 | 31/05/2018 | 31 | 2,25 | \$ | 465.000,00 |
| 1/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 2,24 | \$ | 448.000,00 |
| 1/07/2018 | 31/07/2018 | 31 | 2,21 | \$ | 456.733,33 |
| 1/08/2018 | 31/08/2018 | 31 | 2,20 | \$ | 454.666,67 |
| 1/09/2018 | 30/09/2018 | 30 | 2,19 | \$ | 438.000,00 |
| 1/10/2018 | 31/10/2018 | 31 | 2,17 | \$ | 448.466,67 |
| 1/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 2,16 | \$ | 432.000,00 |
| 1/12/2018 | 31/12/2018 | 31 | 2,15 | \$ | 444.333,33 |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 2,13 | \$ | 440.200,00 |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 2,18 | \$ | 406.933,33 |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 31 | 2,15 | \$ | 444.333,33 |
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 428.000,00 |
| 1/05/2019 | 31/05/2019 | 31 | 2,15 | \$ | 444.333,33 |
| 1/06/2019 | 30/06/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 428.000,00 |
| 1/07/2019 | 31/07/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/08/2019 | 31/08/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 442.266,67 |
| 1/09/2019 | 30/09/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 428.000,00 |

| | | | | | |
|--------------------------------|------------|----|------|----|----------------------|
| 1/10/2019 | 31/10/2019 | 31 | 2,12 | \$ | 438.133,33 |
| 1/11/2019 | 30/11/2019 | 30 | 2,11 | \$ | 422.000,00 |
| 1/12/2019 | 31/12/2019 | 31 | 2,10 | \$ | 434.000,00 |
| 1/01/2020 | 31/01/2020 | 31 | 2,09 | \$ | 431.933,33 |
| 1/02/2020 | 29/02/2020 | 29 | 2,12 | \$ | 409.866,67 |
| 1/03/2020 | 31/03/2020 | 31 | 2,11 | \$ | 436.066,67 |
| 1/04/2020 | 30/04/2020 | 30 | 2,08 | \$ | 416.000,00 |
| 1/05/2020 | 31/05/2020 | 31 | 2,03 | \$ | 419.533,33 |
| 1/06/2020 | 30/06/2020 | 30 | 2,02 | \$ | 404.000,00 |
| 1/07/2020 | 31/07/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 417.466,67 |
| 1/08/2020 | 31/08/2020 | 31 | 2,04 | \$ | 421.600,00 |
| 1/09/2020 | 30/09/2020 | 30 | 2,05 | \$ | 410.000,00 |
| 1/10/2020 | 31/10/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 417.466,67 |
| 1/11/2020 | 30/11/2020 | 30 | 2,00 | \$ | 400.000,00 |
| 1/12/2020 | 31/12/2020 | 31 | 1,96 | \$ | 405.066,67 |
| 1/01/2021 | 31/01/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 400.933,33 |
| 1/02/2021 | 28/02/2021 | 28 | 1,97 | \$ | 367.733,33 |
| 1/03/2021 | 31/03/2021 | 31 | 1,95 | \$ | 403.000,00 |
| 1/04/2021 | 30/04/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 388.000,00 |
| 1/05/2021 | 31/05/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 398.866,67 |
| 1/06/2021 | 30/06/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 386.000,00 |
| 1/07/2021 | 31/07/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 398.866,67 |
| 1/08/2021 | 31/08/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 400.933,33 |
| 1/09/2021 | 30/09/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 386.000,00 |
| 1/10/2021 | 31/10/2021 | 31 | 1,92 | \$ | 396.800,00 |
| 1/11/2021 | 30/11/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 388.000,00 |
| 1/12/2021 | 31/12/2021 | 31 | 1,96 | \$ | 405.066,67 |
| 1/01/2022 | 31/01/2022 | 31 | 1,98 | \$ | 409.200,00 |
| 1/02/2022 | 28/02/2022 | 28 | 2,04 | \$ | 380.800,00 |
| 1/03/2022 | 31/03/2022 | 31 | 2,06 | \$ | 425.733,33 |
| 1/04/2022 | 30/04/2022 | 30 | 2,12 | \$ | 424.000,00 |
| 1/05/2022 | 31/05/2022 | 31 | 2,18 | \$ | 450.533,33 |
| 1/06/2022 | 30/06/2022 | 30 | 2,25 | \$ | 450.000,00 |
| 1/07/2022 | 31/07/2022 | 31 | 2,34 | \$ | 483.600,00 |
| 1/08/2022 | 31/08/2022 | 31 | 2,43 | \$ | 502.200,00 |
| 1/09/2022 | 8/09/2022 | 8 | 2,55 | \$ | 136.000,00 |
| Total Intereses de Mora | | | | \$ | 45.897.133,36 |

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 180.000.000,00

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | | |
|------------|------------|------|-----------------|----|--------------|
| 25/04/2014 | 30/04/2014 | 6 | 2,17 | \$ | 781.200,00 |
| 1/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 2,17 | \$ | 4.036.200,00 |
| 1/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 2,17 | \$ | 3.906.000,00 |
| 1/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 2,14 | \$ | 3.852.000,00 |
| 1/10/2014 | 31/10/2014 | 31 | 2,13 | \$ | 3.961.800,00 |
| 1/11/2014 | 30/11/2014 | 30 | 2,13 | \$ | 3.834.000,00 |
| 1/12/2014 | 31/12/2014 | 31 | 2,13 | \$ | 3.961.800,00 |

| | | | | | |
|-----------|------------|----|------|----|--------------|
| 1/01/2015 | 31/01/2015 | 31 | 2,13 | \$ | 3.961.800,00 |
| 1/02/2015 | 28/02/2015 | 28 | 2,13 | \$ | 3.578.400,00 |
| 1/03/2015 | 31/03/2015 | 31 | 2,13 | \$ | 3.961.800,00 |
| 1/04/2015 | 30/04/2015 | 30 | 2,15 | \$ | 3.870.000,00 |
| 1/05/2015 | 31/05/2015 | 31 | 2,15 | \$ | 3.999.000,00 |
| 1/06/2015 | 30/06/2015 | 30 | 2,15 | \$ | 3.870.000,00 |
| 1/07/2015 | 31/07/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/08/2015 | 31/08/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/09/2015 | 30/09/2015 | 30 | 2,14 | \$ | 3.852.000,00 |
| 1/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 2,14 | \$ | 3.852.000,00 |
| 1/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 2,18 | \$ | 4.054.800,00 |
| 1/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 2,18 | \$ | 3.793.200,00 |
| 1/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 2,18 | \$ | 4.054.800,00 |
| 1/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 2,26 | \$ | 4.068.000,00 |
| 1/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 2,26 | \$ | 4.203.600,00 |
| 1/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 2,26 | \$ | 4.068.000,00 |
| 1/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 2,34 | \$ | 4.352.400,00 |
| 1/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 2,34 | \$ | 4.352.400,00 |
| 1/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 2,34 | \$ | 4.212.000,00 |
| 1/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 2,40 | \$ | 4.464.000,00 |
| 1/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 2,40 | \$ | 4.320.000,00 |
| 1/12/2016 | 31/12/2016 | 31 | 2,40 | \$ | 4.464.000,00 |
| 1/01/2017 | 31/01/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 4.538.400,00 |
| 1/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | 2,44 | \$ | 4.099.200,00 |
| 1/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 4.538.400,00 |
| 1/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 2,44 | \$ | 4.392.000,00 |
| 1/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 4.538.400,00 |
| 1/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 2,44 | \$ | 4.392.000,00 |
| 1/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 2,40 | \$ | 4.464.000,00 |
| 1/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 2,40 | \$ | 4.464.000,00 |
| 1/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 2,35 | \$ | 4.230.000,00 |
| 1/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 2,32 | \$ | 4.315.200,00 |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 2,30 | \$ | 4.140.000,00 |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 2,29 | \$ | 4.259.400,00 |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 2,28 | \$ | 4.240.800,00 |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 28 | 2,31 | \$ | 3.880.800,00 |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 31 | 2,28 | \$ | 4.240.800,00 |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 2,26 | \$ | 4.068.000,00 |
| 1/05/2018 | 31/05/2018 | 31 | 2,25 | \$ | 4.185.000,00 |
| 1/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 2,24 | \$ | 4.032.000,00 |
| 1/07/2018 | 31/07/2018 | 31 | 2,21 | \$ | 4.110.600,00 |
| 1/08/2018 | 31/08/2018 | 31 | 2,20 | \$ | 4.092.000,00 |
| 1/09/2018 | 30/09/2018 | 30 | 2,19 | \$ | 3.942.000,00 |
| 1/10/2018 | 31/10/2018 | 31 | 2,17 | \$ | 4.036.200,00 |
| 1/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 2,16 | \$ | 3.888.000,00 |
| 1/12/2018 | 31/12/2018 | 31 | 2,15 | \$ | 3.999.000,00 |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 2,13 | \$ | 3.961.800,00 |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 2,18 | \$ | 3.662.400,00 |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 31 | 2,15 | \$ | 3.999.000,00 |

| | | | | | |
|--------------------------------|------------|----|------|----|-----------------------|
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 3.852.000,00 |
| 1/05/2019 | 31/05/2019 | 31 | 2,15 | \$ | 3.999.000,00 |
| 1/06/2019 | 30/06/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 3.852.000,00 |
| 1/07/2019 | 31/07/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/08/2019 | 31/08/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 3.980.400,00 |
| 1/09/2019 | 30/09/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 3.852.000,00 |
| 1/10/2019 | 31/10/2019 | 31 | 2,12 | \$ | 3.943.200,00 |
| 1/11/2019 | 30/11/2019 | 30 | 2,11 | \$ | 3.798.000,00 |
| 1/12/2019 | 31/12/2019 | 31 | 2,10 | \$ | 3.906.000,00 |
| 1/01/2020 | 31/01/2020 | 31 | 2,09 | \$ | 3.887.400,00 |
| 1/02/2020 | 29/02/2020 | 29 | 2,12 | \$ | 3.688.800,00 |
| 1/03/2020 | 31/03/2020 | 31 | 2,11 | \$ | 3.924.600,00 |
| 1/04/2020 | 30/04/2020 | 30 | 2,08 | \$ | 3.744.000,00 |
| 1/05/2020 | 31/05/2020 | 31 | 2,03 | \$ | 3.775.800,00 |
| 1/06/2020 | 30/06/2020 | 30 | 2,02 | \$ | 3.636.000,00 |
| 1/07/2020 | 31/07/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 3.757.200,00 |
| 1/08/2020 | 31/08/2020 | 31 | 2,04 | \$ | 3.794.400,00 |
| 1/09/2020 | 30/09/2020 | 30 | 2,05 | \$ | 3.690.000,00 |
| 1/10/2020 | 31/10/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 3.757.200,00 |
| 1/11/2020 | 30/11/2020 | 30 | 2,00 | \$ | 3.600.000,00 |
| 1/12/2020 | 31/12/2020 | 31 | 1,96 | \$ | 3.645.600,00 |
| 1/01/2021 | 31/01/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 3.608.400,00 |
| 1/02/2021 | 28/02/2021 | 28 | 1,97 | \$ | 3.309.600,00 |
| 1/03/2021 | 31/03/2021 | 31 | 1,95 | \$ | 3.627.000,00 |
| 1/04/2021 | 30/04/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 3.492.000,00 |
| 1/05/2021 | 31/05/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 3.589.800,00 |
| 1/06/2021 | 30/06/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 3.474.000,00 |
| 1/07/2021 | 31/07/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 3.589.800,00 |
| 1/08/2021 | 31/08/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 3.608.400,00 |
| 1/09/2021 | 30/09/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 3.474.000,00 |
| 1/10/2021 | 31/10/2021 | 31 | 1,92 | \$ | 3.571.200,00 |
| 1/11/2021 | 30/11/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 3.492.000,00 |
| 1/12/2021 | 31/12/2021 | 31 | 1,96 | \$ | 3.645.600,00 |
| 1/01/2022 | 31/01/2022 | 31 | 1,98 | \$ | 3.682.800,00 |
| 1/02/2022 | 28/02/2022 | 28 | 2,04 | \$ | 3.427.200,00 |
| 1/03/2022 | 31/03/2022 | 31 | 2,06 | \$ | 3.831.600,00 |
| 1/04/2022 | 30/04/2022 | 30 | 2,12 | \$ | 3.816.000,00 |
| 1/05/2022 | 31/05/2022 | 31 | 2,18 | \$ | 4.054.800,00 |
| 1/06/2022 | 30/06/2022 | 30 | 2,25 | \$ | 4.050.000,00 |
| 1/07/2022 | 31/07/2022 | 31 | 2,34 | \$ | 4.352.400,00 |
| 1/08/2022 | 31/08/2022 | 31 | 2,43 | \$ | 4.519.800,00 |
| 1/09/2022 | 8/09/2022 | 8 | 2,55 | \$ | 1.224.000,00 |
| Total Intereses de Mora | | | | \$ | 397.781.400,00 |

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

| | | |
|---------------------------------------|----|----------------|
| Capital | \$ | 200.000.000,00 |
| Total Intereses Corrientes (+) | \$ | 6.136.643,99 |

| | | |
|---------------------------------|----|----------------|
| Total Intereses Mora (+) | \$ | 443.678.533,36 |
| TOTAL OBLIGACIÓN | \$ | 649.815.177,35 |

B) DE LA OBLIGACIÓN No. 312179369:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 5.032.026,00

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | | |
|--------------|--------------|-------------|------------------------|----|------------|
| 3/04/2014 | 30/04/2014 | 28 | 2,17 | \$ | 101.915,30 |
| 1/05/2014 | 31/05/2014 | 31 | 2,17 | \$ | 112.834,80 |
| 1/06/2014 | 30/06/2014 | 30 | 2,17 | \$ | 109.194,96 |
| 1/07/2014 | 31/07/2014 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/08/2014 | 31/08/2014 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/09/2014 | 30/09/2014 | 30 | 2,14 | \$ | 107.685,36 |
| 1/10/2014 | 31/10/2014 | 31 | 2,13 | \$ | 110.754,89 |
| 1/11/2014 | 30/11/2014 | 30 | 2,13 | \$ | 107.182,15 |
| 1/12/2014 | 31/12/2014 | 31 | 2,13 | \$ | 110.754,89 |
| 1/01/2015 | 31/01/2015 | 31 | 2,13 | \$ | 110.754,89 |
| 1/02/2015 | 28/02/2015 | 28 | 2,13 | \$ | 100.036,68 |
| 1/03/2015 | 31/03/2015 | 31 | 2,13 | \$ | 110.754,89 |
| 1/04/2015 | 30/04/2015 | 30 | 2,15 | \$ | 108.188,56 |
| 1/05/2015 | 31/05/2015 | 31 | 2,15 | \$ | 111.794,84 |
| 1/06/2015 | 30/06/2015 | 30 | 2,15 | \$ | 108.188,56 |
| 1/07/2015 | 31/07/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/08/2015 | 31/08/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/09/2015 | 30/09/2015 | 30 | 2,14 | \$ | 107.685,36 |
| 1/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 2,14 | \$ | 107.685,36 |
| 1/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 2,18 | \$ | 113.354,77 |
| 1/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 2,18 | \$ | 106.041,56 |
| 1/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 2,18 | \$ | 113.354,77 |
| 1/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 2,26 | \$ | 113.723,79 |
| 1/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 2,26 | \$ | 117.514,58 |
| 1/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 2,26 | \$ | 113.723,79 |
| 1/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 2,34 | \$ | 121.674,39 |
| 1/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 2,34 | \$ | 121.674,39 |
| 1/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 2,34 | \$ | 117.749,41 |
| 1/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 2,40 | \$ | 124.794,24 |

| | | | | | |
|-----------|------------|----|------|----|------------|
| 1/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 2,40 | \$ | 120.768,62 |
| 1/12/2016 | 31/12/2016 | 31 | 2,40 | \$ | 124.794,24 |
| 1/01/2017 | 31/01/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 126.874,15 |
| 1/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | 2,44 | \$ | 114.596,01 |
| 1/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 126.874,15 |
| 1/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 2,44 | \$ | 122.781,43 |
| 1/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 2,44 | \$ | 126.874,15 |
| 1/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 2,44 | \$ | 122.781,43 |
| 1/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 2,40 | \$ | 124.794,24 |
| 1/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 2,40 | \$ | 124.794,24 |
| 1/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 2,35 | \$ | 118.252,61 |
| 1/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 2,32 | \$ | 120.634,44 |
| 1/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 2,30 | \$ | 115.736,60 |
| 1/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 2,29 | \$ | 119.074,51 |
| 1/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 2,28 | \$ | 118.554,53 |
| 1/02/2018 | 28/02/2018 | 28 | 2,31 | \$ | 108.490,48 |
| 1/03/2018 | 31/03/2018 | 31 | 2,28 | \$ | 118.554,53 |
| 1/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 2,26 | \$ | 113.723,79 |
| 1/05/2018 | 31/05/2018 | 31 | 2,25 | \$ | 116.994,60 |
| 1/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 2,24 | \$ | 112.717,38 |
| 1/07/2018 | 31/07/2018 | 31 | 2,21 | \$ | 114.914,70 |
| 1/08/2018 | 31/08/2018 | 31 | 2,20 | \$ | 114.394,72 |
| 1/09/2018 | 30/09/2018 | 30 | 2,19 | \$ | 110.201,37 |
| 1/10/2018 | 31/10/2018 | 31 | 2,17 | \$ | 112.834,80 |
| 1/11/2018 | 30/11/2018 | 30 | 2,16 | \$ | 108.691,76 |
| 1/12/2018 | 31/12/2018 | 31 | 2,15 | \$ | 111.794,84 |
| 1/01/2019 | 31/01/2019 | 31 | 2,13 | \$ | 110.754,89 |
| 1/02/2019 | 28/02/2019 | 28 | 2,18 | \$ | 102.384,96 |
| 1/03/2019 | 31/03/2019 | 31 | 2,15 | \$ | 111.794,84 |
| 1/04/2019 | 30/04/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 107.685,36 |
| 1/05/2019 | 31/05/2019 | 31 | 2,15 | \$ | 111.794,84 |
| 1/06/2019 | 30/06/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 107.685,36 |
| 1/07/2019 | 31/07/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/08/2019 | 31/08/2019 | 31 | 2,14 | \$ | 111.274,87 |
| 1/09/2019 | 30/09/2019 | 30 | 2,14 | \$ | 107.685,36 |
| 1/10/2019 | 31/10/2019 | 31 | 2,12 | \$ | 110.234,92 |
| 1/11/2019 | 30/11/2019 | 30 | 2,11 | \$ | 106.175,75 |
| 1/12/2019 | 31/12/2019 | 31 | 2,10 | \$ | 109.194,96 |
| 1/01/2020 | 31/01/2020 | 31 | 2,09 | \$ | 108.674,99 |
| 1/02/2020 | 29/02/2020 | 29 | 2,12 | \$ | 103.122,99 |
| 1/03/2020 | 31/03/2020 | 31 | 2,11 | \$ | 109.714,94 |
| 1/04/2020 | 30/04/2020 | 30 | 2,08 | \$ | 104.666,14 |
| 1/05/2020 | 31/05/2020 | 31 | 2,03 | \$ | 105.555,13 |
| 1/06/2020 | 30/06/2020 | 30 | 2,02 | \$ | 101.646,93 |
| 1/07/2020 | 31/07/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 105.035,16 |
| 1/08/2020 | 31/08/2020 | 31 | 2,04 | \$ | 106.075,11 |
| 1/09/2020 | 30/09/2020 | 30 | 2,05 | \$ | 103.156,53 |
| 1/10/2020 | 31/10/2020 | 31 | 2,02 | \$ | 105.035,16 |
| 1/11/2020 | 30/11/2020 | 30 | 2,00 | \$ | 100.640,52 |
| 1/12/2020 | 31/12/2020 | 31 | 1,96 | \$ | 101.915,30 |
| 1/01/2021 | 31/01/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 100.875,35 |
| 1/02/2021 | 28/02/2021 | 28 | 1,97 | \$ | 92.522,18 |

| | | | | | |
|--------------------------------|------------|----|------|----|----------------------|
| 1/03/2021 | 31/03/2021 | 31 | 1,95 | \$ | 101.395,32 |
| 1/04/2021 | 30/04/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 97.621,30 |
| 1/05/2021 | 31/05/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 100.355,37 |
| 1/06/2021 | 30/06/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 97.118,10 |
| 1/07/2021 | 31/07/2021 | 31 | 1,93 | \$ | 100.355,37 |
| 1/08/2021 | 31/08/2021 | 31 | 1,94 | \$ | 100.875,35 |
| 1/09/2021 | 30/09/2021 | 30 | 1,93 | \$ | 97.118,10 |
| 1/10/2021 | 31/10/2021 | 31 | 1,92 | \$ | 99.835,40 |
| 1/11/2021 | 30/11/2021 | 30 | 1,94 | \$ | 97.621,30 |
| 1/12/2021 | 31/12/2021 | 31 | 1,96 | \$ | 101.915,30 |
| 1/01/2022 | 31/01/2022 | 31 | 1,98 | \$ | 102.955,25 |
| 1/02/2022 | 28/02/2022 | 28 | 2,04 | \$ | 95.809,78 |
| 1/03/2022 | 31/03/2022 | 31 | 2,06 | \$ | 107.115,06 |
| 1/04/2022 | 30/04/2022 | 30 | 2,12 | \$ | 106.678,95 |
| 1/05/2022 | 31/05/2022 | 31 | 2,18 | \$ | 113.354,77 |
| 1/06/2022 | 30/06/2022 | 30 | 2,25 | \$ | 113.220,58 |
| 1/07/2022 | 31/07/2022 | 31 | 2,34 | \$ | 121.674,39 |
| 1/08/2022 | 31/08/2022 | 31 | 2,43 | \$ | 126.354,17 |
| 1/09/2022 | 8/09/2022 | 8 | 2,55 | \$ | 34.217,78 |
| Total Intereses de Mora | | | | \$ | 11.200.333,77 |

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

| | | |
|---------------------------------|----|---------------|
| Capital | \$ | 5.032.026,00 |
| Total Intereses Mora (+) | \$ | 11.200.333,77 |
| TOTAL OBLIGACIÓN | \$ | 16.232.359,77 |

Del Señor Juez,

Atentamente

FELIX HERNAN ARENAS MOLINA
C.C. No 17'658.878 de Florencia
T.P. No. 135.818 del C.S. de la Judicatura.

Doctor:

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDOVAL

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

ESD

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA DE RECONVENCION

RADICADO: 2020-365

DEMANDANTE: ECOEQUIPOS SAS

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF.

GERMAN DARIO CAYACHOA PEREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de ECOEQUIPOS S.A.S., me permito dar respuesta dentro del termino legal a la demanda de reconvención presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA "SERVARF" de la siguiente manera

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No nos consta, debe probarse

SEGUNDO: No nos consta, debe probarse

TERCERO: No nos consta, debe probarse

CUARTO: Es cierto

QUINTO: Es cierto

SEXTO: Es cierto

SEPTIMO: Es cierto

OCTAVO: Es cierto

NOVENO: Es cierto

DECIMO: Es cierto

ONCE: Es cierto

DOCE: Es cierto

TRECE: Es cierto

CATORCE: Es cierto

QUINCE: Es cierto

DIECISÉIS: Es cierto

DIECISIETE: Es cierto

DIECIOCHO: Es cierto

DIECINUEVE: Es cierto

VEINTE: Es cierto

VEINTIUNO: No es cierto, pues si se presento una fuga en el splitshat (PTO), pero por parte de ECOEQUIPOS, se le dio solución, de otra parte, en cuanto a las observaciones enumeradas, en cuanto a la mencionadas en los puntos 1,3,4 y 7 no son claras, pues con ella no se determina técnicamente si con ella se presente un mal funcionamiento de la maquina o incumplimiento del contrato de suministro, pues ECOEQUIPOS, siempre estuvo al tanto de las garantías otorgadas al vector.

Así mismo a los citados en los numerales 2,5 y 6, se corrigieron las anomalías presentadas, las cuales eran de orden cosméticas que no impidieron el funcionamiento de la máquina, así mismo, se realiza la limpieza al cableado y accesorios de pintura y la garantía se entregó con el manual de operaciones y mantenimiento otorgando 1 año de garantía y 5 años de garantía a los tanques de lodo y agua y del camión FVZ se otorgó por la Chevrolet una garantía total de 2 años.

VEINTIDOS: No es cierto, pues ECOEQUIPOS, en repetidas ocasiones hizo entrega de todos y cada unos de los documentos y facturas, que comprueba un vehículo totalmente

nuevo, pues por parte de la Chevrolet se realiza entrega de la garantía y certificación de un vehículo cero kms, respecto a las soldaduras, se hace entrega de un dossier de soldadura con certificación internacional y en cuenta con la certificación de carga, también se realiza la entrega y cumplimiento de la capacidad de carga del vector.

VEINTITRES: Es parcialmente cierto, pues efectivamente se retiró el vehículo para realizarle los ajustes del caso, reiterando que fueron anomalías cosméticas que no impedían con el funcionamiento de la máquina, y una vez se realizaron los ajustes se requirió en repetidas ocasiones a la demandante en reconvención para su recibo, sin que esta atendiera los llamados realizados, hasta que por iniciativa de ECOEQUIPOS, se realizó la entrega del vector en una condición del 100%.

VEINTICUATRO: Es parcialmente cierto pues se enviaron oficios por parte de ECOEQUIPOS, para que SERVAF, asistiera a las instalaciones para mostrar la garantía otorgada y los ajustes realizados, requerimientos que fueron atendidos hasta meses después, en el cual, llevan un perito que realiza la inspección y verificación del vector si que estos presentaran algún tipo de objeción.

VEINTICINCO: No es cierto, pues siempre ha sido ECOEQUIPOS la entidad en buscar a SERVAF, para finiquitar en buenos términos el contrato de suministro, siendo estos los que de manera dilatoria han incumplido con sus obligaciones contractuales, pues la máquina la tienen en su poder desde hace más de 3 años.

VEINTISEIS: NO nos consta, pues ECOEQUIPOS, nunca tuvo conocimiento del resultado del peritaje realizado por SERVAF.

VEINTISIETE: No es cierto, siempre se les dio respuesta a todos los requerimientos hechos por SERVAF, tan así, que la entrega del vector, fue por iniciativa de ECOEQUIPOS, porque SERVAF, nunca fijó fecha para la entrega del vector, y cuando se realizó, se entregó una máquina en perfecto funcionamiento

VEINTIOCHO: Es cierto

VEINTINUEVE: No es cierto, pues el concepto del perito nunca fue entregado por SERVAF, además ECOEQUIPOS, siempre estuvo atento a dar a respuesta a todos los requerimientos hechos por SERVAF, como se puede evidenciar en la documental anexa a la presente.

TREINTA: No es cierto, se aclara que ECOEQUIPOS siempre atendió los requerimientos de SERVAF, tal y como se puede evidenciar en la documental anexa, tanto así, que era SERVAF, la que no daba respuesta a los requerimientos y hasta con acción de tutela se alcanzó a requerirlos.

TREINTA Y UNO: No es cierto, pues por desconocimiento del manejo del VACTOR, no realizaron la operación pertinente, aclarando al despacho que ECOEQUIPOS siempre estuvo dispuesto a los requerimientos y retoques para el perfecto funcionamiento del VACTOR.

TREINTA Y DOS: No nos consta, debe probarse

TREINTA Y TRES: No nos consta, pues dentro del manual de operaciones y garantías, se les requirió para mantener el VACTOR bajo techo, pues ante el tipo de clima húmedo de Florencia, se deben tener cuidados y donde ECOEQUIPOS, pudo evidenciar que la máquina la mantenían a la intemperie.

TREINTA Y CUATRO: No nos consta, pues ECOEQUIPOS dio todas las garantías respecto al VACTOR, y como se puede evidenciar en la prueba documental.

TREINTA Y CINCO: No es cierto, pues los requerimientos que se realizaron fueron de tipo cosmético, que no impidieron el funcionamiento del VACTOR, y de lo cual, se les dio la garantía

TREINTA Y SEIS: No es cierto, pues por iniciativa de ECOEQUIPOS, esto el 13 de diciembre de 2018, requirió a SERVAF, para que realizara el retiro e inspección del VACTOR, cosa que nunca sucedió y fue ECOEQUIPOS, quien se dirigió hasta sus instalaciones para la entrega del mismo.

TREINTAY SIETE: No es cierto, ECOEQUIPOS, siempre ha atendido todos los requerimientos elevados por SERVAF, respecto al contrato de suministro No. 142 de 2017, junto, con todas y cada una de las garantías y facturas que componen el VACTOR, tal como

se puede evidenciar en las documentales anexas y que por el contrario a lo informado, es SERVAF quien no ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

TREINTAY OCHO: No es cierto, ECOEQUIPOS tiene constancia documental del recibo del vactor, y en repetidas ocasiones se les ha requerido para el pago de lo pactado sin obtener respuesta alguna, tal y como se puede evidenciar en la documental anexa.

TREINTA Y NUEVE: No es cierto, ECOEQUIPOS, siempre ha requerido a SERVAF para finiquitar el negocio, sin obtener respuesta, tan así, que el ultimo requerimiento hecho fue para la conciliación prejudicial, con el fin de dar inicio al presente litigio, sin que estos atendieran el llamado, de lo anterior, se puede demostrar en la infinidad de requerimientos hechos sin respuesta alguna.

A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al Despacho que me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda de reconvención, pues pese a los constantes requerimientos realizados por parte de ECOEQUIPOS S.A, dado que SERVAF no ha dado cumplido con lo pactado en el Contrato de Suministro No. 142 de 2017, toda vez que el equipo a la fecha, cumple con las condiciones contratadas, dado que desde agosto del 2018, se ha solicitado finiquitar el contrato, teniendo en cuenta que se realizó la entrega y el equipo a la fecha se encuentra en funcionamiento por parte de SERVAF S,A,S E.SP.

EXCEPCIONES

Para contrarrestar las pretensiones de la demanda en reconvención, me permito interponer las siguientes excepciones de fondo:

1. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE ECOEQUIPOS.

Como bien se ha manifestado en la contestación de los hechos, es cierto que entre las partes que aquí interviene se llevó a cabo el contrato de suministro No. 142 de 2017, su objeto contractual era la entrega de un vehículo tipo vactor con las características nombradas en la demanda de reconvención en su hecho cuarto.

Como primera determinación en cuanto a las condiciones del cumplimiento del contrato, la entrega del vehículo se realizó dentro del término pactado, esto es, el contrato y los otros realizados a este, con las condiciones allí pactadas, situaciones que se pueden evidenciar con las pruebas documentales allegadas tanto con la demanda principal como con la presente.

1.1 ENTREGA DE UN EQUIPO NUEVO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142 DE 2017

La entrega efectiva del vehículo objeto de litis, se realizó el día 02 de agosto del año 2018, por parte de ECOEQUIPOS en las instalaciones de SERVAF S.A ESP, procediendo a realizar las capacitaciones en operación y mantenimiento, para un buen manejo efectivo del vactor, pues este no puede ser manipulado por personal que no tenga las condiciones idóneas para su efectivo funcionamiento, pues conforme al manual de operaciones y mantenimiento preventivo entregado por ECOEQUIPOS, SERVAF S.A. ESP, debía cumplir con los requerimientos que allí quedaron plasmados para la operación del vehículo.

Una vez se realiza la entrega, SERVAF, realiza mediante una carta por correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2018, para que ECOEQUIPOS procediera a subsanar las anomalías (que en este punto, sea aclarar, fueron situaciones de orden cosmético, pues la finalidad del vactor que es succión y lavado a presión, funcionó en óptimas y efectivas condiciones) a lo cual, ECOEQUIPOS, por correo de fecha 14 de agosto de 2018, atento a los requerimientos del cliente, manifestó que retornaría el vehículo a la ciudad de Bogotá, para resarcir las cuestiones cosméticas decantadas.

Para el día 16 de agosto, ECOEQUIPOS procede al retiro del vehículo, de lo cual, se remitió el correo autorizando al señor ALVARO OMAR FARFAN QUIROGA (conductor) para que este, retornara el vehículo a las instalaciones de ECOEQUIPOS.

Ahora bien, mediante correo del 24 de agosto, ECOEQUIPOS solicitó a SERVAF la presencia de un personal de esa empresa, para verificación del estado del vehículo y que la revisión, se podría realizar a partir del 29 de agosto en adelante quedando pendiente de la respuesta por parte de SERVAF.

Retomando el tema que nos atañe en cuanto a la solicitud que realiza servar en correo del 11 de agosto de 2018, donde solicita que:

1. Se realice la entrega de un vehículo totalmente nuevo, pues para el día 2 de agosto de 2018, este conto con unas averías, por lo que no se está dando cumplimiento al numeral 2.4 literal c del contrato de suministro.

En cuanto a este primero requerimiento, ECOEQUIPOS, mediante correo de fecha 3 de septiembre del año 2018, remite aclaración y evidencia, que el vactor es un vehículo totalmente nuevo, en toda su presentación, pues, este presenta la siguiente condición:

1. Se trata de un chasis marca Chevrolet tipo FVZ, en el cual, se le es montado y armado la carrocería tipo vactor que, en el correo antes mencionado, se le remite a SERVAF, todas y cada una de las facturas de compra y declaraciones de importaciones de todas las partes del vactor (equipo de succión y lavado a alta presión), demostrando que no es un equipo remanufacturado.
2. De otra parte, existe la factura del chasis marca Chevrolet tipo FVZ, del concesionario CENTRO DIESEL, donde también se puede evidenciar que se trata de un vehículo cero kilómetros.

De lo anterior, y ante el silencio por parte de SERVAF, ECOEQUIPOS, mediante correo del 12 de septiembre de 2018, remite requerimiento, informando que enviará nuevamente el vehículo el día 17 de septiembre 2018, a las instalaciones de SERVAF, así mismo, informa que para los días 21, 22 y 23 de septiembre de ese mismo año, se procederá a realizar nuevamente capacitación para el manejo del vactor y ante ello, SERVAF, manifiesta que se postergué la entrega hasta que no se verifique toda la información y se envíe una comisión de verificación del vactor, situación que nuevamente incumplió SERVAF, pues nuevamente mediante correo del 20 de septiembre de 2018, ECOEQUIPOS solicita nuevamente la presencia de SERVAF, pues el vehículo ya está listo para su entrega y nuevamente SERVAF no se pronunció.

Para el 08 de octubre de 2018, ante el silencio de SERVAF, ECOEQUIPOS presente derecho de petición, para que, por intermedio de este recurso constitucional, se pronunciaran para fijar una fecha de verificación, de lo cual, responde que no han revisado los documentos del correo del 03 de septiembre de 2018 y que nuevamente se remitieran para su revisión, procediendo nuevamente a remitir el we-transfer de la documentación.

Para el día 25 de octubre de 2018, aparece una comisión por parte de SERVAF en las instalaciones de ECOEQUIPOS, procediendo a verificar el estado del vehículo, realizando siete visitas en las siguientes fechas 26 y 30 de octubre de 2018, para noviembre fueron los días 1,2 y 6 y la última visita fue en diciembre 11 de 2018, a lo cual, ECOEQUIPOS capacitó a la persona de la empresa SERVAF encargada de realizar la puesta en funcionamiento del vactor.

En las visitas antes enunciadas, SERVAF, llevo a las instalaciones de ECOEQUIPOS, un perito con el fin de verificar la estructura del vactor en su totalidad, comenzando este por la verificación de las soldaduras del equipo, a lo cual, ECOEQUIPOS hace entrega tanto al perito como a SERVAF, de un dossier de pruebas de soldaduras (certificación de laboratorio de ensayos mecánicos en normas de procesos de soldadura a nivel internacional), en donde se evidencia que el equipo cumple con las normas internacionales de soldaduras y así mismo se le hace entrega a dicho perito, la documentación de la elaboración del vehículo como lo es los planos, medidas, manual de mantenimiento y operación.

Una vez se hace entrega de lo antes citado, en primera instancia ECOEQUIPOS nunca tuvo conocimiento del resultado del perito en el cual se pudiera evidenciar algún tipo de anomalía que impidiera con el funcionamiento del vactor, de otra parte hasta el día 15 de enero de 2019, SERVAF remite una comunicación a ECOEQUIPOS con un listado de las supuestas piezas faltantes al VACTOR, de lo cual, mediante correo de fecha 17 de enero de 2019, se da respuesta a dicho requerimiento, informando del cumplimiento estricto por parte de ECOEQUIPOS de las piezas exactas de la máquina, sin que dicha verificación se haya realizado de manera presencial por parte de SERVAF del cumplimiento a cabalidad de la estructura del vactor.

Ahora bien, mediante correo del 27 de febrero de 2019, ECOEQUIPOS remite a servar, un requerimiento, pues ante el silencio por parte de esa empresa de servicios públicos, donde se le informa de la entrega del vactor para el día 10 de marzo 2019, junto con una capacitación para la puesta en funcionamiento, en atención a lo acordado con el gerente

Álvaro Torres Cadena, donde aceptaba la remisión del equipo y su aceptación mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2019.

Llegada la fecha para la entrega del vector, para el día de 11 de marzo de 2019, se pone en funcionamiento la maquina con las modificaciones realizadas y descritas anteriormente, resaltando al despacho que como bien se manifestó anteriormente, en la visita que realizó el equipo de SERVAF en las instalaciones de ECOEQUIPOS, al revisar y todas y cada una de las partes y componentes del vector, estos no manifestaron anomalía alguna, ni el perito que contrataron y que por lo contrario de lo manifestado por el demandante en reconvencción, siempre fue ECOEQUIPOS quien requirió a SERVAF para la entrega del vector.

Si bien es cierto, que para el día 11 de marzo de 2019, se presentó una "llovizna" por parte del vector, pues técnicamente, existe una maya interna en el tanque de lodos que ayuda a que el material no salga al medio ambiente, y que al revisar su posición, la misma fue puesta por milímetros a la entrada de material del tanque, situación que generó la llovizna y que fue corregida nuevamente y no presentó con posterioridad algún tipo de anomalía; Aclarando al despacho que ECOEQUIPOS realizó dicho trabajo el día 13 de mayo de 2019.

Se debe hacer énfasis que para la puesta en funcionamiento del vector, se realizaron pruebas por los días 11, 12,13,20 y 21 de marzo de 2019, sin que posterior a ello existiera una nueva llovizna como se mencionó por parte de SERVAF, aclarando que esta solo se presentó el día 11 de marzo de 2019 y que en las demás fechas el vector función a cabalidad, pues por parte de ECOEQUIPOS se envió un técnico especializado en la puesta en funcionamiento del vector para la óptima operación de esa máquina, pues no es un elemento que pueda operar cualquier persona y como constancia de ello, existe acta de recibo por parte de servaf, específicamente por JHON JAIRO BERNAL REDON – DIRECTOR DE ALCALTARILLADO (SUPERVISOR).

Para el día 27 de marzo de 2019, ECOEQUIPOS remite un correo electrónico a SERVAF, donde expone que de lo dialogado con el conductor del vector contratado por servaf señor MARINO MURCIA, manifiesta que la maquina está trabajando en óptimas condiciones por lo que les requirió para el pago del saldo pendiente, sin que existiera respuesta alguna.

Nuevamente ante el silencio de la demandante en reconvencción, por correo electrónico de fecha 03 de abril de 2019, se procede nuevamente con el cobro del saldo, pues el vector fue entregado el día 12 de marzo de 2019, de lo cual, para el día 09 de abril de 2019, presentan una solicitud concerniente en la falta de un horómetro y una regleta de graduación del tanque, piezas que hay aclarar no hacían parte de lo estipulado en el contrato, pero se instalaron por parte de ECOEQUIPOS y por ultimo solicitaron el mantenimiento de una pequeña fuga de un empaque del tanque de lodos, que también se reparó por parte de ECOEQUIPOS, acondicionamientos que se efectuaron el día 24 de abril de 2019, dejando claro al despacho que ECOEQUIPOS siempre estuvo atento a todos los requerimiento efectuados por el contratante, en este punto, nuevamente se deja constancia que el equipo se encontraba en funcionamiento normalmente.

Para el día 02 de mayo de 2019, SERVAF, mediante un correo electrónico, requiere a ECOEQUIPOS, elevando unas sugerencias para el buen funcionamiento del vector, sin prueba fotográfica para que ECOEQUIPOS pudiera evidenciar lo solicitado y que son consistentes en:

- 1. Acondicionamiento de una fuga de líquidos por el turbocompresor y que los expulsa al medio ambiente.*
- 2. Que el empaque de la tapa del tanque de lodos sea reemplazado por uno nuevo*
- 3. Que un representante de ECOEQUIPOS esté presente durante los acondicionamientos.*

De lo anterior, ECOEQUIPOS mediante correo de fecha 03 de mayo de 2019, responde que durante las visitas realizadas al vector, se evidencia que este se encuentra a la intemperie, y que dentro de las recomendaciones del fabricante, este debe ser parqueado bajo techo, pues el turbocompresor que manifiesta SERVAF, cuenta con un tubo de escape o exosto y que cuando esta se llena de agua (pues la maquina está a la intemperie) al succionar aire expulsa lo que se encuentre dentro de ella, situación que es normal y se le solicita un video del suceso de expulsión de los líquidos, hecho que nunca fue aportado por SERVAF.

Así mismo, dentro de la capacitación, se les explico que dicho turbocompresor debe ser drenado para que no expulse dichos líquidos, situación que no puede ser corroborada por ECOEQUIPOS, pues no puede evidenciar como se manipulo el vactor.

En cuanto a los puntos 2 y 3, el técnico de ECOEQUIPOS verifico el buen funcionamiento del vactor y de la tapa requerida, pues de la misma manera, se les requirió un video de lo sucedido con la tapa, el cual tampoco se obtuvo respuesta alguna y ya fue el técnico de ECOEQUIPOS quien verifico que no existía anomalía en esta.

Para el día 06 de mayo de 2019, SERVAF remite un informe de “nuevas” anomalías, siguieren se envié un soldador de la empresa ECOEQUIPOS, pues el contratado no cumplía con la experticia para ese tipo de máquinas, a lo cual, es aceptado por ECOEQUIPOS realizando las reparaciones para los días 13 al 20 de mayo de 2019, aclarando que fueron reparaciones cosméticas que no impedían el perfecto funcionamiento de la función del vactor.

Para el día 24 de mayo de 2019, nuevamente se remite cuenta de cobro a SERVAF, pues llevan 74 días de puesto en funcionamiento el vactor por parte de esa empresa, sin obtener respuesta alguna, a lo que se remite una solicitud de copia de todas las piezas del contrato de suministro, sin que se obtuviera respuesta, razón a ello se procedió a interponer una acción de tutela, la cual, ordena a SERVAF hacer entrega de los documentos requeridos, mediante fallo del 02 de julio de 2019, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia.

Efectuado lo anterior, por respuesta a derecho de petición de fecha 06 de julio de 2019, SERVAF procede a realizar un recuento de las inconsistencia que supuestamente contaba el vactor, anexando fotos del histórico que habían remitido y que para en el presenta asunto pretenden mostrar algo que falta a la verdad, pues de las falencias que allí se exponen como lo es en el álbum fotográfico, ECOEQUIPOS, prestó las garantías en agosto de 2018 y que ya se manifestó con anterioridad, sin tener fundamentos que efectivamente la máquina no estuviera en funcionamiento, pues es una repetición de lo ya solucionado.

A respuesta del requerimiento antes citado de fecha 06 de julio de 2019 radicado No. S-G_1922005, ECOEQUIPOS en correo del 15 de julio de 2019, se les hace un recuento de lo acontecido respecto a todas y cada una de las reparaciones efectuadas al vactor, como se ha venido mencionado a lo largo de esta excepción, y se refuta con pruebas del cumplimiento de la entrega de una maquina en optimo funcionamiento, haciendo énfasis que ECOEQUIPOS ha garantizado la postventa del vactor, aunado a ello dio una garantía por el termino de un año para el equipo y de cinco años para los tanques de aguas y lodos, tendiendo en cuenta que los mantenimientos que se deban hacer al vactor debe realizarse por el fabricante y no perder la garantía en cuanto a las piezas del vactor, pues es allí donde se puede verificar la buena operación del equipo y que a la fecha, se ha incumplido por parte de SERVAF y finalmente se les requiere para que manifiesten fecha y hora para efectuar los ajustes, sin que a la fecha SERVAF haya procedido con la respuesta a esa misiva.

Continuando con el recuento de incumplimientos por parte de SERVAF como bien se ha narrado hasta el momento, en correo de diciembre 13 del año 2019, ECOEQUIPOS en su propia iniciativa, remite solicitud de permiso para revisión de una visita técnica de seguimiento de vactor para comprobar su estado de funcionamiento, solicitando los días 27,28 y 29 de diciembre de ese mismo año para proceder con ello, sin obtener nuevamente una respuesta de fondo por parte de SERVAF.

Para el 14 de enero de 2020, nuevamente por parte de ECOEQUIPOS se remite comunicación, donde se solicita nuevamente hacer visita técnica de seguimiento para los días 20 y 21 de enero, donde nuevamente brilla por su ausencia respuesta por parte de SERVAF y ante esa omisiva, ECOEQUIPOS procedió de manera propia desplazarse para esa fecha hasta las instalaciones de SERVAF, donde se verifica el funcionamiento del vactor y se procede a realizar unas reparaciones de garantía como son de soldadura y pintura, estando los técnicos en dichas labores para los días 26 de enero hasta el 06 de febrero de 2020, aclarando que la reparaciones no impedían con el funcionamiento efectivo del equipo.

Para el 12 de febrero de 2020, ECOEQUIPOS a su propia voluntad, envía un técnico para la verificación del funcionamiento del vactor, realizando pruebas y el equipo funcionó en óptimas condiciones.

Para el primero de abril de 2020, ECOEQUIPOS remite correo electrónico, al director de alcantarillado de SERVAF, donde se les manifiesta que nuevamente se esta presto al requerimiento, procediendo a enviar a un técnico para que verifique el funcionamiento del vactor y dudas que posea el operario, donde nuevamente no hubo respuesta alguna.

El 22 de julio de 2020, se remite comunicación donde se les solicita el pago del vactor, pues como bien se ha manifestado, no existía respuesta a los requerimientos, pues como bien se ha manifestado se comprobó el funcionamiento del vactor, sin que a la fecha se obtuviera respuesta.

Como bien, puede evidenciar su despacho, ECOEQUIPOS ha garantizado de manera oportuna las garantías dadas a la empresa SERVAF, siempre estando dispuestos a atender los posibles requerimientos, pero como bien se manifestó, estos fueron repetitivos, sin sustento técnico sobre la máquina, pues esta siempre trabajó de manera efectiva, tanto así, que al momento de previo de iniciar la presente demanda, se les convocó a una conciliación pre-judicial sin que estos asistieran para poder conciliar el asunto que aquí nos ocupa, entonces ha sido SERVAF, la entidad que ha incumplido con sus deberes contractuales por lo tanto no puede alegar su propio dolo y solicitar las pretensiones de la demanda de reconvencción, al ser este el propio causante del incumplimiento por el no pago.

1.2. INTERVENCIONES AL VEHÍCULO TIPO FVZ Y GARANTÍAS DE UN EQUIPO TOTALMENTE NUEVO.

Ante los requerimientos de pago por parte de ECOEQUIPOS a SERVAF, y ante la intensión de no pago de este, ya que argumenta que el vehículo Chevrolet tipo FVZ, no era totalmente nuevo y se expidieran las garantías mecánicas por parte del fabricante COLMOTORES, se debe manifestar lo siguiente:

Ante el primer requerimiento efectuado por SERVAF en los días 25,26,30 de octubre, 1,2 y 6 de noviembre y 11 de diciembre de 2018, donde solicitan al fabricante dar las garantías de ser un vehículo totalmente nuevo, se les remite la factura de compra por parte del concesionario CENTRO DIESEL, así mismo, dicho concesionario, envía un técnico que compró el efectivo funcionamiento de la maquina junto con las modificaciones que realiza a ella el fabricante del vactor, de lo cual, centro diesel, remite a SERVAF, certificación y garantía de un vehículo totalmente nuevo y en funcionamiento.

1.3 CERTIFICADO DE CARGA DEL VEHÍCULO TIPO VACTOR.

Respecto al certificado de carga, ECOEQUIPOS, cumplió con lo exigido en el contrato de suministro conforme a los siguientes términos técnicos:

TANQUE DE LODOS: Capacidad 11 yardas cúbicas

TANQUE DE AGUA: Capacidad 1.000 galones

Durante las capacitaciones entregadas a SERVAF, se aclara que las capacidades deben gestionarse para no sobrecargar el chasis, se aclara que cuando se llena totalmente el tanque de lodos es recomendable vaciar los tanques de agua cuando se dirijan a descargar el tanque de lodos. Los tanques son de amplia capacidad para no generar restricciones en la operación del equipo. Los pesos finales dependerán del tipo de lodos (residuos) que el cliente succione.

Este tipo de configuración de capacidad de tanque de lodos y de agua se encuentra en equipos americanos de las siguientes marcas: VACTOR, VACCON y AQUATECH

2. CONTRATO NO CUMPLIDO

Como se desarrolló en los diferentes acápite de la contestación y las pruebas allegadas, el contratista ha incumplido con sus obligaciones, por lo tanto se configura la excepción del artículo 1609 del Código Civil.

PRUEBAS:

1. Documentales:

1. Contrato de suministro No. 142 de 2017

2. Acta de adición en tiempo del contrato 142 de 2017

3. Acta de adición contrato 142 de 2017
4. Otro si No. 1 contrato 142 de 2017
5. Otro si 4 adición en tiempo contrato 142 de 2017
6. Carta SERVAF agosto de 2018
7. Acta de capacitación ECOEQUIPOS agosto 2018
8. Carta SERVAF septiembre de 2018
9. Carta ECOEQUIPOS octubre 8 de 2018
10. Acta de recibo de equipo objeto de contrato del 12 de mayo de 2019
11. Solicitud de cancelación de equipo objeto de contrato de abril de 2019
12. Informe técnico SERVAF abril de 2019
13. Solicitud de cancelación de equipo objeto de contrato de mayo de 2019
14. Requerimiento y solicitud de revisión de equipo de septiembre de 2019
15. Requerimiento y solicitud de revisión de equipo de diciembre de 2019
16. Visita técnica por parte de ECOEQUIPOS S.A.S de fecha diciembre de 2019
17. Visita técnica ECOEQUIPOS S.A.S enero de 2020
18. Acta de mantenimiento No. 3 de enero de 2020
19. Acta de mantenimiento 4 febrero de 2020
20. Cuenta de cobro julio de 2020 ECOEQUIPOS S.A.S
21. Pólizas de cumplimiento ECOEQUIPOS S.A.S
22. Cámara de Comercio de ECOEQUIPOS S.A.S
23. Cámara de Comercio de SERVAF S.A. E.S.P.
24. Acta de conciliación 00846 del 22 de octubre de 2020.
25. Certificación por parte del concesionario CENTRO DIESEL del vehículo FVZ
26. Certificación de capacidad de carga del vector
27. Dossier de soldadura con certificación internacional.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva decretar interrogatorio de parte al representante legal de SERVAF S.A. E.S.P., para que mediante interrogatorio manifieste a su despacho las condiciones en que se pactó el contrato 142 de 2017, cumplimientos, mantenimientos y demás.

Así mismo, se decrete el interrogatorio de parte al representante legal de ECOEQUIPOS, para que manifieste las condiciones del contrato y entrega del vehículo tipo Vector.

3. INSPECCION JUDICIAL Y DICTAMEN PERICIAL.

Se sirva decretar inspección, en compañía de perito a la maquina ECOVAC, la cual se encuentra las instalaciones de SERVAF S.A. E.S.P, donde se pueda determinar su estado de conservación, funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones de la fabricación del vector.

4. TESTIMONIALES

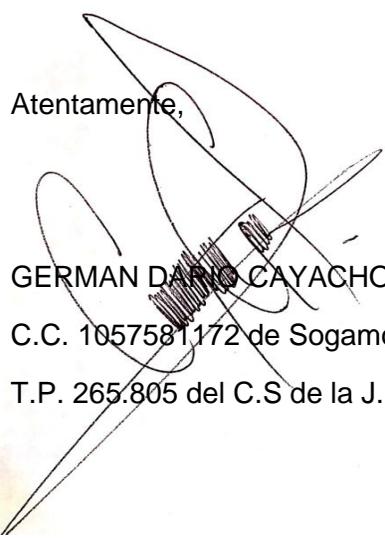
1. LORENA RAMIREZ, funcionaria del concesionario centro Diesel, con ella se puede certificar el vehículo en venta y las garantías dadas al comprador.
2. JUAN CARLOS SOSA, técnico de ECOEQUIPOS que estuvo presente en las puestas en marcha del vector.

3. Gabriel Villamil, perito de la empresa INGENIERÍA LTDA, persona enviada por SERVAF para la verificación del vector, quien se puede ubicar en la calle 131 No. 86ª-12, interior 1 Bogotá D.C.

5. DE OFICIO

Se oficie a SERVAF S.A. ESP, para que, con destino a su despacho, remita el dictamen rendido por el perito GABRIEL VILLAMIL, de la empresa INGENIERIA LTDA, con el fin de observar las resultados del dictamen rendido por este.

Atentamente,



GERMAN DARIO CAYACHOA PEREZ

C.C. 1057581172 de Sogamoso

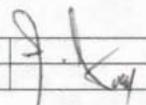
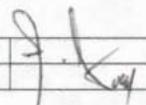
T.P. 265.805 del C.S de la J.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142-2017

| | |
|-----------------------|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR ALCANTARILLADO – COORDINADOR ALMACEN |

Entre los suscritos, JUAN FRANCISCO BARRIOS MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.952.667 de Bogotá, designado por la Junta Directiva como Gerente, a través de Acta No. 361 del 27 de diciembre de 2016, inscrita el 29 de diciembre de 2016 bajo el número 00009649 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P., CONTRATANTE y el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.541 de Duitama, Representante Legal de la empresa ECOEQUIPOS S.A.S., NIT. 900.369.869-2, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos reunido con el fin de celebrar Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones:

- El Director Alcantarillado, elaboró los estudios previos para contratar el siguiente objeto: ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P.
- Que la Empresa adelantó un proceso de contratación para seleccionar el contratista en capacidad de desarrollar el objeto del contrato de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación, Artículo 21 Modalidad de Solicitud Pública Ofertas.
- El nueve (9) de agosto de 2017, fue publicado en la página Web <https://www.servaf.com/wps/www> aviso mediante el cual se convocaba a los interesados en participar del PROCESO SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO 003-2017.
- Se fijó dentro del cronograma inserto en el Aviso fecha para el Retiro Términos de Referencia del nueve (9) al diez (10) de agosto de 2017 y para presentar Observaciones del diez (10) al once (11) de agosto de 2017 en el correo juridica@servaf.com. No se presentó ninguna observación por parte de los interesados.
- Dentro del cronograma establecido se dispuso que la Respuesta a las observaciones y la publicación de la Resolución de Apertura del Proceso se haría el once (11) de agosto de 2017. No existieron observaciones por responder al proceso Solicitud Pública de Ofertas SPO 003-2017.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vasquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |

- f) Se nombró un comité evaluador encargado de evaluar la propuesta presentada. Dentro del cronograma establecido se definió como fecha de Publicación Informe de evaluación el día catorce (14) de agosto de 2017.
- g) Mediante informe del catorce (14) de agosto de 2017, el comité designado verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la invitación, y calificó las propuestas conforme al criterio de selección establecido, encontrando que la propuesta presentada por la empresa ECOEQUIPOS S.A.S., NIT. 900.369.869-2, representada legalmente por el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.541 de Duitama, se ajusta a los parámetros técnicos, jurídicos, económicos y de experiencia y obtuvo la máxima calificación, por lo cual recomendó adjudicarle el contrato a este proponente.
- h) Mediante Resolución No. 44 del 17 de agosto de 2017 se formalizó la adjudicación del Contrato de Suministro a la empresa ECOEQUIPOS S.A.S., con NIT. 900.369.869-2, representada legalmente por el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.541 de Duitama.

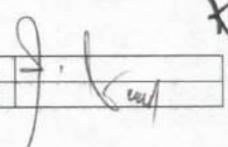
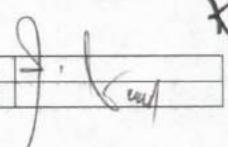
El presente contrato se rige por el derecho privado, el Acuerdo 001 de 2016-Reglamento Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva, los estudios previos, la propuesta presentada y aceptada, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ACUERDO. 1.1. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." Y EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos, condiciones, plazo y estipulaciones que se prescriben en el presente documento, en los Estudios Previos y la propuesta aceptada, que se incorporan y hacen parte integral del mismo contrato. **1.2.** Cuando surjan discrepancias o diferencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, para su solución se acudirá al empleo de mecanismos previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición o transacción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. 2.1. El objeto del presente contrato es: ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P.

2.2. Alcance del objeto a contratar: El equipo que se relaciona a continuación deberá entregarse en la Sede Operativa de la Empresa de Servicios de Florencia SERVAF S.A E.S.P., donde se verificará el estado y especificaciones del suministro, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
|------|---|-------|------------------|------------------|
| 1 | VEHÍCULO DE SUCCIÓN PRESIÓN CON TANQUE DE LODOS DE 11 YARDAS CUBICAS MARCA ECOEQUIPOS, MONTADO SOBRE CHASIS CHEVROLET FVZ CORTO MODELO 2017 | 1 | \$ 1,042,057,436 | \$ 1,042,057,436 |
| | | | SUBTOTAL | \$ 1,042,057,436 |
| | | | IVA 19 % | \$ 197,990,913 |
| | | | TOTAL | \$ 1,240,048,349 |

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |

2.3 Especificaciones Técnicas

EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN

Equipo de succión

El equipo de succión de la unidad combinada requerida, deberá estar diseñado y capacitado para extraer de las tuberías ductos, pozos y sumideros, toda basura y desechos pesados, lodos, arenas, gravas, ladrillos, botellas, latas y en general todos los desperdicios que suelen encontrarse en el sistema de alcantarillado, trasportándolos por medio de una corriente de aire desde el ducto o pozo hasta el tanque de almacenamiento de lodos. Todo el material recogido debe ser depositado directamente en el tanque de almacenamiento de lodos sin que deba pasar a través del cuerpo del elemento succionador, ya se trate de un ventilador de turbina o de una bomba volumétrica de desplazamiento positivo de lóbulos.

Sistema de Accionamiento

La Empresa preferirá aquellos equipos que sean accionados por un sistema de toma fuerza de eje dividido conectado directamente al motor del chasis para el accionamiento del sistema de succión. La bomba de agua para lavado a presión preferiblemente debe ser propulsada por un motor auxiliar por medio de bandas de transmisión de potencia.

Equipo de chorro

El equipo de agua a presión de la unidad combinada requerida, deberá estar diseñado y capacitado para la limpieza y remoción de grasas solubles, pasto, raíces, hojas, lodos, piedras, etc., de los ductos, tuberías, pozos y sumideros, por medio de un chorro de agua de alta velocidad y alta presión.

Operación

La unidad combinada de limpieza debe permitir la operación simultánea y la operación independiente de los equipos de succión y de chorro.

La bomba de agua de alta presión del equipo de chorro deberá ser accionada preferiblemente por un motor auxiliar por medio de bandas de transmisión de potencia.

El elemento succionador (ventilador de turbina centrífuga) del equipo de succión, deberá ser accionado preferiblemente directamente por el motor del camión por medio de un sistema de bandas de transmisión de potencia, la cual proveerá la potencia vía una caja de transferencia o su toma fuerza correspondiente, o cualquier otro sistema mecánico diseñado para tal fin.

La unidad combinada de limpieza debe estar perfectamente instalada sobre el chasis reforzado de un camión de mandos adelantados cuyo modelo deberá ser fabricación reciente para resistir satisfactoriamente y sin deformaciones, las cargas y esfuerzos producidos por el montaje de los equipos y tanques correspondientes cuando el vehículo se encuentre cargado a su máxima capacidad de operación.

Accesorios y elementos indispensables

La unidad combinada de limpieza deberá incluir y ser suministrada con todos los accesorios y elementos necesarios, así no sean mencionados explícitamente en estas especificaciones, para realizar de manera satisfactoria y eficiente la succión, limpieza y remoción descritas anteriormente.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



El equipo deberá ser suministrado con mínimo un (1) compartimiento metálico para guardar accesorios y herramientas con su respectiva llave.

EQUIPO DE SUCCION DE LA UNIDAD

Alcance de la operación del equipo

La operación del equipo de succión será en cualquier parte dentro de un arco no inferior a los 320° alrededor de la circunferencia del vehículo; (como mínimo 160° a cada lado del eje de simetría del vehículo), y a profundidades del orden de 8 metros por debajo del nivel del suelo, por lo tanto, el sistema boom, manguera de succión y tubos de extensión de la succión deberán permitir operar con facilidad el equipo bajo estas condiciones.

Elementos de succión

Condiciones de Operación

La succión requerida deberá proveer el caudal de aire suficiente para que a través de la boca de succión del equipo, cuyo diámetro interior deberá ser de mínimo 8" (ocho pulgadas), se obtenga, a la altura de referencia de 250 m.s.n.m., la velocidad de captura necesaria para succionar y transportar neumáticamente toda la basura y desperdicios mencionados anteriormente de manera continua, hasta el tanque de lodos. La anterior función no debe estar sujeta a que exista un nivel mínimo de líquidos que realice el sello hidráulico con la tubería de succión. Por tal razón no se aceptarán equipos de succión cuyo funcionamiento se basa exclusivamente en la creación de un vacío total.

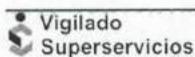
El equipo de succión deberá tener la capacidad suficiente para desarrollar el trabajo bajo la combinación más adversa de las condiciones ambientales descritas anteriormente; sin embargo, esta capacidad bajo esa combinación de condiciones, en ningún caso podrá ser inferior a 3.600 pies cúbicos por minuto (CFM) de movimiento de aire y el vacío producido en este régimen no podrá ser inferior a 3.4 metros en columna de agua m.c.a. (135" en columna de agua). Así mismo, el equipo de succión requerido deberá permitir, en condiciones de paso libre de aire, es decir sin transporte de ningún tipo de material, a la presión atmosférica correspondiente a 250 m.s.n.m. un caudal de aire no inferior a 7.000 CFM.

Ventilador turbo-centrifugo

En el caso de que el proponente opte por ofrecer como elemento de succión, un ventilador de succión, éste, además de satisfacer las condiciones de operación, deberá ser del tipo turbo centrifugado. La turbina del ventilador deberá ser construida en acero de alta resistencia, con alabes en acero resistente a la corrosión y a la abrasión. La turbina deberá ser del tipo alta presión; balanceada estática y dinámicamente. La carcasa del ventilador deberá ser construida en lámina de acero de 3/16" de espesor como mínimo, cumpliendo la norma ASTM A242 y/o ASTM-A588 Grado A como mínimo, para garantizar una resistencia a la corrosión especial y garantizando de esta forma una larga vida del ventilador turbo-centrifugo.

Para que el ventilador pueda obtener la velocidad angular requerida para su adecuado funcionamiento deberá ser accionado preferiblemente directamente por el motor del camión por medio de un sistema de bandas de trabajo pesado.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



El sistema deberá incluir un separador centrífugo con una compuerta de limpieza localizada entre el tanque de lodos y la entrada del ventilador. El separador remueve partículas del flujo de aire, permitiendo a la unidad succionar materiales tanto húmedos como secos. El separador deberá estar separado del tanque de lodos.

El control del ventilador centrífugo refiriéndose a su arranque, parada y rata de succión se debe ejecutar desde la parte trasera del camión, en la estación de operación en el carretel trasero de manguera.

Bomba volumétrica de desplazamiento positivo

Si el proponente opta por ofrecer como elemento de succión una bomba de desplazamiento positivo de lóbulos, ésta, además de satisfacer las condiciones de operación mencionadas, deberá ser del tipo volumétrico, de desplazamiento positivo, y con dos lóbulos en forma de ocho, que giren en sentidos opuestos. La carcasa y las tapas deberán ser fabricadas en acero de alta resistencia.

El control de la bomba de desplazamiento positivo de lóbulos refiriéndose a su arranque, parada y rata de succión se debe ejecutar desde la parte frontal del camión, en la estación de operación en el carretel frontal de manguera.

Tanque de almacenamiento de lodos

La capacidad efectiva (neta) mínima requerida para el tanque de almacenamiento de lodos es de 11 Yd3 (8.4 m3).

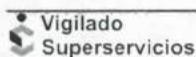
Para evitar puntos de corrosión, el tanque deberá ser de diseño cilíndrico, y estar construido en lámina de acero resistente a la abrasión y aleado de tal forma que dicha aleación otorgue a la lámina una resistencia a la corrosión superior a la del acero estándar, así mismo, el acero deberá ser de alta resistencia mecánica.

El tanque deberá ser de construcción soldada, con lámina de un espesor mínimo de 3/16", en acero 3CR12 como mínimo, para garantizar una resistencia a la corrosión especial y garantizando de esta forma una larga vida del tanque de lodos.

El tanque de lodos deberá tener un sistema de interrupción de vacío automático, mediante una compuerta accionada por un cilindro hidráulico que suspenda el paso de material de la manguera de succión hacia el tanque de lodos. Este sistema se deberá poder accionar de tres formas: 1) cuando el tanque de lodos se llena a su capacidad máxima para prevenir sobrellenado y posibles fugas de aguas negras a la atmósfera; 2) cuando el freno de parqueo del vehículo es desactivado, evitando de esta forma fugas de lodos durante el transporte; 3) cuando así lo desee el operador del equipo mediante un interruptor en la estación del operador, para casos de parada de emergencia de la succión o para traer hasta la superficie objetos grandes encontrados en la red de alcantarillado.

El tanque de almacenamiento de lodos deberá tener una puerta reforzada, que cubra completamente la parte trasera del tanque. Esta puerta deberá contar con un mecanismo para el ajuste de cierre, el cual deberá ser de accionamiento hidráulico. El sello de esta puerta deberá estar fabricado en neopreno o caucho continuo de alta dureza shore, del tipo para trabajo pesado a fin de que brinde una excelente hermeticidad para el aire y el

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



agua. La puerta trasera deberá tener mínimo cinco (5) seguros de accionamiento hidráulico y dos (2) manuales, montados externamente que aseguran hidráulicamente la puerta.

Así mismo, la puerta de descarga deberá tener un seguro o bloqueo que permita mantener la puerta abierta, para la limpieza interior del tanque o para su inspección y sistema de bisagras en el tanque en la parte superior. Además en su parte exterior deberá tener ubicada una lámpara estroboscópica que indique la ubicación del equipo.

El tanque de lodos deberá tener en su interior una (1) malla en acero inoxidable de aproximadamente 40 cm X 80 cm cada una, para dar una filtración adicional al sistema de succión. Estas mallas deben ser removibles para su limpieza periódica sin requerir cortes o soldaduras.

El tanque de lodos deberá contar con un sistema adecuado para la remoción del agua excedente y así disponer de su total capacidad para el almacenamiento de lodos. Este sistema deberá contar con una válvula mariposa de purga de mínimo 6" de diámetro y manguera de drenaje en la compuerta trasera; deberá ser de accionamiento manual y estará situada a una altura tal que garantice la retención y el almacenamiento del volumen mínimo de lodos requerido en estas especificaciones.

Para la descarga del tanque de lodos el equipo deberá tener un mecanismo tipo tijeras para levantar el cuerpo a un ángulo de mínimo 50 grados, mediante un cilindro hidráulico de doble acción. Para prevenir la posibilidad de contaminación del aceite hidráulico, el mecanismo de volteo deberá estar montado en la parte exterior del tanque de lodos. La manguera de succión, la pluma y los tanques de agua, no se deben levantar con el tanque de lodos para el descargue. Los controles de descarga deberán estar localizados en el lado derecho de la máquina, bien adelante del área de descarga para seguridad del operador.

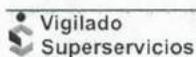
El tanque de lodos deberá tener una cabeza rociadora en el interior para lavado del tanque después de descargar los lodos, con válvula de activación del lavado localizada en la parte lateral derecha del vehículo.

Línea de succión

La línea de succión estará conformada por tubos y mangueras de succión. La manguera deberá ser del tipo con alambre de acero en espiral, recubierto con caucho resistente a la abrasión. La manguera deberá suministrarse completa con todos los accesorios y abrazaderas de fijación para total hermeticidad en las uniones. La línea de succión ira desde la salida del tanque de lodos, hasta el nivel de la tapa del pozo, cuando se encuentre en posición de operación. La línea de succión deberá ser de ocho (8") pulgadas de diámetro interior y deberá poderse asegurar al parachoques delantero del camión para evitar movimiento durante los desplazamientos del vehículo. El codo de la línea de succión deberá ser en acero de alta resistencia cumpliendo la norma ASTM A242 y/o ASTM-A588 Grado A como mínimo. La línea de succión deberá suministrarse con un juego de tubos de extensión, de aluminio, constituido por lo menos por los siguientes tubos, en diámetro de 8":

- Un (1) tubo de 6.5 pies (1.98 m) de largo
- Dos (2) tubos de 6.0 pies (1.83 m) de largo
- Un (1) tubo de 5.0 pies (1.52 m) de largo
- Un (1) tubo de 3.0 pies (0.91 m) de largo
- Un (1) adaptador de 8" a 6" x 30 cm (snorkel)

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

Cada uno de estos tubos de aluminio deberá contar con los accesorios y demás acoples rápidos correspondientes, con el fin de poderlos acoplar a la boca de la manguera de succión o a otra sección de tubo para una mayor profundidad en la línea de succión. Así mismo el equipo deberá contar soportes para transportar mínimo cuatro tubos

Sistema de accionamiento y control de la manguera y equipo de succión.

La manguera de succión deberá estar montada sobre un aguilón (boom) con sistema telescópico de mínimo de 2 m (6,5 pies) de accionamiento hidráulico, cuyo diseño y operación deberán ser frontales. El aguilón (boom) deberá proveer un levante vertical hidráulico de mínimo 18 pies (5.48 m), utilizando dos cilindros hidráulicos. Tanto del boom, como la unión de la manguera al tanque, deberán permitirle a la manguera un arco de giro de por lo menos 160° al lado derecho y 160° al lado izquierdo del eje de simetría del camión (320° de arco de giro total como mínimo) mediante un actuador de giro hidráulico. El boom deberá ser operado por un sistema hidráulico, el cual a su vez será comandado por un sistema eléctrico de control remoto. El sistema hidráulico deberá permitir movimiento del boom hacia adelante (extensión), hacia arriba, hacia abajo, a la derecha y a la izquierda.

El control de la pluma se deberá operar mediante un interruptor tipo "Joystick" en la estación del operador y mediante un control remoto alámbrico conectado a una toma eléctrica ubicada en el carretel de manguera. El equipo debe tener un sistema que permita mover la pluma de derecha a izquierda y de arriba hacia abajo manualmente en caso de fallas en el sistema.

EQUIPO DE CHORRO DE LA UNIDAD

Bomba de agua de alta presión

La bomba de agua de alta presión debe ser capaz de entregar una presión y un caudal suave y continuo a través de todo el rango de flujo de la bomba. La alta presión debe tener un flujo suave y continuo tanto para el sistema de alta presión como para el sistema de la manguera y pistola manual.

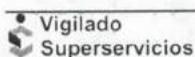
La bomba de agua de alta presión deberá ser de desplazamiento positivo, del tipo triplex, que suministre un caudal mínimo de 60 GPM, mínimo a 2.000 psi, a una altura de 250 m.s.n.m. bajo condiciones de operación continua. La bomba deberá tener controles para variar el caudal y la presión del chorro de agua.

El funcionamiento de la unidad deberá permitir la operación simultánea del equipo de succión y del equipo de chorro cada uno operando a sus máximas capacidades nominales, que en ningún caso podrán ser inferiores a los caudales, presiones de vacío y presiones positivas requeridas en estas especificaciones, cuando sea operado bajo la combinación más desfavorable de las condiciones ambientales mencionadas anteriormente.

La bomba deberá permitir al operador atacar y disolver bloqueos compactos o muy duros que se presenten en las alcantarillas.

La carcasa de la bomba deberá ser de acero o hierro fundido y su(s) cilindro(s) deberá(n) ser del tipo camisa de acero endurecido o con recubrimiento en material cerámico.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



La bomba de agua de alta presión deberá contar con válvulas de alivio de presión para prevenir que la bomba sobrepase las presiones y caudales de diseño de la bomba. Así mismo, la bomba deberá estar diseñada para evitar la cavitación y deberá poder funcionar sin ningún tipo de daño, parcial o permanente, ligero o severo, por lo menos durante tres (3) minutos sin suministro de agua.

La garantía mínima ofrecida para la bomba de agua deberá ser de dos (2) años.

Tanque de agua

El equipo de chorro deberá tener uno o varios tanques para el suministro de agua. El tanque o los tanques deberán estar perfectamente asegurados al chasis. Su montaje podrá ser como un solo tanque, o a ambos lados del equipo para proveer un balance adecuado.

El tanque o los tanques deberán tener una capacidad utilizable mínima de 1.000 galones (3.785 litros), y ser construidos en materiales resistentes a la corrosión y a la oxidación, preferiblemente en acero inoxidable.

Si se requiere, cada tanque deberá estar provisto con baffles interiores adecuados para minimizar la energía de movimiento del agua (rompeolas interiores). Si se trata de varios tanques independientes, cada uno de ellos deberá tener igual o diferente capacidad las que el fabricante determine para la correcta distribución de carga sobre los ejes y deberán estar convenientemente instalados e interconectados por el fondo, de tal manera que todos provean la misma cantidad de agua con el fin de evitar desbalanceo y desequilibrio en la carga del camión.

El (los) tanque (s) deberá (n) tener un indicador de nivel de agua fácilmente visible desde la estación del operador en el carretel de manguera delantero. Todos los tanques deben tener un puerto de inspección que sirva además para llenado o para añadir químicos al sistema de agua.

El (los) tanque (s) deberá (n) tener un sistema de llenado con válvula de 2 ½" de diámetro y conector para hidrante. Igualmente, el sistema de llenado deberá contar con un tramo de manguera tipo incendio de 2 ½" de diámetro y de 7.6 m de longitud, junto con sus acoples y llave correspondiente para una perfecta conexión desde el hidrante hasta el (los) tanque (s) de la unidad.

Adyacente al (a los) mismo (s) tanque (s) deberán disponerse espacios suficientes provistos para el almacenamiento de la manguera tipo incendio y de los demás accesorios para el llenado.

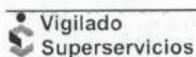
El tanque de agua deberá contar además con alarma por bajo nivel auditiva, para indicar al operador cuando se agote el agua de suministro a la bomba.

Carretel de la manguera

El carretel de manguera deberá venir montado en la parte trasera del vehículo.

El carretel de la manguera deberá ser fabricado en lámina de acero de ¼", como espesor mínimo admisible, y ser de diseño frontal. El carretel deberá tener como mínimo, una capacidad para 500 pies (152 m) de manguera de alta presión de 1" de diámetro interior. El carretel deberá ser de accionamiento hidráulico tanto para las funciones de enrollado y desenrollado de la manguera.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!

El carretel deberá tener una válvula de control que permita regular y controlar la velocidad de giro del carretel tanto hacia delante como hacia atrás. El carretel deberá tener un dispositivo mecánico que permita enrollar la manguera manualmente en caso de falla del sistema hidráulico de comando, además deberá tener un contador métrico que determine el avance en metros de la manguera de presión. El carrete deberá tener un mecanismo que guíe la manguera en el enrollamiento que permita que la manguera quede perfectamente devanada.

El carretel de manguera deberá ser propulsado hidráulicamente en ambas direcciones por medio de un sistema de piñón con cadena. El motor hidráulico, piñón y las cadenas deberán tener una cubierta protectora.

Todos los controles para el sistema de agua a alta presión deberán estar montados en el marco de ensamble de este carretel.

El carretel deberá estar dotado de un capacete protector que evite el salpique de aguas negras a los operarios, transeúntes y al vehículo.

Manguera

La manguera deberá tener un diámetro interior mínimo de una (1) pulgada por 400 pies (120 m) de largo y deberá tener una presión de trabajo de 2.500 psi y una presión de estallido de 6.250 psi como mínimo. La manguera deberá suministrarse completa con un extremo para conexión mediante acople al sistema de alta presión de la unidad y con el extremo libre con el acople correspondiente, adecuado para conectar cualquier boquilla o accesorio para la limpieza de los ductos de alcantarillado.

Así mismo deberá proveerse una manguera líder de 30" (762 mm) de largo.

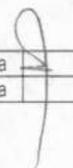
Tuberías

Las líneas de la bomba de alta presión consistirán en tuberías de acero de gran espesor las cuales deberán ser del SCHEDULE 80 como mínimo.

ACCESORIOS PARA EL EQUIPO DE CHORRO

Cada equipo de chorro deberá suministrarse por lo menos con los siguientes elementos:

- Una (1) boquilla de 15 grados tipo penetradora de 60 gpm – 1".
- Una (1) boquilla de 30 grados sanitaria de cabeza redonda de 60 gpm – 1".
- Una (1) boquilla tipo granada para arena de 60 gpm – 1"
- Las boquillas deberán ser en acero endurecido con orificios cerámicos reemplazables.
- Una extensión estándar para las boquillas.
- Una pistola para lavado con regulación de presión, desde cero hasta 600 psi de presión de trabajo máxima y 20 GPM de caudal suave y continuo, con gatillo y una manguera para alta presión de trabajo mínimo 600 psi, de 1/2" x 25 pies, con acople rápido. El equipo deberá tener un acople rápido en la parte de adelante del camión para el acople de la manguera de esta pistola.
- Una guía de la manguera (cola de tigre) con su respectiva cuerda de amarre.
- Un control remoto alámbrico para el boom

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |

CONTROLES Y AVISOS DE LUBRICACION

Todos los controles del equipo combinado (de succión y de presión) deberán quedar en un solo sitio y al alcance del operador. La presión y el caudal del equipo de chorro deberán poder ser controlados por el operador desde el tablero de control. El equipo deberá poder ser fácilmente operado por un solo hombre.

El tablero de control deberá estar dotado de un JOYSTICK para control del boom. Los demás controles deberán incluir interruptores de arranque, presión del sistema de agua, presión del sistema de succión, RPM del motor del camión, RPM del motor auxiliar, ajustador de RPM, y demás elementos que permitan evaluar el estado de funcionamiento de los sistemas del equipo. Igualmente los controles deberán incluir, pero sin limitarse a los siguientes instrumentos: manómetro para indicar la presión del agua a la salida de la manguera, horómetro, palanca para controlar la velocidad y dirección del carrete, indicador de nivel de agua con alarma audible, manómetro para el sistema hidráulico.

El equipo deberá tener en la sección media del lado del pasajero con un cuadro de lubricación en vinilo a prueba de intemperie que indique claramente los puntos de lubricación del equipo y especifique los tipos de lubricantes y fluidos hidráulicos que son requeridos. El cuadro también debe especificar la frecuencia para cada punto de lubricación.

CHASIS CABINADO

La unidad combinada de limpieza debe estar perfectamente instalada sobre un chasis de bastidor reforzado. El chasis deberá ser de tipo de mandos adelantados, de fabricación reciente (último modelo de la marca y referencia ofertada) perfectamente adecuado para resistir satisfactoriamente y sin deformaciones las cargas y esfuerzos producidos por el montaje de los equipos y tanques correspondientes y cuando el vehículo se encuentre cargado a su máxima capacidad de operación.

Generalidades

El chasis cabinado deberá estar construido bajo las más avanzadas técnicas de diseño de manera que se obtenga facilidad de funcionamiento, seguridad y comodidad para el operador. El vehículo deberá haber sido homologado por el Ministerio de Transporte.

El chasis de la unidad combinada deberá ser un modelo comercial en el país de tal manera que el motor, transmisión, diferencial, suspensión, frenos, dirección, entre otros sistemas sean de fácil consecución de los diferentes repuestos con los representantes de las diferentes marcas.

El equipo succión presión debe ser entregado debidamente matriculado e identificado con las respectivas placas ante el Ministerio de Transportes a nombre de la Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P. – SERVAF S.A. E.S.P.-.

Su diseño deberá contemplar un óptimo balance peso-potencia para desarrollar satisfactoriamente trabajos en las condiciones más exigentes. Debido a los sitios por los cuales debe desplazarse, la unidad de limpieza deberá estar diseñada de manera que ningún componente del equipo esté instalado a un nivel

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |

inferior a la parte más baja de los ejes; y en caso de que sí, el componente en cuestión deberá estar perfectamente protegido por una coraza metálica adecuada.

El chasis de tipo mandos adelantados deberá entregarse en color blanco y con los logos de SERVAF, según diseño entregado. La unidad de succión presión deberá venir pintada del color escogido por SERVAF.

Motor del chasis cabinado

El chasis cabinado deberá tener un motor diesel turboalimentado, pos-enfriada (Intercooler), de bajo consumo específico de combustible, de cuatro ciclos, refrigerado por agua, que garantice un alto rendimiento.

El motor debe cumplir con la normatividad ambiental y de emisión de gases vigente, y como mínimo debe cumplir con la normatividad de emisiones Euro IV.

Transmisión

La transmisión deberá estar en un todo de acuerdo con la potencia del motor y la velocidad de desplazamiento del vehículo. El chasis deberá tener eje trasero de una velocidad. La caja deberá ser sincronizada por lo menos de 2ª a 9ª velocidades. El diseño de la transmisión y del eje cardánico deberá ser tal que se protejan tanto el motor como el conjunto propulsor de choque y de formaciones en caso de operación brusca o en arranques en pendientes altas con la máxima carga.

Suspensión y ejes

La suspensión delantera deberá ser del tipo de ballesta en eje rígido dotada con amortiguadores de doble efecto o similar, suficiente para sostener el motor y el carretel con la manguera.

La suspensión trasera deberá ser del tipo de ballesta en eje rígido con resorte auxiliar.

Número de ejes: Tres (3) - Eje delantero capacidad mínimo de 6.300 kgs. Eje trasero tandem capacidad de mínimo 21.000 kgs.

Sistema de frenos

Los frenos delanteros y traseros deberán ser de aire 100%. El freno de parqueo o de emergencia deberá ser del tipo neumático de resorte precargado con actuación mínima sobre las ruedas traseras.

Dirección

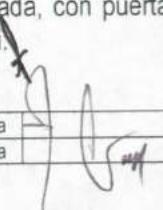
La dirección deberá ser del tipo hidráulico de potencia y de bolas recirculantes.

Llanta de repuesto

El vehículo se debe suministrar con un repuesto constituido por un rin y una llanta; se deberá tener presente que las llantas requeridas para este vehículo deben ser Sellomatic tipo radial.

CABINA

La cabina deberá ser amplia, silenciosa y confortable, con visibilidad panorámica, cerrada, con puertas abisagradas, debidamente pintada y tapizada. El asiento deberá constar de dos partes así:

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |

- Una silla para el conductor y una silla para un acompañante. El asiento del conductor deberá ser con suspensión neumática.
- Los asientos de la cabina deberán ser cómodos y de cojines abollonados, los cuales deberán estar tapizados en vinilo o material similar, de alta resistencia y durabilidad para servicio pesado.

Otros elementos

- Sistema de aire acondicionado y calefacción en cabina.
- Cinturones de seguridad de tres puntos, retráctiles, para conductor y pasajero.
- La cabina deberá tener dos (2) puertas laterales de acceso, una a cada lado. El vidrio panorámico delantero deberá tener lava para brisas y limpia brisas de por lo menos dos velocidades, accionados eléctricamente.
- Todos los vidrios de la cabina deberán ser del tipo de seguridad. Los vidrios de las puerta deben tener eleva vidrios eléctricos y las puertas con dispositivos de cierre eléctrico (bloqueo central). Todos los vidrios deberán ser suministrados con elementos que disminuyan la reflexión o impacto de la luz sobre el conductor o pasajeros, este elemento es de tipo polarizado a los niveles máximos permitidos por las autoridades competentes.
- La cabina deberá contar con todo el espacio libre, de manera que ofrezca amplia comodidad.
- La cabina deberá estar equipada con parasoles derecho e izquierdo, y descansa brazos en las puertas, con manijas para asistencia de los pasajeros con lámpara de techo.
- Los espejos retrovisores exteriores ajustables en cada puerta.

Consola o panel de control

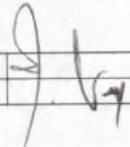
La consola o panel de instrumentos para el control del vehículo deberá proveer un modo de advertencia visual, cuando la presión del aceite del motor o la temperatura del agua refrigerante se encuentren en condición anormal.

El panel de control deberá contar, por lo menos, con los siguientes instrumentos, indicadores y monitores:

- Odometro
- Tacómetro
- Temperatura refrigerante
- Nivel de combustible
- Medidor de velocidad en km/hora (velocímetro)
- Indicador totalizador de los km recorridos
- Testigo luminoso de luces altas
- Testigo luminoso de luces de emergencia / parqueo y luces direccionales
- Testigo luminoso del freno de parqueo / emergencia
- Control de accionamiento del limpia brisas y bomba lava parabrisas
- Pito eléctrico
- Horómetro para cada motor que se suministre

Luces

El sistema de luces debe cumplir la reglamentación expedida por Ministerio de Tránsito y Transporte de Colombia.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |

El vehículo deberá tener por lo menos las siguientes luces:

- Luces delanteras halógenas altas y bajas
- Luces direccionales
- Luces de estacionamiento (Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea).
- Luces delanteras y traseras de posición de la carrocería
- Luces de reversa (debe estar acompañada de pito o alarma de reversa)
- Luces de parada (stops)
- Luz en el interior de la cabina
- El vehículo deberá suministrarse con una baliza giratoria de color ámbar, debidamente instalada sobre un soporte situado en la parte trasera del tanque de lodos.

MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CATALOGOS DE PARTES

Con el equipo se debe suministrar:

- Un (1) ejemplar del manual de operación y mantenimiento
- Un (1) ejemplar del manual de taller y/o catálogo de partes y/o manual de servicio en donde se incluyan los dibujos de las piezas y partes en forma espacial, los cuales deberán mostrar claramente la forma de ensamble de todas las piezas y partes de la máquina, con sus correspondientes tolerancias para calibración, y referencias o números de parte, para cada clase de equipo.

GARANTIA

Además de las garantías solicitadas, se deberá otorgar garantía mínima: Chasis de Dos años sin límite de kilometraje u horas de operación; Motor de dos (2) años sin límite de kilometraje u horas de operación; cinco (5) años para los equipo de succión presión, equipo de succión de la unidad y equipo de chorro de la unidad.

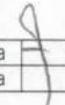
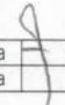
SOPORTE TECNICO

Se brindará soporte técnico durante el tiempo de duración de la garantía sea de manera presencial, semipresencial o por medios tecnológicos. El contratista se obliga a otorgar mantenimiento periódico automotor en un centro automotriz legalmente constituido para dicho fin, cuando así lo requiera el bien suministrado y por el término de la garantía.

2.4 Obligaciones del Contratista.

EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

- a) Desarrollar y ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo las establecidas en las especificaciones técnicas y estudios previos.
- b) Realizar la entrega del bien objeto del contrato en las instalaciones de la sede operativa del Torasso ubicada en el perímetro urbano del municipio de Florencia - Departamento del Caquetá.
- c) Entregar el bien objeto del contrato nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |

garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

- d) El Contratista asumirá en el suministro del bien objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- e) Sanear la venta del bien objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- f) Garantizar que el bien que se entrega se encuentran libre de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- g) Entregar toda la documentación correspondiente del bien objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo certificado de importación, manifiesto aduanero, etc. en el momento de la entrega.
- h) Colaborar con SERVAF S.A E.S.P en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el objeto a contratar.
- i) Brindar capacitación durante 4 días en campo por personal experto en operación y mantenimiento del equipo.
- j) Brindar soporte técnico durante el tiempo de duración de la garantía sea de manera presencial, semipresencial o por medios tecnológicos.
- k) Otorgar mantenimiento periódico automotor en un centro automotriz legalmente constituido para dicho fin, cuando así lo requiera el bien suministrado y por el término de la garantía
- l) Garantizar la calidad de los productos suministrados.
- m) Dar a conocer a SERVAF S.A E.S.P cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- n) Suscribir las respectivas actas de recibo del producto entregado en coordinación con el supervisor del contrato.
- o) Comunicarle a SERVAF S.A E.S.P cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- p) Constituir las garantías en favor de la empresa.

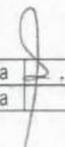
2.5 Obligaciones del Contratante:

- a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar el valor de los bienes de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. 3.1. Para efectos contables el valor del presente contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN. 4.1. El plazo del contrato será seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS IMPUTABLES. 5.1. Las únicas sumas que por concepto de este contrato LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." pagará al CONTRATISTA serán los estipulados en la Cláusula 3ª.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |



SERVAF S.A. E.S.P.

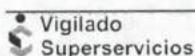
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO. 6.1. SERVAF SA ESP, cancelará al contratista el valor total del contrato, mediante dos pagos parciales hasta llegar al 100%, así: Un Primer pago correspondiente a un anticipo del 30% del valor total del contrato. Un pago del 35% con certificación de fabricación o importación. Un pago final de 35% con la entrega a satisfacción del bien. En cada pago el contratista deberá presentar aprobación del pago por parte del supervisor y la Acreditación de encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO 1:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán canceladas por la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. ESP. "SERVAF S.A. E.S.P." a EL CONTRATISTA deduciendo de éstas, los valores por concepto de pago parcial, multa a que hubiere lugar, retención en la fuente y cualquier otro concepto a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá pagar oportunamente los aportes a que esté obligado en virtud de la ley vigente, tales como los destinados a la seguridad social en salud y pensión, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Caja de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, si a ello estuviere obligado. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P.", podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1% del valor total del contrato por concepto de la Tasa Pro Deporte, cuando este sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 017 de 12 de octubre de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Florencia. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA deberá cancelar el 1.5% del valor total del contrato por concepto de Estampilla Pro-cultura, cuando este sea superior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 022 de 19 de Noviembre de 2009, expedido por el Concejo Municipal de Florencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SERVAF S.A E.S.P en la ejecución del objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. ESP. "SERVAF S.A. E.S.P." por los daños provenientes de sus actos u omisiones, de sus funcionarios, empleados o subcontratistas en desarrollo del presente Contrato. De igual forma EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. 8.1. Para los efectos del presente Contrato LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P", ejercerá la supervisión a través del DIRECTOR ALCANTARILLADO y del COORDINADOR ALMACEN, la cual implica el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la empresa de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **8.2.** EL SUPERVISOR tendrá las

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |

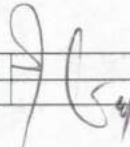


Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!

funciones de supervisión y vigilancia de las actividades y obligaciones de EL CONTRATISTA, verificando el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas, en su aspecto técnico, jurídico, operativo, administrativo, contable y en consecuencia, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera EL SUPERVISOR ejercerá las funciones señaladas, respecto de los subcontratistas que, previamente autorizados por escrito por LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.", empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. Cualquier instrucción u orden del SUPERVISOR al CONTRATISTA y/o a sus subcontratistas, será hecha al representante del CONTRATISTA. **8.3.** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni para exonerarlo de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, que impliquen modificaciones en los términos de este contrato. **8.4.** Las órdenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **8.5.** Será a cargo de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P" los costos que demande el ejercicio de las funciones del SUPERVISOR.

CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. **9.1.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos y actos de autoridades nacionales, departamentales, municipales vigentes. **9.2.** En caso de que alguna de las normas legales antes mencionadas ocasionen gastos o costos no previstos en el valor del contrato, dichos gastos o costos serán de cargos de EL CONTRATISTA. **9.3.** EL CONTRATISTA obtendrá todas las licencias, permisos y registros necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.", en los casos que estime necesario, cooperará en este sentido con EL CONTRATISTA, sin que ello implique exención de responsabilidad para EL CONTRATISTA por este concepto. **9.4.** EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones que pudieren serle impuestas a LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." Por razón de violación de la ley por parte de EL CONTRATISTA. **9.5.** Si EL CONTRATISTA realizara parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resulte de dicha trasgresión. **9.6.** Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula, por parte de EL CONTRATISTA, se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato, con los efectos que se prevé para este evento, sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE. **10.1.** Para la ejecución del objeto de este Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para la ejecución de las actividades contratadas. **10.2.** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." relación laboral alguna. **10.3.** En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajos adquiera con dicho personal. **10.4.** EL SUPERVISOR de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. "SERVAF S.A. E.S.P." Comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, sobre las deficiencias, anomalías, negligencia o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, EL CONTRATISTA deberá, constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." con una compañía de Seguro legalmente establecida en Colombia, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

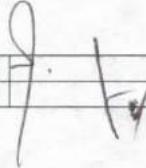
| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|-----------------------------|--|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y cuatro meses más. |
| Pago de salarios y prestaciones | 30% del valor del contrato. | Por el término de duración del contrato y tres años más. |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | 100% del valor del anticipo | Por el término de duración del contrato y cuatro meses más. |
| Calidad de los bienes suministrados | 10% del valor del contrato | Por el término de duración del contrato y cinco (5) año más, a partir del acta de recibo final |

Ni las actas de terminación, ni el Acta Final de Aceptación, ni el pago final, ni cualquier otra estipulación de este Contrato o sus anexos, eximirán a EL CONTRATISTA de estas responsabilidades. PARÁGRAFO: Para efectos de esta cláusula se entiende por duración del Contrato el tiempo desde la firma del acta de iniciación hasta la fecha del acta de recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, sin el previo consentimiento escrito de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.". En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsable ante LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." por todas las obligaciones emanadas de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION. 13.1. EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad de los trabajos objeto de este Contrato. **13.2.** Tampoco podrá subcontratar parte del objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P.", y sin que por ello quede liberado EL CONTRATISTA de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma, como si estos fueran actos, fallas o negligencias de EL CONTRATISTA, sus agentes, empleados o trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este Contrato, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, agravamiento del orden público, variaciones extremas del régimen del clima, etc. LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." y EL CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño y/o demora que ocurra durante la ejecución de las actividades contratadas, sin derecho a indemnización alguna, cuando tales hechos sean el resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. El plazo del presente contrato se entenderá suspendido mientras subsistan los efectos originados por la fuerza mayor o caso fortuito.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|---|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma |  |



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La entrega de las sumas de dinero a que LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." queda obligada a cancelar al CONTRATISTA, se hará con recursos propios conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia 2017:

| No. CDP | Fecha Expedición | Código | Rubro | Valor a Imputar |
|---------|------------------|-------------|---------------|-----------------|
| 170872 | 03-08-2017 | 03.05.59.24 | Compra Vactor | \$1.395.000.000 |

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se hará efectivo cuando se haya cumplido las obligaciones surgidas del mismo, además cuando ocurra cualquiera de las causales establecidas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. Podrá darse por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades, o prohibiciones de que trata el artículo sexto del reglamento de contratación de la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas entre las partes y expedido el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se tendrá el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá como domicilio contractual.

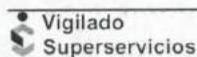
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. En todo caso el presente se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en el código civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|--|
| Nombre: SERVAF S.A. E.S.P. JUAN FRANCISCO BARRIOS MEDINA | Nombre: ECOEQUIPOS S.A.S. FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ |
| Cargo: Gerente | Cargo: Representante Legal |
| Dirección: Carrera 12 No. 14-23 Barrio Centro | Dirección: Carrera 77K No. 60A Sur - 06 Bosa La Estación - Bogotá D.C. |
| Teléfono: 4358173 - 4351268 | Teléfono: 7791081 - 7806525 |
| Correo electrónico: servaf@servaf.com | Correo electrónico: ecoequipos@gmail.com administración@ecoequipos.co |

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P "SERVAF S.A. E.S.P." se dirigirá a EL CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas a través de correo certificado o mediante el correo electrónico señalado en esta clausula.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.

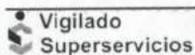
Nit. 800.169.470-7

En constancia y para todos los efectos legales se firma, por los que en él intervienen, en la ciudad de Florencia Caquetá, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN FRANCISCO BARRIOS MEDINA
Gerente
SERVAF S.A. E.S.P.

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
C.C. 74.371.541 de Duitama - Boyacá
Representante legal
ECO EQUIPOS S.A.S.

| | | | | | |
|--------|-------------------------------|-------|---|-------|--|
| Digitó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó | Andrés Julián Vásquez Penagos | Cargo | Director Jurídico y Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|-----------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C. | | | SUCURSAL CALLE 100 | | | COD.SUC 33 | | NO.PÓLIZA 33-45-101068943 | | ANEXO 0 | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 09 2017 | | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 29 08 2017 | | | A LAS HORAS 00:00 | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 28 02 2023 | | A LAS HORAS 23:59 | |
| TIPO MOVIMIENTO | | | | | | | | | | | |
| EMISION ORIGINAL | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL ECOEQUIPOS S.A.S. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.369.869-2 | | | |
| DIRECCIÓN: KR 77 K NRO. 60 A - 06 SUR | | | | | | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | | | TELÉFONO: 7791081 | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|--|------------------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A.E.S.P. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 800.169.470-7 | | | |
| DIRECCIÓN: CRA 12 N. 14-23 CENTRO FLORENCIA | | | | | | CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA | | | TELÉFONO: 098-4358173 | | |
| ADICIONAL: | | | | | | | | | | | |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y CALIDAD DE LOS BIENES SEGUN CONTRATO DE SUMINISTRO N. 142-2017 REFERENTE A LA ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMEINTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF SA ESP.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|-----------------------------------|--------------------------------------|----------------|------------------|
| CUMPLIMIENTO | 29/08/2017 | 29/06/2018 | \$124,004,834.90 |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 29/08/2017 | 28/02/2021 | \$372,014,504.70 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | 29/08/2017 | 29/06/2018 | \$372,014,504.70 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS * | | \$124,004,834.90 |

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | FECHA LIMITE DE PAGO |
|------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| \$***4,674,132.00 | \$*****7,000.00 | \$****889,415.00 | \$*****5,570,548.00 | \$*****992,038,679.20 | 08 / 09 / 2017 |
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS EMPE LTDA | 153865 | 100.00 | | | |

PLAN DE PAGO **CONTADO**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.



(415)770998021167(8020)11006610215197(3900)00005570548(96)20180829

REFERENCIA PAGO:
1100661021519-7

33-45-101068943

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|-----------------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C. | | | SUCURSAL CALLE 100 | | | COD.SUC 33 | | NO.PÓLIZA 33-45-101068943 | | ANEXO 0 | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 09 2017 | | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 29 08 2017 | | | A LAS HORAS 00:00 | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 28 02 2023 | | A LAS HORAS 23:59 | |
| TIPO MOVIMIENTO | | | | | | | | | | | |
| EMISION ORIGINAL | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL ECOEQUIPOS S.A.S. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.369.869-2 | | | |
| DIRECCIÓN: KR 77 K NRO. 60 A - 06 SUR | | | | | | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | | TELÉFONO: 7791081 | | | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|--|--|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A.E.S.P. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 800.169.470-7 | | | |
| DIRECCIÓN: CRA 12 N. 14-23 CENTRO FLORENCIA | | | | | | CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA | | TELÉFONO: 098-4358173 | | | |
| ADICIONAL: | | | | | | | | | | | |

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS NO
NEGOCIABLE**

| | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--|--|
| VALOR PRIMA NETA \$***4,674,132.00 | GASTOS EXPEDICIÓN \$*****7,000.00 | IVA \$****889,415.00 | TOTAL A PAGAR \$*****5,570,548.00 | VALOR ASEGURADO TOTAL \$*****992,038,679.20 | FECHA LIMITE DE PAGO 08 / 09 / 2017 |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--|--|

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS EMPE LTDA | 153865 | 100.00 | | | |

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

| FORMA DE PAGO | | |
|---------------|------------|-------|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|------------------|--|
| EFFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL \$ | |



(415) 7709998021167 (8020) 11006610215197 (3900) 000005570548 (96) 20180829

REFERENCIA PAGO:
1100661021519-7

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445
BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

P E R S O N A L



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT 800.095.728-2
Tesorería



| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------------|----------------|--|--|-----------------|---------|-----------------|-----------------|--|---------|--|
| Número Referencia | | 18001031135490 | | Código Interno | | 1135490 | | Número | | 1129795 | |
| FECHA | VENCE | CC / NIT | | DESCRIPCIÓN | | | | | | | |
| 11/09/2017 | 18/09/2017 | 900369869-2 | | ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| RECIBIDO DE | | | | ECO EQUIPOS S.A.S | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL | | | | |
| 355 - ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | | | | 1 | \$ 6.200.000.00 | | \$ 6.200.000.00 | | | | |
| Fecha de Impresión: 11/09/2017 | | | | TOTAL A PAGAR | | | | \$ 6.200.000.00 | | | |

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS / MCTE
SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

| | | | |
|------------------|------------|------------|-------|
| BANCO | No. CUENTA | No. CHEQUE | VALOR |
| EFFECTIVO | | | |
| T.CONSIGNACIÓN | | | |
| | | | |
| TIMBRE DEL BANCO | | | |

| | | | |
|-------------|------------|------|--------------|
| PAGUE HASTA | 18/09/2017 | hull | \$ 6.200.000 |
|-------------|------------|------|--------------|

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS | |
| BANCO CAJA SOCIAL | 240-22415660 |

T E S O R E R Í A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT 800.095.728-2
Tesorería



| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------------|----------------|--|--|-----------------|---------|-----------------|-----------------|--|---------|--|
| Número Referencia | | 18001031135490 | | Código Interno | | 1135490 | | Número | | 1129795 | |
| FECHA | VENCE | CC / NIT | | DESCRIPCIÓN | | | | | | | |
| 11/09/2017 | 18/09/2017 | 900369869-2 | | ESTAMPILLA PRO DESARROLLO CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| RECIBIDO DE | | | | ECO EQUIPOS S.A.S | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL | | | | |
| 355 - ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | | | | 1 | \$ 6.200.000.00 | | \$ 6.200.000.00 | | | | |
| Fecha de Impresión: 11/09/2017 | | | | TOTAL A PAGAR | | | | \$ 6.200.000.00 | | | |

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS / MCTE
SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

| | | | |
|------------------|------------|------------|-------|
| BANCO | No. CUENTA | No. CHEQUE | VALOR |
| EFFECTIVO | | | |
| T.CONSIGNACIÓN | | | |
| | | | |
| TIMBRE DEL BANCO | | | |

| | | | |
|-------------|------------|------|--------------|
| PAGUE HASTA | 18/09/2017 | hull | \$ 6.200.000 |
|-------------|------------|------|--------------|

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS | |
| BANCO CAJA SOCIAL | 240-22415660 |

P E R I A
 S O R I A
 S O N A L



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
 ALCALDÍA DE FLORENCIA
 NIT 800.095.728-2
 Tesorería



| | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------|----------------|--|---|------------------|---------|-------------------------|--------|--|---------|--|
| Número Referencia | | 18001031135489 | | Código Interno | | 1135489 | | Número | | 1129794 | |
| FECHA | VENCE | CC / NIT | | DESCRIPCIÓN | | | | | | | |
| 11/09/2017 | 18/09/2017 | 900369869-2 | | ESTAMPILLA PRO DEPORTE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| RECIBIDO DE | | | | | | | | | | | |
| ECOEQUIPOS S.A.S | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL | | | | |
| 354 - ESTAMPILLA PRO DEPORTE | | | | 1 | \$ 12.400.500,00 | | \$ 12.400.500,00 | | | | |
| | | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 12,400,500.00 | | | | |

Fecha de Impresión: 11/09/2017

SON: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS / MCTE

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

| BANCO | No. CUENTA | No. CHEQUE | VALOR |
|------------------|------------|------------|-------|
| | | | |
| EFFECTIVO | | | |
| T.CONSIGNACIÓN | | | |
| | | | |
| TIMBRE DEL BANCO | | | |

| | | | |
|-------------|------------|------|---------------|
| PAGUE HASTA | 18/09/2017 | hull | \$ 12,400,500 |
|-------------|------------|------|---------------|

| ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS | |
|-----------------------------------|---------------|
| BANCOLOMBIA | 466-810118-89 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
 ALCALDÍA DE FLORENCIA
 NIT 800.095.728-2
 Tesorería



| | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|------------|----------------|--|---|------------------|---------|-------------------------|--------|--|---------|--|
| Número Referencia | | 18001031135489 | | Código Interno | | 1135489 | | Número | | 1129794 | |
| FECHA | VENCE | CC / NIT | | DESCRIPCIÓN | | | | | | | |
| 11/09/2017 | 18/09/2017 | 900369869-2 | | ESTAMPILLA PRO DEPORTE CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| RECIBIDO DE | | | | | | | | | | | |
| ECOEQUIPOS S.A.S | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL | | | | |
| 354 - ESTAMPILLA PRO DEPORTE | | | | 1 | \$ 12.400.500,00 | | \$ 12.400.500,00 | | | | |
| | | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 12,400,500.00 | | | | |

Fecha de Impresión: 11/09/2017

SON: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS / MCTE

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

| BANCO | No. CUENTA | No. CHEQUE | VALOR |
|------------------|------------|------------|-------|
| | | | |
| EFFECTIVO | | | |
| T.CONSIGNACIÓN | | | |
| | | | |
| TIMBRE DEL BANCO | | | |

| | | | |
|-------------|------------|------|---------------|
| PAGUE HASTA | 18/09/2017 | hull | \$ 12,400,500 |
|-------------|------------|------|---------------|

| ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS | |
|-----------------------------------|---------------|
| BANCOLOMBIA | 466-810118-89 |

P E R S O N A L
 T E S O R E R I A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
 ALCALDÍA DE FLORENCIA
 NIT 800.095.728-2
 Tesorería



| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------|----------------|--|--|------------------|---------|------------------|------------------|--|---------|--|
| Número Referencia | | 18001031135485 | | Código Interno | | 1135485 | | Número | | 1129790 | |
| FECHA | VENCE | CC / NIT | | DESCRIPCIÓN | | | | | | | |
| 11/09/2017 | 18/09/2017 | 900369862-2 | | ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| RECIBIDO DE | | | | ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| ECONOMIZADORA S.A.S | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL | | | | |
| 390 - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | | | | 1 | \$ 37.201.450.00 | | \$ 37.201.450.00 | | | | |
| Fecha de Impresión: 11/09/2017 | | | | TOTAL A PAGAR | | | | \$ 37,201,450.00 | | | |

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS / MCTE

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

| | | | |
|------------------|------------|------------|-------|
| BANCO | No. CUENTA | No. CHEQUE | VALOR |
| EFFECTIVO | | | |
| T.CONSIGNACIÓN | | | |
| | | | |
| TIMBRE DEL BANCO | | | |

| | | | |
|-------------|------------|------|---------------|
| PAGUE HASTA | 18/09/2017 | hull | \$ 37,201,450 |
|-------------|------------|------|---------------|

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS | |
| BANCO CAJA SOCIAL | 240-62432447 |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
 ALCALDÍA DE FLORENCIA
 NIT 800.095.728-2
 Tesorería



| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------|----------------|--|--|------------------|---------|------------------|------------------|--|---------|--|
| Número Referencia | | 18001031135485 | | Código Interno | | 1135485 | | Número | | 1129790 | |
| FECHA | VENCE | CC / NIT | | DESCRIPCIÓN | | | | | | | |
| 11/09/2017 | 18/09/2017 | 900369862-2 | | ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| RECIBIDO DE | | | | ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 142-2017 DEL 29/08/2017 VALOR 1.240.048.349 | | | | | | | |
| ECONOMIZADORA S.A.S | | | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | | | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | VALOR TOTAL | | | | |
| 390 - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | | | | 1 | \$ 37.201.450.00 | | \$ 37.201.450.00 | | | | |
| Fecha de Impresión: 11/09/2017 | | | | TOTAL A PAGAR | | | | \$ 37,201,450.00 | | | |

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS / MCTE

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

| | | | |
|------------------|------------|------------|-------|
| BANCO | No. CUENTA | No. CHEQUE | VALOR |
| EFFECTIVO | | | |
| T.CONSIGNACIÓN | | | |
| | | | |
| TIMBRE DEL BANCO | | | |

| | | | |
|-------------|------------|------|---------------|
| PAGUE HASTA | 18/09/2017 | hull | \$ 37,201,450 |
|-------------|------------|------|---------------|

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS | |
| BANCO CAJA SOCIAL | 240-62432447 |

Envío Pago de Nómina y Proveedores**Empresa:** ECOEQUIPOS SAS

Fecha: 12/09/2017

Usuario: 9003698692

Hora: 03:39:00 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Titular Cuenta | ECOEQUIPOS S.A.S |
| Identificacion | NIT - 9003698692 |
| Cuenta | CC - 0018343756 |
| Fecha y hora actual | 12/09/2017 - 03:39:00 PM |
| Fecha de pago | 12/09/2017 |
| Nombre del Pago | FLORENCIA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR |
| Total de Registros | 1 |
| Valor del Pago | 31,261,723.00 |
| Nombre del Archivo | 01018343756_96 |
| Nombre del Archivo Adicional | |

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores**Empresa:** ECOEQUIPOS SAS

Fecha: 12/09/2017

Usuario: 9003698692

Hora: 03:45:56 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

| | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Titular Cuenta | ECOEQUIPOS S.A.S |
| Identificacion | NIT - 9003698692 |
| Cuenta | CC - 0018343756 |
| Fecha y hora actual | 12/09/2017 - 03:45:56 PM |
| Fecha de pago | 12/09/2017 |
| Nombre del Pago | FLORENCIA ESTAMPILLA PRO CULTURA |
| Total de Registros | 1 |
| Valor del Pago | 15,630,900.00 |
| Nombre del Archivo | 01018343756_97 |
| Nombre del Archivo Adicional | |

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Envío Pago de Nómina y Proveedores**Empresa:** ECOEQUIPOS SAS

Fecha: 12/09/2017

Usuario: 9003698692

Hora: 04:02:48 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Titular Cuenta | ECOEQUIPOS S.A.S |
| Identificacion | NIT - 9003698692 |
| Cuenta | CC - 0018343756 |
| Fecha y hora actual | 12/09/2017 - 04:02:48 PM |
| Fecha de pago | 12/09/2017 |
| Nombre del Pago | FLORENCIA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO |
| Total de Registros | 1 |
| Valor del Pago | 5,210,000.00 |
| Nombre del Archivo | 01018343756_99 |
| Nombre del Archivo Adicional | |

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

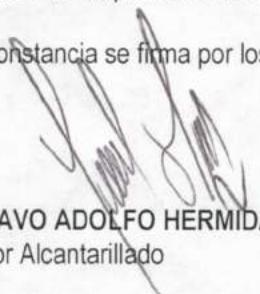
Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

| | | |
|--|-----------------------|---------------------------|
|  | ACTA DE INICIO | CÓDIGO: CON-FOR-008 |
| | | FECHA: 2016 - AGOSTO - 05 |
| | | PÁGINA 1 DE 1 |

| ACTA No. 1 DE INICIO | |
|-----------------------------|---|
| CONTRATO No: | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 - 2017 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. |
| FECHA DE INICIO | 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 13 DE MARZO 2018 |
| SUPERVISOR: | COORDINADOR GESTIÓN HUMANA Y COORDINADOR COMPRAS Y ALMACÉN |

Siendo las 8:00 a.m. del día 13 de septiembre del año 2017, en la ciudad de Florencia, se reunieron las siguientes personas: El Director Alcantarillado, GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRI, y el Coordinador Almacén, CESAR ENRIQUE ROBLES REYES, en calidad de Supervisores designados por Gerencia y el señor NELSON PERDOMO ESCOBAR, en calidad de Contratista, con el objeto de dar inicio al Contrato de Suministro No. 142 - 2017, suscrito entre SERVAF S.A. E.S.P. y ECOEQUIPOS S.A.S., luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día trece (13) de septiembre del año 2017.


GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRI
 Director Alcantarillado


CESAR ENRIQUE ROBLES REYES
 Coordinador Almacén

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
 Representante Legal - ECOEQUIPOS S.A.S.

Revisó: Andrés Julián Vásquez Penagos - Director Jurídico y Contratación

Digitó: Paola Andrea Suárez Ospina - Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | VERSIÓN |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------|
| ANDRES JULIAN VASQUEZ PENAGOS | EDGAR FERNANDO LOZANO CALDERÓN | CARLOS ARIEL DUQUE BAENA | 1 |
| DIRECTOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN | DIRECTOR PLANEACIÓN Y CALIDAD | GERENTE | |

Envío Pago de Nómina y Proveedores**Empresa:** ECOEQUIPOS SAS

Fecha: 15/09/2017

Usuario: 9003698692

Hora: 03:22:17 PM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

| | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Titular Cuenta | ECOEQUIPOS S.A.S |
| Identificacion | NIT - 9003698692 |
| Cuenta | CC - 0018343756 |
| Fecha y hora actual | 15/09/2017 - 03:22:17 PM |
| Fecha de pago | 15/09/2017 |
| Nombre del Pago | FLORENCIA ESTAMPILLA PRO DEPORTE |
| Total de Registros | 1 |
| Valor del Pago | 10,420,600.00 |
| Nombre del Archivo | 01018343756_53 |
| Nombre del Archivo Adicional | |

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.



ACTA DE INICIO

CÓDIGO: CON-FOR-008

FECHA: 2016 - AGOSTO - 05

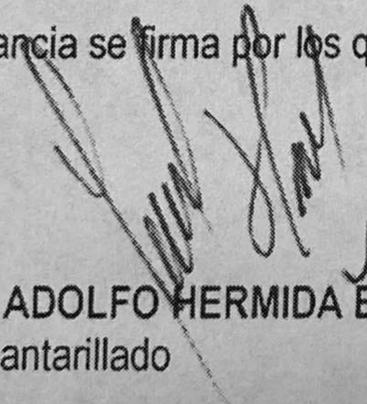
PÁGINA 1 DE 1

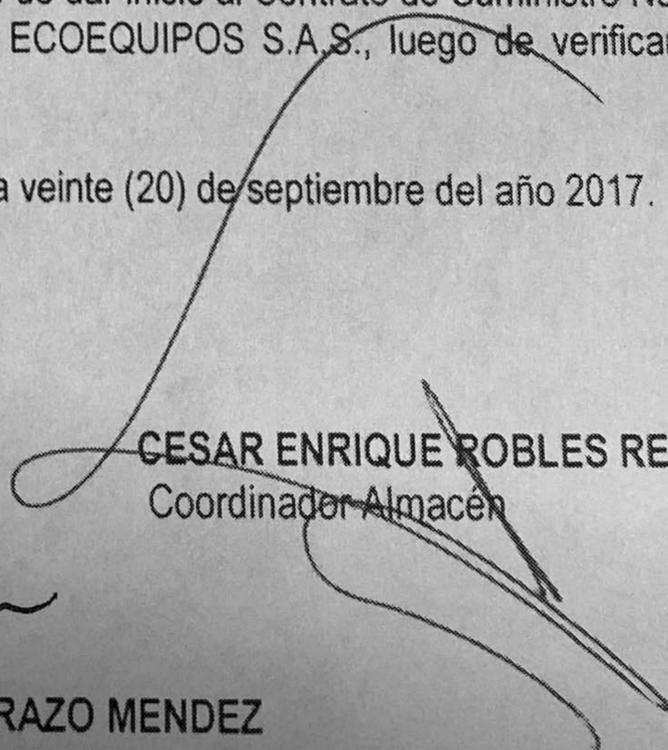
ACTA No. 1 DE INICIO

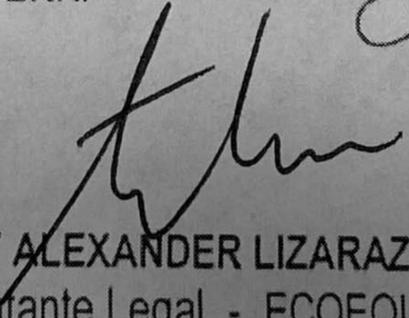
| | |
|-----------------------|---|
| CONTRATO No: | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 - 2017 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. |
| FECHA DE INICIO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 20 DE MARZO 2018 |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR ALCANTARILLADO Y COORDINADOR ALMACÉN |

Siendo las 8:00 a.m. del día 20 de septiembre del año 2017, en la ciudad de Florencia, se reunieron las siguientes personas: El Director Alcantarillado, GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRI, y el Coordinador Almacén, CESAR ENRIQUE ROBLES REYES, en calidad de Supervisores designados por Gerencia y el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, Representante Legal de la empresa ECOEQUIPOS S.A.S., en calidad de Contratista, con el objeto de dar inicio al Contrato de Suministro No. 142 de 2017, suscrito entre SERVAF S.A. E.S.P. y la empresa ECOEQUIPOS S.A.S., luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día veinte (20) de septiembre del año 2017.


GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRI
Director Alcantarillado


CESAR ENRIQUE ROBLES REYES
Coordinador Almacén


FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
Representante Legal - ECOEQUIPOS S.A.S.

Revisó: Andrés Julián Vásquez Penagos - Director Jurídico y Contratación

Digitó: Paola Andrea Suárez Ospina - Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación

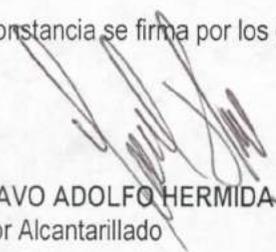
| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | VERSIÓN |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------|
| ANDRES JULIAN VASQUEZ PENAGOS | EDGAR FERNANDO LOZANO CALDERÓN | CARLOS ARIEL DUQUE BAENA | 1 |
| DIRECTOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN | DIRECTOR PLANEACIÓN Y CALIDAD | GERENTE | |

| | | |
|--|-----------------------|---------------------------|
|  | ACTA DE INICIO | CÓDIGO: CON-FOR-008 |
| | | FECHA: 2016 - AGOSTO - 05 |
| | | PÁGINA 1 DE 1 |

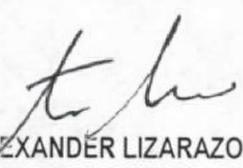
| ACTA No. 1 DE INICIO | |
|-----------------------------|---|
| CONTRATO No: | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 - 2017 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. |
| FECHA DE INICIO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 20 DE MARZO 2018 |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR ALCANTARILLADO Y COORDINADOR ALMACÉN |

Siendo las 8:00 a.m. del día 20 de septiembre del año 2017, en la ciudad de Florencia, se reunieron las siguientes personas: El Director Alcantarillado, GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRI, y el Coordinador Almacén, CESAR ENRIQUE ROBLES REYES, en calidad de Supervisores designados por Gerencia y el señor NELSON PERDOMO ESCOBAR, en calidad de Contratista, con el objeto de dar inicio al Contrato de Suministro No. 142 - 2017, suscrito entre SERVAF S.A. E.S.P. y ECOEQUIPOS S.A.S., luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos de legalización.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron el día veinte (20) de septiembre del año 2017.


GUSTAVO ADOLFO HERMIDA ECHEVERRI
Director Alcantarillado


CESAR ENRIQUE ROBLES REYES
Coordinador Almacén


FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
Representante Legal - ECOEQUIPOS S.A.S.

Revisó: Andrés Julián Vásquez Penagos - Director Jurídico y Contratación 

Digitó: Paola Andrea Suárez Ospina - Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | VERSIÓN |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------|
| ANDRES JULIAN VASQUEZ PENAGOS | EDGAR FERNANDO LOZANO CALDERÓN | CARLOS ARIEL DUQUE BAENA | 1 |
| DIRECTOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN | DIRECTOR PLANEACIÓN Y CALIDAD | GERENTE | |

Dispositivos 72462



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC * 38739 447 09:39:56 2017/09/28
 ECDEQUIPOS S.A.S 900369869-
 500 1 *****3756 NC
 372,014,505.00 D
 0.00 EF
 372,014,505.00 CC 1
 No. Id Depositante 800169470
 00057219 91057218
 "COPIA"

Valor \$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Bogotá D.C., Noviembre 07 de 2.017.

Señores

SERVAF S.A. E.S.P.

Florencia, Caquetá.

INGENIERIA AL SERVICIO
DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: CERTIFICACION DE AVANCE DE FABRICACION EQUIPO DE SUCCION PRESION CONTRATO 142-2017

Apreciados señores:

Por medio de la presente certificamos el avance de la fabricación del equipo de succión presión marca Ecoequipos así:

A la fecha se tienen los siguientes equipos y elementos comprados y en proceso de ensamble

Chasis Chevrolet FVZ No. Vin: 9GDFVZ340HB027405

Carretel de manguera

Splitshaf con toma de fuerza

Tanques de lodos y de agua

Bastidor y sistema de volteo

Dispositivo Sinfín - corona

Cilindros hidráulicos de volteo, boom, compuerta y cierre tanque de lodos.

Estructura Boom

Motor Auxiliar marca Perkins

En proceso de entrega se encuentra la bomba de agua y sus accesorios.

En los próximos días se comenzara a realizar la matricula del vehículo, les estaremos informando cuando vayamos a iniciar el tramite para solicitarles la firma de los formularios.

Atentamente,



Freddy Lizarazo
Gerente

ACTA No. 2 DE RECIBO PARCIAL

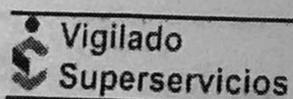
| | |
|-----------------------|---|
| CONTRATO No: | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 - 2017 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. |
| FECHA DE INICIO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 20 DE MARZO 2018 |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR ALCANTARILLADO Y COORDINADOR ALMACÉN |

Siendo las 8:00 a.m. del día 16 de noviembre del año 2017, en la ciudad de Florencia, se reunieron las siguientes personas: El Director Alcantarillado, YEISON TORRES CASTRO, y el Coordinador Almacén, CESAR ENRIQUE ROBLES REYES, en calidad de Supervisores designados por Gerencia con el fin de certificar el primer recibo parcial de los bienes objeto del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de agosto de 2017., la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. celebró el Contrato de Suministro No. 142 de 2017, cuyo objeto fue "ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P." por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE.
2. Que habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, se suscribió Acta No. 01 de inicio el día 20 de septiembre de 2017.

| | | | | |
|----------|----------------------------|-------|---|-------|
| Proyectó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |
| Revisó: | Yamiled Cuellar Fierro | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



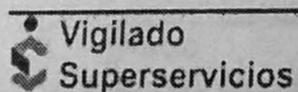
- Que una vez suscrita el Acta de Inicio No. 01 del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA - SERVAF S.A E.S.P, realizó a favor del Contratista un pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$372.014.505) M/CTE, correspondiente al primer pago por concepto de anticipo equivalente al 30%, en cumplimiento de lo indicado en la CLÁUSULA SEXTA de la minuta del contrato.
- Que mediante Otrosí No. 1 suscrito entre las partes, modificó la Cláusula Sexta: FORMAS DE PAGO del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, a fin de especificar la forma de amortizar el valor pagado por concepto de anticipo.
- Que para facilitar el inicio de los trámites requeridos para matricular el vehículo objeto del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, la compañía ECOEQUIPOS S.A.S. emitió la Factura de Venta No. 605, por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE, los cuales serán pagados conforme con la modificación de la Cláusula Sexta: FORMAS DE PAGO del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, establecida según Otrosí No. 1, que textualmente menciona:

“CLÁUSULA SEXTA: FORMAS DE PAGO. 6.1. SERVAF SA ESP, cancelará al contratista el valor total del contrato, mediante tres pagos parciales hasta llegar al 100%, así: Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual. Un primer pago por el 50% del valor contractual previa entrega de certificación de fabricación o importación, del cual se deducirá por concepto de amortización el 50% del valor pagado inicialmente por concepto de anticipo. Y un pago final del 50% del valor contractual con la entrega a satisfacción del bien, una vez se haya amortizado el total del valor pagado por concepto de anticipo. En cada pago el contratista deberá presentar aprobación del pago por parte del supervisor y la Acreditación de encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales”

- Que con el fin de formalizar plenamente el cumplimiento del Contrato de Suministro No. 142 de 2017 y para facilitar el trámite de pago del mismo, los supervisores con base en las consideraciones anteriormente expuestas aprueban dar trámite para el desembolso del Primer Pago, conforme al siguiente cuadro:

| Balance General | | |
|--|-------------------------|-----------------------|
| Concepto | Valores | Valores |
| Valor Inicial | 1,240,048,349.00 | |
| Valor Adicionado | 0.00 | |
| VALOR TOTAL CONTRATO | 1,240,048,349.00 | |
| Valor Anticipo de 30% - Pagado al Contratista | | 372,014,505.00 |
| Valor Primer Pago = 50% | | 620,024,174.50 |

| | | | | | |
|----------|----------------------------|-------|---|-------|--|
| Proyectó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó: | Yamiled Cuellar Fierro | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma | |

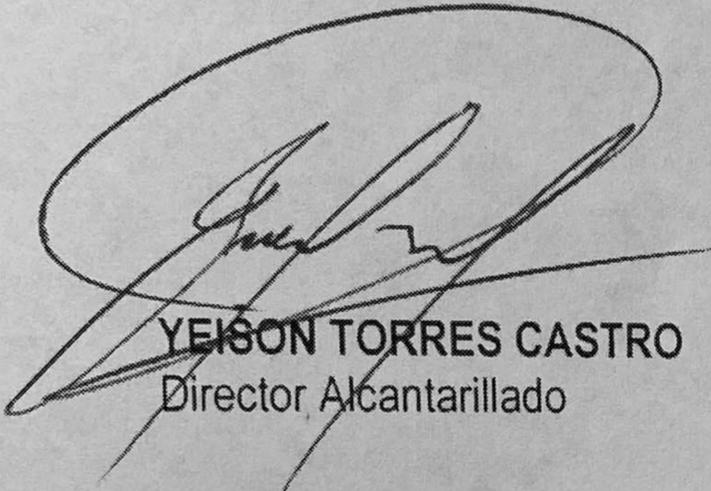


Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



| | | |
|--|----------------|-------------------------|
| Amortización Primer Pago | | |
| Valor a Pagar | 186,007,252.50 | |
| Valor Segundo Pago = 50% | | 434,016,922.00 |
| Valor Amortización (Anticipo = 30%) | | 620,024,174.50 |
| Valor a Pagar | 186,007,252.50 | |
| | | 434,016,922.00 |
| VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA | | 1,240,048,349.00 |

Para constancia se firma a los 16 días del mes de noviembre de 2017.


YEISON TORRES CASTRO
Director Alcantarillado


CESAR ENRIQUE ROBLES REYES
Coordinador Almacén


FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
Representante Legal - ECOEQUIPOS S.A.S.

| | | | | | |
|----------|----------------------------|-------|---|-------|--|
| Proyectó | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó: | Yamiled Cuellar Fierro | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma | |

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2018

Señores
Empresa de servicios de Florencia S.A.
Atn. Juan Francisco Barrios Medina
Gerente
Florencia

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 142 - 2017

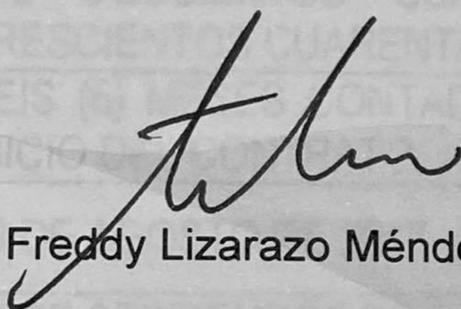
Yo, FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, con C.C. 74.371.541 de Duitama, y en mi condición de representante legal de la empresa ECOEQUIPOS SAS, CONTRATISTA, quién en este momento está ejecutando el contrato de suministro No 142 – 2017 del 29 de Agosto de 2017 por “ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF SA ESP”, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga al mismo, teniendo en cuenta la siguiente consideración:

Se nos han presentado varios inconvenientes que hacen que la posibilidad de cumplir con la entrega del equipo dentro del plazo pactado se nos vuelva inalcanzable. De acuerdo a nuestro cronograma, teniendo en cuenta nuestro avance de armado del equipo, el tiempo que nos faltaría para su culminar su ensamblaje, y el tiempo para adelantar pruebas y garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos, hace que no podamos alcanzar la fecha inicial pactada.

Dentro de los inconvenientes presentados más significativos, está la importación de algunos elementos principales que no llegaron dentro del plazo requerido y que retrasaron sustancialmente el desarrollo del equipo y su ensamblaje.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato No 142 - 2017 es de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, con fecha de terminación del contrato para el 4 de Mayo del 2018. Manifiesto que para la ejecución del contrato o convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

Atentamente,


Freddy Lizarazo Méndez

Representante legal

ECOEQUIPOS

S.A.S.

INGENIERIA AL SERVICIO DEL MEDIO AMBIENTE



ACTA No. 3 DE ADICION EN TIEMPO
(16 de febrero de 2018)

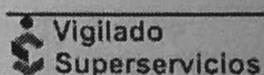
| | |
|-----------------------|---|
| CONTRATO No: | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 - 2017 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. |
| FECHA DE INICIO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 20 DE MARZO 2018 |
| PLAZO ADICIONAL: | 45 DÍAS CALENDARIO, CON FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA EL 04 DE MAYO DEL 2018. |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR ALCANTARILLADO Y COORDINADOR ALMACÉN |

Entre los suscritos, ALVARO TORRES CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.632.043 de Florencia, designado por la Junta Directiva como Gerente suplente, a través de Acta No. 379 del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 18 de diciembre de 2017 bajo el número 10304 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P., CONTRATANTE y el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.371.541 de Duitama – Boyacá, Representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S, identificada con NIT No. 900.369.869-2, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar Acta de Adición en Tiempo al Contrato de Suministro No. 142 de 2017; previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de agosto de 2017, la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. celebró el Contrato de Suministros No. 142 de 2017, cuyo objeto es "ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|--|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma | |



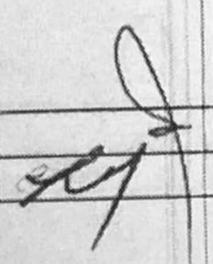
Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!



PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. E.S.P", por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE.

2. Que habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, se suscribió Acta de Inicio No. 01, el día 20 de septiembre de 2017.
3. Que una vez suscrita el Acta de Inicio No. 01 del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA – SERVAF S.A. E.S.P., realizó a favor del Contratista un pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$372.014.505) M/CTE, correspondiente al primer pago por concepto de anticipo equivalente al 30%, en cumplimiento de lo indicado en la CLÁUSULA SEXTA de la minuta del contrato.+
4. Que mediante Otrosí No. 1 del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, se modificó la cláusula sexta, en lo que respecta con las formas de pago, para lo cual, los Supervisores sugirieron realizar la modificación de los porcentajes con el fin de especificar la forma de amortizar el valor pagado por concepto de anticipo.
5. Que mediante Acta No. 2 de Recibo Parcial, el Director de Alcantarillado y Coordinador de Almacén, en calidad de Supervisores del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, con el fin de facilitar el inicio de los trámites requeridos para matricular el vehículo objeto del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, la compañía ECOEQUIPOS S.A.S. emitió la Factura de Venta No. 605, por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE.
6. Que mediante oficio de fecha 14 de febrero del 2018, y recibido el 16 del mismo mes y año, el Señor FREDDY LIZARAZO MENDEZ, Representante Legal de ECOEQUIPOS S.A.S., en calidad de Contratista dentro del Contrato de Suministro 142 de 2017, solicita adición en tiempo por el término de cuarenta y cinco (45) días, con fecha de terminación del contrato para el 04 de mayo del 2018, toda vez que falta terminar el ensamblaje y adelantar las respectivas pruebas para garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos; además de ello, la importación de algunos materiales principales que no llegaron dentro del plazo requerido.
7. Que de acuerdo con lo anterior, es conveniente para la empresa adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 142 de 2017 hasta el 04 de mayo del 2018.

En mérito de lo expuesto, las partes:

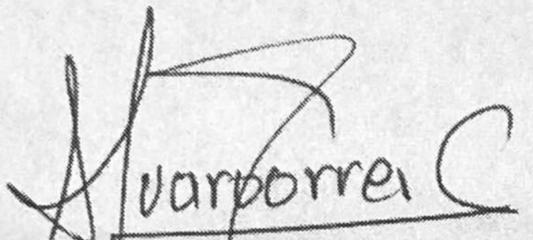
| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|---|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma | |

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el Plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, cuyo objeto es "ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P", por cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la fecha de terminación inicial del contrato.

SEGUNDO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el tiempo adicionado y presentarlas a la Dirección Jurídica y Contratación para su aprobación.

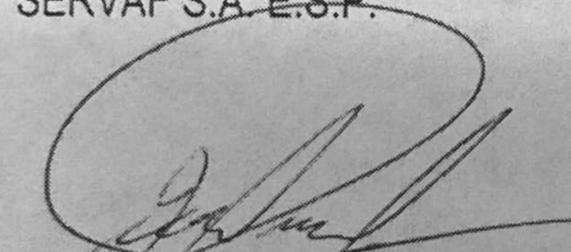
Dada en Florencia, a los 16 de febrero de 2018.



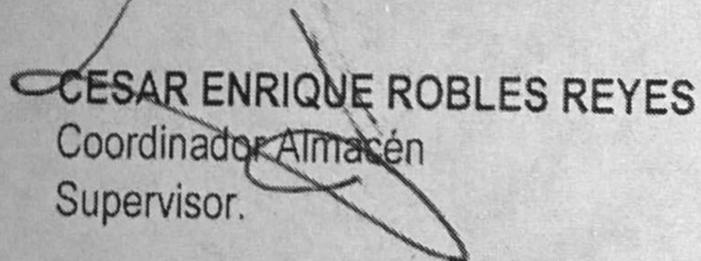
ALVARO TORRES CADENA
Gerente (S)
SERVAF S.A. E.S.P.



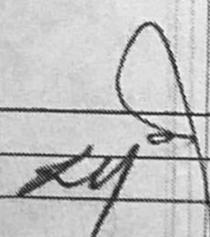
FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
Representante Legal - ECOEQUIPOS S.A.S.
Contratista



YEISON TORRES CASTRO
Director Alcantarillado
Supervisor.



CESAR ENRIQUE ROBLES REYES
Coordinador Almacén
Supervisor.

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|---|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma |  |



**ACTA DE APROBACION DE
GARANTÍAS**

CÓDIGO: CON-FOR-007

FECHA: 2016 - AGOSTO - 05

PÁGINA 1 DE 2

ACTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS.

| | |
|----------------------------|---|
| CONTRATO No. | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 - 2017 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. |
| FECHA DE INICIO: | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 20 DE MARZO DE 2018 |
| PLAZO ADICIONAL | CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION INICIAL |
| FECHA DE TERMINACIÓN FINAL | 04 DE MAYO DE 2018 |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR ALCANTARILLADO – COORDINADOR ALMACEN |

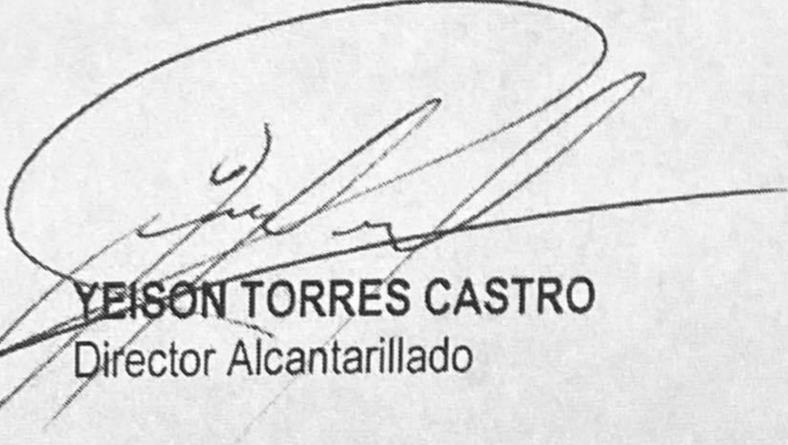
El Director Alcantarillado, YEISON TORRES CASTRO, y el Coordinador Almacén, CESAR ENRIQUE ROBLES REYES, en calidad de Supervisores designados por Gerencia, proceden aprobar la modificación de las garantías presentadas dentro del Contrato de Suministro No.142 de 2017, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interno de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. E.S.P., por parte de ECOEQUIPOS S.A.S., según Acta No. 3 de Adición en Tiempo, previamente suscritas entre las partes.

El contratista presentó las siguientes garantías:

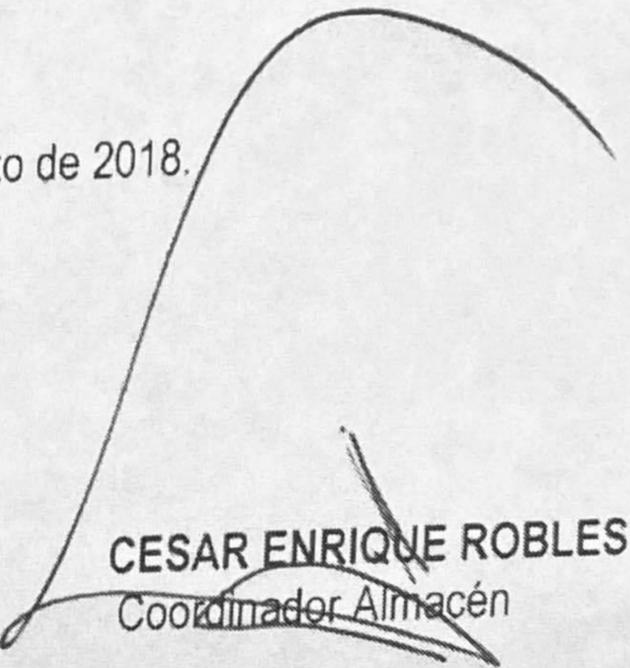
| No. Póliza | Tipo de Póliza | Aseguradora | Amparos | Vigencia | | Valor Asegurado | Fecha de Expedición |
|-----------------|--|------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------|---------------------|
| | | | | Desde | Hasta | | |
| 33-45-101068943 | Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Empresas de Servicios Públicos | Seguros del Estado S.A | Cumplimiento | 29-08-2017 | 04-09-2018 | \$ 124.004.834.90 | 08-09-2017 |
| | | | Salarios y Prestaciones Sociales | 29-08-2017 | 04-05-2021 | \$ 372.014.504.70 | |
| | | | Buen Manejo del Anticipo | 29-08-2017 | 04-09-2018 | \$ 372.014.504.70 | |
| | | | Calidad y correcto funcionamiento | Si amparo 5 años, 0 meses y 0 días | | \$ 124.004.834.90 | |

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | VERSIÓN |
|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------|
| ANDRES JULIAN VASQUEZ PENAGOS | EDGAR FERNANDO LOZANO CALDERÓN | CARLOS ARIEL DUQUE BAENA | 1 |
| DIRECTOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN | DIRECTOR PLANEACIÓN Y CALIDAD | GERENTE | |

Para constancia, se firma a los cinco (5) días del mes de marzo de 2018.



YEISON TORRES CASTRO
Director Alcantarillado



CESAR ENRIQUE ROBLES REYES
Coordinador Almacén



Revisó: Lorens Lizbeth Muñoz Claros
Asesora Externa Contratación



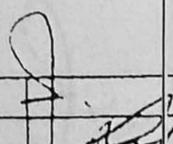
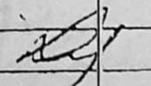
Digitó: Paola Andrea Suarez Ospina
Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ | VERSIÓN |
|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------|
| ANDRES JULIAN VASQUEZ PENAGOS | EDGAR FERNANDO LOZANO CALDERÓN | CARLOS ARIEL DUQUE BAENA | 1 |
| DIRECTOR JURÍDICO Y CONTRATACIÓN | DIRECTOR PLANEACIÓN Y CALIDAD | GERENTE | |

ACTA No. 4 DE ADICION EN TIEMPO
(23 de abril de 2018)

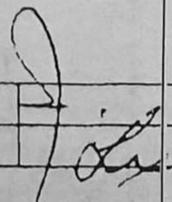
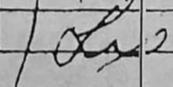
| | | |
|-----------------------|---|-----|
| CONTRATO No: | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 142 - 2017 | |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. | |
| CONTRATISTA: | ECOEQUIPOS S.A.S. NIT 900.369.869-2 | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ C.C. 74.371.541 DE DUITAMA - BOYACÁ | |
| OBJETO: | ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P. | |
| VALOR : | MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE | MIL |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | |
| FECHA DE CELEBRACIÓN: | 29 DE AGOSTO DE 2017. | |
| FECHA DE INICIO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 20 DE MARZO 2018 | |
| PLAZO ADICIONAL 1: | 45 DÍAS CALENDARIO, CON FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA EL 04 DE MAYO DE 2018. | |
| PLAZO ADICIONAL 2: | 60 DÍAS CALENDARIO, CON FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA EL 21 DE JUNIO DE 2018. | |
| SUPERVISOR: | DIRECTOR ALCANTARILLADO Y COORDINADOR ALMACÉN | |

Entre los suscritos, ALVARO TORRES CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.632.043 de Florencia, designado por la Junta Directiva como Gerente suplente, a través de Acta No. 379 del 11 de diciembre de 2017, inscrita el 18 de diciembre de 2017 bajo el número 10304 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien obra en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P., CONTRATANTE y el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 74.371.541 de Duitama – Boyacá, Representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S, identificada con NIT No. 900.369.869-2, quien en lo sucesivo y para efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar Acta de Adición en Tiempo al Contrato de Suministro No. 142 de 2017; previa las siguientes,

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|---|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma |  |

CONSIDERACIONES

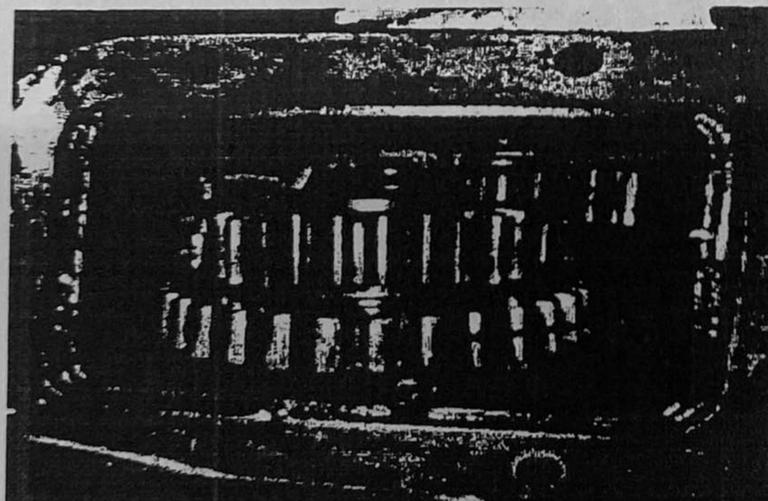
1. Que el día 29 de agosto de 2017, la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P. celebró el Contrato de Suministros No. 142 de 2017, cuyo objeto es "ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P", por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE.
2. Que habiéndose cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, se suscribió Acta de Inicio No. 01, el día 20 de septiembre de 2017.
3. Que una vez suscrita el Acta de Inicio No. 01 del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA – SERVAF S.A. E.S.P., realizó a favor del Contratista un pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$372.014.505) MCTE, correspondiente al primer pago por concepto de anticipo equivalente al 30%, en cumplimiento de lo indicado en la CLÁUSULA SEXTA de la minuta del contrato.+
4. Que mediante Otrosí No. 1 del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, se modificó la cláusula sexta, en lo que respecta con las formas de pago, para lo cual, los Supervisores sugirieron realizar la modificación de los porcentajes con el fin de especificar la forma de amortizar el valor pagado por concepto de anticipo.
5. Que mediante Acta No. 2 de Recibo Parcial, el Director de Alcantarillado y Coordinador de Almacén, en calidad de Supervisores del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, con el fin de facilitar el inicio de los trámites requeridos para matricular el vehículo objeto del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, la compañía ECOEQUIPOS S.A.S. emitió la Factura de Venta No. 605, por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349) M/CTE.
6. Que el 16 de febrero de 2018, mediante Acta No. 3 de Adición en Tiempo, las partes del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, acordaron ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el 04 de mayo de 2018, porque la importación de algunos elementos necesarios para la terminación del ensamblaje y las pruebas para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos no llegaron dentro del plazo requerido.
7. Que el Director Alcantarillado y el Coordinador Almacén, en calidad de Supervisores el día 5 de marzo de 2018, suscribieron el Acta de Aprobación de Modificación de Garantías del Contrato de Suministro No. 142 - 2017, según Acta No. 3 de Adición en Tiempo, la cual tuvo la siguiente modificación:

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|---|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma |  |

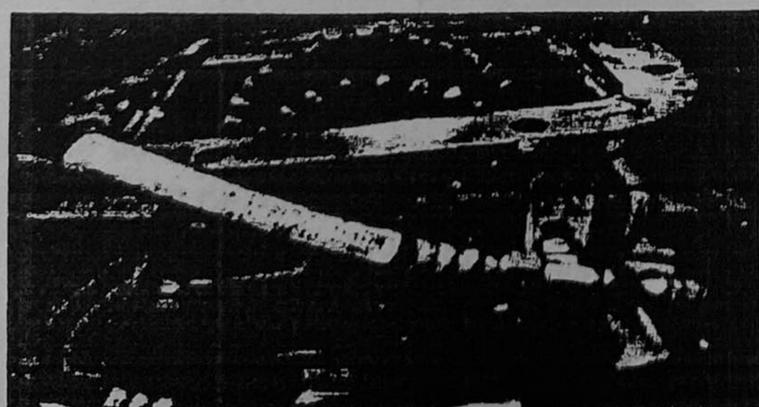


| No. Póliza | Tipo de Póliza | Aseguradora | Amparos | Vigencia | | Valor Asegurado | Fecha de Expedición |
|-----------------|--|------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------|---------------------|
| | | | | Desde | Hasta | | |
| 33-45-101068943 | Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular Empresas de Servicios Públicos | Seguros del Estado S.A | Cumplimiento | 29-08-2017 | 04-09-2018 | \$ 124.004.834.90 | 08-09-2017 |
| | | | Salarios y Prestaciones Sociales | 29-08-2017 | 04-05-2021 | \$ 372.014.504.70 | |
| | | | Buen Manejo del Anticipo | 29-08-2017 | 04-09-2018 | \$ 372.014.504.70 | |
| | | | Calidad y correcto funcionamiento | Si amparo 5 años, 0 meses y 0 días | | \$ 124.004.834.90 | |

8. Que mediante oficio de fecha 23 de abril del 2018, el Contratista nuevamente solicita adición en tiempo al Contrato de Suministro 142 de 2017, por el término de sesenta (60) días calendario, es decir, hasta el 21 de junio del 2018, debido a varios inconvenientes presentados en las pruebas iniciales, ya que la toma de fuerza (PTO) del Splitshaft que mueve el turbocompresor se dañó por falta de lubricación, y según nuestro diagnóstico inicial la falla se presentó por error de ensamblaje en fábrica (Parker USA), por lo cual ya se tramitó con ellos la garantía y se volvió a solicitar la toma de fuerza (PTO), desafortunadamente el tiempo de entrega que nos confirma fábrica es para el día 01 de junio de 2018 en su planta de USA, ya que estos elementos son ensamblados bajo pedido, lo anterior hacen que la posibilidad de cumplir con la entrega del equipo dentro del plazo pactado se nos vuelva inalcanzable y localmente este repuesto no se consiguió por su especial configuración.
9. Que prueba de las dificultades antes mencionadas el Contratista expone el siguiente registro fotográfico:



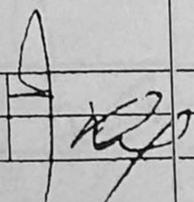
IA AL SERVICIO
Daño rodamientos por falta de lubricación.

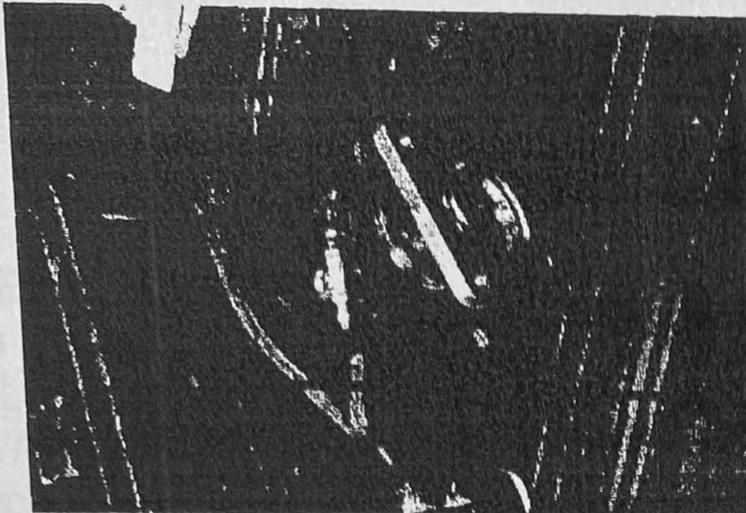


Daño de piñón que recibe potencia del Splitshaft.

Daño de eje de los rodamientos, la cavidad se vio comprometida.

EQUIPOS

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|---|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma | |

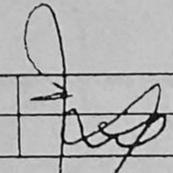


Cavidad del eje lado contrario, también se vio comprometida por la falta de lubricación.



Bomba de lubricación, venía con diferente sentido de giro al solicitado, por esta causa no lubricó los rodamientos internos.

10. El Contratista manifiesta también en la misma comunicación, que durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.
11. Adicionalmente informa que el equipo durante el ensamble tuvo varias mejoras que no tienen ningún costo adicional, pero que sí optimizan el desempeño del equipo, la pluma de succión se instaló sobre el tanque de lodos, haciendo que tenga más radio de cobertura y su diseño más liviano permite mejorar el centro de gravedad del equipo, esto ayuda para trabajos en lugares donde se dificulte el acceso del vehículo. Además la pluma quedó con una extensión telescópica más larga para tener un mejor alcance en los trabajos de succión.
12. Que de acuerdo con los argumentos mencionados, es conveniente para la empresa ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 142 de 2017 hasta el 21 de junio del 2018, a fin de no afectar el cumplimiento del objeto y obligaciones de este proceso de contratación.

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|---|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma |  |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma | |



En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar nuevamente el Plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, cuyo objeto es "ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P.", por un periodo de sesenta (60) días contado a partir de la fecha de este documento, es decir, hasta el 21 de junio de 2018.

SEGUNDO: El contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el tiempo adicionado y presentarlas a la Dirección Jurídica y Contratación para su aprobación.

Dada en Florencia, a los 23 de abril de 2018.

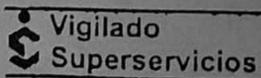
ALVARO TORRES CADENA
 Gerente (S)
 SERVAF S.A. E.S.P.

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
 Representante Legal - ECOEQUIPOS S.A.S.
 Contratista

YEISON TORRES CASTRO
 Director Alcantarillado
 Supervisor.

CESAR ENRIQUE ROBLES REYES
 Coordinador Almacén
 Supervisor.

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-------|---|-------|--|
| Proyectó: | Paola Andrea Suárez Ospina | Cargo | Contratista Apoyo Dirección Jurídica y Contratación | Firma | |
| Revisó: | Lorens Lizbeth Muñoz Claros | Cargo | Asesora Externa Contratación | Firma | |



Agua valiosa como la vida ¡Cuidala!

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2018

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A.

Atn. Álvaro Torres Cadena

Gerente

Florencia, Caquetá

INGENIERIA AL SERVICIO
DEL MEDIO AMBIENTE

REFERENCIA: SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTARTO DE SUMINISTRO N° 142 – 2017.

Yo, **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, con CC. 74. 371.541 de Duitama, y en mi condición de representante legal de la empresa **ECOEQUIPOS S.A.S., CONTRATISTA**, quien en este momento está ejecutando el contrato de suministro N° 142-2017 del 29 de Agosto de 2017 por **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. ESP"**, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga al mismo, teniendo en cuenta las siguiente consideración:

En la ultima semana se nos presentaron varios inconvenientes en las pruebas iniciales, ya que la toma de fuerza del Splitshaft que mueve el turbocompresor se daño por falta de lubricación, según nuestro diagnostico inicial la falla se presento por error de ensamblaje en fabrica (Parker USA), por lo cual ya se tramito con ellos la garantía y se volvió a solicitar la toma de fuerza, desafortunadamente el tiempo de entrega que nos confirma fabrica es para el día 01 de junio de 2.018 en su planta de USA, ya que estos elementos son ensamblados bajo pedido, lo anterior hacen que la posibilidad de cumplir con la entrega del equipo dentro del plazo pactado se nos vuelva inalcanzable y localmente este repuesto no se consiguió por su especial configuración. Se envía fotografías como evidencia del daño en el elemento descrito anteriormente.

Igualmente seguiremos con nuestro ensamble y pruebas de los demás sistemas para que cuando tengamos el repuesto solo sea instalar, realizar pruebas de succión y poder despachar el equipo.

El término por el cual se solicita prórroga del contrato N° 142-2017 es de sesenta (60) días calendario, con fecha de terminación del contrato para el 21 de Junio del 2018.

Manifiesto que para la ejecución del contrato o convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos.

Adicionalmente queremos comunicarles que el equipo durante el ensamble tuvo varias mejoras, las cuales no tienen ningún costo adicional y aseguran un mejor desempeño, la pluma de succión se instalo sobre el tanque de lodos, haciendo que tenga mas radio de cobertura y su diseño mas liviano permite mejorar el centro de gravedad del equipo, esto ayuda para trabajos en lugares donde se dificulte el acceso del vehículo. Además la pluma quedo con una extensión telescópica mas larga para tener un mejor alcance en los trabajos de succión.

REGISTRO FOTOGRAFICO DAÑO TOMA DE FUERZA DEL SPLITSHAFT:



Daño rodamientos por falta de lubricación.

Daño de piñon que recibe potencia del splitshaft



Daño de eje de los rodamientos, la cavidad se vio comprometida.



Cavidad del eje lado contrario, tambien se vio comprometida por la falta de lubricación.



Bomba de lubricacion, venia con diferente sentido de giro al solicitado, por esta causa no lubrico los rodamientos internos.

Lamentamos el incidente, cualquier información adicional con gusto la enviaremos.

Atentamente,

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECO EQUIPOS S.A.S.

NIT. 900369869-2

ORIGINAL

| | | |
|---|--|--|
| CLASE VEHICULO CARGA O MIXTOS | SERVICIO PUBLICO | CILINDRAJE/VATIOS 7790 |
| MODELO 2017 | PLACA No. WGR227 | LINEA VEHICULO CHEVROLET |
| No. MOTOR 6HK1-689251 | No. CHASIS ó No. SERIE 9GDFVZ340HB027405 | LINEA VEHICULO FORWARD |
| No. VIN. 9GDFVZ340HB027405 | PASAJEROS 3 | TARIFA 33 |
| PRIMA SOAT \$ 723.900 | CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 361.950 | TASA RUNT \$ 1.800 |
| TOTAL A PAGAR \$ 1.087.650 | | HASTA SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 800 180 750 10 |

AMPAROS POR VICTIMA
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS **800**
B. INCAPACIDAD PERMANENTE **180**
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS **750**
D. GASTOS DE TRANSPORTE **10**

18857614 6

FIRMA AUTORIZADA

Dirección: Calle 33 No. 9B-24 Piso 2 - Bogotá D.C. Teléfono: 2855600

seguros mundia
tu compañía siempre
NIT. 860.037.013-6

FECHA EXPEDICIÓN
AÑO 2018 MES 05 DÍA 11
DESDE LAS 00 HORAS DEL 2018 AÑO 2018 MES 03 DÍA 04
HASTA LAS 24 HORAS DEL 2019 AÑO 2019 MES 03 DÍA 03

EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A.
F.S.P.
NIT 800169470-7
No. DOCUMENTO TOMADOR
DIRECCIÓN DEL TOMADOR
CRA 12 N 14-23 BRR EL CENTRO
REEMPLAZA PÓLIZA No.
18570965

TELÉFONO TOMADOR
3214341996

CIUDAD EXPEDICIÓN
11001

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FLORENCIA

AT 1317 78857614 6

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CERTIFICADO DE EMISION DE GASES

GENERAL MOTORS S.A.
NIT. 860002304-3
Avenida Boyaca (calle 56A Sur) # 33-53 Telefono: 7400111
Bogotá, D.C. - Colombia

CERTIFICA:

| | | | |
|-------------------|--------------|--------|-------------------|
| Año modelo | Gasolina Co% | Hc ppm | Diesel Opacidad % |
| 2008/2009 | 1,0 | 200 | 35 |
| 2010/ posteriores | 0,8 | 160 | 28 |

MARCA: CHEVROLET
LINEA: CHASIS CAB FVZ 700P 7.8L MT SW
VIN: 9GDFVZ340HB027405
CILINDRAJE: 7790 C.C

CLASE: Chasis Cabinado
MODELO: 2017
MOTOR: 6HK1-689251
FECHA DE PRODUCCION: 28.09.2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016124283

| | | | |
|---------------------------------------|---|--|---|
| PLACA WGR227 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA FVZ | MODELO 2017 |
| CILINDRADA CC 7.790 | COLOR BLANCO | SERVICIO PÚBLICO | CAPACIDAD Kg/PSJ 16000 |
| CLASE DE VEHICULO CAMION | TIPO CARROCERÍA LIMPIA | COMBUSTIBLE DIESEL | REG. VIN 9GDFVZ340HB027405 |
| NÚMERO DE MOTOR 6HK1-689251 | REG. NÚMERO DE CHASIS 9GDFVZ340HB027405 | REG. NÚMERO DE SERIE 9GDFVZ340HB027405 | REG. IDENTIFICACIÓN NIT 800169470 |

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
EMPRESA DE SERVICIOS DE F

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
032016001340846

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
22/05/2018

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUND/LA GALERA

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

FECHA IMPORT.
30/09/2016

PUERTAS
2

FECHA EXP. LIC. TTO.
22/05/2018

FECHA VENCIMIENTO

LT01007667254



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN, SUCURSAL, COD.SUC, NO.PÓLIZA, ANEXO, FECHA EXPEDICIÓN, VIGENCIA DESDE, A LAS HORAS, VIGENCIA HASTA, A LAS HORAS, TIPO MOVIMIENTO.

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL, IDENTIFICACIÓN NIT, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with columns: ASEGURADO / BENEFICIARIO, IDENTIFICACIÓN NIT, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

Garantizar el cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo y calidad de los bienes según contrato de suministro N. 142-2017 referente a la adquisición de equipo de succión para limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado que administra y opera la empresa de servicios de Florencia Servaf S.A. E.S.P.

AMPAROS

RÍEGOS: SUMINISTRO DE BIENES Y/O EQUIPOS

Table with columns: AMPAROS, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG/ACTUAL, SUMA ASEG/ANTERIOR.

ACLARACIONES

ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA N. 4 DE ADICION EN TIEMPO SE PRORROGA EL PLAZO DE EJECUCION POR 60 DIAS MAS HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2018.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

Table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, FECHA LIMITE DE PAGO.

Table with columns: INTERMEDIARIO, DISTRIBUCION COASEGURO, NOMBRE, CLAVE, % DE PART., NOMBRE COMPAÑIA, % PART., VALOR ASEGURADO.

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DEL CONTRATO.

Handwritten signature of Manuel Sarmiento.



(415) 7705998021167 (8020) 11006611004410 (3900) 000000276778 (96) 20180829

ECOEQUIPOS S.A.S. NIT. 860.009.578-6

REFERENCIA PAGO: 1100661100441-0

33-45-101068943

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|-----------------------|--|-------------|---------------|-------------------------------|------------------------------|--|-------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C. | | | SUCURSAL CALLE 100 | | | COD.SUC 33 | | NO.PÓLIZA 33-45-101068943 | | ANEXO 4 | | | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | | | A LAS HORAS | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | | | A LAS HORAS | | TIPO MOVIMIENTO | |
| 29 05 2018 | | 29 08 2017 | | | 00:00 | | 28 03 2023 | | | 23:59 | | ANEXO DE PRORROGA | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

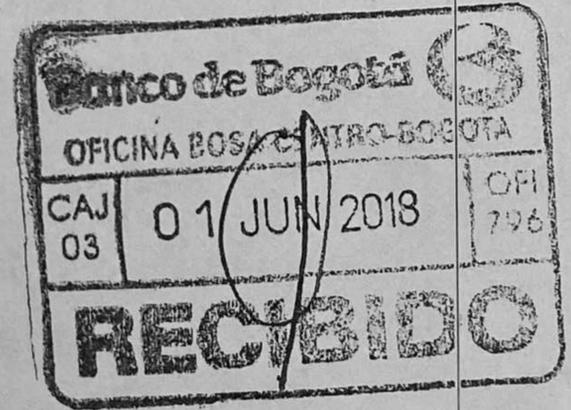
| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL ECO EQUIPOS S.A.S. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.369.869-2 | | | | | |
| DIRECCIÓN: KR 77 K NRO. 60 A - 06 SUR | | | | | | | | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | | | | TELÉFONO: 7791081 | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|--|--|------------------------|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A.E.S.P. | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT: 800.169.470-7 | | | | | |
| DIRECCIÓN: CRA 12 N. 14-23 CENTRO FLORENCIA | | | | | | | | CIUDAD: FLORENCIA, CAQUETA | | | | TELÉFONO: 0098-4358173 | |

ADICIONAL:

**COPIA PARA PAGO
EN BANCOS NO
NEGOCIABLE**



| | | | | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---|--|
| VALOR PRIMA NETA \$ *****225,586.00 | GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00 | IVA \$ *****44,191.00 | TOTAL A PAGAR \$ *****276,778.00 | VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****992,038,679.20 | FECHA LIMITE DE PAGO 29 / 05 / 2018 |
|--|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---|--|

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|------------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS EMPE LTDA | 153865 | 100.00 | | | |

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO

| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
|-----------|------------|--------|
| EFFECTIVO | | 276778 |
| CHEQUE | | |
| TOTAL \$ | | 276778 |



REFERENCIA PAGO:
1100661100441-0

(415) 7709998021167 (8020) 11006611004410 (3900) 300000276778 (96) 20180829

CONVENIOS DE PAGO

BANCO DE BOGOTÁ SEGUROS DEL ESTADO S.A. CUENTA CORRIENTE 008465445
BANCOLOMBIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONVENIO 47189

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

Bogotá D.C., Junio 18 de 2018

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A.

Atn. Álvaro Torres Cadena

Gerente

Florencia, Caquetá

INGENIERIA AL SERVICIO
DEL MEDIO AMBIENTE

REFERENCIA: SOLICITUD DE TERCERA PRÓRROGA DEL CONTARTO DE SUMINISTRO N° 142 – 2017.

Yo, **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, con CC. 74. 371.541 de Duitama, y en mi condición de representante legal de la empresa **ECOEQUIPOS S.A.S., CONTRATISTA**, quien en este momento está ejecutando el contrato de suministro N° 142-2017 del 29 de Agosto de 2017 por **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SUCCIÓN PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. ESP"**, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga al mismo, teniendo en cuenta las siguiente consideración:

A la fecha confirmamos que el equipos de succión presión se encuentra listo para la entrega salvo por la falta del splitshaft que esta en proceso de importación. Se envían videos y fotografías.

La fecha de entrega que confirmo Parker USA fue el día 05 de mayo de 2.018 (adjunto factura) y el día 30 de mayo nos confirma nuestra transportadora (se adjunta correo de Coltrans SAS) que la carga se había perdido por lo cual tuvieron que volver a tramitar el repuesto (adjunto nueva orden de pedido ACKNOWLEDGMENT 064298 y Guía UPS USA).

En la nueva orden de pedido ellos confirman que despacharían hasta el 26 de Junio como fecha máxima, estamos pendientes de la confirmación de despacho del repuesto.

Por lo expuesto anteriormente se requiere otra prórroga al contrato del asunto, por lo cual solicitamos un tiempo adicional de 30 días.

Los trabajos que faltan serian la instalación del PTO y realizar las pruebas en campo para su puesta a punto final, los cuales se realizarían en 4 días hábiles desde que tengamos el repuesto en nuestras instalaciones, para después poder realizar la entrega definitiva.

Atentamente,



FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

ECOEQUIPOS S.A.S.

ECOEQUIPOS SAS

CERTIFICA

Que las siguientes personas de la empresa SERUMF ESP.

_____ asistieron al curso de capacitación del manejo del Equipo Limpia Alcantarillas Ecovac (succión-presión) de 11 yardas cúbicas, el día 3, 4, 5 de AGOSTO de 2018.

- NOMBRE Marino Murcia C.C. 17 615591 FIRMA [Firma]
- NOMBRE Hernedis Arévalo M. C.C. 1117514078 FIRMA Hernedis Arévalo M.
- NOMBRE Carlos Ariel C.C. _____ FIRMA Carlos Ariel
- NOMBRE Estelider Marin Flores C.C. 1.117 514194 FIRMA E.M.F.
- NOMBRE Roberto Sabogal C.C. 1117 505018 FIRMA [Firma]
- NOMBRE William Garcia C.C. 17637129 FIRMA [Firma]

INGENIERIA AL SERVICIO DEL MEDIO AMBIENTE

S.A.S.

Para constancia se expide en FLORENCIA a los 5 días del mes de AGOSTO de 2018 con destino a QUIEN INTERESE.

CAPACITACIÓN DICTADA POR: JUDW CARLOS SOSA.

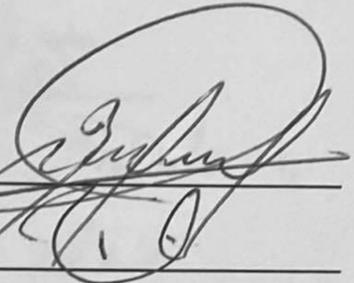
Cordialmente:

[Firma]
FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ
GERENTE
ECOEQUIPOS SAS

ECOEQUIPOS SAS

CERTIFICA

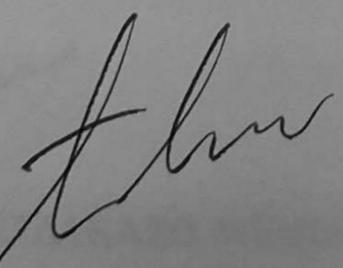
Que las siguientes personas de la empresa SERUMF ESP.
_____ asistieron al curso de capacitación
del manejo del Equipo Limpia Alcantarillas Ecovac (succión-presión) de 11 yardas
cúbicas, el día 3, 4, 5 de AGOSTO de 2018.

- NOMBRE YEISON TORRES CASTRO C.C. 1075.236.050 FIRMA 
- NOMBRE Ramiro Charry Ch. C.C. 16187031 FIRMA 
- NOMBRE _____ C.C. _____ FIRMA _____

Para constancia se expide en Florencia a los 5 días del mes de
AGOSTO de 2018 con destino a QUIEN INTERESE.

CAPACITACIÓN DICTADA POR: JUAN CARLOS SOSA

Cordialmente:



FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ
GERENTE
ECOEQUIPOS SAS

Fwd: Re: Re: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

GERENCIA SERVAF <gerencia@servaf.com>

Mié 12/09/2018 4:10 PM

Para: gerencia@ecoequipos.co <gerencia@ecoequipos.co>; DIRECTOR JURIDICO SERVAF <juridica@servaf.com>

Espero en el transcurso de 15 días a partir de hoy

Atentamente

----- Mensaje reenviado -----

De: "Gerencia Ecoequipos" <gerencia@ecoequipos.co>

Fecha: 12/09/2018 3:13 p.m.

Asunto: Re: Re: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Para: "GERENCIA SERVAF" <gerencia@servaf.com>, "DIRECTOR JURIDICO SERVAF" <juridica@servaf.com>

Cc: "ventasecoequipos@gmail.com" <ventasecoequipos@gmail.com>, "oscar alexander mesa mesa" <osalmeme@gmail.com>

Ok, enterado.

En que fecha viene la comisión?

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081

Cel: 313-8721928

Carrera 77K #60a-06 sur

www.ecoequipos.co

Bogota D.C., Colombia.

www.ecoequipos.co
ventas@ecoequipos.co

Tel: (57 1) 779 1081 - 780 6525

Cel: 313 872 1928 - 313 810 8941 - 314 398 6603

Cra. 77 K # 60 A - 06 SUR (BRR. Bosa La Estación) Bogotá D.C. - Colombia

ECOEQUIPOS

INGENIERIA AL SERVICIO DEL MEDIO AMBIENTE



De: GERENCIA SERVAF <gerencia@servaf.com>

Enviado: miércoles, 12 de septiembre de 2018 3:10:03 p.m.

Para: gerencia@ecoequipos.co; DIRECTOR JURIDICO SERVAF

Asunto: Fwd: Re: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Buenas tardes ingeniero

Por favor aplazar el envío del vector hasta verificar totalmente la documentación enviada y posteriormente se envíe una comisión para que constate el estado del mismo.

Atentamente

----- Mensaje reenviado -----

De: "Gerencia Ecoequipos" <gerencia@ecoequipos.co>

Fecha: 12/09/2018 2:52 p.m.

Asunto: Re: Re: Re: INFORME RECIBO VECTOR

Para: "GERENCIA SERVAF" <gerencia@servaf.com>, "DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF" <directoralcantarillado@servaf.com>, "DIRECTOR JURIDICO SERVAF" <juridica@servaf.com>, "COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF" <compras@servaf.com>, "ventasecoequipos@gmail.com" <ventasecoequipos@gmail.com>

Cc: "oscar alexander mesa mesa" <osalmeme@gmail.com>

Alvaro Buenas tardes.

Por medio de la presente informamos que el día lunes 17 de septiembre se trasladara el vehículo de succión presión a sus instalaciones.

Dada la situación presentada vamos a realizar una nueva capacitación, la cual tendríamos disponibilidad con nuestro técnico los días 21, 22 y 23 de septiembre.

Favor confirmar si en la fecha se puede dictar la capacitación.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081

Cel: 313-8721928

Carrera 77K #60a-06 sur

www.ecoequipos.co

Bogota D.C., Colombia.

De: Gerencia Ecoequipos <gerencia@ecoequipos.co>

Enviado: lunes, 3 de septiembre de 2018 6:18:57 p.m.

Para: GERENCIA SERVAF; DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; DIRECTOR JURIDICO SERVAF; COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF; ventasecoequipos@gmail.com

Cc: oscar alexander mesa mesa

Asunto: Re: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Buenas tardes.

A continuación relacionamos las facturas enviadas con las partes del Ecovac:

BUCKHORN PUMPS - BOMBA DE AGUA
CIA. GENERAL DE ACEROS - ACERO TANQUE DE LODOS
CLOVERLEAF -VARIOS - ACCESORIOS SUCCION
CLOVERLEAF -VARIOS - ACCESORIOS SUCCION
CORTEACEROS 842831- ACEROS TANQUES AGUA
CORTEACEROS 863332 - ACEROS TANQUES AGUA
DINACOL - AUTOMATIZACIÓN
EKIP DE COLOMBIA S.A.S. - CARRETEL LAVADO
EMPADRONAMIENTO - CHASIS
FACTURA CHASIS 11237
GARANTIA CHASIS
HERCULES CD973497186 CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION 94PB9266 - MANGUERA DE LAVADO 1"
IMPORTACION CD973497186 - CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION PARKER 94PB9600 - SPLITSHAFT Y PTO
JETTER DEPOT - BOQUILLAS
KARMAN - CORREAS
PARKER 94PB9266 - SPLITSHAFT
PARKER 94PB9600 - PTO
PAT'S PUMP + BLOWER - TURBOCOMPRESOR Y OTROS
PCL - MANGUERAS
SCOTT ROTARY SEALS - JUNTA ROTATIVA
SLEW MASTER - SIN FIN CORONA
SOAT-GASES-TARJETA PROPIEDAD
SYZ COLOMBIA S.A.S. - CARRETEL DE LAVADO

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928

Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.



De: Gerencia Ecoequipos <gerencia@ecoequipos.co>

Enviado: lunes, 3 de septiembre de 2018 1:04:02 p.m.

Para: GERENCIA SERVAF; DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; DIRECTOR JURIDICO SERVAF; COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF; ventasecoequipos@gmail.com

Cc: oscar alexander mesa mesa

Asunto: Re: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Buenas tardes.

Dando respuesta a su solicitud vamos a enviar la información vía we transfer, ya que son muy pesados los archivos.

La información comprende las facturas de compra, algunas declaraciones de importación de nuestros proveedores mas importantes que se manejaron durante el desarrollo de este proyecto.

Los documentos solicitados son de carácter confidencial y se encuentran sujetos a reserva. Quedan igualmente incluidos todos aquellos que tengan reserva o amparo legal de confidencialidad.

Cualquier información adicional con gusto la enviaremos.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928
Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.



De: GERENCIA SERVAF <gerencia@servaf.com>

Enviado: miércoles, 29 de agosto de 2018 9:43:07 p.m.

Para: gerencia@ecoequipos.co; DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; DIRECTOR JURIDICO SERVAF; COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF; ventasecoequipos@gmail.com

Asunto: Fwd: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Con todo respeto y para darle fluidez al proceso, antes de enviar el vehículo, solicito el favor y envíe los soportes con los cuales usted garantiza que es nuevo, además que conserva la garantía original de fábrica en todas sus partes.

Atentamente

--

Alvaro Torres Cadena

Gerente (S)

SERVAF S.A. E.S.P.

[Carrera 12 # 14-23](#) Centro

Tel. 4351268 - 4358173 Ext. 101

----- Mensaje reenviado -----

De: **GERENCIA SERVAF** <gerencia@servaf.com>

Fecha: 28 de agosto de 2018, 22:28

Asunto: Fwd: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Para: gerencia@ecoequipos.co, DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF <directoralcantarillado@servaf.com>, DIRECTOR JURIDICO SERVAF <juridica@servaf.com>, COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF <compras@servaf.com>, "ventasecoequipos@gmail.com" <ventasecoequipos@gmail.com>

De acuerdo a la evaluación realizada por los supervisores del contrato, estiman que el equipo presentado para entrega tiene todos los indicios de ser un equipo remanufacturado, por lo anteriormente expuesto cualquier acción de mejora sobre este equipo no lo cataloga como nuevo y sigue con los indicios de remanufacturado, por lo cual nos abstenemos del recibo del mismo.

--

Alvaro Torres Cadena

Gerente (S)
SERVAF S.A. E.S.P.
[Carrera 12 # 14-23](#) Centro
Tel. 4351268 - 4358173 Ext. 101

----- Mensaje reenviado -----

De: "Gerencia Ecoequipos" <gerencia@ecoequipos.co>

Fecha: 24/08/2018 4:06 p.m.

Asunto: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Para: "GERENCIA SERVAF" <gerencia@servaf.com>

Cc: "DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF" <directoralcantarillado@servaf.com>, "DIRECTOR JURIDICO SERVAF" <juridica@servaf.com>, "COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF" <compras@servaf.com>, "ventasecoequipos@gmail.com" <ventasecoequipos@gmail.com>

Buenas tardes.

Ecoequipos aclara que el equipo que se va a entregar es totalmente nuevo y se entregara con la garantía del chasis Chevrolet por escrito y en original de fabrica (Colmotores).

En los próximos días estaremos informando el día de llegada del vehículo a sus instalaciones.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928
Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.



De: GERENCIA SERVAF <gerencia@servaf.com>

Enviado: viernes, 24 de agosto de 2018 1:29:04 p.m.

Para: gerencia@ecoequipos.co

Cc: DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; DIRECTOR JURIDICO SERVAF;
COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF

Asunto: Fwd: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Buenas tardes

Es de aclarar que la empresa recibe el equipo Vactor como se estipula en el contrato (Nuevo) y sin la perdida de garantia del camión
No enviamos el vehículo para que lo maquillaran, sino para que sea suministrado de acuerdo a lo contratado.

Atentamente

----- Mensaje reenviado -----

De: "Gerencia Ecoequipos" <gerencia@ecoequipos.co>

Fecha: 24/08/2018 11:58 a.m.

Asunto: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Para: "DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF" <directoralcantarillado@servaf.com>, "gerencia@servaf.com" <gerencia@servaf.com>

Cc: "ventas@ecoequipos.co" <ventas@ecoequipos.co>, "ventasecoequipos@gmail.com" <ventasecoequipos@gmail.com>, "calidad ecoequipos" <calidad@ecoequipos.co>

Sr. Alvaro buenos días. Cordial saludo.

Por medio de la presente solicitamos su colaboración para que una persona de su empresa pueda venir a nuestras instalaciones para verificar el estado del equipo de succión de acuerdo al informe enviado por ustedes, la idea es corroborar que todos los ítems del informe queden subsanados y a satisfacción. El equipo se puede revisar a partir del día miércoles 29 de agosto.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928
Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.



De: Gerencia Ecoequipos <gerencia@ecoequipos.co>
Enviado: jueves, 16 de agosto de 2018 8:13:12 a.m.
Para: DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; gerencia@servaf.com
Cc: ventas@ecoequipos.co; ventasecoequipos@gmail.com; calidad ecoequipos
Asunto: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Bogotá D.C., Agosto 16 de 2.018.

Señores

SERVAF S.A. ESP

Álvaro Torres

Gerente

Florencia, Caquetá.

REF.: AUTORIZACION RETIRO VEHICULO ECOVAC

Estimados señores

Por medio de la presente autorizamos al Sr. Álvaro Omar Farfan Quiroga identificado con cedula de ciudadanía No. 11.517.337 de Pacho - Cundinamarca, para que retire el vehículo Ecovac de placas WGR-227 de sus instalaciones para trasladarlo a nuestras instalaciones.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928
Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.



De: Gerencia Ecoequipos <gerencia@ecoequipos.co>
Enviado: martes, 14 de agosto de 2018 4:50:14 p.m.

Para: DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; gerencia@servaf.com

Cc: ventas@ecoequipos.co; ventasecoequipos@gmail.com

Asunto: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Bogotá D.C., Agosto 14 de 2.018.

Señores

SERVAF S.A. ESP

Álvaro Torres

Gerente

Florencia, Caquetá.

REF.: RECIBO DE VEHICULO ECOVAC

Estimados señores

Hemos recibido su informe del estado del vehículo Ecovac y estamos bastante apenados con el estado en que se entregó el vehículo.

Vamos a verificar nuestros procedimientos de supervisión y revisión, ya que han fallado considerablemente.

Vemos la necesidad de retornar el vehículo a nuestras instalaciones para su intervención de manera concienzuda y así poder entregar el equipo en óptimas condiciones como lo estipula el contrato.

Todos los temas informados serán subsanados y verificados antes de despachar el equipo nuevamente.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928
Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.



De: DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF <directoralcantarillado@servaf.com>
Enviado: martes, 14 de agosto de 2018 12:00:34 p.m.
Para: gerencia@ecoequipos.co
Cc: ventas@ecoequipos.co
Asunto: INFORME RECIBO VACTOR

Ingeniero Freddy, muy buenos días

Cordial saludo

De acuerdo con las condiciones presentadas el pasado fin de semana respecto de la entrega del equipo ECOVAC 11YD3, adjunto envío documento de la referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

El informe en físico y el CD con el registro fotográfico sera enviado a la dirección Carrera 77K # 60A Sur - 06 Bosa La Estación. En la ciudad de Bogota.

Quedo atento a sus comentarios.

NOTA: Debido a la calidad del escaneo al documento original. Se envía adicional el archivo ECOEQUIPOS ECOVAC 11YD3.pdf para visualizar de mejor manera las imágenes anexadas.

Cordialmente.

--

Yeison Torres Castro

Director Alcantarillado SERVAF S.A. E.S.P.
Tel.: (098) 435 12 68 - 435 81 73 Ext.: 203
Línea Atención al Cliente: 116
[Carrera 12 14 - 23](#) barrio Centro
Florencia, Caquetá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Este mensaje puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada y/o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje o el empleado o agente responsable de transmitir este mensaje al destinatario intencional, le notificamos que cualquier revisión, distribución, copia, reproducción, o uso indebido de este mensaje esta estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor informe al remitente de inmediato. Gracias.

NOTICE OF PRIVILEGED, PROPRIETARY AND CONFIDENTIAL INFORMATION

This message is intended only for the use of the individual(s) to whom it is addressed and may contain information that is legally privileged, proprietary and/or confidential. If the reader of this message is not the intended recipient or the employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient,

then s/he is hereby notified that any dissemination, distribution, or copying of this message is strictly prohibited. If this message has been received in error, please notify the sender immediately. Thank you.

--

Alvaro Torres Cadena

Gerente (S)

SERVAF S.A. E.S.P.

[Carrera 12 # 14-23](#) Centro

Tel. 4351268 - 4358173 Ext. 101

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Este mensaje puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada y/o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje o el empleado o agente responsable de transmitir este mensaje al destinatario intencional, le notificamos que cualquier revisión, distribución, copia, reproducción, o uso indebido de este mensaje esta estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor informe al remitente de inmediato. Gracias.

NOTICE OF PRIVILEGED, PROPRIETARY AND CONFIDENTIAL INFORMATION

This message is intended only for the use of the individual(s) to whom it is addressed and may contain information that is legally privileged, proprietary and/or confidential. If the reader of this message is not the intended recipient or the employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, then s/he is hereby notified that any dissemination, distribution, or copying of this message is strictly prohibited. If this message has been received in error, please notify the sender immediately. Thank you.

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2.018.

Señores
SERVAF S.A. ESP
Álvaro Torres
Gerente
Florencia, Caquetá.

REF.: ENTREGA VEHICULO ECOVAC

Estimados señores

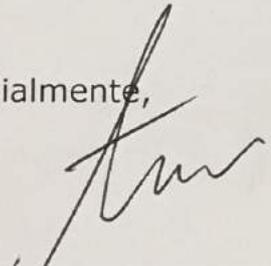
Por medio de la presente confirmamos que el vehículo Ecovac de placas WGR-227 esta listo para despacho desde el día 29 de Agosto, según correo electrónico que nosotros enviamos a ustedes el día 24 de Agosto, a la fecha seguimos a la espera de acuerdo con sus indicaciones de la revisión del equipo por parte de su empresa para proceder al despacho.

Adicionalmente se ha enviado toda la documentación solicitada por ustedes para la verificación del equipo.

Solicitamos confirmación de la revisión del equipo para poder finalizar la entrega del mismo, ya que todas las inconsistencias reportadas ya quedaron solucionadas y así darle finalización al contrato.

También confirmamos que se dictara de nuevo la capacitación una vez el vehículo este en sus instalaciones y de acuerdo con la disponibilidad de nuestro técnico.

Cordialmente,


FREDDY ALEXANDER LIZARAZO
ECOEQUIPOS SAS

Bogotá D.C., Octubre 08 de 2018

Señores
Álvaro Torres
Gerente SERVAF S.A. ESP
Florencia, Caquetá.

REF. DERECHO DE PETICION

Freddy A. Lizarazo, Actuando en mi condición de Representante Legal de *ECOEQUIPOS SAS*, me permito respetuosamente elevar el siguiente derecho de petición haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, basado en los siguientes hechos:

1. ECOEQUIPOS SAS y SERVAF S.A. ESP suscribieron el contrato No. 142 de 2017 cuyo es "ADQUISICION DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. ESP, por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.240.048.349).
2. Que el equipo de Succión Presión objeto del contrato estuvo listo dentro del plazo contractual, sin embargo, debido al cierre de la vía que de Bogotá conduce a Florencia - Caquetá, se coordinó que la entrega del equipo sería efectuada el día 02 de agosto de 2018.
3. Que el día 03 de agosto de 2018 la empresa contratista ECOEQUIPOS SAS dio inicio a las capacitaciones a los funcionarios de SERVAF S.A. ESP y esta última empresa procedió a la verificación técnica del equipo.
4. Que en el proceso de verificación del equipo fueron encontradas algunas novedades relacionadas principalmente con la pintura del equipo, las cuales fueron puestas en conocimiento del contratista a través del informe de fecha 11 de agosto de 2018.
5. Que ECOEQUIPOS ya dio las explicaciones que fueron solicitadas, realizo los ajustes de pintura según las novedades encontradas y entrego la documentación que fue solicitada para subsanar y aclarar las situaciones planteadas por el supervisor del contrato en el informe de fecha 11 de agosto de 2018.
6. Que mediante correo electrónico remitido a los correos "DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF" directoralcantarillado@servaf.com

gerencia@servaf.com, gerencia@servaf.com
solicitud en los siguientes términos: "Por medio de la presente solicitamos su colaboración para que una persona de su empresa pueda venir a nuestras instalaciones para verificar el estado del equipo de succión de acuerdo al informe enviado por ustedes, la idea es corroborar que todos los ítems del informe queden subsanados y a satisfacción. El equipo se puede revisar a partir del día miércoles 29 de agosto".

7. Ante la insistencia del supervisor en el sentido de garantizar que se trata de un equipo nuevo, ECOEQUIPOS mediante correo de fecha 24 de agosto de 2018 dio respuesta, así: "ECOEQUIPOS aclara que el equipo que se va a entregar es totalmente nuevo y se entregara con la garantía del chasis Chevrolet por escrito y en original de fábrica (Colmotores)."

8. Que el ingeniero Alvaro Torres Cadena Gerente (S) SERVAF S.A. E.S.P. mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018, solicito:

"Asunto: Fwd: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR"

Con todo respeto y para darle fluidez al proceso, antes de enviar el vehículo, solicito el favor y envíe los soportes con los cuales usted garantiza que es nuevo, además que conserva la garantía original de fábrica en todas sus partes."

9. Que mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2018 el ingeniero FREDY LIZARAZO dio respuesta a la solicitud relacionada en el numeral anterior, así:

"Buenas tardes.

Dando respuesta a su solicitud vamos a enviar la información vía we transfer, ya que son muy pesados los archivos.

La información comprende las facturas de compra, algunas declaraciones de importación de nuestros proveedores mas importantes que se manejaron durante el desarrollo de este proyecto.

Los documentos solicitados son de carácter confidencial y se encuentran sujetos a reserva. Quedan igualmente incluidos todos aquellos que tengan reserva o amparo legal de confidencialidad.

Cualquier información adicional con gusto la enviaremos."

10. De igual forma mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2018 remitido a GERENCIA SERVAF; DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; DIRECTOR JURIDICO SERVAF; COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF, ECOEQUIPOS remitió la siguiente información:

"Buenas tardes.

A continuación relacionamos las facturas enviadas con las partes del Ecovac:

*BUCKHORN PUMPS - BOMBA DE AGUA
CIA. GENERAL DE ACEROS - ACERO TANQUE DE LODOS
CLOVERLEAF -VARIOS - ACCESORIOS SUCCION
CLOVERLEAF -VARIOS - ACCESORIOS SUCCION*

CORTEACEROS 842831- ACEROS TANQUES AGUA
CORTEACEROS 863332 - ACEROS TANQUES AGUA
DINACOL - AUTOMATIZACIÓN
EKIP DE COLOMBIA S.A.S. - CARRETEL LAVADO
EMPADRONAMIENTO - CHASIS
FACTURA CHASIS 11237
GARANTIA CHASIS
HERCULES CD973497186 CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION 94PB9266 - MANGUERA DE LAVADO 1"
IMPORTACION CD973497186 - CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION PARKER 94PB9600 - SPLITSHAFT Y PTO
JETTER DEPOT - BOQUILLAS
KARMAN - CORREAS
PARKER 94PB9266 - SPLITSHAFT
PARKER 94PB9600 - PTO
PAT'S PUMP + BLOWER - TURBOCOMPRESOR Y OTROS
PCL - MANGUERAS
SCOTT ROTARY SEALS - JUNTA ROTATIVA
SLEW MASTER - SIN FIN CORONA
SOAT-GASES-TARJETA PROPIEDAD
SYZ COLOMBIA S.A.S. - CARRETEL DE LAVADO

11. Que mediante correo electrónico dirigido al ingeniero Alvaro Torres Cadena, el Gerente de ECOEQUIPOS informo:

"Alvaro Buenas tardes.

Por medio de la presente informamos que el día lunes 17 de septiembre se trasladara el vehículo de succión presión a sus instalaciones.

Dada la situación presentada vamos a realizar una nueva capacitación, la cual tendríamos disponibilidad con nuestro técnico los días 21, 22 y 23 de septiembre.

Favor confirmar si en la fecha se puede dictar la capacitación."

12. Mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2018 el ingeniero Álvaro Torres Cadena gerente de SERVAF, respondió la solicitud en los siguientes términos:

"Buenas tardes ingeniero

Por favor aplazar el envío del vector hasta verificar totalmente la documentación enviada y posteriormente se envíe una comisión para que constate el estado del mismo."

13. Mediante correo electrónico de la misma fecha el gerente de SERVAF frente a la pregunta de la fecha en la cual realizarían la visita respondió: *"Espero en el transcurso de 15 días a partir de hoy"*.

14. Que hasta la fecha de presentación de esta petición no se ha notificado a ECOEQUIPOS la fecha en la cual se realizará la visita por parte de SERVAF para verificar las condiciones del equipo a entregar y para constatar junto con

el gerente de servicio técnico de Chevrolet para que explique y les ratifique la garantía del chasis.

15. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar la siguiente

PETICION

1. Se indique la fecha y hora en la cual se va a realizar la inspección del equipo contratado por los funcionarios designados por SERVAF en las instalaciones de ECOEQUIPOS.
2. Se indique la fecha en la cual se puede dar traslado del equipo hasta la ciudad de Florencia – Caquetá, para realizar las pruebas requeridas en campo y poder brindar una nueva capacitación a los funcionarios de SERVAF y de esta manera suscribir el acta de recibo del equipo contratado.

Agradezco una pronta y positiva respuesta al presente derecho de petición.

Atentamente,



Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General
ECO EQUIPOS SAS

Telefax: 7806525 / 7791081

Cel: 312 8721038
Carrera 77K #60a-06 sur

www.ecoequipos.co

Bogotá D.C., Colombia.



QW-482 WELDING PROCEDURE SPECIFICATIONS (WPS)
 (See qw-200.1, Section IX, ASME Boiler and Pressure Vessel Code)
ESPECIFICACION DE PROCEDIMIENTO DE SOLDADURA

(Company Name) Nombre de la Compañía: ECO EQUIPOS (By) Por: John Bolaños
 (Welding Procedure Specification No.) Especific. de Procedim. de Soldadura No. ECO-001 (Date) Fecha: 27/10/2018 (Supporting PQR No. (S)). Soporte PQR No. ECO-001R
 Revision No. 0 (Date) Fecha: 27/10/2018

(Welding Process(es)) Proceso de Soldadura: GMAW/GTAW (Type(s)) Tipo: Semiautomático/Manual
 (Automatic, Manual, Machine, or Semi-Automatic)

(JOINTS) JUNTA (QW-402)

(Joint Design) Diseño de Junta: (Groove) Ranura
 (Root Spacing) Separ. de Raíz: (See Drawing) ver Dibujo
 (Backing) Respaldo: (Yes) Si No x
 (Backing Material) Material de Respaldo (Type) Tipo: N.A.
 (Refer to both backing and retainers)
 Metal (Non fusing Metal) Metal para no fusión
 (Non metallic) (Other) Otros No Metálico

Sketchers, Production Drawing, Weld Symbols, or Written Description should show the general arrangement of the parts to be welded. Where applicable, the details of weld groove may be specified. (At the option of the manufacturer, sketches may be attached to illustrate joint design, weld layers, and bead sequence (e.g., for notch toughness procedures, for multiple process procedures, etc.))

Boceto, Dibujo Producción, símbolos de soldadura, o descripción escrita debe mostrar la disposición general de las piezas a soldar. En su caso, los detalles de la ranura de soldadura pueden ser especificados. (En la opción del fabricante, bocetos se pueden unir para ilustrar diseño de la unión, capas de soldadura, y la secuencia del grano (por ejemplo, para los procedimientos de primera clase de tenacidad, para múltiples procedimientos de proceso, etc.))

(BASE METALS) METAL BASE (QW-403)

P-No. 8 (Group No.) Grupo No. 1 (to) a P-No. 8 (Group No.) Grupo No. 1
 (OR) O
 (to Specifications and type/grade or UNS Numbers) Especificaciones y Tipos/Grados o Numeros UNS 3CR12
 (OR) O
 (Chem. Analysis and Mech. Prop.) Analisis Quimico y Prop. Mecanicas
 (to Chem. Analysis and Mech. Prop.) Analisis Quimico y Prop. Mecanicas
 (Thickness Range) Rango de Espesores:
 (Base Metal) Metal Base:(T) (Groove) Ranura: 1,5 mm a 9,5 mm (Fillet) Filete: (All) Todos
 (Maximum Pass Thickness) Espesor Maximo de Pase $\leq 1/2"$ in (13mm) (Yes) Si x (No) No
 (Others) Otros:

| (FILLERS METALS) APORTE METALICO (QW-404) | 1 | 2n | | |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| Spec. No. (SFA) | 5,9 | 5,9 | | |
| AWS No. (Class) | ER308L | ER308L | | |
| F No. | 6 | 6 | | |
| A No. | 8 | 8 | | |
| (Size of Filler Metals) Diametro de Metal de Aporte | 0,045" | 1/16"-3/32" | | |
| (Filler Metal Product Form) Presentac. del Metal de Aporte | (Naked Electr.) Elect. Desnudo | (Naked Electr.) Elect. Desnudo | | |
| (Supplemental Filler Metal) Metal de Aporte Suplement. | | | | |
| (Weld Metal) Metal de Soldadura | | | | |
| (Thickness Range) Rango de Espesores | 3mm. Max. | 3mm. Max. | | |
| (Groove) Ranura | | | | |
| (Fillet) Filete | (All) Todos | (All) Todos | | |
| (Electrode-Flux Class) Clase Electrodo-Fundente | | | | |
| (Flux Type) Tipo de Fundente | | | | |
| (Flux Trade Name) Nombre Comercial del Fundente | | | | |
| (Consumable Insert) Inserto Consumible | | | | |
| (Others) Otros | | | | |

(Each base metal-filler metal combination should be recorded individually). Cada combinación de metal base - metal de aporte debe ser registrada de forma individual.

Inspector:
 (Name) Nombre: John Bolaños
 (Date) Fecha: 10/27/2018

(Controller) Interventor: _____
 (Name) Nombre: _____
 (Date) Fecha: _____



QW-482 (Back) Atrás

WPS No. _____

ECO-001

Rev. _____

0

(POSITIONS) POSICION (QW-405)

(Position(s) of Groove) Posición (es) de Ranura: (All) Todas
 (Welding Progr.) Progresión de Soldad.: (Up) Ascendente
 (Position(s) of Fillet) Posición (es) Filete: (All) Todas
 (Others) Otras: _____

(POSTWELD HEAT TREATMENT) TRATAMIENTO POST SOLDADURA (QW-407)

(Tempertura Range) Rango de Temp.: _____ N.A.
 (Time Range) Rango de Tiempo: _____ N.A.
 (Other) Otros: _____

(PREHEAT) PRECALENTAMIENTO (QW-406)

(Preheat Temperature, Minimum) Temperat. de Precaentam. Mínima: 10°C
 (Interpass Temperature, Maximim) Temper. Máxima Entre Pases: 500°F Max.
 (Preheat Maintenance) Manten. de Precaent. (Until The Welding is Finished) Hasta Terminar la Soldadura
 (Other) Otros: _____

GAS (QW-408)

Percent Composition

| | Gas(es) | (Mixture) Mezcla | (Flow Rate) Caudal |
|---------------------|---------|------------------|--------------------|
| GMAW(Shielding) | Ar/CO2 | 80%-20% | 12-18 Lt/min |
| GTAW(Shielding) | Ar | 96,60% | 12-18 Lt/min |
| (Trailing) Arrastre | _____ | _____ | _____ |
| (Backing) Respald. | - | - | - |
| (Other) Otros | _____ | _____ | _____ |

Continuous or special heating, where applicable, should be recorded) Calentam. continuo o especial, en su caso, se debe registrar

(ELECTRICAL CHARACTERISTICS) CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS (QW-409)

(Curren): Corriente: AC DC Type Pol.(Polarid.) Pos. Neg.

| Weld Pass (es) Pase de Soldad. | (Process) Proceso | (Filler Metal) Metal de Aporte | | (Current Type and Polarity) Tipo de Corriente y Pol. | (Amps Range) Rango de Amper. | (Wire Feed Speed Range) Vel. Alim. Alamb. Rango | (Energy or Power Range) Energía Absorbida Kj/mm | (Volt. Range) Voltaje Rango | (Travel Speed Range) Rango Veloc. Avance Pulg. /min | (Other: e.g., Remarks, Comments, Hot Wire Adition, Technique, Torch Angle, etc) Otros (por ejemplo, observaciones, comentarios, Adición de alambre caliente, Técnica, Angulo de la antorcha, etc) |
|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|---|-----------------------------|---|---|
| | | (Classificat.) Clasificación | (Diamet.) Diametro | | | | | | | |
| 1 | GMAW | ER 308L | 0,045" | DC + | 120-145 | N.A. | N.A. | 14-18 | 3-7 | grata circular |
| 2n | GTAW | ER 308L | 3/32" | DC - | 70-140 | N.A. | N.A. | 10-18 | 3-7 | Disco Abrasivo (Respaldo) |

(Amps and volts, or power or energy range, should be recorded for each electrode size, position, and thickness, etc.) Amperios y voltios, o la energía absorbida rango, deben registrarse para cada tamaño de electrodo, la posición y el grosor, etc.

(Pulsing Current) Corriente Pulsada _____ N.A. Heat Input (max.) Entrada de calor (max.) _____ N.A.

(Tungsten Electrode Size and Type) Electrodo de Tungsteno, tipo y diametro: _____ EWTh-2 Diám. 3/32" (Punto Rojo)
 (Pure Tungsten, 2% Thoriated, etc.)

Mode of Metal Transfer for GMAW (FCAW) Modo de Transferencia: _____ N.A.

(Spray Arc, Short Circuiting Arc, etc.) Arco Spray, Cortocircuito, etc.

(Other) Otros: _____

TECHNIQUE (QW-410)

(String or Weave Bead) Cordon Recto u Oscilado: _____ (both of them) Ambos

(Orifice, Nozzle, or Gas Cup Size) Tamaño de la Boquilla: _____ N.A.

Initial and Interpass Claning (Brushing, Grinding, etc) Limpieza inicial y entre pases: _____ (Brushing and Grinding)
 Disco Abrasivo y Grata Circular

(Method of Back Gouging) Metodo de Limpieza Respaldo: _____ N.A.

(Oscillation) Oscilación del Electrodo: _____ Max. 2-1/2" (Diameter Electrode) Diametro del Electrodo

(Contact Tube to Work Distance) Distancia Boquilla de Contacto Trabajo: _____ N.A.

(Multiple or Single Pass (Per Side)) Pase Multiple o Sencillo: _____ Multiple

(Multiple or Single Electrodes) Electrodo Multiple o Sencillo: _____ (Single) Sencillo

(Electrode Spacing) Espacio entre Electrodos: _____ N.A.

(Peening) Martilleo: _____ N.A.

(Other) Otros: _____

Inspector: _____

(Name) Nombre: John Bolaños

(Date) Fecha: 27/10/2018

Controller) Interventor: _____

(Name) Nombre: _____

(Date) Fecha: _____

John Bolaños
 C.N. 14102671
 OCT 10/2020
 EXP. 10/1/2020

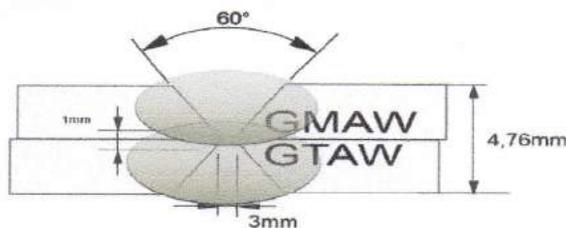
(Company Name) Nombre de la Compañía: ECO EQUIPOS

(Procedure Qualification Record No.) Registro de la Calificación de Procedim. No. ECO-001R (Date) Fecha: 27/10/2018

WPS No. ECO-001 (Welding Process) Proceso de Soldadura: GMAW/GTAW

(Type (Manual, Automatic, Semi-automatic)) Tipo (Manual, Automatico, semi-automat.: Semiautocatico/Manual

(JOINTS) JUNTA (QW-402)



(Groove Design of Test Coupon

(For combination qualifications, the deposited weld metal thickness shall be recorded for each filler metal and process used.))Diseño ranura de Cupón de prueba (Para las calificaciones de combinación, el espesor del metal de soldadura depositado se registrarán para cada metal de aporte y proceso utilizado.)

(BASE METALS) METAL BASE (QW-403)

(Specificat. Material) Especific. de Material: 3CR12

(Type/Grade, or UNS Number) Tipo/Grado o No. UNS: -

P-No. 8 (Group No.) Grupo No. 1 (To No.P) a No.P 8 (Group No.) Grupo No. 1

(POSTWELD HEAT TREATMENT) TRATAMIENTO POST SOLDADURA (QW-407)

(Temperature) Temperatura: N.A.

(Time) Tiempo: N.A.

(Others) Otros: N.A.

(FILLERS METALS) APORTE METALICO (QW-404)

| | 1 | 2 |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Spec. No. (SFA) | 5,9 | 5,9 |
| AWS No. (Class) | ER 308L | ER 308L |
| F No. | 6 | 6 |
| A No. | 8 | 8 |
| (Size of Filler Metals) Diametro de Metal de Aporte | 0,045" | 3/32" |
| (Filler Metal Product Form) Presentac. del Metal de Aporte | (Naked Electr.) Elect. Desnudo | (Naked Electr.) Elect. Desnudo |
| (Supplementals Filler Metal) Metal de Aporte Suplement. | N.A. | N.A. |
| (Weld Metal) Metal de Soldadura | | |
| (Thickness Range) Rango de Espesores | 3mm | 3 mm |
| (Groove) Ranura | 3mm | 3mm |
| (Fillet) Filete | N.A. | N.A. |
| (Electrode-Flux Class) Clase Electrodo-Fundente | N.A. | N.A. |
| (Flux Type) Tipo de Fundente | N.A. | N.A. |
| (Flux Trade Name) Nombre Comercial del Fundente | N.A. | N.A. |
| (Consumable Insert) Inserto Consumible | N.A. | N.A. |
| (Others) Otros | N.A. | N.A. |



QW-483 PROCEDURE QUALIFICATIONS RECORD (PQR)
 (See QW-200.2, Section IX, ASME Boiler and Pressure Vessel Code)
 Record Actual Variables Used to Weld Test Coupon
REGISTRO DE LA CALIFICACION DEL PROCEDIMIENTO
 Registro de las Variables Actuales Usadas en Cupón de Prueba

(Procedure Qualification Record No.) PQR No. ECO-001R

(Page) Pagina 2/3

| | | | |
|--|------|--|------|
| (POSITIONS) POSICION (QW-405) | | (POSTWELD HEAT TREATMENT) TRATAMIENTO POST SOLDADURA (QW-407) | |
| (Position(s) of Groove) Posición (es) de Ranura: | 1G | (Tempertura Range) Rango de Temp.: | N.A. |
| (Welding Progr.) Progresión de Soldad.: | N.A. | (Time Range) Rango de Tiempo: | N.A. |
| (Position(s) of Fillet) Posición (es) Filete: | N.A. | (Other) Otros: | |
| (Others) Otras: | | | |

| | | | | |
|---|---|---------------------|--------|--------------------|
| (PREHEAT) PRECALENTAMIENTO (QW-406) | | GAS (QW-408) | | |
| (Preheat Temperature, Minimum) Temperat. de Precaentam. Minima: | 10°C | Porcent Composition | | |
| (Interpass Temperature, Maximim) Temper. Maxima Entre Pases | 500°F Max. | | | (Flow Rate) Caudal |
| (Preheat Maintenance) Manten. de Precaent. | (Until The Welding is Finished) Hasta Terminar la Soldadura | GMAW(Shielding) | Ar/CO2 | 80%-20% |
| (Other) Otros | | GTAW(Shielding) | Ar | 96,60% |
| Continuous or special heating, where applicable, should be recorded) Calentam. continuo o especial, en su caso, se debe registrar | | (Trailing) Arrastre | | |
| | | (Backing) Respald. | | |
| | | (Other) Otros | | |

(ELECTRICAL CHARACTERISTICS) CARACTERISTICAS ELECTRICAS (QW-409)

(Current): Corriente: AC DC Type Pol.(Polarid.) Pos. Neg.

| Weld Pass (es) Pase de Soldad. | (Process) Proceso | (Filler Metal) Metal de Aporte | | (Current Type and Polarity) Tipo de Corriente y Pol. | (Amps Range) Rango de Amper. | (Wire Feed Speed Range) Vel. Alim. Alamb. Rango | (Energy or Power Range) Energia Absorbida Kj/mm | (Volt. Range) Voltaje Rango | (Travel Speed Range) Rango Veloc. Avance Pulg. /min | (Other: e.g., Remarks, Comments, Hot Wire Addition, Technique, Torch Angle, etc) Otros (por ejemplo, observaciones, comentarios, Bañera de alambre Adición, Técnica, de la antorcha en ángulo, etc) |
|--------------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|---|-----------------------------|---|---|
| | | (Classificat.) Clasificación | (Diamet.) Diametro | | | | | | | |
| 1 | GMAW | ER 308L | 0,045" | DC + | 145 | N.A. | N.A. | 14,7 | 6 | Grata Circular |
| 2 | GTAW | ER 308L | 3/32" | DC - | 120 | N.A. | N.A. | 10,4 | 3 | Disco Abrasivo (Respaldo) |

(Amps and volts, or power or energy range, should be recorded for each electrode size, position, and thickness, etc.) Amperios y voltios, o la energia absorbida rango, deben registrarse para cada tamaño de electrodo, la posición y el grosor, etc.

(Pulsing Current) Corriente Pulsada: N.A. Heat Input (max.) Entrada de calor (max.): N.A.

(Tungsten Electrode Size and Type) Electrodo de Tungsteno, tipo y diametro: EWTh-2 ϕ 3/32" (Punto Rojo)
 (Pure Tungsten, 2% Thoriated, etc.)

Mode of Metal Transfer for GMAW (FCAW) Modo de Tranferencia: N.A.
 (Spray Arc, Short Circuiting Arc, etc.) Arco Spray, Cortocircuito, etc.

(Other) Otros:

(TECHNIQUE) TECNICA (QW-410)

(Travel Speed) Velocidad de Avance: 3-4 PPM
 (String or Weave Bead) Cordon Recto u Oscilado: (both of them) Ambos

(Oscilation) Oscilación: Max. 2.5 Diam. Electr.
 (Multipass or Single Pass) Pase multiple o Sencillo: Multiple
 (Single or Multiple Electrode.) Electrodo Multip. o Sencillo: (Single) Sencillo

(Others) Otros:

(Tensile Test) Pruebas de Tension (QW-150)

| (Specim. No.) Probeta No. | (Width) Ancho mm | (Thickn.) Espesor mm | Area mm | (Ultim. Total Load) Última Carga Lbf | (Ultimate Unit Stress) Resist. Últim. Ala Tensión psi | (Type of Failure and Location) Tipo de Fractura y Localización |
|---------------------------|------------------|----------------------|---------|--------------------------------------|---|--|
| T1 | 19,11 | 4,45 | 85,0 | 10075,94 | 76435,03 | (ductile and breaks for welding) Ductil Rompe por Soldadura |
| T2 | 19,06 | 4,5 | 84,8 | 9477,95 | 72083,89 | (ductile and breaks for welding) Ductil Rompe por Soldadura |



QW-483 PROCEDURE QUALIFICATIONS RECORD(PQR)
 (See qw-200.2, Section IX, ASME Boiler and Pressure Vessel Code)
 Record Actual Variables Used to Weld Test Coupon
REGISTRO DE LA CALIFICACION DEL PROCEDIMIENTO
 Registro de las Variables Actuales Usadas en Cupón de Prueba

(Procedure Qualification Record No.) PQR No. ECO-001R (Page) Pagina 3/3

(Guided-Bend Tests) Prueba de Dobleza Guiado (QW-160)

| (Type y Figure No.) Tipo y Figura No. | (Result) Resultado |
|---------------------------------------|----------------------|
| SB- DC1 | Sin Discontinuidades |
| SB- DC2 | Sin Discontinuidades |
| SB- DR1 | Sin Discontinuidades |
| SB- DR2 | Sin Discontinuidades |

(Toughness Test) Prueba de Resistencia al Impacto(QW-170)

| (Specimen No.) Probeta No. | (Notch Location) Localiz. De la Muesca | (Specimen Size) Tam. de la Probeta | (Temperat. test) Temperat. De Prueba | (ft-lb or J) Libras-Pie o Julios | (Impact Values or % Shear) Valor. de Imp. o % Expansión | (Pulg. O mm) Pulgadas o Milímetros | (Drop Weight Break Y/N) Piso de Gota Si /No |
|-------------------------------|---|---------------------------------------|---|-------------------------------------|--|---------------------------------------|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(Comments) Comentarios: _____

(Fillet-Weld Test) Prueba de Soldadura de Filete (QW-180)

(Result-Satisfactory) Resultado Satisfactorio (Yes) Si _____ (No) No: _____
 (Penetration into Parent Metal) Penetracion dentro del Metal Base: (Yes) Si _____ No: _____
 (Macro-Result) Resultados de Macroataque: _____

Otras Pruebas

(Type of Test) Tipo de Prueba: _____
 (Deposit Analysis) Analisis de Deposito: _____
 (Others) Otros: _____

(Welder's Name) Nombre del Soldador (es): Silverio Barrera (C.C.No. 74.374.496 de Duitama)
 (Clock No.) No. de Cuadrante: _____ (Stamp) Estampe: SB

(Test Conducted By) Pruebas Conducidas Por: John Bolaños
 (Laboratory Test No.) Prueba de Laboratorio No. T-1203-18 /D-1204-18 Control Calidad y Montajes

**(We certify that the statements in this record are correct and that the test welds were prepared, welded, and tested in accordance with therequirements of Section IX of the ASME Boiler and Pressure Vessel Code.)
 Certificamos que las declaraciones de este registro son correctas y que las soldaduras de prueba fueron preparadas, soldadas y probadas de acuerdo con los requerimientos de la Sección IX del Código ASME versión 2017.**

(Manufacturer or Contractor) Fabricante o Contratista: _____

ECO EQUIPOS

(Date) Fecha: 6/11/2018 (Certified by) Certificado por:

John Bolaños

(Detail of record of tests are illustrative only and may be modified to conform to the type and number of tests required by the Code.) Los detalles de registro de Prueba son solo ilustrativos y se pueden modificar para conformar con el tipo y número de pruebas requerido por el Código.

John Bolaños
 C.W. 74102571
 OCT EXP. 10/1/2020



CALIFICACION DE SOLDADOR BAJO CODIGO ASME SEC IX (WPQ)

Fecha: 27/10/2018
 Nombre del Soldador: Silverio Barrera Estampe: SB
 Cedula de Ciudadanía No.: 74.374.496 de Duitama (Boyaca) Semiaut./
 Proceso de Soldadura: GMAW/GTAW Tipo: Manual
 Identificación del WPS No.: ECO-001
 Material Base Soldado: 3CR12 (Acero Inoxidable) Espesor: 4,76mm

Variables para cada Proceso Manual o Semiautomático (QW-350)

Proceso de Soldadura
 Respaldo (Metal, Cordón de Soldadura, etc.) (QW-402)
 ASME No. P 8 con ASME No. P- 8 (QW-403)
 (X) Platina () Tuberia (Diámetro)
 Especificación de Metal de Aporte (de SFA) (QW-404)
 Clasificación del Metal de Aporte
 Metal de Aporte No. F
 Presentac. del Metal de Aporte para GTAW, PAW (QW-404)
 Inserto consumible para GTAW o PAW
 Espesor de Deposito de Soldadura para cada Proceso
 Proceso 1 GMAW 3 Capas Minimo Si No
 Proceso 2 GTAW 3 Capas Minimo Si No
 Posición de Soldadura (QW-405)
 Progresion
 Gas de Protección (QW-408)
 Modo de Transferencia GMAW (QW-409)
 GTAW Tipo de corriente y Polaridad (AC, DCEP, DCEN)
 Resultado de la Inspección Visual (QW-302.4)

| Valores Reales | | Rango Calificado | |
|-----------------|----------------|---------------------------------|--------------------|
| GMAW | GTAW | GMAW | GTAW |
| Sin Resp. | Con Resp. | Con y Sin | Con Resp. |
| <i>P1 a P1</i> | | <i>P1 a P15F</i> | |
| - | | <i>Desde 2"7/8" Hasta Ilim.</i> | |
| <i>A 5.9</i> | <i>A. 5.9</i> | <i>A 5.9</i> | <i>A. 5.9</i> |
| <i>E-308L</i> | <i>E-308L</i> | <i>E-308L</i> | <i>E-308L</i> |
| <i>6</i> | <i>6</i> | <i>6</i> | <i>6</i> |
| <i>Desnud.</i> | <i>Desnudo</i> | <i>Desnudo</i> | <i>Desnudo</i> |
| <i>N.A.</i> | | <i>N.A.</i> | |
| <i>2,38mm</i> | <i>2,38mm</i> | <i>4,76mm</i> | <i>4,76mm Max.</i> |
| <i>N.A.</i> | | <i>N.A.</i> | |
| <i>1G</i> | | <i>1F,1G</i> | |
| <i>N.A.</i> | | <i>N.A.</i> | |
| <i>Ar/CO2</i> | <i>AR</i> | <i>Ar</i> | <i>AR/CO2</i> |
| <i>Corto C.</i> | <i>N.A.</i> | <i>Corto C.</i> | <i>-</i> |
| <i>N.A.</i> | <i>DCEN</i> | <i>-</i> | <i>DCEN</i> |

Satisfactorio

Resultados de Prueba de DobleZ Guiado

DobleZ de Cara y Raíz (x) DobleZ de Lado ()

| Identificación de la Probeta | Resultado |
|------------------------------|-----------------------------|
| <i>DC1 -SB-1G</i> | <i>Sin Discontinuidades</i> |
| <i>DC2 -SB-1G</i> | <i>Sin Discontinuidades</i> |
| <i>DR1 -SB-1G</i> | <i>Sin Discontinuidades</i> |
| <i>DR2 -SB-1G</i> | <i>Sin Discontinuidades</i> |

Resultado de la Prueba Radiográfica (QW-304, QW-305) N.A.
 Soldadura de Filete Prueba de Fractura N.A.
 Tamaño de Soldadura en Filete N.A.
 Concavidad () Convexidad () N.A.
 Inspección Visual Realizada por: John Bolaños
 Ensayos Mecánicos Realizados por: Control Calidad y Montajes Informe D 1204-18 (Adjunto)

Certificamos que las declaraciones de este Registro son correctas y que las muestras de prueba se prepararon, soldaron y ensayaron, de acuerdo con los criterios de ASME SEC IX/2017

| | Nombre | Cargo | Firma | Fecha |
|---------|--------------|-------|-------|-----------|
| Elaboró | John Bolaños | CWI | | 6/11/2018 |
| Revisó | | | | |
| Aprobó | | | | |

John Miguel Bolaños Feria
 CWI 14102571
 QC1 EXP. 10/1/2020



LABORATORIO DE ENSAYOS MECÁNICOS Control Calidad y Montajes S.A.S.

CLL 65 A No. 24 - 32. TELS: 5333563 - 533 95 30
CELULAR: (310) 238 15 65 - (310) 8594150 BOGOTÁ D.C.
www.controlcalidadymontajes.com

REPORTE DE ENSAYOS MECÁNICOS DE TENSIÓN

| | | CCMRP-F-044 Rev 0 | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|-------------------------------|----|
| CLIENTE: | ECOEQUIPOS S.A.S | REPORTE N°: | T 1203 - 18 | | |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 77 K 60 A SUR 06 | PAGINA: | 1 DE 1 | | |
| TELÉFONO: | (1)7791081 | ORDEN DE SERVICIO: | 009 | | |
| CIUDAD: | BOGOTÁ | CANTIDAD DE MATERIAL DE ENSAYO | 2 PROBETAS | | |
| MATERIAL BASE | | FECHA DE INGRESO DEL MATERIAL DE ENSAYO | | | |
| ESPECIFICACIÓN: | ASTM A 240 | DIAMETRO: | N.A | | |
| TIPO: | 304 | WPS: | ECO-001 | | |
| GRADO: | N.A | ESPESOR: | 4.76 mm | | |
| UNION SOLDADA | | FECHA DE REALIZACIÓN DEL ENSAYO: | | | |
| PROCESO: | GTAW / GMAW | PROGRESIÓN: | N.A | | |
| TIPO DE PROCESO: | MANUAL / SEMI AUTOMÁTICO | POSICIÓN: | 1G | | |
| APORTE METÁLICO: | ER308L | NOMBRE DEL SOLDADOR: | SILVERIO BARRERA | | |
| TIPO DE JUNTA: | A TOPE | ESTAMPE: | SB | | |
| ENSAYO DE TENSIÓN | | | | | |
| DOCUMENTOS DE REFERENCIA: | ASTM E8 Standard test methods for tension testing of metallic materials. AWS B4.0 Standard method for mechanic testing weld. | | | | |
| NORMA DEL ENSAYO: | ASME IX Qualification Standard for Welding and Brazing Procedures, Welders, Brazers, and Welding and Brazing Operators. | | | | |
| FECHA DE REALIZACIÓN DEL ENSAYO: | 02 de noviembre de 2018 | | | | |
| INFORMACION DEL EQUIPO UTILIZADO PARA EL ENSAYO | | | | | |
| EQUIPO: | PRENSA UNIVERSAL DE ENSAYOS | FECHA DE CALIBRACIÓN: | 17 de abril de 2018 | | |
| MARCA: | JINAN TESTING EQUIPMENT CO LTD | CERTIFICADO N°: | CFA-18-6907 | | |
| SERIE N°: | 1112469 | CALIBRADO POR: | Quality Control Ltda. | | |
| ENSAYO TENSION A UNIÓN SOLDADA | | | | | |
| DIMENSIONES INICIALES DE LAS PROBETAS | | IDENTIFICACION | | | |
| | | S.B- T1 | S.B- T2 | T3 | T4 |
| LONGITUD TOTAL (mm): | | 250 | 250 | | |
| ANCHO (mm): | | 19,11 | 19,06 | | |
| ESPESOR EN EL MATERIAL BASE (mm): | | 4,45 | 4,45 | | |
| ÁREA SECCIÓN TRANSVERSAL (mm²): | | 85,04 | 84,82 | | |
| TEMPERATURA (°C): | | 19,1 | 19,1 | | |
| | | IDENTIFICACION | | UBICACIÓN DE LA ROTURA | |
| | | S.B - T1 | S.R - T2 | T3 | T4 |
| CARGA MÁXIMA | 10075,94 | 9477,95 | | | |
| Lbf / KN | 44,82 | 42,16 | | | |
| ESFUERZO MÁXIMO | 76435,03 | 72083,89 | | | |
| Psi / Mpa | 527,0 | 497,0 | | | |
| CARGA DE ROTURA | 8902,44 | 8511,27 | | | |
| Lbf / KN | 39,60 | 37,86 | | | |
| ESFUERZO DE ROTURA | 67587,71 | 64686,95 | | | |
| Psi / Mpa | 466 | 446 | | | |
| RFS: ROMPE FUERA DE LA SOLDADURA | RS: ROMPE POR LA SOLDADURA | T: TENSION | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | |
| | | | | | |
| ENSAYO REALIZADO POR TÉCNICO DE LABORATORIO | | | REVISADO Y EMITIDO POR | | |
| | | | | | |
| ING. SERGIO SAMPAYO | | | ING. JOSE MANUEL VILLAMIL | | |
| FECHA: 02 de noviembre de 2018 | | | FECHA: 02 de noviembre de 2018 | | |
| | | | | | |



LABORATORIO DE ENSAYOS MECÁNICOS

Control Calidad y Montajes S.A.S.

CLL 85 A No. 24 - 32. TELS: 5333563 - 533 95 30
CELULAR: (310) 238 15 65 - (310) 8594150 BOGOTÁ D.C.
www.controlcalidadymontajes.com

REPORTE DE ENSAYOS MECÁNICOS DE DOBLEZ GUIADO

| | | |
|--|--|-----------------------|
| CLIENTE: ECOEQUIPOS S.A.S DIRECCIÓN: CARRERA 77 K 60 A SUR 06 TELÉFONO: (1)7791081 CIUDAD: BOGOTÁ | CCMRP-F-045 Rev 0 | |
| | REPORTE N°: D 1204 - 18 | PAGINA: 1 DE 1 |
| | ORDEN DE SERVICIO: 010 | |
| | CANTIDAD DEL MATERIAL DE ENSAYO: 4 PROBETAS | |

| MATERIAL BASE | | FECHA DE INGRESO DEL MATERIAL DE ENSAYO | |
|-----------------------------------|-------------------------|---|--|
| ESPECIFICACIÓN: ASTM A 240 | DIAMETRO: N.A | 02 de noviembre de 2018 | |
| TIPO: 304 | WPS: ECO-001 | | |
| GRADO: N.A | ESPESOR: 4.76 mm | | |

| UNION SOLDADA | |
|--------------------------------|--|
| PROCESO: GTAW / SMAW | PROGRESIÓN: N.A |
| TIPO DE PROCESO: MANUAL | POSICIÓN: 1G |
| APORTE METALICO: ER308L | NOMBRE DEL SOLDADOR: SILVERIO BARRERA |
| TIPO DE JUNTA: A TOPE | ESTAMPE: SB |

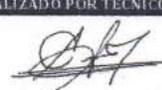
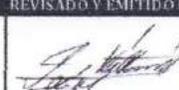
| ENSAYO DE DOBLEZ GUIADO | |
|---|---|
| DOCUMENTOS DE REFERENCIA: | ASTM E8 Standard test methods for tension testing of metallic materials. AWS B4.0 Standard method for mechanic testing weld. |
| NORMA DEL ENSAYO: | ASME IX Qualification Standard for Welding and Brazing Procedures, Welders, Brazers, and Welding and Brazing Operators, Edición 2017, tenemos |
| FECHA DE REALIZACIÓN DEL ENSAYO: | 30 de octubre de 2018 |

| INFORMACION DEL EQUIPO UTILIZADO PARA EL ENSAYO | |
|---|--|
| EQUIPO: MATRIZ ASME DOBLEZ GUIADO | FECHA DE CALIBRACIÓN: 05 de Agosto de 2011 |
| MARCA: NR | CERTIFICADO N°: 20872 |
| SERIE N°: NR | CALIBRADO POR: Superintendencia de Industria y Comercio |

| DIMENSIONES DE LAS PROBETAS | IDENTIFICACION | | | |
|--|----------------|-----------|-----------|-----------|
| | S.B - DC1 | S.B - DC2 | S.B - DR1 | S.B - DR2 |
| LONGITUD TOTAL (mm): | 200 | 200 | 200 | 200 |
| ANCHO (mm): | 38,01 | 38,01 | 38,01 | 38,01 |
| ESPESOR EN EL MATERIAL BASE (mm): | 4,76 | 4,76 | 4,76 | 4,76 |
| TEMPERATURA (°C): | 19,1 | 19,1 | 19,1 | 19,1 |

| RESULTADOS ENSAYO DE DOBLEZ GUIADO | | |
|------------------------------------|------------------|-----------|
| IDENTIFICACION | OBSERVACIONES | RESULTADO |
| S.B - DC1 | SIN INDICACIONES | OK |
| S.B - DC2 | SIN INDICACIONES | OK |
| S.B - DR1 | SIN INDICACIONES | OK |
| S.B - DR2 | SIN INDICACIONES | OK |

| | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|
| DC: DOBLEZ DE CARA | DR: DOBLEZ DE RAIZ | DL: DOBLEZ DE LADO |
| OBSERVACIONES: | | |
| | | |
| | | |

| | |
|---|--|
| ENSAYO REALIZADO POR TECNICO DE LABORATORIO  | REVISADO Y EMITIDO POR  |
| ING. SERGIO SAMPAYO | ING. JOSE MANUEL VILLAMIL |
| FECHA: 02 de noviembre de 2018 | FECHA: 02 de noviembre de 2018 |





Columbus Stainless (Pty) Ltd, 1111 Hendrina Road, Middleburg, Mpumalanga, South Africa
 Telephone: +27 13 5671111 Fax: +27 13 5671112 Email: info@columbusstainless.co.za
 A National Standard ISO 9001:2015

INSPECTION CERTIFICATE 3.1

ISSUE DATE: 2017-06-20

ACCORDING TO EN 10204

CERTIFICATE NO 3176892

Rev 1

| | | | | | |
|---------------------|--|-------------------|--|-----------------|-------|
| MANUFACTURER'S MARK | | INSPECTOR'S STAMP | | MELTING PROCESS | E/AOD |
|---------------------|--|-------------------|--|-----------------|-------|

| | | | |
|--|----------------------------------|---------------|--------------------------------|
| CUSTOMER: CORTEACEROS S.A. CALLE 33, NO. 41-84 ITAGUI - ANTIOQUIA Colombia | ORDER No. EP21700 | ITEM No. 5 | DELIVERY NOTE No. DEL082777 |
| | CUSTOMER ORDER No. CONF200417 | | |
| | REQUIREMENTS | | |

| SPECIFICATIONS | MATERIAL CODE | CASE |
|-----------------------------------|---------------|--------------------------------|
| ASTM A240 / A240M-16a | S41003 | LPAS29931 4113652B04 [2508 Kg] |
| ASME BPVC IIA SA240 / SA240M-2015 | S41003 | LPAS29932 4113652B03 [2513 Kg] |
| Columbus Spec-2016 | JCR12L | LPAS29933 4113652B02 [2504 Kg] |
| | | LPAS29934 4113652B01 [2190 Kg] |

| | |
|--|-------------------------|
| TOLERANCE: ASTM A480/A480M : Standard Specification for General Requirements for Flat-Rolled Stainless and Heat-Resisting Steel Plate, Sheet, and Strip | TYPE |
| PRODUCT: No 1. Hot rolled, annealed and descaled | HEAT No.: 411365 |
| DIMENSIONS: 4.5 mm x 1524 mm x 6096 mm | MATERIAL No.: 4113652-2 |
| QUANTITY: 31 | MASS: 9715 Kg |

| CHEMICAL COMPOSITION (%) | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-------|-------|-------|------|------|------|------|-------|--|--|
| | C | S | P | Mn | Si | Cr | Ni | N | | |
| Min | | | | | | 10.5 | 0.30 | | | |
| Max | 0.030 | 0.015 | 0.040 | 1.50 | 1.00 | 12.5 | 1.00 | 0.030 | | |
| Actual | 0.022 | 0.001 | 0.022 | 0.54 | 0.70 | 11.3 | 0.38 | 0.019 | | |

| MECHANICAL PROPERTIES | | | | | | | | | | |
|-----------------------|------------|-----------------|--------------|--------------|-----------|----------|--------------|------|--|--|
| TEMPERATURE | DIRECTION | POSITION | Rp0.2 MPa | Rp1.0 MPa | Rm MPa | A50 % | HRBW HRBW | Bend | | |
| Ambient | Transverse | Requirement Min | 300 | | 460 | 18 | | | | |
| | | Max | 500 | | | | 95 | | | |
| Ambient | Transverse | Head | 456 | 478 | 527 | 20 | 87 | PASS | | |
| | | Tail | | | | | 91 | | | |

| INTERGRANULAR CORROSION | |
|-------------------------|--------|
| TEST | RESULT |
| ASTM A262 Practice E | PASS |

Columbus Stainless (Pty) Ltd certifies that the analysis and material on this certification is correct and meets the specifications stated. This document is issued without alteration or erasure and may only be reproduced in full. Made and melted in South Africa. This Material is PMI Tested. Visual and dimensional control, no exceptions. The delivery is in accordance with the order. Material not weld repaired. This material is free from mercury contamination. The radiation level exhibited by this material is not greater than the normal background level. This material meets the Hardness requirement of NACE MR0175 / ISO 15156-3 : 2015 & NACE MR0103 / ISO 17945 : 2015. Columbus Stainless is ISO 9001:2008 & ISO 14001:2004 Certified. For the Declaration of Performance, please visit <http://www.columbusstainless.co.za/declaration>

| HEAT TREATMENT (SOLUTION ANNEALED) | |
|------------------------------------|------------------|
| Anneal °C | Quench |
| 780 - 800 | AIR/ WATER SPRAY |

| | |
|--|---|
| | <p>COLUMBUS STAINLESS (PTY) LTD Hendrina Road, Middleburg Mpumalanga, South Africa</p> Q. Snyman WORKS EXPERT |
|--|---|



QUALITY CERTIFICATE / MATERIAL TEST CERTIFICATE
(CERTIFICATE ACC TO BS EN 10204/3.1)

| | |
|--|------------------------------------|
| CUSTOMER NAME | INVOICE No. : AA/029/EXP/2016 2017 |
| PRODUCT : STAINLESS STEEL TIG ROD | PRODUCT INFORMATION |
| GRADE : ER-308L | T.C No: A1257/2017 |
| SIZE : 3/32" X36 | ISSUE DATE : 25.07.2017 |
| CONDITION : BRIGHT DRAWN | SIZE TOLERANCE : +/- 0.002" |
| PACKING : SKGS WELD ALOY PRINTED CARBODBOARD | HEAT NO.: A1257 |
| IDENTIFICATION : BOX NO.: WA-07 | QUANTITY : 2000,00 KGS |

| ELEMENTS | C% | Si% | Mn% | P% | S% | Cr% | Cr% | Ni% | Mo% | V% | Nb% | Ti% |
|---------------------|-------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|-----|-----|
| SPECIFICATION (min) | — | 0.30 | 1.00 | — | — | 19.50 | 9.00 | 9.00 | — | — | N.A | N.A |
| (max) | 0.030 | 0.65 | 2.50 | 0.030 | 0.030 | 22.00 | 11.00 | 11.00 | 0.75 | 0.75 | N.A | N.A |
| RESULT | 0.022 | 0.44 | 1.74 | 0.026 | 0.009 | 19.88 | 9.01 | 0.19 | 0.22 | N.A | N.A | N.A |

| | DIAMETER (MM) | UTS Mpa (N/mm ²) | YS (0,20%) Mpa (N/mm ²) | R.A% | ELONGATION% L=5d | HARDNESS |
|-------------------|---------------|------------------------------|-------------------------------------|------|------------------|----------|
| REQUIREMENT (min) | 0.092" | — | — | — | — | — |
| (max) | 0.096" | — | N.A | N.A | N.A | N.A |
| RESULT | 0.094" | 1035.98 | N.A | N.A | N.A | N.A |

HEAT TREATMENT : N.A.

REMARKS:

- * MATERIAL IS FREE FROM MERCURY CONTAMINATION.
- * OUR DA NO : 000135
- * CUSTOMER ORDER NO : PO 002141 DATED : 25/07/2017
- * MATERIAL CONFIRMS TO ASME SECTION-II, PART-"C" EDITION 2015, SFA 5.9/SFA 5.9M M AND AWS CLASSIFICATION ER 308L

WE HEREBY CERTIFY THAT THE MATERIAL DESCRIBED HERE IN HAS BEEN MANUFACTURED AND TESTED WITH SATISFACTORY RESULTS IN ACCORDANCE WITH THE CUSTOMER'S REQUIREMENTS, NEEDS AND EXPECTATIONS. MECHANICAL TEST RESULTS ARE TAKEN RANDOMLY FROM THE LOT

DOC. QR/INSP/15/REV 2



Su marca en soldaduras

QUALITY CERTIFICATE / MATERIAL TEST CERTIFICATE
(CERTIFICATE ACC TO BS EN 10204/3.1)

| | | | |
|--|---|-----------------------------------|----------------------|
| CUSTOMER NAME: INDUSTRIAS METALICAS ANDINA SAS | | INVOICE No.: AA/029/EXP/2015-2016 | |
| PRODUCT : STAINLESS STEEL TIG ROD | | PRODUCT INFORMATION | |
| GRADE : ER-309L | TC No.: A072724/2015 | ISSUE DATE : 28/08/2015 | |
| SIZE : 3/32" X 36" | Size Tolerance : ±0.002" | HEAT NO. : A0727 | |
| CONDITION : BRIGHT DRAWN | PACKING : 5KGS WELD ALLOY PRINTED CARDBOARD TUBES | | QUANTITY : 510.00KGS |
| IDENTIFICATION : PALLET No.: WA-02 | | | |

| ELEMENTS | CHEMICAL PROPERTIES OF THE WIRE | | | | | | | | | | | |
|---------------------|---------------------------------|------|------|-------|-------|-------|-------|------|------|-----|-----|-----|
| | C% | Si% | Mn% | P% | S% | Cr% | NP% | Cu% | Mo% | N% | Nb% | TP% |
| SPECIFICATION (min) | — | 0.30 | 1.00 | — | — | 23.00 | 12.00 | — | — | N.A | N.A | N.A |
| (max) | 0.030 | 0.65 | 2.50 | 0.030 | 0.030 | 25.00 | 14.00 | — | — | N.A | N.A | N.A |
| RESULT | 0.017 | 0.40 | 1.90 | 0.028 | 0.010 | 23.30 | 12.34 | 0.10 | 0.08 | N.A | N.A | N.A |

| | MECHANICAL PROPERTIES OF THE WIRE | | | | | |
|-------------------|-----------------------------------|--------------------------|---------------------------------|---------|--------------------------|----------|
| | DIAMETER (Inch) | UTS (N/mm ²) | YS (0.20%) (N/mm ²) | R. A. % | ELONGATION% (G.L. 100MM) | HARDNESS |
| REQUIREMENT (min) | 0.092" | — | N.A | N.A | N.A | N.A |
| (max) | 0.086" | — | N.A | N.A | N.A | N.A |
| RESULT | 0.094" | 1041.48 | N.A | N.A | N.A | N.A |

HEAT TREATMENT : N.A.

REMARKS:

- * MATERIAL IS FREE FROM MERCURY CONTAMINATION.
- * DUR DA NO : 00520
- * CUSTOMER ORDER NO : 01 / 002021 DATED : 22-JUN-2016
- * ARTICLE NO : P850013
- * MATERIAL CONFIRMS TO ASME SECTION-II, PART-"C" EDITION 2013, SFA 5.9/6FA 5.9M AND AWS CLASSIFICATION ER-309L

WE HEREBY CERTIFY THAT THE MATERIAL DESCRIBED HEREIN HAS BEEN MANUFACTURED AND TESTED WITH SATISFACTORY RESULTS IN ACCORDANCE WITH THE CUSTOMER'S REQUIREMENTS, NEEDS AND EXPECTATIONS. MECHANICAL TEST RESULTS ARE TAKEN RANDOMLY FROM THE LOT.

DOC NO QR/INSP/15/REV 2



(AN ISO 9001 : 2008 COMPANY)

WPLETEC



INSPECTION CERTIFICATE

Date 2017-11-03

In accordance with EN 10204 - 3.1

Certificate number

EC24938303 rev. 0

Our order

Our reference:

Customer number

Customer order date

NA

Your order:

Your reference

Your fax number

Your e-mail:

Invoice address

Nonspecific customer
No address

Receiver of certificate

Delivery address

No address

DELIVERED PRODUCT

Brand ESAB
Description: OK Autrod 308LSi 0.9mm 15kg
Item number: 1812099820
Lot number: PVR417730560
Quantity

CHEMICAL ANALYSIS

Wire/strip

Auxiliary:

| | |
|------------|-------|
| C | 0.01% |
| Si | 0.69% |
| Mn | 1.9% |
| P | 0.02% |
| S | 0.01% |
| Cr | 19.7% |
| Ni | 9.7% |
| Mo | 0.14% |
| Cu | 0.10% |
| N | 0.07% |
| Co | 0.15% |
| Ferrite FN | 10 |

CLASSIFICATIONS

EN ISO 14343-A: G 19 9 L Si
SFA/AWS A5.9: ER308LSi
Werkstoffnummer: 1.4316

COMMENTS

Product supplied under a QA Programme fulfilling the EN ISO 9001 standard.
This certificate is produced electronically and is valid without signature.
Please refer any queries to:

Validation

Josef Moravek

Quality Manager

ES WELDING SAS -
Fais - A 437



INSPECTION CERTIFICATE

In accordance with EN 10204 - 3.1

Date: 2018-02-07

Certificate number: EC25041802 rev. 0

Our order:

Your order

Our reference:

Your reference

Customer number: NA

Your fax number

Customer order date:

Your e-mail

Invoice address

Receiver of certificate

Delivery address

Nonspecific customer
No address

No address

DELIVERED PRODUCT

Brand: ESAB
Description: OK Autrod 309LSi 1 14mm 15kg
Item number: 1651119820
Lot number: PVR387727000
Quantity:

CHEMICAL ANALYSIS

Wire/strip

Auxiliary:

| | |
|------------|--------|
| C | 0.016% |
| Si | 0.70% |
| Mn | 1.90% |
| P | 0.015% |
| S | 0.002% |
| Cr | 23.5% |
| Ni | 14.0% |
| Mo | 0.01% |
| Cu | 0.08% |
| N | 0.07% |
| Ferrite FN | 9 |

CLASSIFICATIONS

EN ISO 14343-A: G 23 12 L Si
SFA/AWS A5.9: ER309LSi
Werkstoffnummer: ~1.4332

FACTURA 1759
INPLETEL

COMMENTS

Product supplied under a QA Programme fulfilling the EN ISO 9001 standard.
This certificate is produced electronically and is valid without signature
Please refer any queries to:

Validation

Josef Moravek

Quality Manager

Bogotá, Diciembre 11 de 2018

REMISION N°745

Señores:

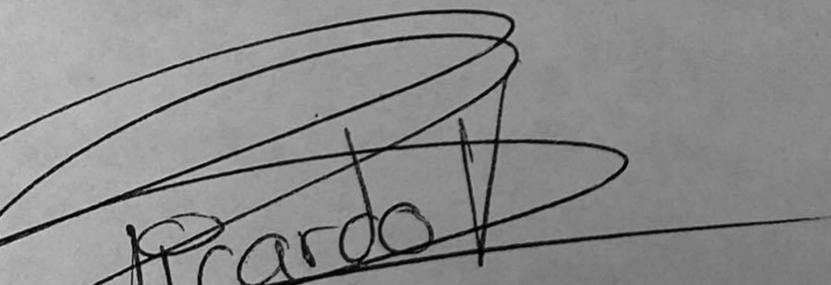
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P
Florencia, Caquetá

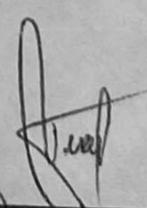
REF: ENTREGA DE ECOVAC 11 YARDAS CUBICAS. PARA PRUEBA DE PESAJE. VEHICULO DE SUCCIÓN-PRESIÓN, EQUIPO LIMPIA ALCANTARILLAS

Apreciados Señores:

Por medio de la presente se hace entrega de un vehículo marca Chevrolet modelo 2017 De placas **WGR-227** con Equipo de Limpia Alcantarillas, Succión-Presión de 11YD **ECOVAC** marca Ecoequipos. Cant. 1

Cordialmente,


RICARDO VALBUENA
AUXILIAR COMERCIAL
ECOEQUIPOS S.A.S.


RECIBE: _____
NOMBRE: Silian Vásquez
C.C.: 1.069.714.452

Etiquetar como | Eliminar | Marcar como correo no deseado | Archivar | ⋮ ^ v X

Re: CAPACITACION VEHICULO DE SUCCION

GE gerencia@servaf.com ↶ ↷ → | v
▶ sáb, 02 mar 2019 5:08:45 PM -0500 · INBOX

Para "Freddy Lizarazo" <gerencia@ecoequipos.co>
Cc "calidad" <calidad@ecoequipos.co>, "ventasecoequipos" <ventasecoequipos@gmail.com>
Eti... 
Seguri...  **TLS** [Más información](#) 



[Mostrar ahora](#) · Las imágenes externas no se muestran

OK, gracias.

El mié., 27 feb. 2019 a las 17:19, Freddy Lizarazo (<gerencia@ecoequipos.co>) escribió:
Alvaro buenas tardes.

De acuerdo a nuestra conversación le confirmo que entre el día martes o miércoles de la próxima semana se despacha el vehículo de succión y el día Domingo 10 de marzo se iniciara la capacitación hasta el día martes 12 de marzo. En la siguiente semana se realizaría la segunda capacitación dos días mas.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928
Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.

@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación

Bogotá, Marzo 10 de 2019

REMISION N°714

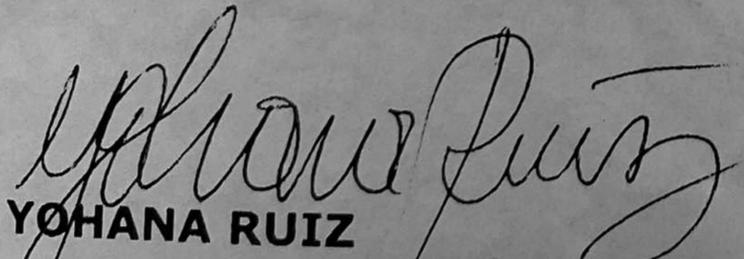
Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P
FLORENCIA - CAQUETÁ

REF: ENTREGA DE VEHICULO DE SUCCIÓN-PRESIÓN, EQUIPO LIMPIA ALCANTARILLAS

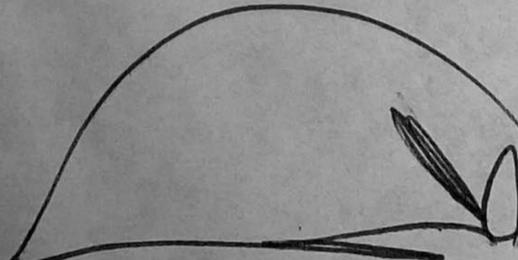
Apreciados Señores:

Por medio de la presente se hace entrega de un vehículo marca Chevrolet modelo 2017 De placas **WGR-227** con Equipo de Limpia Alcantarillas, Succión-Presión de 11YD **ECOVAC** marca Ecoequipos. Cant. 1

Cordialmente,


YOHANA RUIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ECOEQUIPOS S.A.S.

- Se Recibe Vehículo en las instalaciones tarroso, sin puesta en Marcha, pendiente de la entrega Oficial e Instrucción por parte del representante de Ecoequipos S.A.S.
- Vehículo en estado Sucio por lo q' se dificulta la revisión Ocular


Juan Pablo
1169876

Bogotá, Marzo 12 de 2019

Señores:

EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P

Florencia, Caquetá

ASUNTO: Relación de entrega documentos

Apreciados Señores:

Me permito hacer entrega de los siguientes documentos relacionados a continuación:

- Manual de chasis FVZ 700P FORWARD **NP-52058696** CHEVROLET
- Manual de operación y mantenimiento motores 1103 y 1104
- Manual de radio
- Cable USB
- Dos extensores de aire.
- Certificado de garantía chasis # **010127**
- Remisión de entrega Equipo limpia Alcantarillas # 714
- Certificado de emisión de gases Original
- Garantía Equipo limpia Alcantarillas # 040/18
- Acta de entrega # 082-18
- Kit de carretera
- Gato
- Cruceta
- Dos llaves de encendido del motor auxiliar
- Dos llaves de encendido del vehículo
- Tarjeta de Propiedad # **10016124283** Original
- SOAT # **13107000000180** Original
- Cuatro llaves chapas
- Manual del Equipo de Succión-Presión ECOVAC
- Tabla de puntos de lubricación.

ACCESORIOS:

- Spoleta (1)
- Manguera Líder (1)
- Manguera para Hidrante (1)
- Botonera (1)
- Cola de Tigre (1)
- Abrazaderas para tubos de aluminio (5)
- Porta boquillas (1)
- Boquillas (3)
- Manguera de 6" Azul (1)
- Guía Manhole (1)
- Respirador (1)
- Pistola de lavado (1)
- Tubos de aluminio ()
- Reducción a 6" (2)

Atentamente,

Yohana Ruiz

YOHANA RUIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ECOEQUIPOS S.A.S.

Handwritten signature and notes:
21/03/12
Desp. P. MSA
2786917

ACTA DE ENTREGA 082-18

El 12 de Marzo de 2019, se reunieron los funcionarios de **ECOEQUIPOS S.A.S** y los señores del **EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P** identificados como aparece al pie de sus firmas, con el único propósito de entregar y recibir respectivamente:

Equipo de Succión-Presión de 11YD ECOVAC, marca Chevrolet modelo 2017 cant. 1
Correspondiente a la orden de facturación del contrato de suministro No. 142-2017

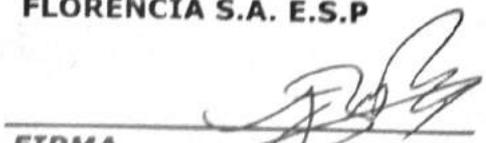
Una vez comprobado lo anteriormente descrito, se firma la presente acta a entera satisfacción por los que en ella intervinieron.

ENTREGA
ECOEQUIPOS S.A.S



YOHANA RUIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ECOEQUIPOS SAS

RECIBE
EMPRESA DE SERVICIOS DE
FLORENCIA S.A. E.S.P



FIRMA
NOMBRE Jhon Jairo Bernal Rendón
CC No. 7.560.107
CARGO Director de Alcantarillado Supervisor.

Bogotá, Marzo 10 de 2019

REMISION N°714

Señores:

EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P
FLORENCIA - CAQUETÁ

REF: ENTREGA DE VEHICULO DE SUCCIÓN-PRESIÓN, EQUIPO LIMPIA ALCANTARILLAS

Apreciados Señores:

Por medio de la presente se hace entrega de un vehículo marca Chevrolet modelo 2017 De placas **WGR-327** con Equipo de Limpia Alcantarillas, Succión-Presión de 11YD **ECOVAC** marca Ecoequipos. Cant. 1

Cordialmente,


YOHANA RUIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ECOEQUIPOS S.A.S.


12/03/2019
7/6/19

Re:  Mover a  Etiquetar como |  Eliminar |  Archivar |    
CAPACITACION
VEHICULO DE SUCCION

 Freddy Lizarazo <gerencia@ecoequipos.co>
 mié, 27 mar 2019 5:53:48 PM -0500 · **SENT**

☉ Para "GERENCIA SERVAF" <gerencia@servaf.com>

Cc "calidad" <calidad@ecoequipos.co>, "ventasecoequipos" <ventasecoequipos@gmail.com>, "juridica" <juridica@servaf.com>

Eti... 



Alvaro buenas tardes.

Como se había pactado, la semana pasada se realizo el acompañamiento a los operarios del vehículo de succión con nuestro técnico y se realizaron algunas recomendaciones.

El día de hoy se hablo con el conductor y nos comento que el equipo esta trabajando bien.

Por nuestra parte el equipo esta totalmente entregado y solicitamos el pago del saldo.

----- On lun, 18 mar 2019 18:54:09 -0500 **GERENCIA SERVAF**
<gerencia@servaf.com> wrote -----

Confirmado.

El lun., 18 mar. 2019 a las 10:35, Freddy Lizarazo (<gerencia@ecoequipos.co>) escribió:

--

Alvaro Torres Cadena

Gerente (S)
SERVAF S.A. E.S.P.
Carrera 12 # 14-23 Centro

@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación

Bogotá D.C., Abril 03 de 2019.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
Alvaro Torres
Florencia, Caqueta.

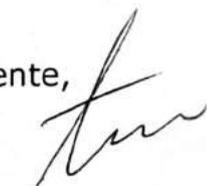
REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos su colaboración con la cancelación de la factura No. 610 de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de la referencia. El equipo de succión presión esta entregado desde el día 12 de marzo de 2.019 y a la fecha estamos esperando la cancelación del mismo.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,


Freddy Lizarazo
Representante Legal
Ecoequipos SAS

Re:  Mover a  Etiquetar como  Eliminar  Archivar |    
CAPACITACION
VEHICULO DE SUCCION

 Freddy Lizarazo <gerencia@ecoequipos.co>

  mié, 03 abr 2019 3:36:41 PM -0500 · **SENT**

 Para "GERENCIA SERVAF" <gerencia@servaf.com>

Cc "calidad" <calidad@ecoequipos.co>, "ventasecoequipos" <ventasecoequipos@gmail.com>, "juridica" <juridica@servaf.com>, "osalmeme" <osalmeme@gmail.com>

Eti... 



Bogotá D.C., Abril 03 de 2019.

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.

Alvaro Torres

Florencia, Caqueta.

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos su colaboración con la cancelación de la factura No. 610 de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de la referencia. El equipo de succión presión esta entregado desde el día 12 de marzo de 2.019 y a la fecha estamos esperando la cancelación del mismo.

@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación

Etiquetar como | Eliminar | Marcar como correo no deseado | Archivar | ⋮ ^ v X

Fwd: Fwd: Informe del Vactor

GS GERENCIA SERVAF <gerencia@servaf.com>
mié, 10 abr 2019 6:10:35 PM -0500 · INBOX

↶ ↷ → | v

Para "Freddy Lizarazo" <gerencia@ecoequipos.co>

Eti...

Seguri... **TLS** [Más información](#)



[Mostrar ahora](#) · Las imágenes externas no se muestran

Muchas gracias.

Atentamente

--

Alvaro Torres Cadena

Gerente (S)

SERVAF S.A. E.S.P.

Carrera 12 # 14-23 Centro

Tel. 4351268 - 4358173 Ext. 101

----- Forwarded message -----

De: **Freddy Lizarazo** <gerencia@ecoequipos.co>

Date: mié., 10 abr. 2019 a las 17:04

Subject: Re: Fwd: Informe del Vactor

To: GERENCIA SERVAF <gerencia@servaf.com>

Cc: DIRECTOR JURIDICO SERVAF <juridica@servaf.com>, ventasecoequipos <ventasecoequipos@gmail.com>, osalmeme <osalmeme@gmail.com>

Buenas tardes.

Vamos a proceder con las observaciones y la solicitud.

Estaremos enviando el técnico, vamos a verificar la disponibilidad para confirmarles qué día viajaría.

On mar, 09 abr 2019 17:22:19 -0500 GERENCIA SERVAF

@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación

Bogotá D.C., Abril 25 de 2019.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
Álvaro Torres
Florencia, Caquetá.

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos de nuevo su colaboración con la cancelación de la factura No. 610 de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de la referencia. El equipo de succión presión esta entregado desde el día 12 de marzo de 2.019 y a la fecha estamos esperando la cancelación del mismo.

Confirmamos que el día 24 de abril se instaló el horómetro para el motor del chasis.

También confirmamos que el equipo desde su entrega lo han estado trabajando normalmente.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,



Freddy Lizarazo
Representante Legal
Ecoequipos SAS

Bogotá D.C., Mayo 24 de 2019.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
Álvaro Torres
Florencia, Caquetá.

INGENIERIA AL SERVICIO
DEL MEDIO AMBIENTE

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos de nuevo la cancelación de la factura No. 610 de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de la referencia. El equipo de succión presión esta entregado desde el día 12 de marzo de 2.019 y a la fecha llevan 74 días con el equipo trabajándolo.

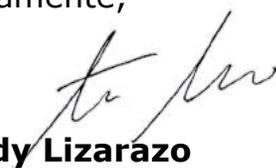
Solicitamos la cancelación lo mas pronto posible, ya que nos esta generando incumplimiento en los pagos de nuestros proveedores y como ustedes saben la ley nos permite cobrar intereses de mora.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Ecoequipos
S.A.S.

NIT. 900369869-2

Atentamente,



Freddy Lizarazo
Representante Legal
Ecoequipos SAS

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 201
TELEFAX (098) 436-2902

Florencia Caquetá, dos de julio de dos mil diecinueve.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ-
ECOEQUIPOS S.A.S.
Demandado : SERVAF S.A. E.S.P.
Radicación : 2019-00460-00 FOLIO. 036 TOMO. XVI

SENTENCIA No. 0118.

Culminamos en esta instancia el trámite tutelar iniciado por el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P., dictando sentencia que en derecho corresponda.

I.- RELACIÓN DE HECHOS

Se sustrae como supuestos fácticos del libelo de tutela, los siguientes, que:

El 10 de mayo del presente año, radicó ante la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P., escrito solicitando copia de la totalidad del expediente administrativo correspondiente al contrato de suministro 142-2017.

Los documentos antes solicitados los requiere para adelantar trámites de naturaleza judicial.

A la fecha de presentación de la acción de tutela no le han dado respuesta de la antes mencionada petición.

II.- PRETENSIONES

Solicita el señor FREDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en representación de ECOEQUIPOS S.A.S., se tutele su derecho fundamental de petición.

Como consecuencia de lo anterior se ordene a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.-SERVAF que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la sentencia, dé respuesta clara, congruente y de fondo a la petición presentada.

III.- PRESUNTOS DERECHOS VIOLADOS:

El derecho de petición.

IV.- RELACION Y VALORACIÓN DE PRUEBAS:

Fotocopia del documento de identidad del señor DANIEL ALDANNA HERNANDEZ.

Copia del Certificado de existencia y representación de la empresa ECOEQUIPOS S.A.S.

Copia del derecho de petición dirigido al Dr. ALVARO TORRES CADENA en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P - SERVAF, por parte del señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S, con sello de recibido del 10 de mayo de 2019.

V.- INFORME DE LAS ENTIDADES ACCIONADAS

NINGUN informe rindió la entidad accionada respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

VI.- CONSIDERACIONES:

COMPETENCIA

Es de precisar que es este Juzgado el competente para conocer de la acción de tutela que nos ocupa y por tanto puede el mismo decidir de fondo, por disposición del artículo 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y por haber sido repartida a este Juzgado.

El artículo 86 de la Carta Magna y el Decreto 2591 de 1991, establecen que toda persona podrá acudir al mecanismo de la Tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus Derechos Constitucionales Fundamentales, cuando considere que éstos han sido vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, en este último caso de manera excepcional.

CASO CONCRETO:

El Juzgado deberá estudiar y decidir, si la entidad demandada ha brindado contestación íntegra, material y de fondo, a la petición, incoada por el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S ; en caso de no ser así, determinar con esa omisión se vulnera precepto fundamental alguno de aquel.

quiere decir que la resolución a la petición, "(...) producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional."

En ese orden de ideas y volviendo al caso que nos ocupa tenemos que indicar que se ha demostrado con la probanza recaudada en este asunto que hemos relacionado y valoramos en conjunto que:

A.- El señor FREDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS, presentó derecho de petición, dirigido a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P, pues así lo ha indicado la parte accionada en su contestación y se puede corroborar de la copia de la petición allegada.

B.- La antes menciona petición fue recibida el 10 de mayo de 2019, así se colige del sello de recibido.

C.- La parte pasiva no allegó informe alguno, respecto de los hechos que fundaron la presentación de esta acción constitucional, por tanto no se controvertió lo alegado por la parte actora; cuyo silencio es interpretado por este despacho, como aprobatorio de los hechos expuestos en el libelo de tutela, coligiéndose entonces la ausencia de contestación clara, congruente y de fondo, al escrito de petición elevado por la accionante.

Visto lo anterior, habrá necesariamente que decir que el punto central de discusión, es la presunta violación al derecho fundamental de petición del actor, pues habrá que estudiar en debida forma, si con la omisión a la contestación del derecho de petición elevado por el señor FREDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S y recibido por la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.S. - SERVAF, conculca bien jurídico alguno del antes enunciado.

Entonces, probado resultó dentro del trámite tutelar que el señor FREDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S, remitió petición el 10 de mayo de 2019 de 2019 a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P - SERVAF, entidad que en pleno uso de sus derechos fundamentales de defensa, contradicción y debido proceso, no arrojó argumentos que desvirtuaran los esgrimidos por la parte actora en su libelo de presentación; de modo pues, se evidencia claramente una omisión a los deberes legales consagrados en la Constitución Política vigente, además de incumplimiento a los presupuestos desarrollados por la jurisprudencia constitucional en materia de derecho de petición.

Ante la ausencia de respuesta por parte de la entidad accionada ha indicado la Corte Constitucional, en sentencia T-138 de 2014, lo siguiente:

Cuarta. Presunción de veracidad en materia de acción de tutela. Reiteración de Jurisprudencia.

El artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 establece la presunción de veracidad en los siguientes términos: "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa."

Así, el funcionario judicial puede decretar el restablecimiento del derecho, si cuenta con cualquier medio de prueba del que se deduzca la evidente amenaza o violación de un derecho. De otra parte, el juez debe presumir la veracidad de los hechos narrados en la tutela, si la autoridad o entidad accionada no responde el requerimiento efectuado al momento de adelantarse la acción.

Al respecto, en sentencia T-214 de marzo 28 de 2011, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio, esta corporación explicó que "la presunción de veracidad fue concebida como un instrumento para sancionar el desinterés o negligencia de la entidad pública o particular contra quien se ha interpuesto la demanda de tutela, en aquellos eventos en los que el juez de la acción requiere informaciones y las entidades o empresas no las rinden dentro del plazo respectivo, buscando de esa manera que el trámite constitucional siga su curso, sin verse supeditado a la respuesta de las entidades referidas".

Presupuestos que direccionan a quien corresponde dar contestación al derecho de petición, advirtiendo los elementos a tener en cuenta para garantizar y respetar el pleno goce de aquel precepto iusfundamental al petente, los cuales son; la resolución de fondo, clara y congruente, al escrito elevado, ello es que la respuesta al derecho de petición debe versar sobre lo preguntado por la persona y no sobre un tema semejante. Por tanto la misma debe ser entregada al peticionario libre de evasivas o premisas confusas que desorienten el propósito esencial de la solicitud, eso sí, sin que aquello implique la aceptación de lo solicitado.

De igual modo, es deber de la entidad peticionada el resolver el ruego con la mayor celeridad posible, término que en todo caso, no puede exceder el de 15 días sin perjuicio de que en razón a la complejidad de lo pretendido o a la cantidad de anexos requeridos y previa notificación al petente, se pueda prorrogar en igual termino dicha contestación. Aunado a ello, es deber del competente de resolver la petición, notificar real y materialmente al petente de lo resuelto, es decir que no basta con brindarse una respuesta pues la misma debe ponerse en conocimiento al interesado de manera efectiva.

ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR:

Enseña el artículo 86 de nuestra Constitución Política que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante proceso preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. Y se precisa en su inciso tercero que: *"Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable"*.

El artículo 23 de nuestra Carta Magna enseña: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución..."*

La jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia T-149/13 expreso frente al tema que:

"4. Presupuestos de efectividad del derecho fundamental de petición.

4.1. *Esta Corporación ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2).*

De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión.

4.2. *Según su regulación legislativa, así como en el Decreto 01 de 1984, el actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que el ejercicio del derecho de petición, entendido también como una actuación administrativa, debe someterse a los principios de economía, imparcialidad, contradicción, eficacia y, especialmente, publicidad y celeridad, según lo estipula el Artículo 3o. del estatuto.*

4.2.1. *Tal como la anterior codificación, la vigente permite que las peticiones sean formuladas tanto en interés general como en relación con los asuntos de interés particular, y destaca la obligación de resolver o*

contestar la solicitud dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su recibo, salvo algunas excepciones.

4.2.2. Igualmente, el anterior Código Contencioso establecía que la efectividad del derecho de petición constituía un deber esencial de las autoridades. En la misma línea, el conjunto normativo vigente señala como falta disciplinaria gravísima la desatención a las peticiones y a los términos para resolver, así como el desconocimiento de los derechos de las personas ante los servidores públicos y en ciertos casos, ante particulares.

4.3. Entendido así como garantía constitucional y legal, el ejercicio del derecho de petición por parte de los ciudadanos, supone el movimiento del aparato estatal con el fin de resolver la petición elevada e impone a las autoridades una obligación de hacer, que se traduce en el deber de dar pronta respuesta al peticionario.

4.4. Justamente, este deber esencial de parte de la administración, que se deriva del mandato superior a obtener pronta resolución, ha sido desarrollado y sistematizado por esta Corporación en conjunto con otros elementos característicos del derecho de petición, que conforman su núcleo fundamental.

4.5. La efectividad y el respeto por el derecho de petición, se encuentran subordinados a que la autoridad requerida, o el particular según se trate, emitan una respuesta de fondo, clara, congruente, oportuna y con una notificación eficaz.

4.5.1. En relación con los tres elementos iniciales- resolución de fondo, clara y congruente-, la respuesta al derecho de petición debe versar sobre aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Quiere decir, que la solución entregada al peticionario debe encontrarse libre de evasivas o premisas ininteligibles que desorienten el propósito esencial de la solicitud, sin que ello implique la aceptación de lo solicitado.

Desde luego, este deber de contestar de manera clara y coherente, no impide que la autoridad suministre información adicional relacionada con los intereses del peticionario, pues eventualmente ésta puede significar una aclaración plena de la respuesta dada.

4.5.2. Respecto de la oportunidad de la respuesta, como elemento connatural al derecho de petición y del cual deriva su valor axiológico, ésta se refiere al deber de la administración de resolver el ruego con la mayor celeridad posible, término que en todo caso, no puede exceder del estipulado en la legislación contencioso administrativa para resolver las peticiones formuladas.

4.5.2.1. Si bien en algunas oportunidades, la administración se encuentra imposibilitada para dar una respuesta en el lapso señalado por el

legislador; en principio, esta situación no enerva la oportunidad o la prontitud de la misma, pues la autoridad está en la obligación de explicar los motivos y señalar un término razonable en el cual se realizará la contestación.

4.5.2.2. En estos casos, el deber de la administración para resolver las peticiones de manera oportuna, también debe ser examinado con el grado de dificultad o complejidad de la solicitud, ejercicio que de ninguna manera desvirtúa la esencialidad de este elemento, pues mientras la autoridad comunique los detalles de la respuesta venidera, el núcleo fundamental del derecho de petición, esto es, la certidumbre de que se obtenga una respuesta a tiempo, se mantiene.

4.5.3. Asimismo, el derecho de petición solo se satisface cuando la persona que elevó la solicitud conoce la respuesta del mismo. Significa que ante la presentación de una petición, la entidad debe notificar la respuesta al interesado.

Cabe recordar que el derecho de petición, se concreta en dos momentos sucesivos, ambos subordinados a la actividad administrativa del servidor que conozca de aquél. En primer lugar, se encuentra la recepción y trámite de la petición, que supone el contacto del ciudadano con la entidad que, en principio, examinará su solicitud y seguidamente, el momento de la respuesta, cuyo significado supera la simple adopción de una decisión para llevarla a conocimiento directo e informado del solicitante.

4.6. De este segundo momento, emerge para la administración un mandato explícito de notificación, que implica el agotamiento de los medios disponibles para informar al particular de su respuesta y lograr constancia de ello.

4.6.1. Sobre la obligación y el carácter de la notificación, debe precisarse en primer lugar, que esta debe ser efectiva, es decir, real y verdadera, y que cumpla el propósito de que la respuesta de la entidad sea conocida a plenitud por el solicitante.

4.6.2. Esta característica esencial, implica además que la responsabilidad de la notificación se encuentra en cabeza de la administración, esto es, que el ente al cual se dirige el derecho de petición está en la obligación de velar porque la forma en que se surta aquella sea cierta y seria, de tal manera que logre siempre una constancia de ello.

La constancia que logre obtener la entidad de la notificación de su respuesta al peticionario, constituye la prueba sobre la comunicación real y efectiva que exige la jurisprudencia para perfeccionar el núcleo esencial del derecho de petición, desde luego, siempre que la respuesta se ajuste a las exigencias que líneas atrás fueron desarrolladas.

4.6.3. Por supuesto, esta constancia no es homogénea en todos los casos, pues han de considerarse las particularidades de cada notificación según las condiciones del peticionario. Así, aunque en la mayoría de casos el medio regular sea la notificación por correo certificado, habrá situaciones que permitan la comunicación de la respuesta a través de medios electrónicos o digitales a solicitantes cuya facilidad de acceso a medios informáticos lo permita y mientras lo consientan; sin embargo, habrá situaciones en que la dificultad para ubicar al solicitante, aún por medios ordinarios, se intensifica, como cuando se trata de personas domiciliadas en zonas rurales o metropolitanas. En estos casos, especialmente, la administración debe adecuar su actuación a las circunstancias del peticionario y agudizar su esfuerzo por que la notificación sea lo más seria y real posible.

4.6.4. A partir de esta reflexión, es claro que si la entidad está obligada a tener una constancia de la comunicación con el peticionario para probar la notificación efectiva de su respuesta, con mayor razón el juez constitucional, para evaluar el respeto al núcleo esencial de tal garantía debe verificar la existencia de dicha constancia y examinar que de allí se derive el conocimiento real del administrado sobre la respuesta dada.

4.6.5. Como se anotó, la constancia no tiene que ser idéntica ni uniforme en todos los casos, pero a pesar de sus elementos diferenciadores, debe permanecer en ella la propiedad esencial que lleve al juez de tutela al convencimiento de que hubo notificación efectiva al interesado. Así, los soportes que generen una duda razonable en el juzgador constitucional, por su falta de aptitud, idoneidad o suficiencia probatoria, deben ser examinados con mayor rigor para determinar si se ajustan a la realidad y certeza de la notificación de la respuesta.

4.7. En síntesis, la garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.

Así mismo en sentencia T-146/12, esa Alta Corporación manifestó que:

“El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto

De lo anterior, se colige en el caso sub examine que, al no garantizársele el respeto y pleno goce al precepto iusfundamental de petición al actor, por no brindársele solución al escrito recibido el 10 de mayo de 2019, se entrevé fehacientemente vulneración del bien jurídico fundamental antes aludido, por parte de esta última, pues claro está al interior de esta acción, el incumplimiento a los presupuestos delineados por el máximo Tribunal Constitucional para dar solución íntegra y garantizar el respeto al derecho de petición.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA**, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

VII.-DECISIÓN

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la protección tutelar al derecho fundamental de petición a el señor FREDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S, por las razones jurídicas consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordenará a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dar respuesta clara, de fondo y de conformidad a la normatividad en cuanto a la petición recibida el 10 de mayo de 2019 y que dicha respuesta sea notificada a el señor FREDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S.

TERCERO: El extremo pasivo informará a este despacho las acciones y trámites que adelante dirigidas a cumplir lo aquí ordenado.

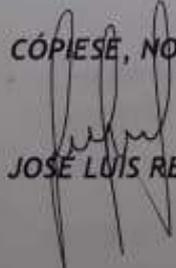
CUARTO: Se previene a las partes que la presente sentencia puede ser objeto de impugnación en el término legal.

QUINTO: Si este proveído no fuera impugnado, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

SEXTO: Notifíquese esta sentencia por el medio más expedito a las partes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS RESTREPO MENDEZ

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO (Reparto)
Florencia, Caquetá.

Ref: ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ECOEQUIPOS S.A.S.

Accionado: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P.
(SERVAF)

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 74.371.541 de Duitama, Boyacá, obrando como representante legal de ECOEQUIPOS S.A.S., sociedad identificada con el Nit. 900.369.869-2, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de manera comedida, ante Ud. acudo en ejercicio de la acción de tutela que consagra el artículo 86 de la Constitución Nacional, a exponer los siguientes:

HECHOS

1. El día 10 de mayo de 2019, radiqué ante la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P (SERVAF) escrito mediante el cual solicité copia de la totalidad del expediente administrativo correspondiente al contrato de suministro número 142-2017.
2. Hasta la fecha de radicación de esta acción constitucional la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. no ha dado respuesta a la solicitud presentada.
3. Requiero de tales documentos para adelantar trámites de naturaleza judicial.

De acuerdo con lo anterior, hago la siguiente:

PETICIÓN

Amparar el derecho fundamental de petición vulnerado por la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.

DERECHO

Artículos 23 y 86 de la Constitución Nacional.
Ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Certificado de existencia y representación legal de ECOEQUIPOS S.A.S.
Copia de la solicitud realizada a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. con el sello de recibido.





NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 6 número 16-09, barrio 7 de agosto de Florencia, Caquetá.

Atentamente,



FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
C. C. No. 74.371.541 de Duitama, Boyacá

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La NCTARIA 3 certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

LIZARAZO MENDEZ FREDDY ALEXANDER
 cori. C.C. No. 74371541

Bogotá D.C. 14/06/2019 a las 12:09:12
 b5ybrt5rrr4gf4ry



Se autentica por insistencia del solicitante y se advirtió que no es válido para documentos que contengan obligaciones

ULATWTDWBIRXKCGY
www.notariaenlinea.com

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2019.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
Álvaro Torres
Florescia, Caquetá.

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Dando respuesta a su carta del día 11 de septiembre de 2.019, les recordamos:

Que en el proceso de verificación del equipo fueron encontradas algunas novedades relacionadas principalmente con la pintura del equipo, las cuales fueron puestas en conocimiento del contratista a través del informe de fecha 11 de agosto de 2018.

Que ECOEQUIPOS ya dio las explicaciones que fueron solicitadas, realizó los ajustes de pintura según las novedades encontradas y entregó la documentación que fue solicitada para subsanar y aclarar las situaciones planteadas por el supervisor del contrato en el informe de fecha 11 de agosto de 2018.

Que mediante correo electrónico remitido a los correos "DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF" directoralcantarillado@servaf.com, gerencia@servaf.com, gerencia@servaf.com ECOEQUIPOS elevó solicitud en los siguientes términos: *“Por medio de la presente solicitamos su colaboración para que una persona de su empresa pueda venir a nuestras instalaciones para verificar el estado del equipo de succión de acuerdo al informe enviado por ustedes, la idea es corroborar que todos los ítems del informe queden subsanados y a satisfacción. El equipo se puede revisar a partir del día miércoles 29 de agosto”*.

Ante la insistencia del supervisor en el sentido de garantizar que se trata de un equipo nuevo, ECOEQUIPOS mediante correo de fecha 24 de agosto de 2018 dio respuesta, así: *“ECO EQUIPOS aclara que el equipo que se va a entregar es totalmente nuevo y se entregará con la garantía del chasis Chevrolet por escrito y en original de fábrica (Colmotores).”*

Que el ingeniero Alvaro Torres Cadena Gerente (S) SERVAF S.A. E.S.P. mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018, solicito:

“Asunto: Fwd: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Con todo respeto y para darle fluidez al proceso, antes de enviar el vehículo, solicito el favor y envíe los soportes con los cuales usted garantiza que es nuevo, además que conserva la garantía original de fábrica en todas sus partes.”

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2018 el ingeniero FREDY LIZARAZO dio respuesta a la solicitud relacionada en el numeral anterior, así:

“Buenas tardes.

Dando respuesta a su solicitud vamos a enviar la información vía we transfer, ya que son muy pesados los archivos.

La información comprende las facturas de compra, algunas declaraciones de importación de nuestros proveedores mas importantes que se manejaron durante el desarrollo de este proyecto.

Los documentos solicitados son de carácter confidencial y se encuentran sujetos a reserva. Quedan igualmente incluidos todos aquellos que tengan reserva o amparo legal de confidencialidad.

Cualquier información adicional con gusto la enviaremos.”

De igual forma mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2018 remitido a GERENCIA SERVAF; DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; DIRECTOR JURIDICO SERVAF; COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF, ECOEQUIPOS remitió la siguiente información:

“Buenas tardes.

A continuación relacionamos las facturas enviadas con las partes del Ecovac:

*BUCKHORN PUMPS - BOMBA DE AGUA
CIA. GENERAL DE ACEROS - ACERO TANQUE DE LODOS
CLOVERLEAF -VARIOS - ACCESORIOS SUCCION
CLOVERLEAF -VARIOS - ACCESORIOS SUCCION
CORTEACEROS 842831- ACEROS TANQUES AGUA
CORTEACEROS 863332 - ACEROS TANQUES AGUA
DINACOL - AUTOMATIZACIÓN
EKIP DE COLOMBIA S.A.S. - CARRETEL LAVADO
EMPADRONAMIENTO - CHASIS
FACTURA CHASIS 11237
GARANTIA CHASIS
HERCULES CD973497186 CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION 94PB9266 - MANGUERA DE LAVADO 1”*

*IMPORTACION CD973497186 - CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION PARKER 94PB9600 - SPLITSHAFT Y PTO
JETTER DEPOT - BOQUILLAS
KARMAN – CORREAS
PARKER 94PB9266 - SPLITSHAFT
PARKER 94PB9600 - PTO
PAT'S PUMP + BLOWER - TURBOCOMPRESOR Y OTROS
PCL - MANGUERAS
SCOTT ROTARY SEALS - JUNTA ROTATIVA
SLEW MASTER - SIN FIN CORONA
SOAT-GASES-TARJETA PROPIEDAD
SYZ COLOMBIA S.A.S. - CARRETEL DE LAVADO*

Que mediante correo electrónico dirigido al ingeniero Alvaro Torres Cadena, el Gerente de ECOEQUIPOS informo:

“Alvaro Buenas tardes.

Por medio de la presente informamos que el día lunes 17 de septiembre se trasladara el vehículo de succión presión a sus instalaciones.

Dada la situación presentada vamos a realizar una nueva capacitación, la cual tendríamos disponibilidad con nuestro técnico los días 21, 22 y 23 de septiembre.

Favor confirmar si en la fecha se puede dictar la capacitación.”

Que Ecoequipos realizo una nueva capacitación y pruebas, en donde se evidencio que el equipo de succión presión cumple con su función de acuerdo a lo contratado.

Que del último informe del cual tenemos conocimiento es del día 7 de mayo de 2019, en el cual enviamos a un técnico experto de nuestra empresa para realizar los ajustes requeridos, esta persona estuvo desde el día 14 de mayo al día 23 de mayo realizando los trabajos necesarios. Se dejó el equipo operativo y los trabajos en el tanque de lodos para que no generara salida de agua por el turbocompresor quedaron al día, dando nuestro servicio postventa de acuerdo al contrato.

De esta ultima visita se evidencio que el vehículo se encuentra siempre guardado en las instalaciones de Servaf al aire libre sin ningún tipo de protección y deben tener presente que esto puede afectar algunas partes del vehículo. Recomendamos dejar el vehículo guardado bajo techo.

Atentamente,



Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General
ECO EQUIPOS SAS

Telefax: 7806525 / 7791081

Cel: 313-8721928

Carrera 77K #60a-06 sur

www.ecoequipos.co

Bogotá D.C., Colombia.



ECO EQUIPOS
INGENIERIA AL SERVICIO DEL MEDIO AMBIENTE S.A.S.

Bogotá D.C., Diciembre 09 de 2019.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
Álvaro Torres
Florencia, Caquetá.

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Dando respuesta a su carta del día 11 de septiembre de 2.019, les recordamos:

Que en el proceso de verificación del equipo fueron encontradas algunas novedades relacionadas principalmente con la pintura del equipo, las cuales fueron puestas en conocimiento del contratista a través del informe de fecha 11 de agosto de 2018.

Que ECOEQUIPOS SAS ya dio las explicaciones que fueron solicitadas, realizó los ajustes de pintura según las novedades encontradas y entregó la documentación que fue solicitada para subsanar y aclarar las situaciones planteadas por el supervisor del contrato en el informe de fecha 11 de agosto de 2018.

Que mediante correo electrónico remitido a los correos "DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF" directoralcantarillado@servaf.com, gerencia@servaf.com, gerencia@servaf.com ECOEQUIPOS elevo solicitud en los siguientes términos: *"Por medio de la presente solicitamos su colaboración para que una persona de su empresa pueda venir a nuestras instalaciones para verificar el estado del equipo de succión de acuerdo al informe enviado por ustedes, la idea es corroborar que todos los ítems del informe queden subsanados y a satisfacción. El equipo se puede revisar a partir del día miércoles 29 de agosto"*.

Ante la insistencia del supervisor en el sentido de garantizar que se trata de un equipo nuevo, ECOEQUIPOS mediante correo de fecha 24 de agosto

de 2018 dio respuesta, así: *“ECO EQUIPOS aclara que el equipo que se va a entregar es totalmente nuevo y se entregará con la garantía del chasis Chevrolet por escrito y en original de fábrica (Colmotores).”*

Que el ingeniero Alvaro Torres Cadena Gerente (S) SERVAF S.A. E.S.P. mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018, solicitó:

“Asunto: Fwd: Re: Re: INFORME RECIBO VACTOR

Con todo respeto y para darle fluidez al proceso, antes de enviar el vehículo, solicito el favor y envíe los soportes con los cuales usted garantiza que es nuevo, además que conserva la garantía original de fábrica en todas sus partes.”

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2018 el ingeniero FREDY LIZARAZO dio respuesta a la solicitud relacionada en el numeral anterior, así:

“Buenas tardes.

Dando respuesta a su solicitud vamos a enviar la información vía WeTransfer, ya que son muy pesados los archivos.

La información comprende las facturas de compra, algunas declaraciones de importación de nuestros proveedores más importantes que se manejaron durante el desarrollo de este proyecto.

Los documentos solicitados son de carácter confidencial y se encuentran sujetos a reserva. Quedan igualmente incluidos todos aquellos que tengan reserva o amparo legal de confidencialidad.

Cualquier información adicional con gusto la enviaremos.”

De igual forma mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2018 remitido a GERENCIA SERVAF; DIRECTOR ALCANTARILLADO SERVAF; DIRECTOR JURIDICO SERVAF; COORDINADOR COMPRAS Y ALMACEN SERVAF, ECO EQUIPOS remitió la siguiente información:

“Buenas tardes.

A continuación relacionamos las facturas enviadas con las partes del Ecovac:

*BUCKHORN PUMPS - BOMBA DE AGUA
CIA. GENERAL DE ACEROS - ACERO TANQUE DE LODOS
CLOVERLEAF - VARIOS - ACCESORIOS SUCCION
CLOVERLEAF - VARIOS - ACCESORIOS SUCCION
CORTEACEROS 842831- ACEROS TANQUES AGUA
CORTEACEROS 863332 - ACEROS TANQUES AGUA
DINACOL - AUTOMATIZACIÓN*

EKIP DE COLOMBIA S.A.S. - CARRETEL LAVADO
EMPADRONAMIENTO - CHASIS
FACTURA CHASIS 11237
GARANTIA CHASIS
HERCULES CD973497186 CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION 94PB9266 - MANGUERA DE LAVADO 1"
IMPORTACION CD973497186 - CILINDROS HIDRAULICOS
IMPORTACION PARKER 94PB9600 - SPLITSHAFT Y PTO
JETTER DEPOT - BOQUILLAS
KARMAN - CORREAS
PARKER 94PB9266 - SPLITSHAFT
PARKER 94PB9600 - PTO
PAT'S PUMP + BLOWER - TURBOCOMPRESOR Y OTROS
PCL - MANGUERAS
SCOTT ROTARY SEALS - JUNTA ROTATIVA
SLEW MASTER - SIN FIN CORONA
SOAT-GASES-TARJETA PROPIEDAD
SYZ COLOMBAI S.A.S. - CARRETEL DE LAVADO

Que mediante correo electrónico dirigido al ingeniero Alvaro Torres Cadena, el Gerente de ECOEQUIPOS informó:

"Alvaro Buenas tardes.

Por medio de la presente informamos que el día lunes 17 de septiembre se trasladará el vehículo de succión presión a sus instalaciones.

Dada la situación presentada vamos a realizar una nueva capacitación, la cual tendríamos disponibilidad con nuestro técnico los días 21, 22 y 23 de septiembre.

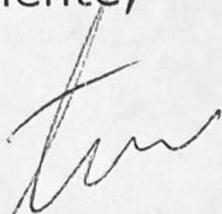
Favor confirmar si en la fecha se puede dictar la capacitación."

Que Ecoequipos realizó una nueva capacitación y pruebas, en donde se evidenció que el equipo de succión presión cumple con su función de acuerdo con lo contratado.

Que del último informe del cual tenemos conocimiento es del día 7 de mayo de 2019, en el cual enviamos a un técnico experto de nuestra empresa para realizar los ajustes requeridos, esta persona estuvo desde el día 14 de mayo al día 23 de mayo realizando los trabajos necesarios. Se dejó el equipo operativo y los trabajos en el tanque de lodos para que no generara salida de agua por el turbocompresor quedaron al día, dando nuestro servicio postventa de acuerdo al contrato.

De esta última visita se evidenció que el vehículo se encuentra siempre guardado en las instalaciones de Servaf al aire libre sin ningún tipo de protección y deben tener presente que esto podría afectar algunas partes del vehículo, lo cual le fue debidamente informado a SERVAF ya que ellos ya recibieron el equipo, según acta de entrega No. 082 de fecha 12 de marzo de 2019 suscrita por parte de SERVAF el señor Jhon Jairo Bernal Rendón, Director de Alcantarillado – Supervisor y por parte de Ecoequipos la señora Yohana Ruiz.

Atentamente,



Ing. Freddy A. Lizarazo
Gerente General
ECOEQUIPOS SAS

Telefax: 7806525 / 7791081

Cel: 313-8721928

Carrera 77K #60a-06 sur

www.ecoequipos.co

Bogotá D.C., Colombia.

ECOEQUIPOS
S.A.S.
AL SERVICIO DEL MEDIO AMBIENTE

Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2.019

Señores
Servaf
Álvaro Torres
Florencia, Caquetá.

ASUNTO: VISITA TECNICA.

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos su permiso para realizar una visita técnica de seguimiento al equipo de succión presión con el ánimo de verificar su estado de funcionamiento.

Tenemos disponible el técnico los días 26, 27 o 28 de diciembre para que verifiquen qué día es mejor para ustedes para realizar la visita.

Quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente,



FREDDY LIZARAZO
GERENTE ECOEQUIPOS SAS



SERVAF S.A. E.S.P.
Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7



Al contestar por favor cite los siguientes datos:
Radicado No. **S-G - 2001359**
Fecha: **2020-01-09**

Florencia,

Señor

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ
Representante Legal ECOEQUIPOS S.A.S.
Carrera 77K No. 60A Sur – 06 Bosa La Estación
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Suministro No. 142 de 2017.
Asunto: Respuesta a su comunicación con Radicado Interno: E - 1905001 del 12 de diciembre de 2019. Solicitud retiro vehículo ECOVAC.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta oficio de fecha 09 de diciembre de 2019 presentado por su Despacho, y recibido por la Sociedad, el 12 del mismo mes y año, bajo Radicado E – 1905001, me permito enfatizar que la relación contractual¹, se debe mantener en el principio de buena fe y legalidad, toda vez que en la misiva su Despacho afirma una serie de aseveraciones que no pertenecen a la realidad, tanto es así, sin tener en cuenta los distintos requerimientos realizados por la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., los cuales son:

De acuerdo con el Contrato de Suministro No. 142 de 2017, el cual tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SUCCION PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO QUE ADMINISTRA Y OPERA LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A E.S.P"., suscrito entre la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P, y, ECOEQUIPOS S.A.S., me permito traer a colación las obligaciones del contratista, contempladas en el contrato en mención:

"2.4 Obligaciones del Contratista.

EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a:

- a) Desarrollar y ejecutar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo las establecidas en las especificaciones técnicas y estudios previos.*

¹ Contrato de Suministro No. 142 de 2017.



Agua Valiosa como la Vida Cuidala!

📍 Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá
📞 Call Center Atención al Usuario: (8) 438 0262
📞 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

🌐 Web: www.servaf.com
✉️ pqr: pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com
📱 Síguenos en Twitter: [@servaf_esp](https://twitter.com/servaf_esp) - Facebook: [servaf_esp](https://www.facebook.com/servaf_esp)



SERVAF S.A. E.S.P.

*Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7*

- b) Realizar la entrega del bien objeto del contrato en las instalaciones de la sede operativa del Torasso ubicada en el perímetro urbano del municipio de Florencia - Departamento del Caquetá.
- c) Entregar el bien objeto del contrato nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- d) El Contratista asumirá en el suministro del bien objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- e) Sanear la venta del bien objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
- f) Garantizar que el bien que se entrega se encuentran libre de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- g) Entregar toda la documentación correspondiente del bien objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo certificado de importación, manifiesto aduanero, etc. en el momento de la entrega.
- h) Colaborar con SERVAF S.A. E.S.P. en cualquier requerimiento que ella haga, relacionado con el objeto a contratar.
- i) Brindar capacitación durante 4 días en campo por personal experto en operación y mantenimiento del equipo.
- j) Brindar soporte técnico durante el tiempo de duración de la garantía sea de manera presencial, semipresencial o por medios tecnológicos.
- k) Otorgar mantenimiento periódico automotor en un centro automotriz legalmente constituido para dicho fin, cuando así lo requiera el bien suministrado y por el término de la garantía
- l) Garantizar la calidad de los productos suministrados.
- m) Dar a conocer a SERVAF S.A. E.S.P. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- n) Suscribir las respectivas actas de recibo del producto entregado en coordinación con el supervisor del contrato.
- o) Comunicarle a SERVAF S.A. E.S.P. cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- p) Constituir las garantías en favor de la empresa.

Con base en el desarrollo de la etapa contractual del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, el vehículo de Succión para limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado Vector, ha presentado varias fallas en su funcionamiento, como también, el deterioro de las piezas mecánicas, por lo tanto, la Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P. – SERVAF S.A. E.S.P., ha realizado requerimientos a su Despacho, en aras de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente traer a colación los requerimientos efectuados por la Sociedad contratante, en los siguientes términos:



Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá
 Call Center Atención al Usuario: (8) 436 0262
 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

Web: www.servaf.com
 pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com
 Síguenos en Twitter: @servaf_esp - Facebook: servaf_esp





SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

➤ **INFORME 11 DE AGOSTO DE 2018²**

Para el día 11 de agosto de 2018, los supervisores del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, presentaron informe a su Despacho, donde teniendo en cuenta, la llegada del vehículo Chevrolet FVZ de placas WGR 227, el día 02 de agosto del 2018, el cual tiene acondicionado el equipo de succión-presión, objeto del contrato en mención, pero, generó preocupación el estado estructural y mecánico del vehículo, pues al momento de encenderlo³, éste presentaba una descompensación del sistema de aire de los frenos; ante esta novedad, se realizó inspección ocular detallada, en aras de identificar anomalías y/o imperfecciones que pudieran vulnerar la seguridad del personal al momento de operar el vehículo y del equipo Vector.

Durante los días 03 y 04 de agosto del 2018, mientras se adelantaban actividades de capacitación por parte del Señor, Juan Carlos Sosa, se encontraron varias irregularidades a los accesorios, y a algunas partes del vehículo instalado, las cuales fueron notificadas verbalmente al funcionario de ECOEQUIPOS S.A.S., a lo que respondió que eran normales y que algunas debían ser subsanadas mediante trabajos de soldaduras.

Teniendo en cuenta el equipo adquirido mediante el contrato en mención, corresponde a uno completamente nuevo, el cual no debería presentar ningún tipo de falla mecánica, ni mal estado físico, ni estructural, razón por la cual, se suspendió el recibo del mismo, hasta que no se realizaran el levantamiento del material probatorio y registro fotográfico detallado de todos los componentes del vehículo.

A continuación, se relaciona un listado de las observaciones encontradas al vehículo ECOVAC de las cuales, la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., se abstuvo de realizar cualquier tipo de intervención, y, además de ello, recibo por no encontrarse satisfecha con el vehículo, el equipo y las condiciones en que se entrega.

- 1) Descomposición del sistema de aire del vehículo.
- 2) Evidencia de trabajos de soldadura de mala calidad y dudosa garantía o durabilidad.
 - Soldadura soporte chasis sin anticorrosivo ni protección angula, neopreno desplazado.
 - Extracción de estructura con autógena sin su debido terminado. Además debilita la capacidad de la estructura.
 - Adaptación de mofle con soldadura expuesta y de mal acabado, sin pintura.

² Recibido por su Despacho el 21 de agosto de 2018, según Certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.

³ 03 de agosto del 2018



Agua Valiosa como la Vida Cuidala!

📍 Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá

📞 Call Center Atención al Usuario: (8) 439 0262

📱 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

🌐 Web: www.servaf.com

✉️ pqr: pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com

📱 Síguenos en Twitter: [@servaf_esp](https://twitter.com/servaf_esp) - Facebook: [servaf_esp](https://www.facebook.com/servaf_esp)





SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

- Fogoneo de soldadura y metal expuesto a temprana corrosión.
- Presencia de óxido en el chasis del vehículo.
- Punto de soldadura de refuerzo al chasis con platina de pésima calidad sin pintura anticorrosiva ni protección alguna.
- Lámina de refuerzo de chasis de vehículo corroída y sin tratamiento o terminado alguno.
- Presencia de sectores altamente corroídos por óxido en el chasis del vehículo.
- Tornillo que asegura la tapa del filtro de la bomba de lavado completamente oxidado.
- Tornillería de tapas exteriores completamente oxidadas.
- Tanques de almacenamiento de agua completamente oxidados y sin pintura anticorrosiva al interior.
- Émbolo de tubería guía para expansión de la pluma presente afloramiento del óxido y el tubo guía se encuentra fogueado de pintura.
- Bisagra de la tapa del tanque completamente despagado debido a la mala soldadura instalada.
- Diferencia en el juego de tuercas que asegura este elemento dejando ver que no hay homogeneidad en el ensamblaje. Presencia de óxido de tornillería que no fue debidamente pintada.
- Seguro de la tapa del tanque en mal estado, aparentemente rehusado.
- Parte interna de la defensa posterior completamente corroída y sin el debido terminado de anticorrosivo y pintura.
- Superficie interna del cilindro de lodos completamente sin tratamiento anticorrosivo ni de pintura epóxica, presencia de óxido.
- Flauta de desagüe de líquidos completamente sin tratamiento anticorrosivo ni de pintura epóxica, presencia de óxido.

3) Evidencia de deficiencias en las partes del equipo:

- Perforación en el ducto de succión. Presencia de esquirlas o residuos de soldadura, mala presentación.
- Relleno de soldadura excesivo en el soporte de las mangueras del motor de giro de la pluma.
- Ducto de succión con presencia de esquirlas o residuos de soldadura. Amarradera de mangueras con mala presentación.
- Platina instalada con soldadura de mala calidad y sin el debido terminado de anticorrosivo y pintura.
- Falta de tornillería en la tomamesa del equipo, deja en evidencia control de calidad e inspección al momento de dar salida de fábrica al equipo.



Agua Valiosa como la Vida ¡Cuidala!

📍 Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá
📞 Call Center Atención al Usuario: (8) 438 0262
📞 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

🌐 Web: www.servaf.com
✉️ pqr: pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com
📱 Síganos en Twitter: [@servaf_esp](https://twitter.com/servaf_esp) - Facebook: [servaf_esp](https://www.facebook.com/servaf_esp)





SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

- Fisura en uno de los soportes del gato que levanta la pluma. Drenaje de óxido sobre la pintura, lo cual deja en evidencia que no hubo tratamiento previo antes de pintar o el cordón de soldadura está poroso.
 - El cardan transfer, se encuentra sin el ajuste de la tapa con el empaque y la arandela. Además no provee carcasa de protección que evite la pérdida y contaminación de grasa al resto de las partes del equipo.
- 4) Evidencia de falta de protección a partes del equipo:
- Se evidencia que la pintura de la bomba de agua se encuentra deteriorada y muestra partes de corrosión expuestas, además la plaqueta de identificación presenta fogueo de pintura.
 - En la tapa de las correas tensora de los ventiladores de succión, se evidencia falta de tornillos en la carcasa de protección, la cual genera ruidos por la vibración y falta de anclajes.
 - El alternador presenta exposición al contacto de agua lluvia, por lo cual se recomienda una protección que lo deje aislado y no genere daños a futuro por acción del agua.
 - La batería del vehículo se encuentra completamente expuesta la lluvia sin ninguna protección.
 - La batería del vehículo no cuenta con el tornillo que la asegura al soporte.
 - La tapa de la caja de fusibles le falta un tornillo de seguridad.
- 5) Sistema de cableado y accesorios fogueados de pintura:
- Cableado completamente fogueado de pintura.
 - Cableado completamente fogueado de pintura. Cableado amarrado con alambres.
 - Accesorios y mangueras hidráulicas completamente fogueadas de pintura.
 - Cableado de sensores electrónicos completamente fogueados de pintura.
 - Fogueo de soldadura.
 - Fogueo de pintura a las plaquetas de identificación de los accesorios.

Con base a lo anterior, se concluyó que teniendo en cuenta el contrato de suministro No. 142 de 2017, en su numeral 2.4. Obligaciones del contratista, literal c) Entregar el bien del contrato nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenta con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. Y, de acuerdo con el material probatorio presente en el vehículo, el registro fotográfico y videográfico del mismo, los supervisores del contrato en mención, se abstuvieron de dar recibo del vehículo ECOVAC 11YD3, presentado el día 02 de agosto del 2018, en las instalaciones de la sede operativa de la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., argumentando las condiciones estructurales y mecánicas del equipo, las cuales se evidenciaron una aparente remanufacturación de algunas piezas del mismo, por consiguiente, las mencionadas observaciones van en contravía del objeto y alcance contractual.



Agua Valiosa como la Vida Cuidala!

📍 Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá
📞 Call Center Atención al Usuario: (8) 438 0262
📞 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

🌐 Web: www.servaf.com
✉️ pqr: pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com
📱 Síguenos en Twitter: [@servaf_esp](https://twitter.com/servaf_esp) - Facebook: [servaf_esp](https://www.facebook.com/servaf_esp)





SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

➤ **CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018.**

El Gerente (S) de la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., manifestó a su Despacho, que:

“De acuerdo a la evaluación realizada por los supervisores del contrato, estiman que el equipo presentado para entrega tiene todos los indicios de ser un equipo remanufacturado, por lo anteriormente expuesto cualquier acción de mejora sobre este equipo no lo cataloga como nuevo, y, sigue con los indicios de remanufacturado, por lo cual nos abstenemos de dar recibo del mismo”.

➤ **RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO E-1900393 DE 31 DE ENERO DE 2019⁴.**

Frente a esta respuesta, la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., recalcó nuevamente la mala presentación e imperfecciones en la que ECOEQUIPOS S.A.S., pretendió entregar el vehículo objeto del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, por lo tanto, fue necesario conocer el concepto de un perito idóneo y experto, en lo relacionado con las especificaciones técnicas establecidas desde la etapa precontractual y contractual, en aras de dar recibo a satisfacción del vehículo objeto del contrato en mención.

Según el chequeo para recibo del vehículo y del equipo Vactor, realizado por el perito experto, se establecieron una serie de observaciones a cada ítem de las especificaciones técnicas contempladas en el contrato de suministro No. 142 de 2017, en aras de que ECOEQUIPOS S.A.S., emitiera la respectiva respuesta de fondo ante las anomalías encontradas.

Por lo tanto, fue evidente que el Contratista, ECOEQUIPOS S.A.S., no fue enfático, claro, ni preciso al momento de dar respuesta a las observaciones realizadas por el perito, toda vez que las mismas fueron ambiguas.

➤ **RESPUESTA COMUNICACIONES POR OFICIO CON RADICADO INTERNO: 1901974 DEL 10 DE MAYO DE 2019, Y CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 24 DE MAYO DEL MISMO AÑO⁵.**

La Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., dio a conocer a su Despacho, informes detallados y evidencias fotográficas, sobre el funcionamiento del vehículo de succión para la limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado Vactor, el cual sigue persistiendo notorias fallas, por lo tanto, resulta imposible dar recibo a satisfacción del objeto del Contrato de Suministro No. 142 de 2017.

⁴ Notificado el día 22 de febrero de 2019.

⁵ Notificado el día 08 de julio del 2019.



Agua Valiosa como la Vida ¡Cuidala!

📍 Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá
📞 Call Center Atención al Usuario: (8) 438 0262
📞 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

🌐 Web: www.servaf.com
✉️ pqr: pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com
📱 Siganos en Twitter: [@servaf_esp](https://twitter.com/servaf_esp) - Facebook: [servaf_esp](https://facebook.com/servaf_esp)





SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.
Nit. 800.169.470-7

➤ **SOLICITUD RETIRO VEHICULO ECOVAC DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO RADICADO No. S-G_1926743.**

La Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2019, bajo radicado No. S-G_1926743, solicitó ante su Despacho, el retiro del vehículo de succión para limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado, marca Chevrolet FVZ, con placas WGR 227, toda vez que no cumple con las condiciones técnicas – contractuales, establecidas en el Contrato de Suministro No. 142 de 2017.

Teniendo en cuenta los requerimientos realizados por parte de la Sociedad, existe la certeza que el Contratista, ECOEQUIPOS S.A.S., ha incumplido con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, por lo tanto se puede concluir que:

1. La Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., ha solicitado de manera respetuosa ante su Despacho, la entrega del vehículo contratado⁶ mediante Contrato de Suministro No. 142 de 2017, con las especificaciones técnicas y condiciones, contenidas desde la etapa precontractual hasta la contractual, para lo cual, la Sociedad⁷ no ha recibido una respuesta de fondo, conducente y pertinente, sino que por el contrario, oficios con justificaciones ante el evidente incumplimiento del contrato suscrito entre SERVAF S.A E.S.P. y ECOQUIPOS S.A.S.
2. La Dirección de Alcantarillado y la Coordinación de Compras de la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., en calidad de supervisores del Contrato de Suministro No. 142 de 2017, en ningún momento ha dado consentimiento del recibo a satisfacción del vehículo de succión para limpieza y mantenimiento de redes de alcantarillado, marca Chevrolet FVZ, con placas WGR 227, por lo tanto, aseverar la existencia de un acta de entrega No. 082 de fecha 12 de marzo de 2019, no garantiza el recibo a satisfacción por parte de la Sociedad contratante.

SOLICITUD

De manera respetuosa, solicito ante su Despacho, efectuar las adecuaciones requeridas y especificadas en la cláusula segunda, numeral 2.2 denominada "Alcance del objeto a contratar" estipulada en el Contrato de Suministro No. 142 de 2017, toda vez que el equipo a la fecha, no cumple con las condiciones contratadas, teniendo en cuenta, que desde agosto del 2018, se ha solicitado que finiquitaran las falencias

⁶ Marca Chevrolet FVZ, con placas WGR 227

⁷ Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P.



Agua Valiosa como la Vida Cuidala!

📍 Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá

📞 Call Center Atención al Usuario: (8) 438 0262

📞 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

🌐 Web: www.servaf.com

✉️ pqr: pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com

📱 Síguenos en Twitter: [@servaf_esp](https://twitter.com/servaf_esp) - Facebook: [servaf_esp](https://www.facebook.com/servaf_esp)



SERVAF S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios de Florencia S.A. E.S.P.

Nit. 800.169.470-7

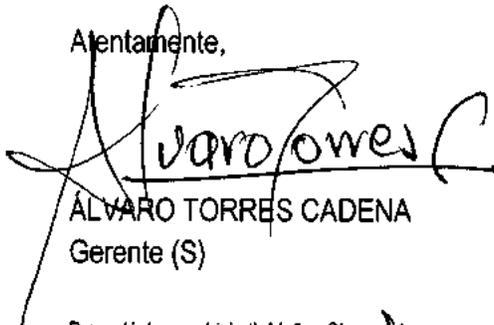
presentadas, y, hoy nuevamente, se itera que no existen actuaciones por parte del contratista⁸, en aras de cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa de Servicios de Florencia S.A E.S.P. – SERVAF S.A E.S.P., otorga el plazo perentorio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en aras de obtener una respuesta clara y concisa respecto del arreglo del equipo objeto del contrato, puesto que es evidente el incumplimiento de las obligaciones expuestas en el Contrato de Suministro No. 142 de 2017; de no ser así, la Sociedad contratante, ejecutará acciones legales pertinentes para la resolución del Contrato en mención, y, recuperar los dineros pagados, más, la indemnización debida por los daños causados a la Sociedad.

Aunado a lo anterior, es pertinente ratificar lo expuesto desde un principio, y es el no recibo a satisfacción del equipo hasta tanto no se subsanen las falencias del mismo, por cuanto no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas en el Contrato de Suministro No. 142 de 2017.

Agradezco la atención prestada.

A lo largo de,


ALVARO TORRES CADENA
Gerente (S)

Proyectó: Lorens Lizbeth Muñoz Claros 
Asesora Externa Contratación.

Revisó: Andrés Julián Vásquez Penagos 
Director Jurídico y Contratación.

⁸ ECOEQUIPOS S.A.S.



Agua Valiosa como la Vida Cuidala!

 Carrera 12 14-23 B/ Centro - Florencia, Caquetá

 Call Center Atención al Usuario: (8) 438 0262

 (8) 437 6936 - (8) 437 6937 WhatsApp: +57 322 279 8289

 Web: www.servaf.com

 pqr: pqr@servaf.com correo: servaf@servaf.com

  Síguenos en Twitter: [@servaf_esp](https://twitter.com/servaf_esp) - Facebook: [servaf_esp](https://www.facebook.com/servaf_esp)

Bogotá D.C., Enero 14 de 2.020.

Señores
Servaf
Álvaro Torres
Florencia, Caquetá.

ASUNTO: VISITA TECNICA.

Estimados señores:

Por medio de la presente confirmamos que nuestro técnico Juan Carlos Sosa realizara una visita a sus instalaciones para realizar una revisión técnica de seguimiento al equipo de succión presión con el ánimo de verificar su estado de funcionamiento los días 20 y 21 de Enero de 2.020.

Atentamente,



FREDDY LIZARAZO
GERENTE ECOEQUIPOS SAS



ACTA DE MANTENIMIENTO No. 03

FECHA DE VISITA: 21-01-2020

PROPÓSITO: Dejar constancia de la visita efectuada por parte la empresa ECOEQUIPOS S.A.S. respecto al equipo de succión Vactor Ecovac.

ASISTENTES: A continuación se relaciona la lista de nombres de las personas que a título personal o en representación, asisten a la reunión durante la jornada.

| NOMBRE | CEDULA | REPRESENTACIÓN | FIRMA |
|------------------------|------------|--------------------|-------|
| Gustavo Adolfo Hermida | 17.658.945 | SERVAF S.A. E.S.P. | |
| Marino Murcia Carmona | 17.615.591 | SERVAF S.A. E.S.P. | |
| Juan Sosa | 19.372.272 | ECOEQUIPOS S.A.S | |

OBSERVACIONES:

Se hace presente el señor Juan Sosa como representante de la firma Ecoequipos S.A.S. en las instalaciones de la empresa, se reúne con el operador Marino Murcia y realiza una inspección de todos los componentes para programar con posterioridad las respectivas correcciones, adicionalmente se realiza el reemplazo de una batería del motor auxiliar y se hace pruebas de campo.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Florencia – Caquetá a los 21 días del mes de Enero de 2020.

Re: VISITA TECNICA

Mover a | Etiquetar como | Eliminar | Archivar | ⋮ | ^ | v | X



Freddy Lizarazo <gerencia@ecoequipos.co>

⏪ ⏩ ↶ ↷

▶ sáb, 25 ene 2020 11:14:26 AM -0500 · SENT

Para "directoralcantarillado" <directoralcantarillado@servaf.com>

Cc "ventasecoequipos" <ventasecoequipos@gmail.com>, "calidad" <calidad@ecoequipos.co>

Eti... ↻



Buenos días

Enterados, procederemos a buscar un lugar para realizar los trabajos

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo - MAE
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081
Cel: 313-8721928
Carrera 77K #60a-06 sur
www.ecoequipos.co
Bogota D.C., Colombia.



@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación



ACTA DE MANTENIMIENTO No. 04

FECHA DE VISITA: 12-FEBRERO-2020

PROPÓSITO: Dejar constancia de la visita efectuada por parte la empresa ECOEQUIPOS S.A.S. los días 10, 11 y 12 de febrero de 2020 respecto al equipo de succión Vactor Ecovac.

ASISTENTES: A continuación se relaciona la lista de nombres de las personas que a título personal o en representación, asisten a la reunión durante la jornada.

| NOMBRE | CEDULA | REPRESENTACIÓN | FIRMA |
|------------------------|------------|--------------------|-------|
| Gustavo Adolfo Hermida | 17.658.945 | SERVAF S.A. E.S.P. | |
| Marino Murcia Carmona | 17.615.591 | SERVAF S.A. E.S.P. | |
| Juan Carlos Sosa | 19.372.272 | ECOEQUIPOS S.A.S | |

OBSERVACIONES:

Se hace presente el señor Juan Carlos Sosa como representante de la firma Ecoequipos S.A.S. en las instalaciones de la empresa, se reúne con el operador Marino Murcia y el ingeniero Gustavo Hermida, se procede a realizar pruebas de trabajo en diferentes lugares las cuales se dejan los siguientes comentarios:

1. En la planta de tratamiento del conjunto Altos de la Colinas se realiza succión y limpieza de la misma, el equipo funciona sin contratiempos, realiza la actividad de succión de lodos y materiales existente sin contratiempos pero persiste la expulsión de partículas por el desfogue de la turbina, el señor Juan Carlos Sosa argumenta que lo que expulsa no es material proveniente del pozo sino residuos de óxido que se generan a partir de la interrupción del ciclo de succión, de todos modos la empresa realizara una prueba microbiológica a estas partículas para descartar cualquier fuga que ponga en riesgo a las personas cercanas.
2. Se realiza sondeo de tramos de tubería en el sistema de colectores del caño despeje y un tramo de alcantarillado del barrio Prados del Norte donde se desempeña de manera eficiente.
3. Luego de realizar la descarga los lodos recolectados en las actividades anteriormente citadas se presenta una fuga en uno de los tanques de almacenamiento de agua lo que impide continuar con las actividades de prueba programadas hasta tanto no se subsane este inconveniente.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Florencia – Caquetá a los 12 días del mes de febrero de 2020.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

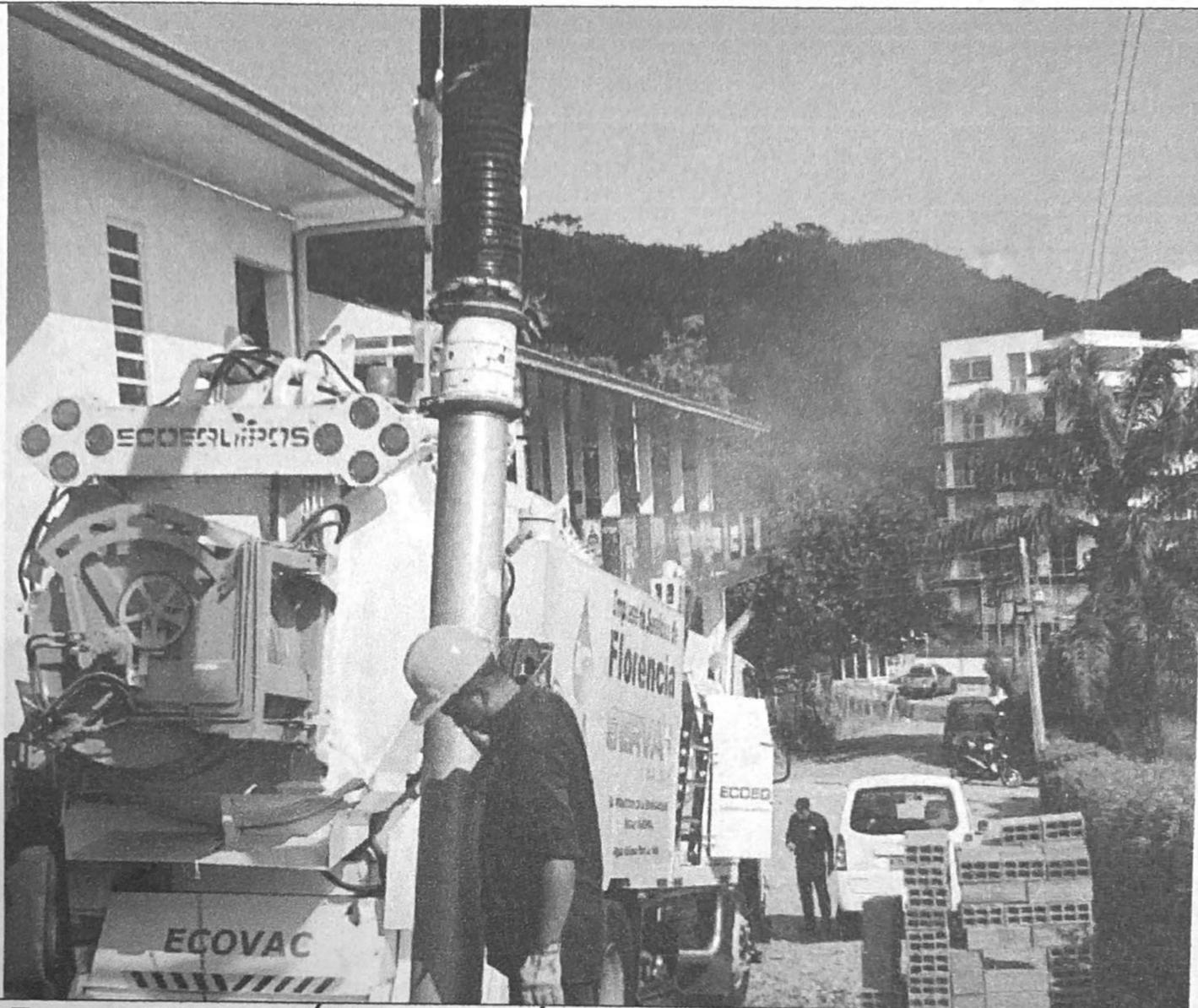


Foto 1: EXPULSIÓN DE PARTÍCULAS POR DESFOGUE TURBINA

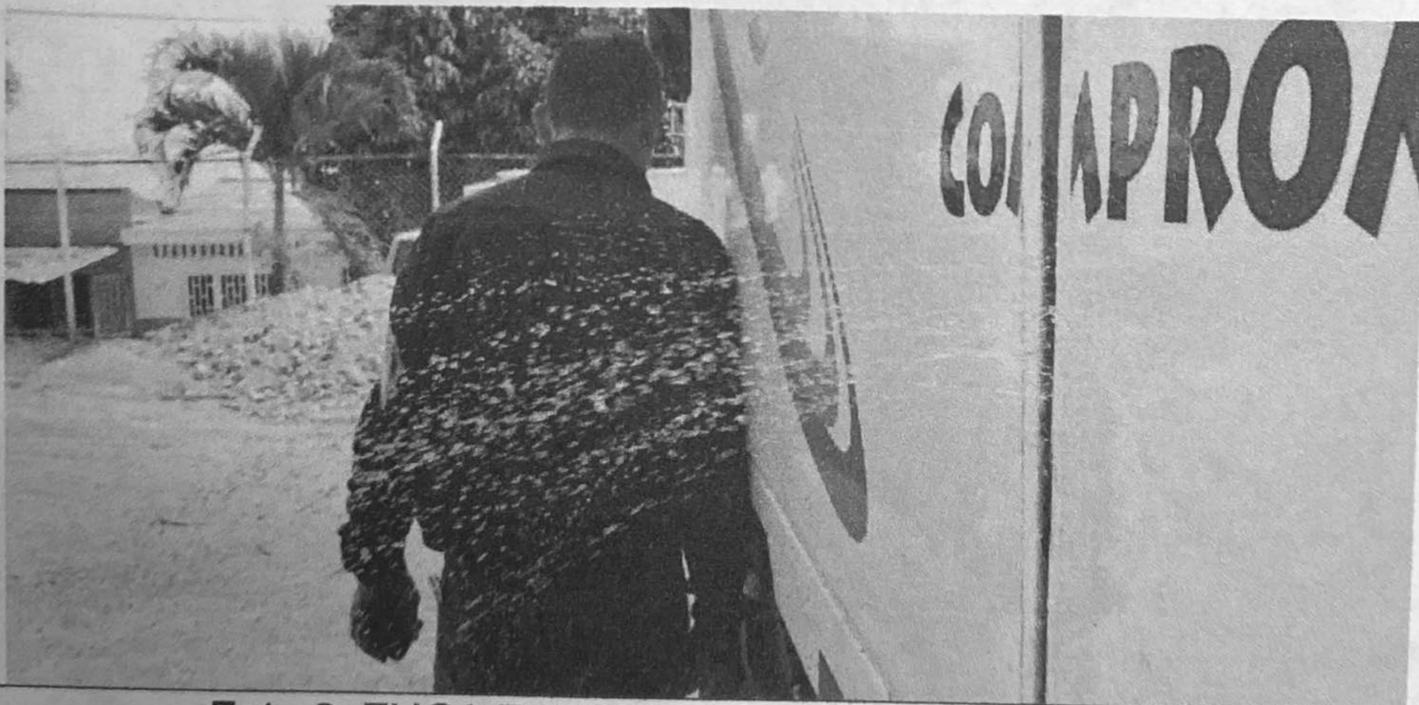


Foto 2: FUGA TANQUE DE ALMACENAMIENTO

**EQUIPO
SUCCION
PRESION ECOEQUIPOS**

Mover a | Etiquetar como | Eliminar | Archivar | ⋮ | ^ | v | X



Freddy Lizarazo <gerencia@ecoequipos.co>

↶ ↷ → | v

▶ mié, 01 abr 2020 1:00:05 PM -0500 · SENT

☉ Para "directoralcantarillado" <directoralcantarillado@servaf.com>

Cc "calidad" <calidad@ecoequipos.co>, "ventasecoequipos" <ventasecoequipos@gmail.com>

Eti...



Ingeniero buenas tardes.

Esperando todas sus cosas vayan muy bien.

Queríamos recomendarles usar el equipo de succión por estos días para verificar su buen funcionamiento, nuestro técnico Juan Carlos Sosa estará disponible para cualquier duda que tenga el conductor sobre la operación del vehículo.

Quedamos atentos a lo que necesite.

Cordialmente,

ECOEQUIPOS SAS
Ing. Freddy A. Lizarazo - MAE
Gerente General

Telefax: 7806525 / 7791081

Cel: 313-8721928

Carrera 77K #60a-06 sur

www.ecoequipos.co

Bogota D.C., Colombia.

@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación

Bogotá D.C., julio 22 de 2020.

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.
Álvaro Torres
Florenca, Caquetá.

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos de nuevo la cancelación de la factura No. 610 de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de la referencia. El equipo de succión presión esta entregado desde el día 12 de marzo de 2.019.

Solicitamos la cancelación lo mas pronto posible, ya que nos esta generando incumplimiento en los pagos de nuestros proveedores y como ustedes saben la ley nos permite cobrar intereses de mora.

Agradecemos de antemano su colaboración.

Atentamente,



Freddy Lizarazo
Representante Legal
Ecoequipos SAS

**CONTRATO DE
COMPRAVENTA
No. 142 de 2017.**

Mover a | Etiquetar como | Eliminar | Archivar | ⋮ ^ v X

GE Freddy Lizarazo <gerencia@ecoequipos.co>

↶ ↷ → | v

📎 📅 mié, 22 jul 2020 4:08:11 PM -0500 · SENT

📧 Para "gerencia" <gerencia@servaf.com>

Cc "ventasecoequipos" <ventasecoequipos@gmail.com>, "calidad" <calidad@ecoequipos.co>, "osalmeme" <osalmeme@gmail.com>

Eti... 📌



Bogotá D.C., julio 22 de 2020.

Señores**EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.****Álvaro Torres**

Florencia, Caquetá.

REF. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 142 de 2017.

Estimados señores:

Por medio de la presente solicitamos de nuevo la cancelación de la factura No. 610 de acuerdo a lo pactado en la cláusula sexta del contrato de la referencia. El equipo de succión presión esta entregado desde el día 12 de marzo de 2.019.

Solicitamos la cancelación lo mas pronto posible, ya que nos esta generando incumplimiento en los pagos de nuestros proveedores y como ustedes saben la ley nos permite cobrar intereses de mora.

@mencione a un usuario o grupo para compartir esta conversación



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:30 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.

SIGLA: SERVAF S.A. E.S.P.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800169470-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : FLORENCIA

DOMICILIO : FLORENCIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18333

FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 28 DE 1992

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2020

ACTIVO TOTAL : 13,631,411,366.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 12 NRO. 14 23 BRR CENTRO

BARRIO : JUAN XXIII

MUNICIPIO / DOMICILIO: 18001 - FLORENCIA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4358173

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 4351690

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : servaf@servaf.com

SITIO WEB : www.servaf.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 12 NRO. 14 23 BRR CENTRO

MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA

BARRIO : JUAN XXIII

TELÉFONO 1 : 4358173

TELÉFONO 2 : 4351690

CORREO ELECTRÓNICO : servaf@servaf.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : servaf@servaf.com



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:30 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2109 DEL 24 DE JULIO DE 1992 DE LA Notaria Unica de Florencia DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JULIO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A.
Actual.) EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2733 DEL 27 DE JULIO DE 1995 SUSCRITO POR Notaria 1a. de Florencia DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1531 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE AGOSTO DE 1995, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. POR EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|---|-----------|-------------|----------|
| EP-2757 | 19930728 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1250 | 19930809 |
| EP-2615 | 19930721 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1251 | 19930809 |
| EP-5472 | 19941220 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1421 | 19941220 |
| EP-2733 | 19950727 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1531 | 19950802 |
| EP-2733 | 19950727 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1531 | 19950802 |
| EP-3444 | 19960905 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1676 | 19960906 |
| EP-3781 | 19961004 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1693 | 19961024 |
| EP-21 | 19980107 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1900 | 19980209 |
| EP-311 | 19980204 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-1901 | 19980209 |
| PA-882 | 19980424 | SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | BOGOTA | RM09-1947 | 19980518 |
| PA-2884 | 19980824 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CIO | BOGOTA | RM09-2001 | 19980908 |
| EP-1364 | 19990622 | NOTARIA 1A. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-2215 | 19990701 |
| EP-823 | 20000426 | NOTARIA 1. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-2416 | 20000505 |
| EP-823 | 20000426 | NOTARIA 1. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-2416 | 20000505 |
| EP-1151 | 20000602 | NOTARIA 1. DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-2432 | 20000613 |
| DOC.PRIV. | 20010509 | ACCIONISTA | FLORENCIA | RM09-2612 | 20010509 |
| EP-1595 | 20010712 | NOTARIA PRIMERA DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-2651 | 20010724 |



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:32 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxF

| | | | | | |
|----------|----------|--|-----------|-----------|----------|
| EP-1547 | 20030729 | NOTARIA PRIMERA | FLORENCIA | RM09-3166 | 20030731 |
| EP-630 | 20040325 | NOTARIA PRIMERA | FLORENCIA | RM09-3397 | 20040326 |
| AC-168 | 20040611 | JUNTA DE ASOCIADOS | FLORENCIA | RM09-3591 | 20041002 |
| AC-26 | 20060324 | JUNTA DE ASOCIADOS | FLORENCIA | RM09-4172 | 20060508 |
| EP-3932 | 20061212 | NOTARIA 2A. DE IBAGUE | FLORENCIA | RM09-4389 | 20061214 |
| AC-217 | 20080125 | NOTARIA PRIMERA | FLORENCIA | RM09-4783 | 20080303 |
| EP-2415 | 20080709 | NOTARIA PRIMERA | FLORENCIA | RM09-4987 | 20080804 |
| EP-39 | 20110118 | NOTARIA PRIMERA | FLORENCIA | RM09-5892 | 20110216 |
| EP-39 | 20110118 | NOTARIA PRIMERA | FLORENCIA | RM09-5893 | 20110216 |
| OF-1 | 20110217 | FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-5963 | 20110330 |
| RS-2 | 20110330 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-5964 | 20110331 |
| OF-1 | 20110513 | FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-6085 | 20110615 |
| OF-1 | 20110516 | FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-6086 | 20110615 |
| RS-31528 | 20110608 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-6130 | 20110726 |
| RS-41580 | 20110804 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-6209 | 20110912 |
| RS-6 | 20120801 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-6810 | 20120802 |
| RS-17 | 20120802 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-6812 | 20120802 |
| RS-3888 | 20120913 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-7046 | 20130214 |
| AU-4 | 20130311 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7080 | 20130311 |
| AU-5 | 20130319 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7104 | 20130320 |
| RS-12 | 20130322 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7127 | 20130322 |
| RS-15 | 20130405 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7138 | 20130405 |
| AU-6 | 20130405 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7142 | 20130410 |
| RS-18 | 20130506 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7194 | 20130506 |
| AU-8 | 20130614 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7250 | 20130614 |
| RS-26874 | 20130503 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-7274 | 20130702 |
| RS-27088 | 20130509 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-7275 | 20130702 |
| RS-21 | 20130708 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-7284 | 20130708 |
| RS-47364 | 20130813 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-7453 | 20131125 |
| RS-37278 | 20130621 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-7609 | 20140313 |
| AU-13 | 20150617 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-8238 | 20150617 |
| RS-15 | 20150701 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-8256 | 20150702 |
| EP-127 | 20160125 | NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-9002 | 20160127 |
| OF-1006 | 20160524 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-9255 | 20160524 |
| RS-13 | 20160608 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-9273 | 20160608 |
| RS-46770 | 20160719 | SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA | BOGOTA | RM09-9400 | 20160727 |
| OF-1755 | 20160906 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-9457 | 20160907 |
| OF-1842 | 20160920 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-9485 | 20160920 |
| RS-19 | 20160923 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | FLORENCIA | RM09-9489 | 20160926 |



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:32 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

| | | | | |
|------------|----------|---|--------------------------------|----------|
| OF-1873 | 20160926 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | RM09-9492 | 20160926 |
| RS-20 | 20161005 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | RM09-9499 | 20161005 |
| RS-21 | 20161019 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | RM09-9513 | 20161019 |
| OF-2254 | 20161125 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | RM09-9570 | 20161125 |
| OF-2355 | 20161214 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | RM09-9610 | 20161214 |
| RS-23 | 20161220 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA | RM09-9629 | 20161220 |
| RS-77343 | 20161109 | SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA | DE BOGOTA RM09-9632 | 20161220 |
| RS-24 | 20161221 | DIRECTOR JURIDICO Y REGISTRO - CAMARA | DE FLORENCIA RM09-9633 | 20161221 |
| RS-3817 | 20170420 | SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCI | DE BOGOTA RM09-9882 | 20170420 |
| OF-2005089 | 20190404 | DIRECCION JURIDICA DE COMERCIO FL | CAMARA FLORENCIA RM09-11584 | 20190408 |
| RS-14 | 20190417 | DIRECCION JURIDICA DE COMERCIO DE | CAMARA FLORENCIA RM09-11612 | 20190417 |
| OF-205089 | 20190425 | OFICINA JURIDICA DE COMERCIO DE FLORENCIA | CAMARA DE FLORENCIA RM09-11667 | 20190430 |
| OF-2005089 | 20190502 | DIRECCION JURIDICA DE COMERCIO | CAMARA FLORENCIA RM09-11681 | 20190507 |
| RS-16 | 20190521 | DIRECCION JURIDICA Y REGISTROS PUBLIC | DE FLORENCIA RM09-11742 | 20190522 |
| RS-30498 | 20190725 | SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO | DE BOGOTA RM09-12129 | 20191106 |
| OF-1101102 | 20191113 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA | FLORENCIA RM09-12140 | 20191113 |
| RS-22 | 20191203 | DIRECCION JURIDICCA | FLORENCIA RM09-12186 | 20191205 |
| 2005090 | 20200120 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA | FLORENCIA RM09-12354 | 20200122 |
| 2005090 | 20200127 | DIRECCION JURIDICA DE COMERCIO DE FLORENCIA | CAMARA FLORENCIA RM09-12399 | 20200127 |
| EP-240 | 20200207 | NOTARIA SEGUNDA | FLORENCIA RM09-12448 | 20200211 |
| OF-2005090 | 20200219 | DIRECCION JURIDICA DE COMERCIO | CAMARA FLORENCIA RM09-12494 | 20200220 |
| RS-14 | 20200313 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA | FLORENCIA RM09-12607 | 20200316 |
| RS-2147 | 20200128 | SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO | DE BOGOTA RM09-12655 | 20200318 |
| OF-25090 | 20200320 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA | FLORENCIA RM09-12675 | 20200324 |
| RS-15 | 20200427 | CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA | FLORENCIA RM09-12691 | 20200428 |
| OF-2005090 | 20200709 | OFICINA JURIDICA DE COMERCIO DE FLORENCIA | CAMARA DE FLORENCIA RM09-12867 | 20200713 |
| RS-25232 | 20200601 | SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO | DE BOGOTA RM09-13012 | 20200824 |
| OF-5090 | 20200907 | DIRECCION JURIDICA | FLORENCIA RM09-13046 | 20200907 |
| OF-2005090 | 20200911 | DIRECCION JURIDICA Y REGISTROS PUBLICOS | FLORENCIA RM09-13076 | 20200911 |

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 23 DE JULIO DE 2042

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauca

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:32 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA, LA VENTA DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES, ESTUDIO Y CONTROL DE CALIDAD DE AGUA A OTROS ENTES TERRITORIALES, EMPRESAS O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LO REQUIERAN.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|---------------------------|------------------|--------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 2.046.720.000,00 | 2.046.720,00 | 1.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 1.546.712.000,00 | 1.546.712,00 | 1.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 1.546.712.000,00 | 1.546.712,00 | 1.000,00 |

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|-------------------------------|------------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | RESTREPO PLAZAS BRENDA MAGALY | CC 1,128,267,753 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|-----------------------|----------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | STRAUB CADENA RODOLFO | CC 17,627,490 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|-----------------------|----------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | CALDERON HORTA GERMAN | CC 19,401,890 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|-------------------------|----------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | RIVERA SALGADO DEYANIRA | CC 40,766,332 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|--------------------------------|----------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | SERRANO MORALES CARLOS ENRIQUE | CC 79,329,172 |



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:33 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|------------------------------|-----------------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | PERDOMO LARA ANDRES MAURICIO | CC 80,085,562 |

POR DECRETO NÚMERO 173 DEL 01 DE AGOSTO DE 2017 DE ALCALDIA DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10117 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | VALDES RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE | CC 79,792,153 |

POR ACTA NÚMERO 54 DEL 30 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12097 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE OCTUBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------|
| PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA | MOLINA ORTIZ ANGELICA | CC 40,783,054 |

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | SERRANO ARCINIEGAS CARLOS ENRIQUE | CC 1,032,416,176 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | PRECIADO BUITRAGO VICTOR HUGO | CC 14,241,764 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------|-----------------------|
| SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | TORRES LOZADA ABIMAEEL | CC 17,644,154 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:33 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxwF

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | TRUJILLO BARRETO CESAR AUGUSTO | CC 17,659,242 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------|
| SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | CALDERON HORTA HERMINIA | CC 41,402,917 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | HURTADO FAJARDO JULIO CESAR | CC 4,955,316 |

POR ACTA NÚMERO 048 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------|---------------------------|-----------------------|
| SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA | GARZON RIVEROS JOSE DAVID | CC 96,329,707 |

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y ESTARÁ ENCARGADO DE CUMPLIR CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS QUE LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLEZCA PARA LA BUENA MARCHA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. SERÁ ELEGIDO PARA UN PERIODO DE DOS(2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU ELECCIÓN, PUDIENDO SER REELEGIDO HASTA POR DOS(2) PERIODOS MÁS O REMOVIDO O SUSPENDIDO INMEDIATAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE. EL PERFIL DEL GERENTE DEBERÁ SER INGENIERO SANITARIO, AMBIENTAL, FORESTAL, ELÉCTRICO, CIVIL O INDUSTRIAL, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, ADMINISTRADOR FINANCIERO, ADMINISTRADOR PÚBLICO, ABOGADO O CONTADOR PÚBLICO CON POSGRADO. PARÁGRAFO 1: EL GERENTE Y SU SUPLENTE DEBERÁN CONTAR CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE OCHO(8) AÑOS. PARÁGRAFO 2: NO PODRÁN SER ELEGIDO GERENTE Y SUPLENTE: A)AQUELLA PERSONA QUE SEA ADMINISTRADOR DE OTRA SOCIEDAD QUE REALICEN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON SERVAF S.A. E.S.P., SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 379 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10304 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------|---------------|-----------------------|
|--------------|---------------|-----------------------|



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:33 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

GERENTE SUPLENTE

TORRES CADENA ALVARO

CC 17,632,043

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL GERENTE: FUNCIONES DEL GERENTE: DIRIGIR LA GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA; EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y SOMETER PREVIAMENTE Y APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A LOS FACULTADOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS; NOMBRAR EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; VELAR POR LOS RECAUDOS, FONDOS, BIENES E INVERSIONES DE LA SOCIEDAD; SOMETER LOS PRESUPUESTOS ANUALES A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO; PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO CON SU RESPECTIVO INFORME DE GESTION DEL PERIODO; LAS DEMAS PREVISTAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. PARAGRAFO 1: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORIENTARA SUS ACTIVIDADES CONFORME AL OBJETO SOCIAL, PARA LO CUAL TOMARA COMO REFERENCIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: DIRIGIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS RELACIONES CON INSTITUCIONES MUNICIPALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DEL AREA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO QUE DESARROLLEN OBJETIVOS SIMILARES; VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS Y DESARROLLAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EL CONTROL DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA SOCIEDAD; DIRIGIR LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS POR ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA Y VELAR PORQUE SE DE TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES; DIRIGIR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ATENDIENDO PERMANENTEMENTE DE LA GESTION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CON LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE AQUELLAS DEBE APROBAR PARA EL EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACION E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; ORDENAR Y RECONOCER LOS GASTOS DE LA EMPRESA DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES; DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA EL ADECUADO TRATAMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS USUARIOS Y LA SOCIEDAD; ESCUCHAR LOS CONCEPTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES RELACIONADAS CON LA GESTION DE LOS SERVICIOS EN LA SOCIEDAD; RECOMENDAR LOS AJUSTES Y REFORMAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A SU CARGO; ORIENTAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, EN FUNCION DE LOS OBJETIVOS Y POLITICAS TRAZADAS; DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD, LOS PLANES DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO, VELANDO POR EL DESARROLLO Y LA MEJOR ADMINISTRACION DE LOS MISMOS; VIGILAR LOS PROCESOS DE EVALUACION DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD Y VELAR PORQUE SUS RESULTADOS SEAN UTILIZADOS EN LA PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS; COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS DE EXTENSION DE LOS SERVICIOS A OTROS GRUPOS DE POBLACION CONFORME A LA LEY, LOS MANDATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL; PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS PROGRAMAS DE INTEGRACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CON LA EFICIENTE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO , REPARACION, ENSAMBLE Y RECONSTRUCCION DE LOS EQUIPOS, SISTEMAS DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION, INSTALACIONES Y



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:33 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxwF

DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS; ADQUIRIR LOS INSUMOS, MATERIALES, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y LOS SISTEMAS FÍSICOS REQUIEREN DESARROLLAR Y CONTROLAR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE TOMEN A SU CARGO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS; IMPLANTAR Y CONTROLAR LA APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA MEDIR CALIDAD DEL SERVICIO A LA POBLACION ASÍ COMO EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD EN ESQUEMAS DE AUTOCOSTEABILIDAD; DESARROLLAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA PARA DETERMINAR EL ENSANCHE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO Y LAS MEJORAS EN LA PROGRAMACION E INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LA POBLACION; VELAR POR LA EFICIENTE MEDICION DE LOS SERVICIOS QUE TENGA A SU CARGO; PLANEAR, DIRIGIR, Y CONTROLAR EL DISEÑO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES PREVISTOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, METAS Y OBJETIVOS DETERMINADOS POR LA SOCIEDAD; CONVERTIR EL PLAN DE DESARROLLO ADOPTADO, EN PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA SER EJECUTADOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO, TENIENDO EN CUENTA LAS PRIORIDADES, METAS Y OBJETIVOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, EJECUTAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE PROPORCIONAN LA INFORMACION NECESARIA PARA UNA ADECUADA UTILIZACION DE LOS RECURSOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 06 DE MAYO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9233 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|---------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | TORRES HERNAN | CC 17,623,276 | 4177-T |

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 06 DE MAYO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9233 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | PARRA VASQUEZ JARO WILSON | CC 17,652,165 | 89943-T |

REVISORÍA FISCAL - FACULTADES

REVISOR FISCAL: FUNCIONES: CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE ESTOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; DAR CUENTA OPORTUNA, POR ESCRITO, A LA ASAMBLEA, JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE, SEGUN, LOS CASOS DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERZAN LA INSPECCION Y LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y RENDIR LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O LES SEAN



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:33 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

SOLICITADOS; VELAR POR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD SE LLEVE REGULARMENTE, ASI COMO LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA, LA JUNTA DIRECTIVA Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS , IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES; INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE SE TOMA EN FORMA OPORTUNA LAS MEDIDAS DE CONSERVACION SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER OTRO TITULO; IMPARTIR INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES; AUTORIZAR CON SU FIRMA A CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA, CON DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE; CONVOCAR A LA ASAMBLEA A REUNIONES EXTRA ORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; Y CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDA LA ASAMBLEA.

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 3817 DEL 20 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9882 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2017, SE RESOLVIÓ : RESOLUCION QUE REVOCA EL REGISTRO 9557 DEL 2016/11/23 POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBIO JUNTA DIRECTIVA. RECURSO INTERPUESTO POR JOSE DAVID GARZON RIVEROS Y OTROS.

POR RESOLUCION NÚMERO 14 DEL 13 DE MARZO DE 2020 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12607 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE MARZO DE 2020, SE RESOLVIÓ : SE REGITRA Y REVOCAR LA INSCRIPCION # 12306 DE FECHA 13/01/2020 CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DEL ACTA 057 DEL 03 DE ENERO DE 2020 EN DONDE SE REALIZA LA ELECCION DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

POR RESOLUCION NÚMERO 2147 DEL 28 DE ENERO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12655 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE MARZO DE 2020, SE RESOLVIÓ : RESOLUCION QUE CONFIRMA EN SEGUNDA INSTANCIA LOS ACTOS DE REGISTRO NO. 12097 Y 12103 DE FECHA 30 OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBIO EL NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR RESOLUCION NÚMERO 15 DEL 27 DE ABRIL DE 2020 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12691 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2020, SE RESOLVIÓ : CONFIRMAR LA INSCRIPCION NUMERO 12448 DE FECHA 10/02/2020 CORRSPONDIENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 0240 MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NUMERO 058 DEL 01 DE FEBRERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS EN CUESTION EN DONDE SE APRUEBA LA REFORMA ESTATUTARIA EL ARTICULOS 4, 5, 15,16,17 , 19 Y 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES- SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

POR RESOLUCION NÚMERO 25232 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13012 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE AGOSTO DE 2020, SE RESOLVIÓ : SE REGISTRA LA CONFIRMACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCION NUMERO 12448 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL LA ENTIDAD CAMERAL, REGISTRO LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA



**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:34 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A E.S.P, SEGUN LO EXPUESTO EN LA RESOLUCION 25232 DEL 01 DE JUNIO DE 2020

CERTIFICA - PROVIDENCIAS

POR COMUNICACION NÚMERO 2005090 DEL 20 DE ENERO DE 2020 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12354 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE ENERO DE 2020, SE DECRETÓ : COMUNICACION DE ADMISION Y ACUMULACION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTANDOS CONTRA LA INSCRIPCION 12306 DE FECHA 13/01/20 EN LA MATRICULA MERCANTIL NO.18333 DE LA EMPRESA SERVAF S.A. ESP. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCIÓN QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ÚLTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

POR COMUNICACION NÚMERO 2005090 DEL 27 DE ENERO DE 2020 DE LA DIRECCION JURIDICA CAMARA COMERCIO DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12399 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE ENERO DE 2020, SE DECRETÓ : COMUNICADO DE ADMISION RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION INTERPUESTO POR JOSÉ JAIRO DIAZ ANDRADE CONTRA EL REGISTRO NO. 12306 LIBRO IX FECHA 2020/01/13. LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO Y SE ACUMULAN LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA MISMA INSCRIPCION.

POR OFICIO NÚMERO 2005090 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020 DE LA DIRECCION JURIDICA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12494 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE FEBRERO DE 2020, SE DECRETÓ : INSCRIPCION COMUNICADO ADMISION DE RECURSO PRESENTADO CONTRA EL ACTO DE REGISTRO 09-12448-1 DE FECHA 2020/02/11 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS. RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ GREGORIO ESTUPIÑAN ROJAS PARA EFECTOS LEGALES LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO.

POR OFICIO NÚMERO 25090 DEL 20 DE MARZO DE 2020 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12675 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO DE 2020, SE DECRETÓ : SE REGISTRA EL COMUNICADO DE ADMISION DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION # 014 DE FECHA 13 MARZO DE 2020. LA INSCRIPCIÓN QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO.

POR OFICIO NÚMERO 2005090 DEL 09 DE JULIO DE 2020 DE LA OFICINA JURIDICA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2020, SE DECRETÓ : COMUNICACION QUE ADMITE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL ACTO DE REGISTRO NO. 190313 DE FECHA 23/06/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZO INFORMACION DE NOTIFICACION COMERCIAL Y JUDICIAL. RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ GREGORIO ESTUPIÑAN ROJAS.

POR OFICIO NÚMERO 5090 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCION JURIDICA DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13046 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ : SE REGISTRA EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN NO. RM 09-13010-1 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020, CONTENTIVA DEL ACTA DE ASAMBLEA NO. 057 DEL 03 DE ENERO DE 2020. POR TAL MOTIVO DICHA INSCRIPCION QUEDARA EN EFECTOS SUSPENSIVOS HASTA QUE SE LOGRE ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

POR OFICIO NÚMERO 2005090 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCION JURIDICA Y REGISTROS PUBLICOS DE FLORENCIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13076 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE DECRETÓ : COMUNICADO DE ADMISION RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION INTERPUESTO POR CARLOS SERRANO MORALES CONTRA EL ACTO DE REGISTRO NO. 13018 LIBRO IX DE FECHA 27 AGOSTO 2020. LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA QUE SE RESUELVA SU SITUACION JURIDICA

CERTIFICA - SITIOS WEB

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 81 DEL 16 DE ENERO DE 2009 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5173 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MARZO DE 2009, SE REGISTRA : INSCRIPCION DEL SITIO WEB INSCRIPCION SITIO WEB WWW.SERVAF.COM

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR AUTO NÚMERO 8000095 DEL 29 DE MAYO DE 2020 SUSCRITO POR EL(LA) SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3858 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE JUNIO DE 2020, MEDIDA CAUTELARQUE DE ACUERDO A LOS AUTOS 190584 Y 190366 DEL AÑO 2020, ORDENA LA SUSPENSION DE LAS DECISIONES SOCIALES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTENIDAS EN EL ACTA 054 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2019 Y SUSPENSION DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO AL ACTA 404 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SERVAF S.A. E.S.P.**

MATRICULA : 18334

FECHA DE MATRICULA : 19920728

FECHA DE RENOVACION : 20200401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 12 Nro. 6-104 BRR JUAN XXIII

BARRIO : JUAN XXIII

MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA

TELEFONO 1 : 4358173

TELEFONO 2 : 4351690

CORREO ELECTRONICO : servafsaesp@servafsaesp.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,158,926,784

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 420, FECHA: 19951228, ORIGEN: CONTRALORIA MUNICIPAL, NOTICIA: Embargo coactivo GUILLERMO A. SAAVEDRA**

**** LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 542, FECHA: 19970207, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito de FLORENCIA, NOTICIA: EMBARGO Y RET.ACC.TOTAL DE JAIME FLECHAS**



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:34 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

QUE CONTRALORIA MUNICIPAL MEDIANTE Oficio No. 000242 EN FECHA 28 DE Dic/bre DEL 1995 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN FECHA 28 DE Dic/bre DEL 1995 BAJO EL No. 01000420 DEL LIBRO RESPECTIVO COMUNICA QUE SE DECRETO EL: Embargo DENOMINADO: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S QUE Juzgado 1o. Civil del Circuito de FLORENCIA MEDIANTE Providencia No. 000021 EN FECHA 16 DE Enero DEL 1997 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN FECHA 07 DE Febrero DEL 1997 BAJO EL No. 01000542 DEL LIBRO RESPECTIVO COMUNICA QUE SE DECRETO EL: Embargo de las Cuotas DENOMINADO: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** SERVAF S.A. E.S.P. ESTACION TORASSO

MATRICULA : 63098

FECHA DE MATRICULA : 20070612

FECHA DE RENOVACION : 20200401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 9 CL 27 ESQ ESTAC-TORASSO

BARRIO : TORASSO ALTO

MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA

TELEFONO 1 : 4356067

CORREO ELECTRONICO : servaf@servaf.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 117,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LABORATORIO DE AGUAS

MATRICULA : 94646

FECHA DE MATRICULA : 20160413

FECHA DE RENOVACION : 20200401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : KM 1 VDA SEBASTOPOL

MUNICIPIO : 18001 - FLORENCIA

TELEFONO 1 : 4351268

TELEFONO 2 : 4358173

CORREO ELECTRONICO : servaf@servaf.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 112,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21,845,432,718

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600

CERTIFICA

ARTICULO DECIMO NOVENO: AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTIA



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:35 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxwF

EXCEDA DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES Y AQUELLOS MEDIANTE LOS CUALES LA SOCIEDAD PARTICIPE EN OTRAS SOCIEDADES COMO SOCIO O ACCIONISTA.

*****CERTIFICA:*****

FISCAL: QUE EL REVISOR FISCAL SERA ELEGIDO POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRA SER REELEGIDO. EL REVISOR FISCAL TENDRA UN SUPLENTE ELEGIDO DE LA MISMA FORMA Y PARA EL MISMO PERIODO.

*****CERTIFICA:*****

PROCEDIO AL REGISTRO DEL ACTA NO.10 DEL 19 DE ABRIL DE 1.996 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DANDO CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 2DO DE LA RESOLUCION NO.211 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1.996 EMANADA DE LA SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE.

*****CERTIFICA:*****

SEGUN RESOLUCION NO. 882 DEL 24 DE ABRIL DE 1.998 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO E INSCRITA EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 1947 EL DIA 18 DE MAYO DE 1.998 SE REVOCA LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EL DIA 9 DE FEBRERO DE 1.998 BAJO LOS NUMEROS 1900 Y 1901 DEL LIBRO IX CORRESPONDIENTE A LAS ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS 21 Y 311 DEL 7 DE ENERO Y 4 DE FEBRERO DE 1.998 RESPECTIVAMENTE.

*****CERTIFICA:*****

SEGUN RESOLUCION NO.2884 DEL 24 DE AGOSTO DE 1.998 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO E INSCRITA EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 2.001 EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 1.998 FUE RECHAZADO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DOCTOR GERMAN ISAZA MORALES APODERADO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CONTRA LA RESOLUCION 002 DEL 4 DE JUNIO DE 1998 EMANADA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL MISMO RECURENTE QUEDANDO CON DICHO ACTO AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA RESPECTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLORENCIA S.A. E. S.P. SERVAF S.A. E.S.P.

*****CERTIFICA:*****

EL 05 DE ABRIL DE 2002, SE PRESENTARON PERSONALMENTE, FIDEL PRIETO CARVAJAL, JESUS HERNAN POLANIA CUELLAR, BERENICE LUGO, MARIA AMILIBIA VALENCIA MARIN, RODRIGO PLATA MARIN, JOSE LISARDO BARRERA, JAIME ENRIQUE PERDOMO VARGAS, CESAR AUGUSTO CABRERA, NANCY LONDOÑO ARIAS, JAIME PRIETO CARVAJAL, EN SU CONDICION DE ACCIONISTAS DE SERVAF S.A. E.S.P PARA INTERPONER POR ESCRITO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION NO.2836 DEL 02 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO DONDE SE ELIGE
NUEVA JUNTA DIRECTIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL 09 DE ABRIL DE 2002, SE PRESENTO PERSONALMENTE, ANTE EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, LOS SEÑORES JOSE DAVIDGARZON RIVEROS Y ESMERALDA SICACHA CASTRO, EN SU CALIDAD DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SERVAF S.A. E.S.P., PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL ACTO DE REGISTRO N0.2836 DEL DIA 02 D ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCINISTAS DE SERVAF S.A. E.S.P., POR DERECHO PROPIO DONDE SE ELIGE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL 09 DE ABRIL DE 2002, SE PRESENTO PERSONALMENTE EL SEÑOR LUIS ENRIQUE MONTILLA SANCLEMENTE, EN SU CONDICION DE ACCIONISTA DE SERVAF S.A. E.S.P., PARA INTERPONER POR ESCRITO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL ACTO 2836 DEL 02 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVAF S.A. E.S.P., POR DERECHO PROPIO DONDE SE ELIGE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Cauca

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:35 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

*****CERTIFICA:*****

EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.30607, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE EL RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO NO.2836 DEL 02 DE ABRIL DEL 2002, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS POR DERECHO PROPIO REALIZADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. E.S.P. REALIZADA EL 1 DE ABRIL DEL 2002, EN LA CUAL SE DESIGNO NUEVA JUNTA DIRECTIVA. QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE NINGUN RECURSO POR QUEDAR AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2002, SE PRESENTO PERSONALMENTE LA SEÑORA, INDHIRA PATRICIA RAMOS ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.40.780.086 DE FLORENCIA CAQUETA, EN SU CONDICION DE ACCIONISTAS DE SERVAF S.A. E.S.P. PARA INTERPONER POR ESCRITO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE REGISTRO NO.2971 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVAF S.A. E.S.P. DONDE SE ELIGE NUEVA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESENTE RECURSO SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 55 DEL C.C.A.

*****CERTIFICA:*****

DIA 23 DE OCTUBRE DE 2002,SE PRESENTO PERSONALMENTE LA SEÑORA ERCILIA VALLEJO CAPERA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.36.179.820 DE NEIVA HUILA,EN SU CONDICION DE ACCIONISTA DE SERVAF S.A. E.S.P., PARA INTERPONER POR ESCRITO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL ACTO DE REGISTRO NO.2971 DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVAF. S.A. E.S.P., DONDE SE ELIGE NUEVA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESENTE RECURSO SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ART.55 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2002,SE PRESENTARON PERSONALMENTE LOS SEÑORES HERNAN GARCIA LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.4.407.127 DE CIRCASIA QUINDIO, NORBERTO MARTINEZ ESPAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.17.641.424 DE FLORENCIA Y VICTOR RAUL LOPERA RENDON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.7.547.310 DE ARMENIA, EN SU CONDICION DE ACCIONISTAS DE SERVAF. S.A. E.S.P. PARA INTERPONER POR ESCRITO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE REGISTRO NO.2971 DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2002, CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVAF. S.A. E.S.P. DONDE SE ELIGE JUNTA DIRECTIVA. EL PRESENTE RECURSO SE CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 55 DEL C.C.A.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2003, SE RESOLVIO EL RECURSO DE APELACION POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR MEDIO DE LA RESOLUCION #3938 DE 2003, DONDE SE CONFIRMA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO #0002971 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2002,EFECTUADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA, RELACIONADO CON EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. ESP,EN LA CUAL SE DESIGNO NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE DICHA EMPRESA. CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE NINGUN RECURSO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2011, EL SEÑOR JOSE JAIRO DIAZ ANDRADE, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBIO EL ACTA NO.034 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y SUS ANEXOS CELEBRADA EL 30 DE



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:36 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxwF

NOVIEMBRE DE 2010.EL RECURSO SE ENCUENTRA EN TRAMITE POR LO QUE LAS INSCRIPCIONES 5892-5893-5894 QUEDAN SUSPENDIDAS HASTA TANTO SE RESULEVA EL MISMO.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 13 DE MAYO DE 2011 LA SEÑORA GLORIA ASTRID DUQUE FIERRO, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 6016 DEL LIBRO 9 DEL 11 DE MAYO DE 2011 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRÓ AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE MEDIANTE ACTA 035 DEL 28 DE MARZO DE 2011. LOS RECURSOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA SUSPENDIDA HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 16 DE MAYO DE 2011 EL SEÑOR JOSE DAVID GARZON RIVEROS, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 6016 DEL LIBRO 9 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRÓ AL REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE MEDIANTE ACTA 035 DEL 28 DE MARZO DE 2011. LOS RECURSOS SE ENCUENTRAN EN TRAMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA SUSPENDIDA HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
BAJO LA INSCRIPCION NO.6130 DEL LIBRO RESPETIVO DEL 26 DE JULIO DE 2011, SE REGISTRO LA RESOLUCION NO.31528 DEL 8 DE JUNIO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE LA CUAL CONFIRMAN LOS REGISTROS NO.5892-5893 Y 5894 DEL LIBRO IX CORRESPONDIENTES A LA REFORMA DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.

*****CERTIFICA:*****
LA INSCRIPCION NO. 6209 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA RESOLUCION NO. 41580 DEL 4 DE AGOSTO DE 2011, LA SIC RECHAZA LOS RECURSOS DE APELACION PRESENTADOS POR LOS SEÑORES GLORIA ASTRID DUQUE FIERRO Y JOSE DAVID GARZON RIVEROS CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION NO.6016 DEL 11 DE MAYO DE 2011. DEL LIBRO IX.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 27 DE JULIO DE 2012, SEGUN RADICADO NO.3013 EL SEÑOR EMILIO SANCHEZ ZAMBRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.17.646.564, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 6797 DEL LIBRO IX DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRÓ A LA GERENTE ENCARGADA MEDIANTE ACTA NO.285 DEL 19 DE JULIO DE 2012. EL RECURSO SE ENCUENTRA EN TRAMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA SUSPENDIDA HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
BAJO LA INSCRIPCION NO.6812 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2012, DEL LIBRO IX, SE REGISTRO LA RESOLUCION NO. 017 DEL 02 DE AGOSTO DE 2012,POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICION CON SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR EL SEÑOR, EMILIO SANCHEZ ZAMBRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.646.564 CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION NO.6797 DEL 24 DE JULIO DE 2012 DEL LIBRO IX. Y SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADA Y QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, LA SIC EXPIDIO LA RESOLUCION NO. 3888 DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO NO.6797 DEL LIBRO IX, DEL 24 DE JULIO DE 2012, CORRESPONDIENTE AL ACTA NO.285 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 19 DE JULIO DE 2012, EN LA CUAL SE NOMBRÓ GERENTE PRINCIPAL ENCARGADA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 07 DE MARZO DE 2012, SEGUN RADICADO NO.752 EL SEÑOR NORBERTO MARTINEZ ESPAÑA



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:36 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxwF

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.17.641.424, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 7067 DEL LIBRO IX DE FECHA 04 DE MARZO DE 2012 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO AL GERENTE PRINCIPAL MEDIANTE ACTA NO.296 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2013. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 18 DE MARZO DE 2012, SEGUN RADICADO NO.922 EL SEÑOR JOSE JAIRO DIAZ ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 14.195.134, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 7071 DEL LIBRO IX DE FECHA 05 DE MARZO DE 2013 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO AL GERENTE SUPLENTE SEGUN ACTA NO. 285 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 19 DE JULIO DE 2012. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
BAJO EL NO.7127 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.012 DE 22 DE MARZO DE 2013, QUE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION; QUE CONFIRMA LA INSCRIPCION 7067 DEL LIBRO IX DE FECHA 04 DE MARZO DE 2012 CORRESPONDIENTE AL ACTA NO.296 DEL 26 DE FEBRERO DE 2013 DE REUNION DE JUNTA DIRECTIVA, MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO AL GERENTE PRINCIPAL. LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
EL NO.7138 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.015 DE 05 DE ABRIL DE 2013, QUE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION; QUE CONFIRMA LA INSCRIPCION 7071 DEL LIBRO IX DE FECHA 05 DE MARZO DE 2012 CORRESPONDIENTE AL ACTA NO.285 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 19 DE JULIO DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO AL GERENTE SUPLENTE. LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 04 DE ABRIL DE 2013, SEGUN RADICADO NO.1112 EL SEÑOR NORBERTO MARTINEZ ESPAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.641.424, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 7119 DEL LIBRO IX DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO AL GERENTE PRINCIPAL ENCARGADO MEDIANTE ACTA NO. 297 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2013. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
EL NUMERO 7184 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.018 DE 06 DE MAYO DE 2013, QUE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION; QUE CONFIRMA LA INSCRIPCION 7119 DEL LIBRO IX DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013 CORRESPONDIENTE AL ACTA NO.297 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 20 DE MARZO DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO AL GERENTE ENCARGADO. LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
DIA 12 DE JUNIO DE 2013, SEGUN RADICADO NO. 1908 EL SEÑOR JOSE JAIRO DIAZ ANDRADE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.14.195.134, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA INSCRIPCION 7239 DEL LIBRO IX DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA, SEGUN ACTA NO. 039 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 15 DE ABRIL DE 2013. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:37 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxfW

*****CERTIFICA:*****

EL 03 DE MAYO DEL 2012, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.26874 DE 2012, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO NO.7067 DEL LIBRO IX, DEL 04 DE MARZO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL ACTA NO.296 DE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 26 DE FEBRERO DE 2013, EN LA CUAL SE NOMBRO GERENTE PRINCIPAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL 09 DE MAYO DEL 2013, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.27088 DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO NO.7071 DEL LIBRO IX, DEL 05 DE MARZO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 285 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 19 DE JULIO DE 2012, EN LA CUAL SE NOMBRO GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL NO.7284 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.021 DE 08 DE JULIO DE 2013, QUE DECIDE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION; QUE CONFIRMA LA INSCRIPCION 7239 DEL LIBRO IX DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2013 CORRESPONDIENTE AL ACTA NO.039 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 15 DE ABRIL DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****

EL 13 DE AGOSTO DEL 2013, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.47364 DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION DE LA CAMARA DE COMERCIO NO.7239 DEL LIBRO IX, DEL 04 DE JUNIO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL ACTA NO. 039 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 15 DE ABRIL DE 2013, EN LA CUAL SE NOMBRO A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL 21 DE JUNIO DEL 2013, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.37278 DE 2013, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION 7119 DEL LIBRO IX DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO AL GERENTE PRINCIPAL ENCARGADO MEDIANTE ACTA NO.297 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2013. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 09 DE JUNIO DE 2015, SEGUN RADICADO NO.0919 EL SEÑOR ALFONSO GUEVARA TOLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.17.638.117, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION 8210 Y 8211 DEL LIBRO IX DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE LOS CUALES SE NOMBRO A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, SEGUN ACTA NO.041 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 26 DE MARZO DE 2015. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:37 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxwF

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL REGISTRO NO.8256 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2015, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.015 DEL 01 DE JUNIO DE 2015, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTRO PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR EL SEÑOR: ALFONSO GUEVARA TOLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.17.638.117, Y SE REVOCAN LOS ACTOS DE INSCRIPCION NUMEROS 8210 Y 8211 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, MEDIANTE LOS CUALES SE NOMBRO A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, SEGUN ACTA NO.041 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 26 DE MARZO DE 2015.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 23 DE MAYO DE 2016, SEGUN RADICADO NO.1687 EL SEÑOR LUIS OCTAVIO ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.17.627.393, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 9233 DEL LIBRO IX DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO REVISOR FISCAL Y SUPLENTE, SEGUN ACTA NO.045 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 06 DE MAYO DE 2016. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL REGISTRO NO.9273 DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2016, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.013 DEL 08 DE JUNIO DE 2016, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTRO PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR EL SEÑOR: LUIS OCTAVIO ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.17.627.393, Y SE CONFIRMA EL ACTO DE INSCRIPCION 9233 DEL LIBRO IX DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO REVISOR FISCAL Y SUPLENTE, SEGUN ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 06 DE MAYO DE 2016. SE CONCEDE AL RECURRENTE EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO A LA SIC PARA QUE DECIDA EN SEGUNDA INSTANCIA.

*****CERTIFICA:*****

EL 19 DE JULIO DEL 2016, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.46770 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION 9233 DEL LIBRO IX DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRO REVISOR FISCAL Y SUPLENTE, SEGUN ACTA NO.045 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL 06 DE MAYO DE 2016. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGUN RADICADO NO.2736 EL SEÑOR GERMAN CALDERON HORTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.401.890, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 9455 DEL LIBRO IX DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO GERENTE PRINCIPAL, SEGUN ACTA NO.350 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGUN RADICADO NO.2884 EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE SERRANO MORALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.329.172, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 9455 DEL LIBRO IX DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO GERENTE



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:37 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxfW

PRINCIPAL, SEGUN ACTA NO.350 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
BAJO EL REGISTRO NO.9489 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.019 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTRO PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR EL SEÑOR: GERMAN CALDERON HORTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.401.890, Y SE CONFIRMA EL ACTO DE INSCRIPCION 9455 DEL LIBRO IX DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO GERENTE PRINCIPAL, SEGUN ACTA NO.350 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016. SE CONCEDE AL RECURRENTE EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO A LA SIC PARA QUE DECIDA EN SEGUNDA INSTANCIA.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SEGUN RADICADO NO.4775 EL SEÑOR GERMAN CALDERON HORTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.19.401.890, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 9483 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO GERENTE SUPLENTE, SEGUN ACTA NO.351 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****
BAJO EL REGISTRO NO.9499 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.020 04 DE OCTURE DE 2016, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR EL SEÑOR: CARLOS ENRIQUE SERRANO MORALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.329.172, Y SE CONFIRMA EL ACTO DE INSCRIPCION 9455 DEL LIBRO IX DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO GERENTE PRINCIPAL, SEGUN ACTA NO.350 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016. SE CONCEDE AL RECURRENTE EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO A LA SIC PARA QUE DECIDA EN SEGUNDA INSTANCIA.

*****CERTIFICA:*****
BAJO EL REGISTRO NO.9513 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.021 19 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR EL SEÑOR: GERMAN CALDERON HORTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.401.890, Y SE CONFIRMA EL ACTO DE INSCRIPCION 9483 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO GERENTE SUPLENTE, SEGUN ACTA NO.351 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016. SE CONCEDE AL RECURRENTE EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO A LA SIC PARA QUE DECIDA EN SEGUNDA INSTANCIA.

*****CERTIFICA:*****
EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SEGUN RADICADO NO.3542 EL SEÑOR JOSE DAVID GARZON RIVEROS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 96.329.707, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 9557 DEL LIBRO IX DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA, SEGUN ACTA NO.048 DE ASAMBLEA, REALIZADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:38 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, SEGUN RADICADO NO.3542 EL SEÑOR JOSE DAVID GARZON RIVEROS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 96.329.707, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 9561 DEL LIBRO IX DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SEGUN ACTA NO.354 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016. EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL REGISTRO NO.9629 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.023 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR LOS SEÑORES: JOSE DAVID GARZON RIVEROS, JOSE GREGORIO ESTUPIÑAN ROJAS, ALFONSO GUEVARA TOLEDO, JHON FREDY FIERRO CUEVAS, ESTEBAN CABUYA PARRA; Y SE CONFIRMA EL ACTO DE INSCRIPCION 9557 DEL LIBRO IX DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA, SEGUN ACTA NO.048 DE ASAMBLEA, REALIZADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016. SE CONCEDE AL RECURRENTE EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO A LA SIC PARA QUE DECIDA EN SEGUNDA INSTANCIA.

*****CERTIFICA:*****

EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.77343 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, CONFIRMANDO LA INSCRIPCION 9455 DEL LIBRO IX DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO GERENTE PRINCIPAL, SEGUN ACTA NO.350 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 26 DE AGOSTO DE 2016. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA VIA GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL REGISTRO NO.9633 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.024 21 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR EL SEÑOR: JOSE DAVID GARZON RIVEROS; Y SE CONFIRMA EL ACTO DE INSCRIPCION 9561 DEL LIBRO IX DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SEGUN ACTA NO.354 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016. SE CONCEDE AL RECURRENTE EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO A LA SIC PARA QUE DECIDA EN SEGUNDA INSTANCIA.

*****CERTIFICA:*****

EL 09 DE FEBRERO DEL 2017, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.3974 DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, REVOCA LA INSCRIPCION 9561 DEL LIBRO IX DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, SEGUN ACTA NO.354 DE JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA ACTUACIÓN GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL 08 DE FEBRERO DEL 2017, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.3817 DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, REVOCA LA INSCRIPCION 9557 DEL LIBRO IX DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA, SEGUN ACTA NO.048



*Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá*

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:38 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxfW

DE ASAMBLEA, REALIZADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2016. DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA ACTUACIÓN GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 03 DE ABRIL DE 2019, SEGUN RADICADO NO. CCFE19-731, EL SEÑOR GERMAN CALDERON HORTA, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 11571 DEL LIBRO IX DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE EFECTUA ACTUALIZACION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES Y SUPLENTES SEGUN OFICIO DEL 02 DE ABRIL DE 2019, EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 12 DE ABRIL DE 2019, SEGUN RADICADO NO. CCFE19-836 Y CCFE19-837, EL SEÑOR ALVARO TORRES CADENA, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 11601 Y 11602 DEL LIBRO IX DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE EFECTUA ACTUALIZACION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES Y SUPLENTES SEGUN ACTA 054 DEL 30 DE MARZO DE 2019, EL RECURSO SE ADMITE, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE RESUELVA EN ULTIMA INSTANCIA EL RECURSO.

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL REGISTRO NO.11612 DE FECHA 17 DE ABRIL 2019 , DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.14 DEL 17 DE ABRIL DE 2019, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, PRESENTADO POR EL SEÑOR GERMAN CALDERON HORTA; Y SE CONFIRMA EL ACTO DE INSCRIPCION 11571 DEL LIBRO IX DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRO MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE JUNTA DIRECTIVA, SEGUN OFICIO DEL 2 DE ABRIL DE 2019. SE CONCEDE AL RECURRENTE EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION PARA LO CUAL SE CORRE TRASLADO A LA SIC PARA QUE PRONUNCIE EN SEGUNDA INSTANCIA.

*****CERTIFICA:*****

EL DIA 24 DE ABRIL DE 2019, SEGUN RADICADO NO. CCFE19-905 Y CCFE19-906, EL SEÑOR GERMAN CALDERON HORTA, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL ACTO DE INSCRIPCION 11601 Y 11602 DEL LIBRO IX DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE EFECTUA ACTUALIZACION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES Y SUPLENTES SEGUN ACTA 054 DEL 30 DE MARZO DE 2019, ESTA OFICINA JURIDICA ADMITE Y ACUMULA LOS RECURSOS PRESENTADOS, Y LA INSCRIPCION QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE PUEDA ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INSCRIPCION Y REGISTRO MENCIONADOS.

*****CERTIFICA:*****

EL 30 DE ABRIL DE 2019, SEGUN RADICADO NO. CCFE19-949 , CCFE19-947 Y CCFE19-951 LOS SEÑORES ARMANDO GALLEGO CELIS, JULIAN VASQUEZ PENAGOS Y ABIMAE TORRES LOSADA, INTERPUSIERON NUEVOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA DEL REGISTRO DE LAS INSCRIPCIONES NO. 11601 Y 11602 DEL LIBRO IX DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE EFECTUA ACTUALIZACION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES Y SUPLENTES SEGUN ACTA 054 DEL 30 DE MARZO DE 2019, ESTA OFICINA JURIDICA ADMITE Y ACUMULA LOS RECURSOS PRESENTADOS, LAS INSCRIPCIONES SE ENCUENTRAN EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE PUEDA ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INSCRIPCION Y REGISTRO MENCIONADOS.

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL REGISTRO NO. 11742 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2019, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.016 DEL 21 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCION



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:38 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3Bsxf

JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNOS RECURSOS ACUMULADOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PRESENTADOS POR LOS SEÑORES: ALVARO TORRES CADENA, ABIMAEEL TORRES LOSADA, ARMANDO GALLEGO CELIS, JULIAN VASQUEZ PENAGOS Y GERMAN CALDERON HORTA, INTERPUESTOS CONTRA LAS INSCRIPCIONES 11601 Y 11602 DE FECHA 12 ABRIL 2019, CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACTA 054 DE 2019 Y CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE EL ACTA 404 DEL 10 DE ABRIL DE 2019. SE CONCEDE A LOS RECURRENTES EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION DE TODOS SUS RECURSOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA INSCRIPCION CONTINUA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA QUE ESTA SE PRONUNCIE.

*****CERTIFICA:*****

EL 07 DE JUNIO DEL 2019, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.20022 DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, REVOCA LA INSCRIPCION 11571 DEL LIBRO IX DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRÓ ALGUNOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA ACTUACIÓN GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

EL 25 DE JULIO DEL 2019, LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXPIDIO LA RESOLUCION NO.30498 DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL RESUELVE UN RECURSO DE APELACION, REVOCA LAS INSCRIPCIONES 11601 Y 11602 DEL LIBRO IX DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRÓ MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. SE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, POR ENCONTRARSE AGOTADA LA ACTUACIÓN GUBERNATIVA.

*****CERTIFICA:*****

LOS DIAS 08 Y 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, SEGUN RADICADO NO. CCFE19-2278, 2288 Y 2297, SE INTERPUSO RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION 12097 Y 12103 DEL LIBRO IX DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, MEDIANTE LOS CUALES SE NOMBRÓ MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES Y SUPLENTE Y SE NOMBRA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P., SE ADMITE Y ACUMULA LOS RECURSOS PRESENTADOS, Y LAS INSCRIPCIONES QUEDAN EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA TANTO SE PUEDA ESTABLECER LA REAL SITUACION JURIDICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INSCRIPCION EN LOS REGISTRO MENCIONADOS.

*****CERTIFICA:*****

BAJO EL REGISTRO NO.12186 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL LIBRO 09 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE INSCRIBE LA RESOLUCION NO.022 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE REGISTROS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UNOS RECURSOS ACUMULADOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, INTERPUESTOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION 12097 Y 12103 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019, CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DE JUNTA DIRECTIVA Y SUPLENTE Y LA INSCRIPCION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA SERVAF S.A. E.S.P. SE CONCEDE A LOS RECURRENTES EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION DE TODOS LOS RECURSOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA INSCRIPCION CONTINUA EN EFECTO SUSPENSIVO HASTA QUE ESTA SE PRONUNCIE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Cámara de Comercio
de Florencia
para el Caquetá

**CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA
EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:30:38 **** Recibo No. S001115128 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200928-0016

CODIGO DE VERIFICACIÓN A9Tj3BsxF

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiflorencia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación A9Tj3BsxF

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CARLO ANDRES PRADA GOMEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

| Dirección | Estado de Entrega | Detalles | Entregado (UTC*) | Entregado (local) | Apertura (local) |
|-------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------------|--|--|
| servaf@servaf.com | Entregado y Abierto | HTTP- IP:66.249.90.229 | 22/10/2020 02:52:16 PM (UTC) | 22/10/2020 09:52:16 AM (UTC -05:00) | 22/10/2020 09:52:22 AM (UTC -05:00) |

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

| | |
|--|--|
| De: | KELLY ANDREA DIAZ RODRIGUEZ <kdiaz@cccasanare.com > |
| Asunto: | INFORME DE INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN |
| Para: | <servaf@servaf.com> |
| Cc: | |
| Cco/Bcc: | |
| ID de Red/Network: | <CADsm2FZHQya0HPtHHWxkXV8u2bmm8rY4JxXwc5rLkVyH95dU-g@mail.gmail.com> |
| Recibido por Sistema Certimail: | 22/10/2020 02:52:14 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia) |
| Código de Cliente: | |

Estadísticas del Mensaje

| | |
|--------------------------------|---|
| Número de Guía: | 804EFFD8F1EEE8C2A39F11D7147710E188036DFF |
| Tamaño del Mensaje: | 551099 |
| Características Usadas: |  |
| Tamaño del Archivo : | Nombre del Archivo: |
| 383.7 KB | MSC-R-012 INFORME DE INASISTENCIA (2).pdf |

Auditoría de Ruta de Entrega

10/22/2020 2:52:15 PM starting servaf.com/{default} \n 10/22/2020 2:52:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to aspmx.l.google.com (74.125.206.27) \n 10/22/2020 2:52:15 PM connected from 192.168.10.11:52853 \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP I5si1468619wmg.196 - gsmtpt \n 10/22/2020 2:52:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-8BITMIME \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-STARTTLS \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-PIPELINING \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-CHUNKING \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 10/22/2020 2:52:15 PM <<< STARTTLS \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS \n 10/22/2020 2:52:15 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 \n 10/22/2020 2:52:15 PM tls:Cert: /C=US/ST=California/L=Mountain View/O=Google LLC/CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services/CN=GTS CA 1O1; verified=no \n 10/22/2020 2:52:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-8BITMIME \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-PIPELINING \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-CHUNKING \n 10/22/2020 2:52:15 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 10/22/2020 2:52:15 PM <<< MAIL FROM:<rcrptZmXbW80Ox4LKAoBybbc9eJo0leQYZp4ai5YnICVv@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 10/22/2020 2:52:16 PM >>> 250 2.1.0 OK I5si1468619wmg.196 - gsmtpt \n 10/22/2020 2:52:16 PM <<< RCPT TO:<servaf@servaf.com> \n 10/22/2020 2:52:16 PM >>> 250 2.1.5 OK I5si1468619wmg.196 - gsmtpt \n 10/22/2020 2:52:16 PM <<< DATA \n 10/22/2020 2:52:16 PM >>> 354 Go ahead I5si1468619wmg.196 - gsmtpt \n 10/22/2020 2:52:16 PM <<< . \n 10/22/2020 2:52:16 PM >>> 250 2.0.0 OK 1603378336 I5si1468619wmg.196 - gsmtpt \n 10/22/2020 2:52:16 PM <<< QUIT \n 10/22/2020 2:52:16 PM >>> 221 2.0.0 closing connection I5si1468619wmg.196 - gsmtpt \n 10/22/2020 2:52:16 PM closed aspmx.l.google.com (74.125.206.27) in=636 out=553403 \n 10/22/2020 2:52:16 PM done servaf.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. <servaf@servaf.com> relayed to mailer aspmx.l.google.com (74.125.206.27)

[IP Address: 66.249.90.229] [Time Opened: 10/22/2020 2:52:22 PM] [REMOTE_HOST: 66.249.90.229] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/ZmXbW80Ox4LKAoBybbc9eJo0leQYZp4ai5YnICVv.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT:image/webp,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip,deflate,br HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:en-US HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_REFERER:http://mail.google.com/ HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 Connection: keep-alive Accept: image/webp,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip,deflate,br Accept-Language: en-US Host: open.r1.rpost.net Referer: http://mail.google.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0 /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/ZmXbW80Ox4LKAoBybbc9eJo0leQYZp4ai5YnICVv.gif 66.249.90.229 66.249.90.229 39736 GET /open/images/ZmXbW80Ox4LKAoBybbc9eJo0leQYZp4ai5YnICVv.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/ZmXbW80Ox4LKAoBybbc9eJo0leQYZp4ai5YnICVv.gif keep-alive image/webp,*/*;q=0.8 gzip,deflate,br en-US open.r1.rpost.net http://mail.google.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los

servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare</p> | <p align="center">CONSTANCIA DE INASISTENCIA Aprobado Resolución N° 0002 del 31 de Enero de 1996 Ministerio de Justicia y del Derecho</p> | <p align="center">No. VERSION 2 Página 1 de 2 CODIGO: FOR-MSC- R-016</p> |
|---|--|--|

CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN

TRAMITE CONCILIATORIO N° 00846

En Yopal Casanare, siendo las 09:00 a.m. del día veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE**, se dio inicio a la audiencia de conciliación programada para la fecha y hora, actuando como **CONCILIADOR: CONSTANTINO RIVERA GUTIÉRREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 74.860.968 de Yopal, y tarjeta profesional de Abogado No. 274.957 del Consejo Superior de la Judicatura; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° numeral 2 de la Ley 640 de 2001.

HACE CONSTAR

1. El día Ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020), la empresa ECOEQUIPOS SAS con NIT 900.369.869-2 representado legalmente por el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 74.371. 541 expedida en Duitama (Boyacá), actuando a través de apoderado judicial, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Casanare

Es Convocado: EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P identificado con NIT No. 800.169.470-7 representada legalmente por Álvaro Torres Cadena (Suplente) identificado con Cedula de ciudadanía No. 17.623.043.

2. Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día Veintidós (22) de octubre de 2020, a la hora de las 09:00 a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

HECHOS:

PRIMERO: ECOEQUIPOS S.A.S, a través de su Representante legal, suscriben con la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P, contrato de suministro No. 142-2017, cuyo objeto es la adquisición de equipo de succión para limpieza y mantenimiento en redes de alcantarillado que administra y opera la empresa de servicios de Florencia "SERVAF S.A. E.S.P.".

SEGUNDO: El valor por el cual se suscribió el contrato, fue por la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

| | | |
|--|-------------------|--|
| Elaboró: Sonia Beatriz Arenas Rivera Directora del Centro de Conciliación | Fecha: 22-05-2017 | Aprobó: Jholman Hernán Calderón Acuña Jefe de SIG y Control Interno |
|--|-------------------|--|

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare</p> | <p align="center">CONSTANCIA DE INASISTENCIA Aprobado Resolución N° 0002 del 31 de Enero de 1996 Ministerio de Justicia y del Derecho</p> | <p align="center">No. VERSION 2 Página 1 de 2 CODIGO: FOR-MSC- R-016</p> |
|---|--|--|

PESOS (\$1.240.048.349) m/cte, con un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

TERCERO: El día 13 de septiembre de 2017, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se suscribe el acta No. 1, con el objeto de dar inicio al contrato de suministro No. 142-2017.

CUARTO: Suscrita el acta de inicio antes mencionada, la empresa demandada, realizó a favor de ECOEQUIPOS S.A.S. un primer pago por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$372.014.505), correspondientes al primer pago por concepto de anticipo equivalente al 30%. Y posteriormente un valor del 35% equivalente a la suma de cuatrocientos diecisiete millones ocho mil cuatrocientos sesenta y uno (\$417.008.461)

QUINTO: Mediante otro si No. 1 al contrato de suministro 142 de 2017, se modificó la cláusula sexta, en lo que respecta a la forma de pago.

SEXTO: Por acta No.03 de fecha 16 de febrero de 2018, se acordó ampliar el contrato No. 142 de 2017, para su ejecución hasta el 04 de mayo de 2018, debido a que la importación de varios elementos para la terminación del ensamblaje de la maquina objeto de contrato, no llegaron dentro del plazo requerido ejecución del contrato, por lo que los mismos venían provenientes de Estados Unidos.

SEPTIMO: Mediante acta No. 4, de fecha 23 de abril de 2018, se realiza adición al contrato de suministro 142 de 2017, con plazo de ejecución hasta el 21 de junio de 2018, debido a inconvenientes presentados en las pruebas iniciales, ya que la toma de fuerza (PTO), del splihaft que mueve el turbocompresor se dañó por falta de lubricación y según diagnóstico elaborado, la falla se inició por error de ensamblaje en la fábrica (Parker USA), por lo que ECOEQUIPOS S.A.S, tramitó la garantía correspondiente.

OCTAVO: Efectuadas las reparaciones anteriores, el equipo objeto de contrato, estuvo listo dentro del plazo contractual acordado, sin embargo debido al cierre que presentó la vía que de Bogotá conduce a Florencia, no se pudo realizar la entrega, razón por la cual, se comunicó a la empresa demandada, manifestándole que la entrega del equipo se realizaría para el día 02 de agosto de 2018, donde efectivamente se realizó.

NOVENO: Para el día 03 de agosto de 2018, ECOEQUIPOS S.A.S, dio inicio a las capacitaciones de la empresa demandada, procediendo a la verificación técnica del equipo.

DECIMO: Dentro del proceso de verificación del equipo objeto de contrato, fueron encontradas algunas novedades que fueron puestas de presente por la empresa aquí demandada mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2018.

| | | |
|--|--------------------------|--|
| <p>Elaboró: Sonia Beatriz Arenas Rivera Directora del Centro de Conciliación</p> | <p>Fecha: 22-05-2017</p> | <p>Aprobó: Jholman Hernán Calderón Acuña Jefe de SIG y Control Interno</p> |
|--|--------------------------|--|

ONCE: Mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2018 y oficio del 20 de septiembre de 2018 , ECOEQUIPOS S.A.S, dio las explicaciones solicitadas por la parte demandante, en oficio antes citado, por lo que ECOEQUIPOS S.A.S, realizando los ajustes según las novedades encontradas, remite a los correos directoralcantarillado@servaf.com , gerencia@servaf.com, los arreglos solicitados por la parte demandante y de la misma manera , se elevó la petición para que personal de la empresa SERVAF S.A E.S.P, asistiera a las instalaciones de ECOEQUIPOS S.A.S, para verificar el estado del equipo de conformidad con lo planteado en oficio de 11 de agosto de 2018.

DOCE: Personal enviado por la empresa SERVAF S.A. E.S.P, realizó visitas técnicas en las siguientes fechas 25, 26 y 30 de octubre de 2018, 01, 02 y 03 de noviembre de 2018 y 11 de diciembre de 2018, en las instalaciones de ECOEQUIPOS S.A.S, para verificar el funcionamiento y capacitación del equipo denominado ECOVAC, donde la empresa servaf S.A E.S.P, contrata un perito en soldaduras, para verificar el funcionamiento de la maquinaria, manifestando que las soldaduras aplicas se encuentran en óptimas condiciones, y una vez realizadas dichas verificaciones, en las fechas antes citadas, ECOEQUIPOS S.A.S manifestó a la empresa demandada que dieran el recibido del equipo, de lo cual nunca realizaron manifestación alguna al respecto.

TRECE: Ante el silencio por parte de la empresa SERVAF S.A. E.S.P, de los requerimientos de ECOEQUIPOS S.A.S, para que dieran recibido de la maquina ECOVAC, después de realizar los arreglos puestos en conocimiento en oficio del 11 de agosto de 2018, y ante la ardua insistencia por parte del demandante, el gerente de SERVAF S.A. E.SP., de manera telefónica comunica proceder a realizar la entrega del equipo, por lo que para el mes de marzo de 2019, ECOEQUIPOS S.A.S, procede a realizar la entrega vactor, por lo que se suscribe el acta No. 82 del año 2019, entre Yohana Ruiz en calidad de asistente administrativa de ECOEQUIPOS y Jhon Jairo Bernal Rendo, director de alcantarillado (supervisor del contrato 142-2017) de SERVAF S.A. E.S.P.

CATORCE: Mediante oficio del 08 de abril de 2019, el director de alcantarillado de SERVAF S.A. E.S.P., en su calidad de supervisor del contrato No. 142-2017, pone de presente en dicho informe la verificación del funcionamiento del equipo de succión, de manifiesta que se solicite el horometro para cada motor que tenga el vactor, así mismo, (que no era parte del contrato), instalar una regleta de graduación que indique el volumen de contenido en el tanque de succión y realizar una reinstalación del empaque del cierre hermético de la compuerta del material de succión, para lo cual, ECOEQUIPOS, procede a realizar la instalación de lo allí solicitado dejando su constancia en oficio del 25 de abril de 2019 y así mismo solicita se proceda a cancelar en su totalidad el equipo vactor.

QUINCE: Nuevamente mediante oficio del 24 de mayo de 2019, ECOEQUIPOS S.A.S, nuevamente requiere a la empresa SERVAF S.A. E.S.P, para que procedan a realizar el pago del equipo objeto de contrato 142 de 2017, y a su vez se les manifiesta que el equipo lleva 74

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare</p> | <p align="center">CONSTANCIA DE INASISTENCIA Aprobado Resolución N° 0002 del 31 de Enero de 1996 Ministerio de Justicia y del Derecho</p> | <p align="center">No. VERSION 2 Página 1 de 2 CODIGO: FOR-MSC- R-016</p> |
|---|--|--|

días en funcionamiento por parte de la empresa demandada, por lo que a ECOEQUIPOS, se les está generando perjuicios por el no pago, sin obtener respuesta alguna.

DIECISEIS: la Empresa SERVAF S.A. E.S.P, mediante oficio del 11 de septiembre de 2019, solicita a la parte demandante procediera a realizar las garantías necesarias respecto al equipo vactor “ecovac”, razón por la cual, ECOEQUIPOS, mediante oficio del 23 de septiembre de 2019, procede a manifestarles que se han dado todas las garantías de postventa necesarias para el buen funcionamiento del equipo, donde se han atendido todos los requerimientos realizados por SERVAF S.A. E.S.P, así mismo, en dicho oficio, se pone de presente la fidelidad de entregar un equipo totalmente nuevo, de lo cual, pone de presente tanto al gerente como al supervisor de SERVAF S.A. E.S.P, las facturas de venta tanto vehículo como de las partes del equipo ECOVAC, remitidos mediante *we transfer*, al correo electrónico de estos, así mismo, se dejó la constancia que el vehículo se encuentra en las instalaciones de SERVAF S.A. E.S.P, sin ningún tipo de protección, por lo que muchas partes se pueden ver afectadas, por lo que se hace énfasis en mantenerlo guardado bajo techo.

DIECISIETE: Ante el no pago del equipo vactor “ECOVAC”, ECOEQUIPOS S.A.S, remite oficio de fecha 13 de diciembre de 2019, a la parte demandada, donde solicita permiso para realizar visita técnica de seguimiento del equipo de succión con el ánimo de verificar el funcionamiento, por lo que se realizarían los días 26, 27 y 28 de diciembre del año 2019. Oficio que no obtuvo respuesta alguna.

DIECIOCHO: Nuevamente, ECOEQUIPOS S.A.S, mediante oficio del 14 de enero del 2020, dirigido al gerente de SERAF S.A. E.S.P, pone de presente que realizará una visita técnica de seguimiento al equipo de succión con ánimo de verificar su estado de funcionamiento para el día 20 y 21 de enero de 2020.

DIECINUEVE: Para el día 12 de febrero del 2020, ECOEQUIPOS S.A.S, en acompañamiento de funcionarios de SERAF S.A. E.S.P. redacta el acta mantenimiento No. 04, donde se verifica el funcionamiento de la maquina ECOVAC y se solicita realizar unos ajustes, los cuales fueron atendidos por ECOEQUIPOS S.A.

VEINTE: Realizadas las modificaciones del caso y a la espera que la empresa SERVAF S.A. E.S.P, diera cumplimiento al contrato en cuanto al pago del 35% faltante pactado en el contrato, mediante correo electrónico del 1 abril de 2020 y oficio del 22 de julio de 2020, ECOEQUIPOS S.A E.S.P, solicita el pago de lo pactado en la cláusula sexta del contrato de suministro 142 de 2017, recordando que el equipo fue entregado el 12 de marzo del año 2019, de los anteriores requerimientos enviados, no se dio respuesta de la empresa SERVAF S.A. E.SP.

VEINTIUNO: De conformidad con los hechos narrados, ECOEQUIPOS, dio estricto cumplimiento a la cláusula 2.4 del contrato de suministro 142 de 2017, en el sentido que desarrolló el objeto contractual, con las condiciones de calidad y obligaciones definidas en el contrato, realizando

| | | |
|--|--------------------------|--|
| <p>Elaboró: Sonia Beatriz Arenas Rivera Directora del Centro de Conciliación</p> | <p>Fecha: 22-05-2017</p> | <p>Aprobó: Jholman Hernán Calderón Acuña Jefe de SIG y Control Interno</p> |
|--|--------------------------|--|

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare</p> | <p align="center">CONSTANCIA DE INASISTENCIA Aprobado Resolución N° 0002 del 31 de Enero de 1996 Ministerio de Justicia y del Derecho</p> | <p align="center">No. VERSION 2 Página 1 de 2 CODIGO: FOR-MSC- R-016</p> |
|---|--|--|

todas y cada una de las garantías y requerimientos solicitados por SERVAF S.A. E.S.P, cumplió con la entrega del bien objeto de contrato el día 12 de marzo de 2019, en las instalaciones de SERVAF S.A. E.SP, pactada en el contrato, así mismo, el demandante, realizó la entrega de un equipo totalmente nuevo, de lo cual se puede evidenciar con la compra del camión Chevrolet FVR, junto con las facturas de compra componentes de la maquinaria denominada ECOVAC, que fueron puestas en conocimiento a la parte aquí demandada, respecto a los literales d al g de la cláusula aquí citada, entregando un bien libre de todo gravamen, con la documentación de manual de funcionamiento, y demás allí consignado, así mismo, ECOEQUIPOS, a la fecha, ha dado todas y cada una de las garantías solicitadas por el demandado, como también ha contestado todas y cada una de los requerimiento solicitado por la misma, tal y como se puede evidenciar en las pruebas anexas a la presente y por último, SERVAF S.A. E.S.P, al dar el acta de recibo de la maquina ECOVAC, de conformidad con el acta firmada el día 12 de marzo de 2019, faltó al cumplimiento del pago del 35% del valor del contrato de suministro, por lo que dio incumplimiento al mismo

PRETENSIONES:

La solicitud se elevó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

Declaratorias

PRIMERO: Se declare que entre ECOEQUIPOS S.A. y la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P “SERVAF”, existió el contrato de suministro No. 142 de 2017

SEGUNDO: Se declare que por parte de ECOEQUIPOS S.A. dio cumplimiento al contrato de suministro No. 142 de 2017, en todas y cada una de sus obligaciones allí pactadas.

TERCERO: Se declare que por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P “SERVAF”, incumplió el contrato de suministro No. 142 de 2017, respecto al pago del 35% faltante del valor pactado en el contrato de suministro No. 142 de 2017.

Condenatorias

CUARTO: Se ordene a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P, a suscribir el acta de entrega formal del equipo objeto del contrato de suministro 142 de 2017.

QUINTO: Se ordene a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P, a pagar el 35% faltante del valor pactado en el contrato de suministro No. 142 de 2017, concernientes a la suma de

| | | |
|--|-------------------|--|
| Elaboró: Sonia Beatriz Arenas Rivera Directora del Centro de Conciliación | Fecha: 22-05-2017 | Aprobó: Jholman Hernán Calderón Acuña Jefe de SIG y Control Interno |
|--|-------------------|--|

| | | |
|---|--|--|
|  <p>Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Casanare</p> | <p align="center">CONSTANCIA DE INASISTENCIA Aprobado Resolución N° 0002 del 31 de Enero de 1996 Ministerio de Justicia y del Derecho</p> | <p align="center">No. VERSION 2 Página 1 de 2 CODIGO: FOR-MSC- R-016</p> |
|---|--|--|

SEXTO: Se ordene a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P, a pagar los intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que se generó el incumplimiento del contrato y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación

SEPTIMO: Se ordene a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.SP. a indemnizar a ECOEQUIPOS S.A. E.SP., al pago de los perjuicios por las conductas mencionada por concepto de daño emergente y lucro cesante.

OCTAVO: Se ordene a la EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P. que a las referidas condenas incluyan la actualización monetaria que haya lugar

CONSTANCIA DEL CONCILIADOR

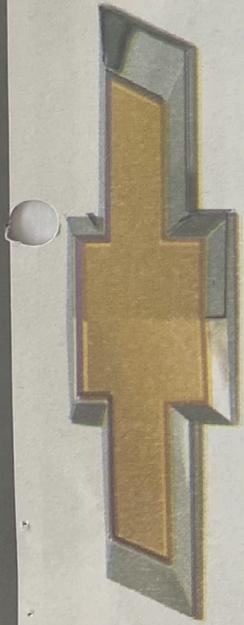
INASISTENCIA: Teniendo en cuenta la inasistencia de la parte convocada EMPRESA DE SERVICIOS DE FLORENCIA S.A. E.S.P identificado con NIT No. 800.169.470-7 representada legalmente por Álvaro Torres Cadena (Suplente) identificado con Cedula de ciudadanía No. 17.623.043 expedid en Florencia, quienes fueron debidamente notificados como consta en el expediente, a la audiencia programada para el día Veintidós (22) de octubre de 2020 a las 09:00 a.m., en las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Casanare. Se le concedió un término de tres (3) días hábiles al convocado para que justificara los motivos de la inasistencia, sin embargo, no presenta justificación alguna, por lo que se procede a declarar **FALLIDA** la audiencia de conciliación entre las partes y **AGOTADO** el trámite conciliatorio, quedando así las mismas en libertad para que acudan ante la justicia ordinaria si a bien lo tienen, de conformidad con el artículo 22 de la ley 640 de 2001.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 2° numeral 2 de la Ley 640 de 2001 y se devolverán los documentos aportados por los interesados. No siendo otro el objeto, se firma por parte del conciliador, a los 30 días de octubre de 2020.



CONSTANTINO RIVERA GUTIÉRREZ
Conciliador

| | | |
|--|--------------------------|--|
| <p>Elaboró: Sonia Beatriz Arenas Rivera Directora del Centro de Conciliación</p> | <p>Fecha: 22-05-2017</p> | <p>Aprobó: Jholman Hernán Calderón Acuña Jefe de SIG y Control Interno</p> |
|--|--------------------------|--|



FIND NEW ROADS

CERTIFICADO DE GARANTÍA

| | | | | | | | |
|-----------------------|--------------------------------------|------|-----|-------------------------|------|-----|-----|
| UNIDAD | | | | CÓDIGO | | | |
| CONCESIONARIO | N/A | | | | | | |
| IDENTIFICACION | GENERAL MOTORS FINANCIERA (S) aplica | | | | | | |
| IDENTIFICACION | GENERAL MOTORS FINANCIERA (S) aplica | | | | | | |
| TELÉFONO | 900368869 | | | | | | |
| TELÉFONO | 900368869 | | | | | | |
| TELÉFONO | 52-7806525 | | | | | | |
| CIUDAD | BARRIO | | | | | | |
| CIUDAD | BARRIO | | | | | | |
| TELÉFONO | | | | | | | |
| E-MAIL | | | | | | | |
| SERIE | 9GDFVZ340HB027405 | | | | | | |
| PLACA | 2017 | | | | | | |
| PLACA | PHK1-689251 | | | | | | |
| MODELO | | | | | | | |
| FECHA DE VENTA | | | | FECHA DE ENTREGA | | | |
| DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO | DÍA | AÑO |
| 29 | 09 | 2017 | 21 | 06 | 2018 | | |

GENERAL MOTORS-COLMOTORES S.A. ("GM COLMOTORES")
 Garantiza la calidad de cada vehículo nuevo, ensamblado o importado por GM COLMOTORES y vendido por uno de sus Concesionarios Autorizados, en los términos y condiciones del presente Certificado de Garantía.

Esta Garantía estará vigente durante el plazo o recorrido mencionado a continuación, contados desde el momento de la entrega del vehículo al comprador original, y terminará al cumplirse el plazo o al alcanzar el kilometraje indicado, lo que primero ocurra.

| VEHÍCULOS | GARANTÍA |
|---|---|
| SERIE REWARD (NKR, NPR), (Euro II) Chasis para Bus | 1 año ó 50.000 kms. |
| CYZ Camión | 1 año ó 50.000 kms. |
| SERIE REWARD (NKR, NPR, NQR), (Euro IV) Chasis para Bus | |
| SERIE REWARD (NHR, NKR, NNR, NPR, NQR), (Euro IV) Camiones | 2 años |
| SERIE FORWARD (FRR Euro II y Euro IV) Chasis para Bus | Sin límite de kilometraje |
| SERIE FORWARD (FRR, FTR, FVR, FVZ) Camiones | |
| LV 152 / 452 Chasis para Bus | |
| MOTORISUZU (Excepto LUV DMAX en todas sus versiones); Empaques, Motor (Culata, Carter, múltiples sellos de válvulas y retenedores motor), Bomba de aceite + sistema lubricación, Culata, balancines, válvulas, guías válvulas, Eje de levas, Cigüeñal, Bloque de Motor, Casquetes, Bielas, Conjunto cilindro (camisa, pistones y anillos). Sistema de alimentación (Bomba de inyección), Bomba de agua, Turbo alimentador, Tornillos y tuercas de biela y bancada. Tapas de bielas y bancada. | 1 año ó 160.000 kms. ó 3.000 horas de operación SERIE REWARD (NKR, NPR), (Euro II) Chasis para Bus CYZ Camión 2 años sin límite de kilometraje SERIE REWARD (NKR, NPR, NQR), (Euro IV) Chasis para Bus SERIE REWARD (NHR, NKR, NNR, NPR, NQR) Camiones SERIE FORWARD (FRR Euro II y Euro IV) Chasis para Bus SERIE FORWARD (FRR, FTR, FVR, FVZ) Camiones LV 152 / 452 Chasis para Bus |

LA OBLIGACIÓN DE GM COLMOTORES BAJO ESTA GARANTÍA SE LIMITA A:

- Exclusivamente al chasis, siendo responsabilidad del comprador del vehículo asegurarse que cualquier adaptación, (como carrocería y sus accesorios por ejemplo), no afectará su correcto funcionamiento y especificaciones por las cuales fue diseñado.
- Efectuar por conducto de cualquiera de los Concesionarios o talleres autorizados en todo el país, las reparaciones que se requieran por defecto de calidad o ensamble.
- Cambiar o reponer cualquier parte o pieza defectuosa instalada en fábrica, con excepción de las partes o piezas que usualmente sufren deterioro o desgaste por el uso normal del vehículo, tales como: los filtros de aire, combustible y aceite; bandas de freno; campanas de freno; disco, prensa y balinera de embrague; los bombillos; las llantas; las baterías y las plúmilas de los limpiaparabrisas; siempre y cuando, las fallas no se deban a calidad de producto o ensamble.

EL VEHÍCULO PERDERA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Por el cumplimiento de plazo o el kilometraje estipulados.
- Por operar el vehículo sin seguir las instrucciones e indicaciones del Manual del Conductor.
- Por no darle el mantenimiento señalado en el Manual del Conductor.
- Por utilizarlo por fuera de sus especificaciones, o con fines distintos a aquellos para los cuales fue diseñado, o excediendo su peso bruto vehicular máximo y/o la capacidad de cualquiera de los ejes o de la suspensión.
- Por utilizarlo en competencias deportivas.
- Por reparaciones no idóneas efectuadas en establecimientos distintos a los Concesionarios y Talleres Autorizados por GM COLMOTORES.
- Por modificar cualquiera de sus sistemas, componentes, partes o piezas originales, o por cambiar su diseño o alterar su funcionamiento original.
- Por utilizar combustibles contaminados o no recomendados por GM COLMOTORES; cuando dicha utilización ocasiona daños al motor o afectan el normal desempeño del vehículo.
- Por utilizar sistemas, componentes, partes, piezas, repuestos o accesorios no originales, o no recomendados por GM COLMOTORES, cuando dicha utilización ocasiona daños o afectan el normal desempeño del vehículo.
- Por alteraciones de cualquier naturaleza al vehículo o modificaciones a sus sistemas originales de fábrica o a la funcionalidad de tanques especiales, equipos de volteo u otros.
- En general, por el uso, destinación y operación inapropiada del vehículo.

EXCLUSIONES:

- Esta garantía no incluye los ajustes y otros servicios que se deben hacer como mantenimiento normal del vehículo, el mantenimiento derivado de los vehículos que permanecen almacenados durante un largo periodo de tiempo (ver recomendaciones sugeridas de mantenimiento en el manual del conductor).
- No están cubiertos pagos por privación de uso del vehículo, entre los cuales están: pérdida de uso del vehículo, almacenamiento, lucro cesante, arrendamiento de vehículos, alquilamientos, traslados, trámites.

Bogotá D.C., septiembre 07 de 2022.

CERTIFICACION TANQUES ECOVAC

Por medio de la presente certificamos que los tanques instalados en nuestra unidad Ecovac de 11 yardas tienen las siguientes capacidades:

TANQUE DE LODOS

Capacidad 11 yardas cúbicas

TANQUE DE AGUA

Capacidad 1.000 galones

Se anexan planos técnicos con las medidas de los tanques para certificar dichas capacidades.

Durante las capacitaciones entregadas a nuestros clientes se aclara que las capacidades deben gestionarse para no sobrecargar el chasis, se aclara que cuando se llena totalmente el tanque de lodos es recomendable vaciar los tanques de agua cuando se dirijan a descargar el tanque de lodos. Los tanques son de amplia capacidad para no generar restricciones en la operación del equipo. Los pesos finales dependerán del tipo de lodos (residuos) que el cliente succione.

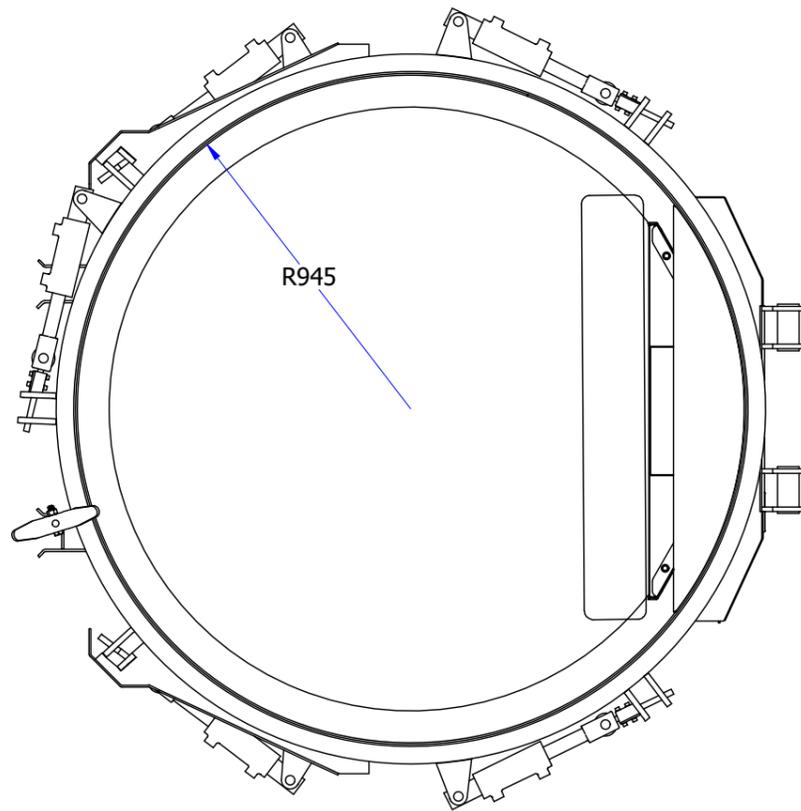
Este tipo de configuración de capacidad de tanque de lodos y de agua se encuentra en equipos americanos de las siguientes marcas:

VACTOR
VACCON
AQUATECH

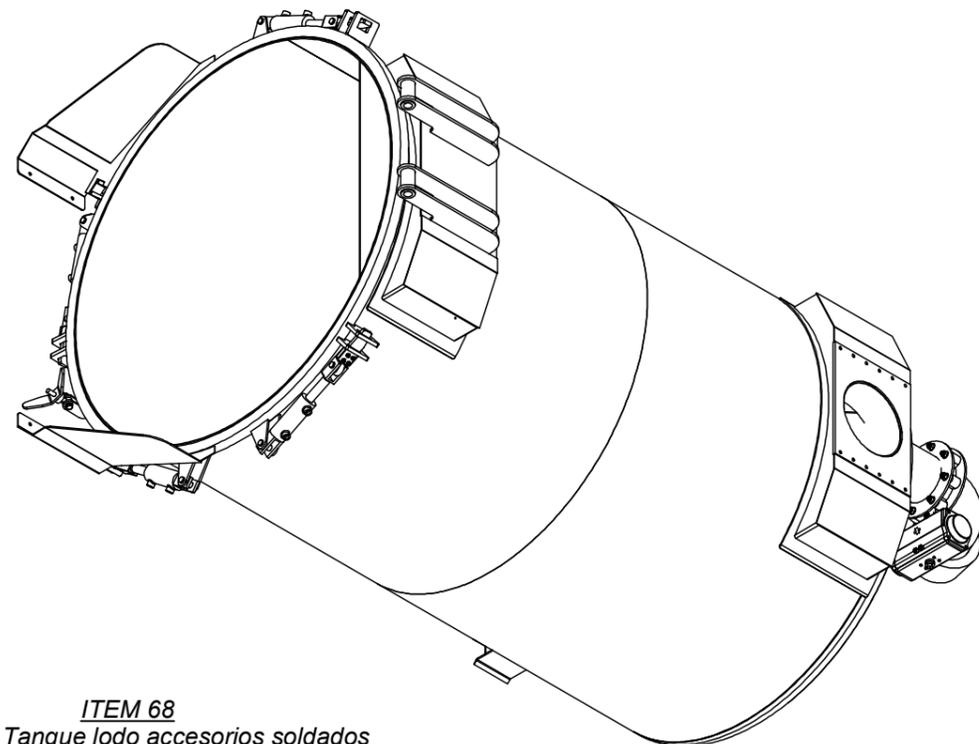
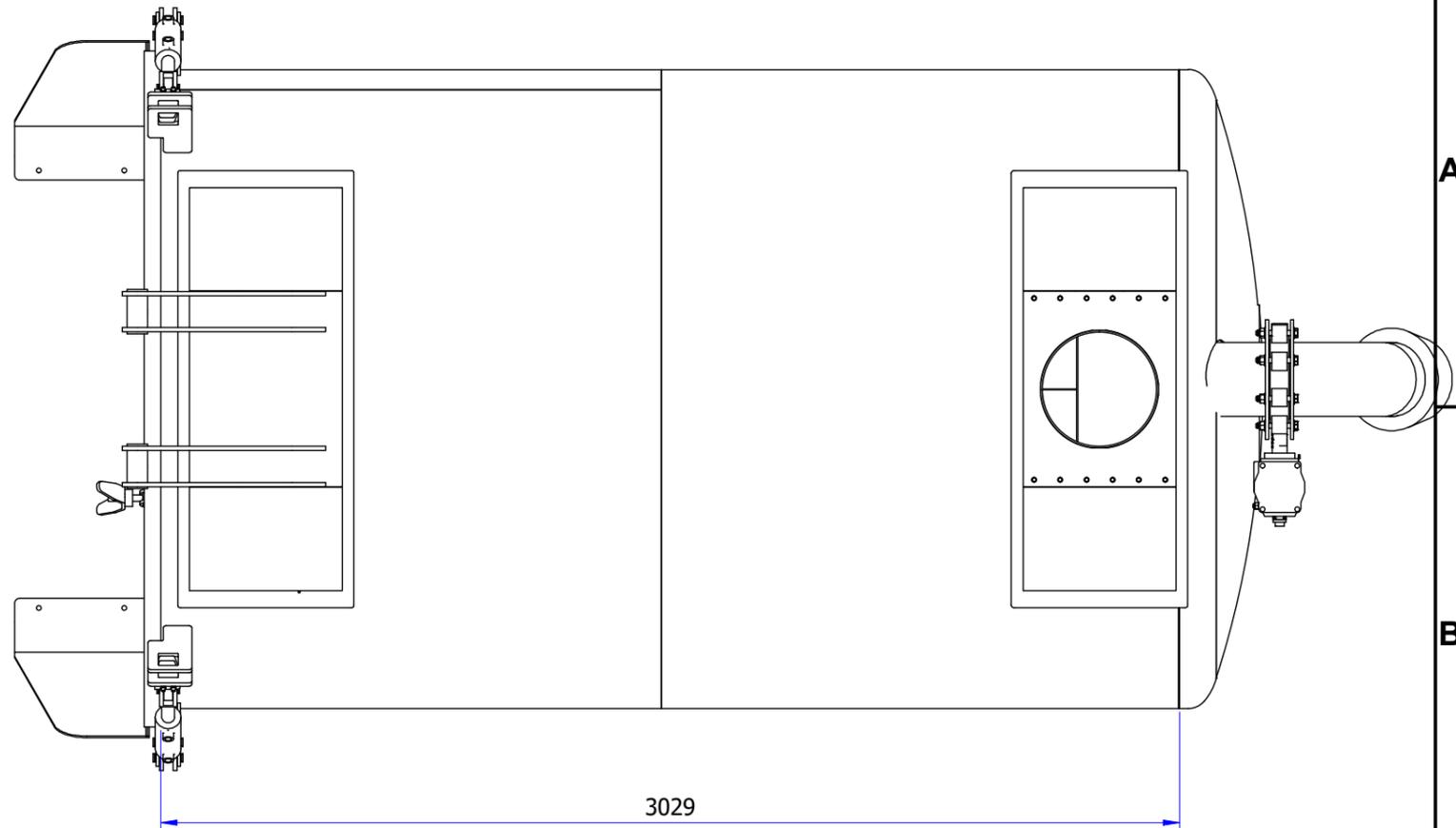
Atentamente,



Freddy Lizarazo
Gerente



ITEM 69
Ensamble Tanque lodo accesorios soldados
 ESC: 1 : 20



ITEM 68
Ensamble Tanque lodo accesorios soldados
 ESC: 1 : 30

ÁREA TRANSVERSAL DEL TANQUE: 3,35 yd²
 (2.805.520,78 mm²)

VOLUMEN INTERNO DEL TANQUE: 11,11 yd³
 (38.497.922.441,02 mm³)

| REV. | DESCRIPCIÓN | APROBÓ | FECHA |
|------|--------------------|-----------|------------|
| 1 | Volumen de tanques | Freddy L. | 08/09/2022 |

| | | | |
|--|--------------------------------|----------------|---------------|
| ECOEQUIPOS | | | |
| PRODUCTO | ECOVAC 11yd³ | UNIDADES | PROYECCIÓN |
| | | mm | |
| CONTIENE | ENSAMBLE Y PIEZAS | PLANO N° | FORMATO |
| | | 1/2 | A3 |
| DIBUJO | REVISÓ | APROBÓ | CÓDIGO |
| Carlos R. | Freddy L. | Freddy L. | CODIGO |
| | | CONJUNTO | |
| | | Tanques Ecovac | |
| <p>ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE ECOEQUIPOS S.A.S PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL SIN AUTORIZACIÓN O PERMISO ESCRITO.</p> | | | |

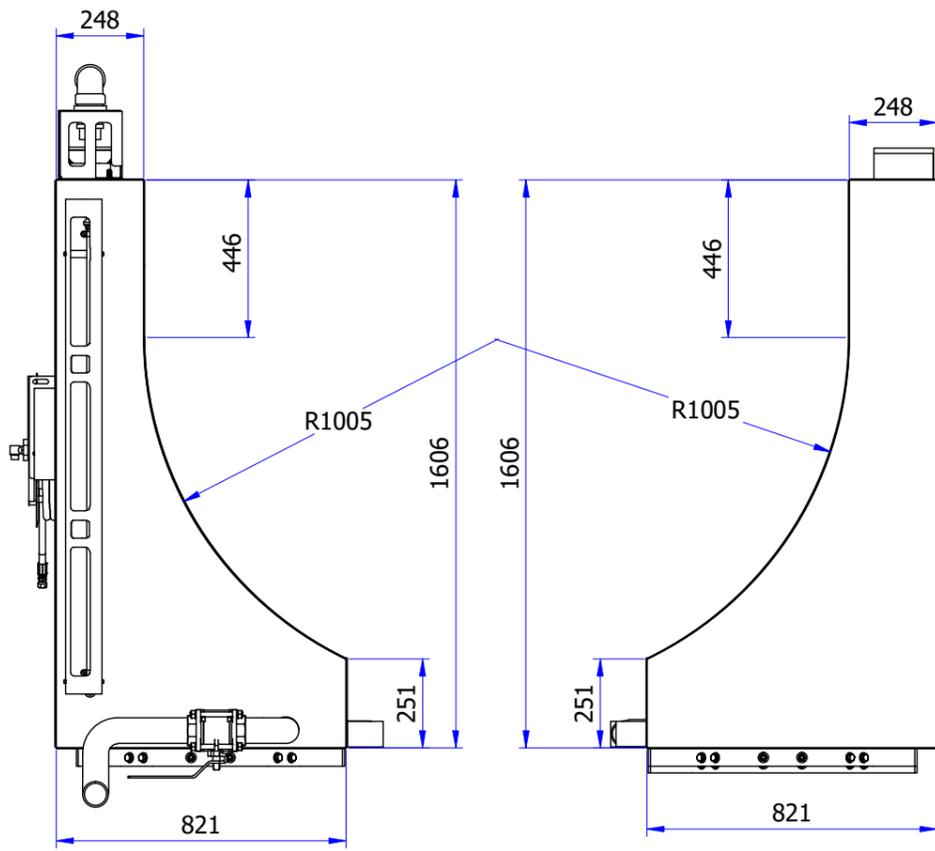
1 2 3 4 5 6

A

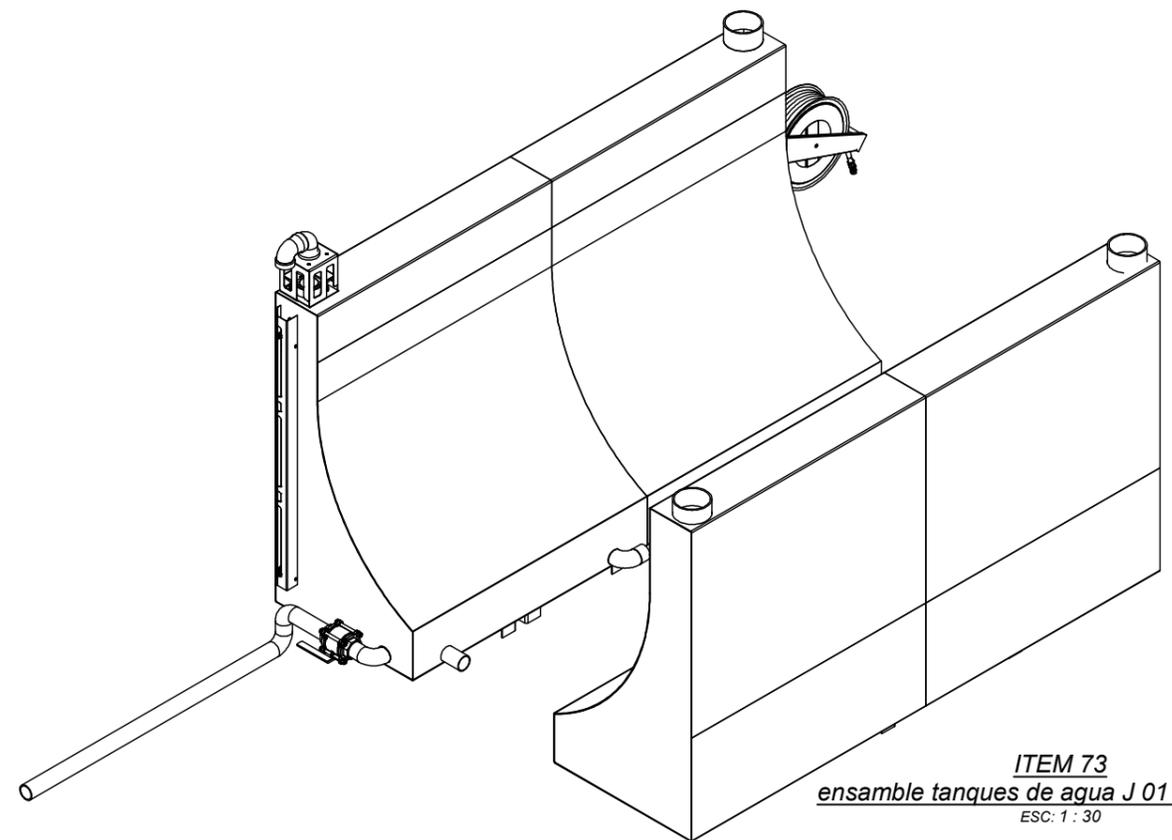
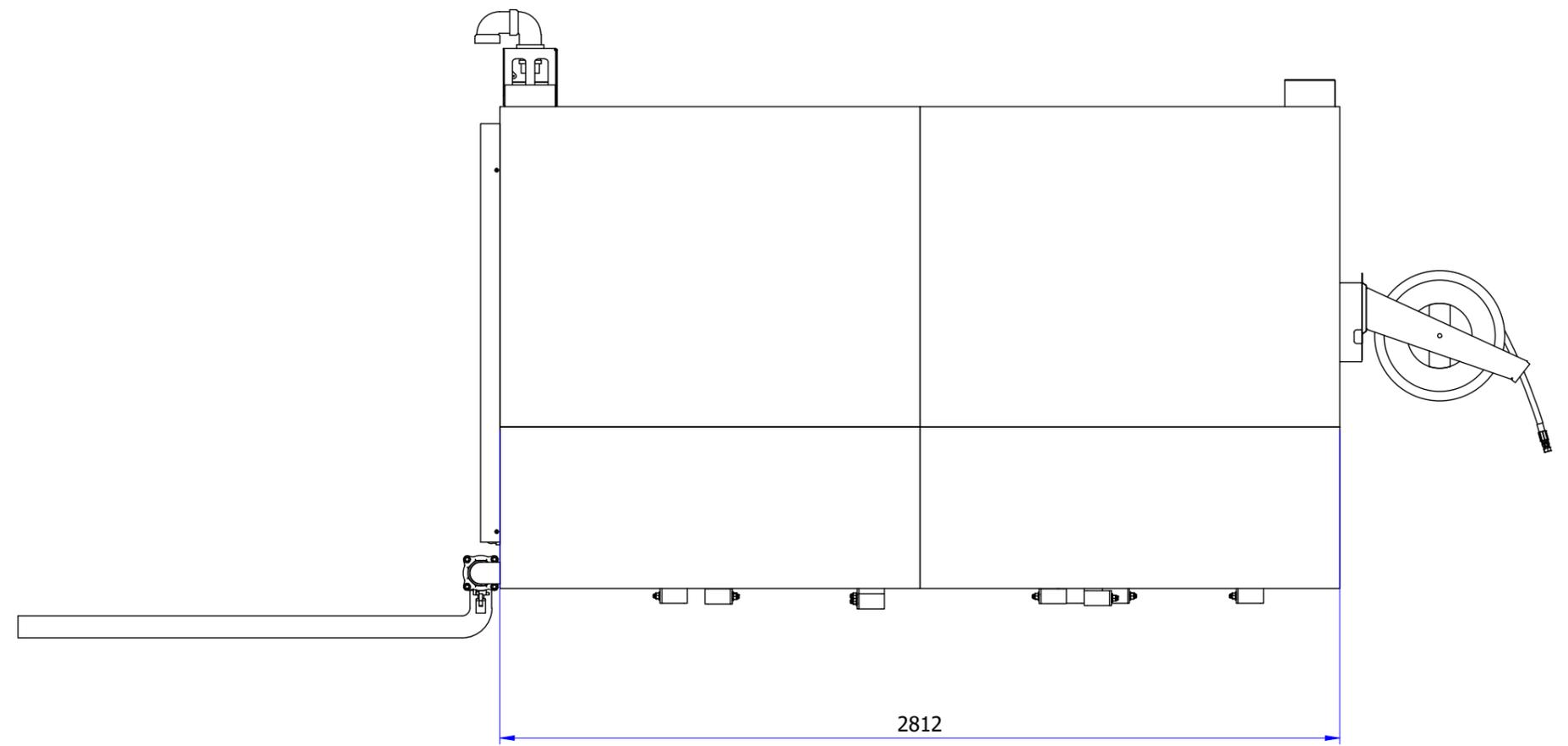
B

C

D



ITEM 71
ensamble tanques de agua J 01 JEcovac 02
ESC: 1 : 20



ITEM 73
ensamble tanques de agua J 01 JEcovac 02
ESC: 1 : 30

ÁREA TRANSVERSAL DE CADA TANQUE: 688.527,565 mm²
 VOLUMEN DE CADA TANQUE: 511,4 Gal (1.936.139.512,78 mm³)
 VOLUMEN TOTAL: 1022,94 Gal (3.872.279.025,56 mm³)

| REV. | DESCRIPCIÓN | APROBÓ | FECHA |
|------|--------------------|-----------|------------|
| 1 | Volumen de tanques | Freddy L. | 08/09/2022 |

| | | | |
|---|--------------------------------|---|----------------|
| ECOEQUIPOS | | | |
| PRODUCTO | ECOVAC 11yd³ | UNIDADES | mm |
| CONTIENE | ENSAMBLE Y PIEZAS | PROTECCIÓN | |
| DIBUJO | Carlos R. | REVISÓ | Freddy L. |
| APROBÓ | Freddy L. | CONJUNTO | Tanques Ecovac |
| ESTE PLANO ES PROPIEDAD DE ECOEQUIPOS S.A.S | | PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL SIN AUTORIZACIÓN O PERMISO ESCRITO. | |

1 2 3 4 5 6



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia-Caquetá

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA DE LOS DOLORES LUGO RAMON
DEMANDADOS: JUAN DAVID SERRANO LUGO
RADICADO: 180013103000220210033200

OCTAVIO ANDRES YULES RESTREPO, conocido de autos, en mi condición de apoderado de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal para ello, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio de fecha 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se repone el auto de fecha 1° de julio hogaño y se fija caución a cargo de la ejecutante.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN:

El auto recurrido fijó caución a cargo de la ejecutante correspondiente al 10% de la ejecución, en cuantía de veinte millones de pesos (\$20.000.000), olvidando que la cuantía pretendida por la parte actora asciende a seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) por concepto de capital sin tener en cuenta los frutos, o intereses causados hasta la presentación de la demanda.

El objeto de la fijación de caución al demandante es cubrir los perjuicios que se puedan causar al demandado con la práctica de medidas cautelares, por lo que de la manera más comedida se solicita reponer el numeral segundo del auto recurrido y en su lugar fijar la cuantía de la caución conforme a la cuantía de las pretensiones y sus consecuentes intereses hasta la fecha de presentación de la demanda, al igual que se determine la especie de ella.

Lo anterior, en consideración a que la fijada por ese despacho solo estaría cubriendo aproximadamente el 3.4% del monto de la cuantía pretendida, suma que no cumpliría el objeto señalado en la ley, es decir, cubrir los posibles perjuicios en que se pueda incurrir con las medidas cautelares deprecadas.



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA IMPUGNACIÓN:

Sirve de fundamento jurídico de esta impugnación lo señalado en el C.G.P. en sus artículos:

Artículo 318

Numeral 8 Artículo 321

Inciso 3 art. 599

Del señor juez, atentamente,

OCTAVIO ANDRES YULES RESTREPO

C.C. 1.117.508.619 de Florencia

T.P. 353.232 del C.S. de la J.



CONSULTAS INTEGRALES

PERDOMO S.A.S

NIT: 901.394.418-3

Doctor

OSCAR MAURICIO VARGAS SANDAVAL

Juez Segundo Civil del Circuito

Florencia Caquetá

E.S.D

Ref. Recurso de Reposición contra Auto Interlocutorio que Libra Mandamiento de pago del 20 de mayo de 2022.

Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía

Radicado 2022-00018-00

Demandante Juan Carlos Losada Cerquera

Demandados Eliana Andrea Marín Chávez Maryoli Marin Chavez

YAMID PERDOMO ESPAÑA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.515.404 de Florencia Caquetá y Portador de la Tarjeta Profesional N° 364.613, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder conferido por la señora **ELIANA ANDREA MARIN CHAVEZ**, en calidad de demandada, dentro de los términos legales establecidos presento recurso de reposición, teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de agosto, notificado mediante estados 052 del día 26 de agosto de la presente anualidad, se surtió la notificación por conducta concluyente, y se me concede el termino de tres (3) días para interponer recurso contra el auto que admitió la demanda, fechado 20 de mayo de 2022;, términos que empezarán a correr, de manera simultánea, a partir de la notificación de esta providencia, en ese orden de ideas, es así que los términos para interponer el mencionado recurso se vencen el día 31 de agosto del 2022, en razón a ello, me dirijo a su despacho con el ánimo interponer recurso contra el auto de la referencia, con base en los siguientes argumentos.

PRIMERO. Señoría, mediante auto interlocutorio del 20 de mayo del 2022, el despacho dispuso Admitir y en consecuencia Libro mandamiento de pago contra las señoras Eliana Andrea y Maryoli Marin Chavez, en calidad de herederas determinadas del causante señor CESARIO MARIN CASTAÑEDA.

SEGUNDO. Las razones que motivan la presentación de esta alzada recaen en varios factores que considera el suscrito, son causales para haber inadmitido el proceso de la referencia, los cuales expongo a continuación.

1. Como primera medida tenemos la falta de legitimación por activa, el Doctor Leónidas Torres, ostenta poder conferido por el demandante, señor Juan Carlos Lozada, dicho poder fue otorgado el día 29 de noviembre del año 2021, y en el mismo el poderdante, valga la redundancia otorga poder de la siguiente manera:

Profesionales a su Alcance
contactenos@consultasintegralesperdomo.com
www.consultasintegralesperdomo.com
Carrera 5 # 15 – 45/47 B/ 7 de Agosto
Cel. 313 742 1310



CONSULTAS INTEGRALES

PERDOMO S.A.S

NIT: 901.394.418-3

*"... para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR en contra del **Señor Cesario Marín Castañeda**, con el fin de obtener el pago contenido de dos (02) letras de cambio de fecha 01 de noviembre del 2018." (la negrita y subrayado fuera del texto original)*

Como puede evidenciarse en el mencionado poder, el Doctor Torres Calderón no ostenta capacidad, ni poder para demandar a mi defendida señora Eliana Andrea Marina Chávez ni a otra persona distinta al señor Cesario Marina (Q.E.P.D) pues en la documentación de la cual se me corrió traslado el día 01 de julio de la presente anualidad solo se me allego cuatro archivos, el primero titulado "demanda cumplimiento de auto de fecha 05 de mayo de 2022", el cual contenía solamente la demanda, el segundo llevaba el nombre de "medidas cautelares Maryoli Marín" y contenía la solicitud de medida cautelar, y un tercer archivo de nombre "anexos 1", el cual contenía copia de la cedula del señor Losada Cerquera, la imagen de las dos letras de cambio, el certificado de libertad y tradición de los predios con matrícula inmobiliaria No 420-5683, 420-3094, y por ultimo un archivo con el nombre "estado 036 del 23-05-2022" el cual contenía los estados y autos de la fecha, expedidos por el despacho.

Para determinar que decía el poder otorgado por el demandante a su apoderado, debí remitirme al expediente físico que el actor hizo llegar a la casa de quien en vida se llamó Cesario Marín (Q.D.E.P)

En ese orden de ideas no es viable continuar con el proceso teniendo en cuenta la falta de legitimación por activa, toda vez que el Doctor Torres no está facultado para demandar a mi poderdante Señora Eliana Marín.

En consecuencia, solicito al despacho reponer la decisión tomada el día 20 de mayo del 2022, y efecto, inadmitir la demanda de la referencia.

2. Su señoría, respetuosa y atentamente me permito manifestarle a su despacho, que, como abogado de una de las partes demandadas, considero que su judicatura no es competente para conocer de la presente causa en primera instancia, esto por las siguientes razones:

El demandante obtuvo el derecho para demandar, a raíz de un endoso realizado por el señor Pio Losada, ya que este ultimo era el acreedor primario, el génesis de las dos letras de cambio fue un negocio jurídico como lo es la compra venta, que en este caso fue un bien mueble (un tracto camión).

El acreedor y deudor primario, señores Pio Losada Ramos y Cesario Marín Castañeda, respectivamente, Firmaron contrato de compraventa del bien mueble el día 01 de noviembre del 2018, por un valor de doscientos treinta millones (\$230.000.000), en el mencionado contrato, en el parágrafo de la cláusula tercera, acordaron suscribir una letra de cambio por el valor del negocio jurídico, misma que el demandante presenta a su judicatura para realizar el cobro judicial de esa obligación.

Profesionales a su Alcance
contactenos@consultasintegralesperdomo.com
www.consultasintegralesperdomo.com
Carrera 5 # 15 – 45/47 B/ 7 de Agosto
Cel. 313 742 1310



**CONSULTAS INTEGRALES
PERDOMO S.A.S
NIT: 901.394.418-3**

Lo que omite la parte actora, es contarle al despacho que el mencionado negocio se rescindió de manera amistosa entre el acreedor y deudor primarios, prueba de ello, es que el tracto camión, nunca paso a nombre del deudor (comparador), esto se logra evidenciar en el Historial de propietarios del Runt, mismo que anexo al recurso.

Señor Juez, el artículo 20 del Código General del Proceso, en el numeral primero establece la competencia de la siguiente manera.

“De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Y el artículo 25 ibidem establece las cuantías de la siguiente forma:

“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. ...”

Es así señor Juez, que, si observamos detenidamente, la cuantía de la presente causa es de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) y no de doscientos setenta y cinco millones (\$275.000.000) como quiere hacer ver la parte actora, para el año 2022, año en que se admitió la demanda, de acuerdo al Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el salario mínimo es de un millón de pesos (\$1.000.000), es decir entonces que estaríamos frente a una litis de menor cuantía y de acuerdo a la norma ya citada, no sería competencia del Juzgado Civil del Circuito si no, del Juzgado Civil Municipal de acuerdo al artículo 18 del CGP.

3. Respetado y apreciado Juez, de igual manera, humilde y respetuosamente considero que el proceso se está llevando por el trámite errado, esto teniendo en cuenta que el deudor falleció antes que se admitiera la demanda, en ese orden de ideas, lo que debió realizar el Doctor Leónidas Torres, apoderado de la parte demandante, fue iniciar liquidación y juicio de sucesión intestada, como Heredero

Profesionales a su Alcance
contactenos@consultasintegralesperdomo.com
www.consultasintegralesperdomo.com
Carrera 5 # 15 – 45/47 B/ 7 de Agosto
Cel. 313 742 1310



**CONSULTAS INTEGRALES
PERDOMO S.A.S**
NIT: 901.394.418-3

acreedor de causante y no un ejecutivo singular contra los herederos determinados del deudor y causante.

4. Las letras de cambio, carecen de los defectos formales de los títulos ejecutivos, mas exactamente el requisito de ser exigible, las letras de cambio aportadas a la litis se evidencia que tienen fecha de vencimiento cierto, como lo fue el día 14 de diciembre del año 2018, es decir que en cuestión los derechos contenidos en las mencionadas letras prescribía el día 14 de diciembre de 2021, pero si observamos la demanda se admite el 20 del mes de mayo de 2022, es decir mas de 150 días después de haber prescrito la obligación.

Señor Juez, en razón de los motivos ya expuestos, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar al despacho reponer la decisión del 20 de mayo del cursante y en consecuencia inadmitir la demanda de la referencia.

Para efectos de notificación, las recibiré en los datos que ya están en la carpeta del expediente.

Del Señor Juez,

YAMID PERDOMO ESPAÑA
C.C. No. 1.117.515.404 de Florencia C
T.P. No. 364.613 del C. S de la J.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

El señor PIO LOSADA RAMOS mayor de edad y vecina de la ciudad de Florencia, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y CESARIO MARIN CASTAÑEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Florencia, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: EL VENDEDOR transfiere a EL COMPRADOR la propiedad del tractocamión que a continuación se identifica:

| | | |
|-------------------|-----------------|----------------------------------|
| Marca: Kenworth | Modelo: 2007 | Línea: T800 |
| Placa: SRM340 | Motor: 79207153 | Clase de vehículo: Tracto camión |
| Servicio: Público | Color: Rojo | Matriculado en: Facatativá. |

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de Doscientos treinta millones de pesos Mcte (\$230.000.000).

Tercera. Forma de pago: EL COMPRADOR paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: a) Una vez se realice la entrega material del carro, a los cuarenta y cinco (45) días se entregara la suma de Doscientos treinta millones pesos mcte (230.000.000).

Parágrafo. Garantía. Para efectos de garantizar la obligación de pago, por parte de EL COMPRADOR se suscribirá letra de cambio a favor de EL VENDEDOR, por el valor de Doscientos treinta millones de pesos mcte (230.000.000).

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a hacer entrega del carro en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre la tractomula antes de la inscripción del traspaso ante la Oficina de Tránsito corren por cuenta de EL VENDEDOR. Los gastos de registro se pagarán en partes iguales, excepto la Retención en la Fuente a título de impuesto de renta que corre por cuenta de EL VENDEDOR.

Sexta. Cláusula Penal. Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo deberá pagar a la otra la suma de Cuarenta y cinco millones de pesos mcte (45.000.000), a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

Esta acta de Compraventa se firma en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Florencia al 01 día del mes de noviembre del año 2018.

Pio Losada Ramos

PIO LOSADA RAMOS

CC. 4.912.026 de Guadalupe

EL VENDEDOR

Cesareo Marin Castañeda

CESAREO MARIN CASTAÑEDA

CC. 17.702.186 de Puerto Rico

EL COMPRADOR

NOTARIA 1
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
 Notario Primero del Circuito Florencia

Compareció Pio Losada Ramos
 Quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es verdadero.

Pio Losada Ramos
 La compareciente

07 NOV, 2018
 Indica Derecho

NOTARIA 1
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante mí WILBERTH FRANCISCO GARCÍA SÁNCHEZ
 Notario Primero del Circuito Florencia

Compareció Cesareo Marin Castañeda
 Quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es verdadero.

Cesareo Marin Castañeda
 La compareciente

07 NOV, 2018
 Indica Derecho

[Signature]

[Signature]

[Signature]



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1094025

Identificación : SRM340

Expedido el 12 de abril de 2022 a las 11:42:22 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

| Tipo Documento | Nro. Documento | Nombres | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|----------------|----------------|---|--------------|------------|
| NIT | 800024702 | LEASING CORFICOLMBIANA S.A.COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO | 15/12/2006 | 01/10/2012 |
| C.C. | 4912026 | PIO LOSADA RAMOS | 01/10/2012 | ACTUAL |

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

MEMORIAL TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS RAD. 2019-308 COMFACA CONTRA JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO

notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

8 de septiembre de 2021, 10:50

Para: notificaciones@segurosbolivar.com, notificaciones@segurosbolivar.com.rpost.biz

Cc: ricar_benavides@hotmail.com, jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**E-mail:** notificaciones@segurosbolivar.com

Florencia-Caquetá

E. S. D.

| | | |
|--------------------|--------------------|---|
| Referencia: | ASUNTO: | TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS |
| | PROCESO: | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
| | DEMANDANTE: | COMFACA |
| | DEMANDADO: | JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO |
| | RADICACIÓN: | 18001-3103-002-2019-00308-00 |

ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.501.011 de Florencia-Caquetá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 211.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de COMFACA de conformidad al poder previamente allegado, mediante el presente escrito me permito dirigirme a usted con el fin de correr **TRASLADO** del escrito de Demanda, Reforma y los respectivos Anexos de los mismos contenidos en archivos formato PDF los cuales se adjuntan al presente escrito, conforme a lo ordenado por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Florencia en los Autos de admisión de la demanda y reforma respectivamente, los cuales fueron notificados previamente a usted vía correo electrónico por la parte demandante, actuación procesal la cual se efectúa conforme a lo contenido en el artículo 8° y 9° del Decreto No. 806 del 2020.

Así mismo, se adjunta anexo al presente escrito en Quince (15) archivos PDF los cuales contienen el escrito de demanda, escrito de reforma, anexos de la demanda y reforma.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, entiéndase con el presente surtido el trámite de traslado de demanda, reforma y anexos, conforme a lo establecido en el Decreto No. 806 de 2020 y demás normatividad aplicable al caso.

Atentamente,

ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ**C.C. No. 1.117.501.011 de Florencia****T.P. No. 211.719 del C.S. de la J.**

ANEXOS: QUINCE (15) ARCHIVOS EN FORMATO PDF, CORRESPONDIENTES AL TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS.

ANEXOS 1 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ... **ANEXOS 2 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ...** **ANEXOS 3 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ...** **ANEXOS 4 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ...** **ANEXOS 5 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ...** **ANEXOS - CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENT...**

| |
|---|
|  ANEXOS - CERTIFICADO SUPERFINANCIERA DE SE... |
|  ANEXOS - Informe De Evaluacion II.pdf |
|  ANEXOS DEMANDA - Informe De Evaluacion I.pdf |
|  ESCRITO DE DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLO... |
|  ESCRITO DE REFORMA DE DEMANDA RAD. 2019-30... |
|  MEMORIAL TRASLADO DEMANDA, REFORMA Y ANE... |
|  PODER DEMANDA.pdf |

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a atencionalusuario@comfaca.com o ingresando a nuestra página web www.comfaca.com

2 adjuntos

 **AUTO INT. 664 DEL 8 JULIO DE 2019 RAD. 2019-308 JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO.pdf**
395K

 **AUTO INT. 177 DEL 6 DE MARZO DE 2020 RAD. 2019-308 JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO.pdf**
432K



notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

**Conf: MEMORIAL TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS RAD. 2019-308
COMFACA CONTRA JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO**

2 mensajes

Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>

8 de septiembre de 2021, 10:50

Para: notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías**Detalles del Mensaje****Para:**

<notificaciones@segurosbolivar.com>

Cc:**Asunto:**MEMORIAL TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS RAD. 2019-308 COMFACA
CONTRA JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO**Recibido por Certimail:**(UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
08/09/2021 03:50:55 PM

(Local) 08/09/2021 10:50:55 AM

Número de Guía:

4FF4776742D8636418D9BEE887E57BC1B9039817

Código de Cliente:**Características Usadas:****Notas:**

- *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):
<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
- Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
- Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
- El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certimara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered
by RPost®

RPAUTH: F96A06F755767532B32B2280389A0004BDFD6D9D RPACCOUNT: Caja de Compensación Familiar del Caquetá - Comfaca

Acknowledgement.xml
2K**Confirmación** <acknowledge@r1.rpost.net>

8 de septiembre de 2021, 11:02

Para: notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías**Detalles del Mensaje****Para:**

<juancarlosnietoparra@gmail.com>

Cc:

<jcivcf2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto:MEMORIAL TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS RAD. 2019-308 COMFACA
CONTRA JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO**Recibido por Certimail:**

(UTC: 5 horas delante de hora Colombia)

(Local) 08/09/2021 11:02:06 AM

08/09/2021 04:02:06 PM

Número de Guía: FB1121C49B5618429354DE17CC8DD5156FD37453**Código de Cliente:****Características Usadas:** 

Notas:

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered
by RPost®

RPAUTH: F96A06F755767532B32B2280389A0004BDFD6D9D RPACCOUNT: Caja de Compensación Familiar del Caquetá - Comfaca

 **Acknowledgement.xml**
2K



notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

MEMORIAL DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACIONES JUDICIALES RAD. 2019-308 COMFACA CONTRA JUANCARLOS NIETO Y OTROS

notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

8 de septiembre de 2021, 10:39

Para: jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co, jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

Cc: ricar_benavides@hotmail.com, juancarlosnietoparra@gmail.com.rpost.biz, notificaciones@segurosbolivar.com.rpost.biz, juancarlosnietoparra@gmail.com, notificaciones@segurosbolivar.com

Señor

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia-Caquetá

E. S. D.

Referencia: **ASUNTO:** DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIONES JUDICIALES
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO
RADICACIÓN: 18001-3103-002-2019-00308-00

ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.501.011 de Florencia-Caquetá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 211.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de COMFACA de conformidad al poder previamente allegado al expediente y que obra en el mismo, mediante el presente escrito me permito dirigirme a su Despacho con el fin de solicitarle de manera respetuosa se sirva tener como dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales de la parte demandante las siguientes:

- Para efectos de notificaciones judiciales para la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, la dirección electrónica: notificaciones.judiciales@comfaca.com
- Para efectos de notificaciones judiciales para el suscrito apoderado judicial, la dirección electrónica: ricar_benavides@hotmail.com

Lo anterior, se remite para los trámites procesales respectivos, solicitando de manera respetuosa a su señoría, que cualquier oficio o comunicación que se genere en aras de materializar cualquier actuación procesal solicitada y/o decretadas previamente, se efectúen a través de la secretaría del Despacho o en su defecto si dicha carga procesal corresponde al demandante, ruego sean enviadas a los correos electrónicos notificaciones.judiciales@comfaca.com ; ricar_benavides@hotmail.com, para efectuar los respectivos trámites procesales pertinentes.

Del señor Juez,

ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ**C.C. No. 1.117.501.011 de Florencia****T.P. No. 211.719 del C.S. de la J.**

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a

atencionalusuario@comfaca.com o ingresando a nuestra página web www.comfaca.com

**MEMORIAL DIRECCION ELECTRONICA NOTIFICACIONES JUDICIALES RAD. 2019-308 JUAN CARLOS NIETO.pdf**

244K



notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

MEMORIAL TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS RAD. 2019-308 COMFACA CONTRA JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO

notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

8 de septiembre de 2021, 11:01

Para: juancarlosnietoparra@gmail.com, juancarlosnietoparra@gmail.com.rpost.biz

Cc: ricar_benavides@hotmail.com, jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co, jcivcfl2@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

Señor

JUAN CARLOS NIETO PARRA**E-mail:** juancarlosnietoparra@gmail.com

Florencia-Caquetá

E. S. D.

| | | |
|--------------------|--------------------|---|
| Referencia: | ASUNTO: | TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS |
| | PROCESO: | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL |
| | DEMANDANTE: | COMFACA |
| | DEMANDADO: | JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO |
| | RADICACIÓN: | 18001-3103-002-2019-00308-00 |

ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.501.011 de Florencia-Caquetá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 211.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de COMFACA de conformidad al poder previamente allegado, mediante el presente escrito me permito dirigirme a usted con el fin de correr **TRASLADO** del escrito de Demanda, Reforma y los respectivos Anexos de los mismos contenidos en archivos formato PDF los cuales se adjuntan al presente escrito, conforme a lo ordenado por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Florencia en los Autos de admisión de la demanda y reforma respectivamente, los cuales fueron notificados previamente a usted vía correo electrónico por la parte demandante, actuación procesal la cual se efectúa conforme a lo contenido en el artículo 8° y 9° del Decreto No. 806 del 2020.

Así mismo, se adjunta anexo al presente escrito en Quince (15) archivos PDF los cuales contienen el escrito de demanda, escrito de reforma, anexos de la demanda y reforma.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, enténdase con el presente surtido el trámite de traslado de demanda, reforma y anexos, conforme a lo establecido en el Decreto No. 806 de 2020 y demás normatividad aplicable al caso.

Atentamente,

ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ**C.C. No. 1.117.501.011 de Florencia****T.P. No. 211.719 del C.S. de la J.****ANEXOS:** Quince (15) archivos en formato pdf, correspondientes al traslado de demanda, reforma, anexos y demás actuaciones procesales.

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de COMFACA está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a COMFACA de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause.

En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que COMFACA es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a

atencionalusuario@comfaca.com o ingresando a nuestra página web www.comfaca.com

[ANEXOS 1 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ...](#)[ANEXOS 2 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ...](#)

| |
|--|
|  ANEXOS 3 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ... |
|  ANEXOS 4 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ... |
|  ANEXOS 5 DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLOS ... |
|  ANEXOS - CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENT... |
|  ANEXOS - CERTIFICADO SUPERFINANCIERA DE SE... |
|  ANEXOS - Informe De Evaluacion II.pdf |
|  ANEXOS DEMANDA - Informe De Evaluacion I.pdf |
|  ESCRITO DE DEMANDA RAD. 2019-308 JUAN CARLO... |
|  ESCRITO DE REFORMA DE DEMANDA RAD. 2019-30... |
|  MEMORIAL TRASLADO DEMANDA, REFORMA Y ANE... |
|  PODER DEMANDA.pdf |

2 adjuntos

 **AUTO INT. 177 DEL 6 DE MARZO DE 2020 RAD. 2019-308 JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO.pdf**
432K

 **AUTO INT. 664 DEL 8 JULIO DE 2019 RAD. 2019-308 JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO.pdf**
395K



notificaciones judiciales <notificaciones.judiciales@comfaca.com>

**MEMORIAL TRASLADO DE DEMANDA, REFORMA Y ANEXOS RAD. 2019-308
COMFACA CONTRA JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO**

Notificaciones <notificaciones+noreply@segurosbolivar.com>

8 de septiembre de 2021, 10:50

Para: notificaciones.judiciales@comfaca.com

Acusamos recibido de su comunicación.



Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO
Florencia-Caquetá
E. S. D.

Referencia: **ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: COMFACA
DEMANDADO: JUAN CARLOS NIETO PARRA Y OTRO
RADICACIÓN: 18001-3103-002-2019-00308-00

ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.501.011 de Florencia-Caquetá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 211.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de COMFACA de conformidad al poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito me permito dirigirme a su Despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el **AUTO DE TRAMITE DEL 17 DE JUNIO DE 2022**, conforme a los siguientes aspectos procesales:

El auto recurrido en el presente escrito preciso lo siguiente en su acápite de antecedentes:

“A través de proveído proferido el pasado 08 de septiembre de 2021, este Juez ordenó a la parte demandante, para que, conforme lo consagra el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, surta el traslado a los demandados de los anexos de la demanda y correspondiente reforma.

Ahora bien, este Despacho al momento de verificar el correo electrónico institucional, no advierte cumplimiento a la orden que se emitiera en el auto que antecede, por parte del apoderado judicial de la Caja de compensación Familiar del Caquetá – COMFACA.”

Por ende, el Despacho dispuso requerir en el auto recurrido lo siguiente:

“PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá –Comfaca-, *Dr. Andrés Mauricio Benavidez Rodríguez, para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el auto proferido el 08 de septiembre de 2021, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.”*

Al respecto de lo anterior es pertinente indicarle al Despacho que el extremo activo procesal de la presente litis, es decir la Caja de Compensación Familiar del Caquetá COMFACA, **CUMPLIO** en debida forma la carga procesal que le correspondía conforme a lo contenido en el artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020, tal cual lo había ordenado el Despacho mediante Auto de Tramite del 8 de septiembre de 2021, para lo cual me permito ilustrar y adjuntar al presente escrito los soportes de los correos electrónicos remitidos por la parte demandante

Sede Administrativa
Cra. 11 No. 10-34 PBX (8) 436 6300
atencionalusuario@comfaca.com

notificaciones.judiciales@comfaca.com
gestiondoc@comfaca.com



a cada uno de los demandados con la respectiva copia al Despacho Judicial, en los cuales consta el traslado de la Demanda, Reforma y anexos de las mismas, actuaciones las cuales se surtieron de la siguiente manera:

- 1) Mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021 se remitió al despacho judicial con copia a las direcciones electrónicas de cada uno de los demandados memorial indicando las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones judiciales de COMFACA y el Apoderado Judicial. (adjunta correo enviado).
- 2) Mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021 se remitió a la parte demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A. con copia al Despacho Judicial, memorial de traslado de la demanda, reforma y anexos de las mismas. (adjunto correo enviado).
- 3) Mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021 se remitió a la parte demandada Juan Carlos Nieto Parra, con copia al Despacho Judicial, memorial de traslado de la demanda, reforma y anexos de las mismas. (adjunto correo enviado)

De las anteriores actuaciones procesales surtidas por Comfaca, es necesario precisarle al Despacho lo siguiente:

- 1) Los envíos electrónicos de los traslados de la demanda, reforma y anexos, se efectuaron por parte de Comfaca a las direcciones electrónicas de los demandados que se encontraban debidamente soportadas en los anexos de la demanda, así como también fueron debidamente reconocidas por el Despacho Judicial mediante Auto de Tramite del 8 de septiembre de 2021, en su artículo cuarto (4°) dispuso tener como correos electrónicos de los demandados para notificaciones las direcciones electrónicas en las cuales COMFACA remitió los respectivos traslados de la demanda, reforma y anexos a cada uno de los demandados.
- 2) Todos los correos enviados por Comfaca respecto a los traslados efectuados a cada uno de los demandados, se surtieron con copia al correo electrónico del Despacho Judicial, tal cual consta en los soportes adjuntos al presente escrito.

Por lo anterior, es menester indicar al despacho de manera respetuosa que Comfaca cumplió a cabalidad la carga procesal que impuso el Despacho mediante Auto del 8 de septiembre de 2021, conforme a los argumentos facticos antes descritos y a los soportes documentales adjuntos al presente escrito.

PETICION

Se solicita respetuosamente al Despacho se sirva **REPONER el Auto de Tramite del 17 de junio de 2022**, y en su efecto tener por cumplida la carga procesal por parte de COMFACA impuesta mediante auto de trámite del 8 de septiembre de 2021, por lo cual en consecuencia se sirva proceder conforme a los términos y oportunidades procesales pertinentes en la presente etapa procesal.

Sede Administrativa

Cra. 11 No. 10-34 PBX (8) 436 6300
atencionalusuario@comfaca.com

notificaciones.judiciales@comfaca.com
gestiondoc@comfaca.com





ANEXOS

Sírvase su señoría de manera respetuosa tener como anexos al presente escrito los siguientes:

- 1) Correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021 remitido al despacho judicial con copia a las direcciones electrónicas de cada uno de los demandados memorial indicando las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones judiciales de COMFACA y el Apoderado Judicial.
- 2) Correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021 remitido a la parte demandada Seguros Comerciales Bolívar S.A. con copia al Despacho Judicial, memorial de traslado de la demanda, reforma y anexos de las mismas.
- 3) Correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021 remitido a la parte demandada Juan Carlos Nieto Parra, con copia al Despacho Judicial, memorial de traslado de la demanda, reforma y anexos de las mismas.
- 4) Correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021, acuse de recibido por parte de Seguros Comerciales Bolívar S.A., del memorial de traslado de demanda, reforma y anexos.
- 5) Correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021, acuse de envío del memorial de traslado de demanda, reforma y anexos a los demandados y al Despacho Judicial.

Atentamente,



ANDRES RICARDO BENAVIDES RODRIGUEZ

C.C. No. 1.117.501.011 de Florencia

T.P. No. 211.719 del C.S. de la J.

Sede Administrativa

Cra. 11 No. 10-34 PBX (8) 436 6300
atencionalusuario@comfaca.com

notificaciones.judiciales@comfaca.com
gestiondoc@comfaca.com

Por su Familia cada día más cerca



comfaca.caqueta



caquetacomfaca